

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL “SED”  
PERIODO AUDITADO 2009**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2010  
CICLO I**

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**MAYO DE 2010**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
- SED -.**

Contralor de Bogotá, D.C.	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director Sectorial	Mauro Aponte Guerrero
Subdirector de Fiscalización Educación	Claudia Gómez Morales
Subdirector de Fiscalización Cultura Recreación y Deporte.	José del Carmen Montaña Torres
Asesora Jurídica	Carmen Luz Vargas Silva
Equipo de Auditoría:	Celmira Barreto Baquero– Líder Ricardo Pinzón Rico Henry Marín Castillo Luz Adriana Roncancio Hurtado María del Carmen Niño Castillo Idaly Gutiérrez Murillo Clara Inés Monsalve Tavera Wilson David Malagón Muñoz

## CONTENIDO

Página

1.	<b>DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL</b>	4
2.	<b>ANÁLISIS SECTORIAL</b>	16
3.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	30
3.1	<b>SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	31
3.2	<b>EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SEGUIMIENTO MECI</b>	34
3.3	<b>EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL</b>	51
3.3.1	Evaluación Plan de Desarrollo	52
3.3.2	Evaluación Balance Social	62
3.4.	<b>EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	68
3.4.1	Resultados Auditoria Estados Contables	68
3.4.2	Evaluación Sistema Control Interno Contable	76
3.5.	<b>EVALUACIÓN AL PORTAFOLIO DE INVERSIONES</b>	80
3.6.	<b>EVALUACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO</b>	82
3.7	<b>EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	95
3.8	<b>EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>	223
3.9	<b>EVALUACIÓN ACCIONES CIUDADANAS</b>	238
3.10	<b>SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO POT y PLAN MAESTRO</b>	252
3.11	<b>SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA S</b>	266
3.12	<b>CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>	276
3.13	<b>TEMAS DE ESPECIAL INTERES PARA LA COMUNIDAD.</b>	277
4.	<b>ANEXOS</b>	286
4.1	HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO ARTICULACIÓN PACA	

**1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

Doctor

**CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO**

Secretario de Educación Distrital

Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 3o

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Regular a la Secretaría de Educación Distrital, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión; el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social; Cambios en el Patrimonio y Flujos de Efectivo, junto con las notas explicativas por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno MECI.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la operatividad, calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente la adopción de los correctivos pertinentes, perfeccionamiento continuo de la producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, como fin último del control fiscal y del Estado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el registro de las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y

funcionamiento del Sistema de Control Interno de la siguiente manera:

#### Concepto Sobre Gestión y Resultados

La evaluación de la gestión y resultados de la SED en la vigencia 2009 que adelanto la Contraloría de Bogotá, con el objeto de definir y soportar el concepto que conduzca al fenecimiento o no de la cuenta, se fundamenta en la aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y resultados, que incluye el examen de las siguientes variables:

**CUADRO 0  
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS**

Variables	Ponderación	Calificación
Evaluación Plan de Desarrollo y Balance Social	35	19.99
Evaluación a la Contratación	20	10.00
Evaluación al Presupuesto	15	12.95
Evaluación a la Gestión Ambiental	10	6.05
Evaluación al Sistema de Control Interno	10	6.50
Evaluación de la Transparencia	10	8.82
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>64.31</b>
<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
Mayor o igual 75		FAVORABLE
Menor 75, mayor o igual a 60		FAVORABLE CON OBSERVACIONES
Menor a 60		DESFAVORABLE

Fuente: Información aportada por la SED Vs. R029/2009 Contraloría de Bogotá.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2009 es FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

A continuación se enuncia la síntesis de los hallazgos relevantes que sustentan el concepto de la gestión.

#### *Seguimiento Plan de Mejoramiento*

El plan de mejoramiento a diciembre 31 de 2009, contiene un total de 1756 hallazgos de auditoría abiertos; de los cuales tienen incidencia disciplinaria 274 y fiscal 39; es necesario aclarar, que para la evaluación de la actual auditoría se efectuó seguimiento a 117 acciones de mejoramiento correspondientes a auditorías regulares.

De acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, se estableció que el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento es de 62%, es decir, Parcialmente Eficaz.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la conformidad, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, adoptado mediante la R.R. 029 de 2009, las acciones que no se han cumplido y tienen el tiempo vencido deben ser reformuladas.

#### *Concepto sobre la evaluación de la rendición de la cuenta*

Con base en la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada a través del SIVICOF por la SED, mediante la aplicación de la lista de chequeo, programa de verificación y análisis de datos y la evaluación de los hechos relevantes, en la fase de ejecución de la auditoría regular realizada a la gestión de la vigencia 2009, se estableció que en general la SED cumplió con lo normado en la R. R. 029 de 2009.

#### *Sistema de Control Interno*

El Sistema de Control Interno de la SED, presenta deficiencias que afectan su confiabilidad y efectividad; especialmente en lo relacionado con los componentes de Administración del Riesgo y Ambiente de Control, como se evidencia principalmente, en los hallazgos administrativos formulados en relación con el componente de Contratación y de Estados Contables.

Una vez efectuado el consolidado, la calificación definitiva del sistema de control interno de la SED, es de **3.3**, que corresponde a un factor de valoración **REGULAR**, con un nivel de riesgo **MEDIANO**, de acuerdo con la metodología definida por la Contraloría de Bogotá en la Resolución 029 de 2009.

#### *Plan de Desarrollo y Balance Social*

El análisis y verificación de los 10 proyectos seleccionados para la auditoría en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, permite conceptuar que la SED vislumbra hechos que permiten catalogar la eficacia de la entidad, a la vez que presenta serias deficiencias en los principios de eficiencia y economía dado que el principal problema detectado radica en la planeación institucional y la aplicación de normas. Es decir, durante la gestión, la entidad adquirió responsabilidades a través de los proyectos que comprometen valores presupuestales que no guardan la misma relación con el cumplimiento de metas, por no mostrar la contribución social que generó el Plan Sectorial, en el desempeño del Plan de Desarrollo Distrital, afectando el acatamiento de los fines del Estado, dado que los indicadores de gestión no evalúan el cumplimiento de metas en términos del beneficio social perseguido.

Luego, el concepto dado por la misma Secretaría, sobre la población por edades, corresponde entre los 7 y 11 años, las niña/os que deberían cursar algún grado de

primaria, seguido de la población entre 12 y 15 años, los que deberían acceder a los grados de secundaria, por lo tanto al ser comparados los datos allegados, de la vigencia 2009, sobre la población en edad escolar por rangos de edad (cuadro 1) y los cupos oficiales ofertados por niveles de escolaridad (cuadro 6), se colige que la cobertura alcanzada por la SED por rangos de edad y niveles de escolaridad fue tan sólo del 66.83% para lo cual dispuso de recursos presupuestales por valor girado de \$57.427.3 millones, alcanzando una ejecución presupuestal del 99.08%, luego, la relación que guarda la cobertura es ligeramente superior al 50%, mientras los recursos girados son cercanos al 100%.

También, influyen las deficiencias sustanciales en la consolidación y presentación de la información relacionada con los proyectos de inversión en cuanto a cifras, indicadores y porcentajes de ejecución de metas, lo que no permite evaluar eficientemente el cumplimiento de las metas programadas y las actividades trazadas y ejecutadas, situación que de hecho afectó significativamente: la evaluación de la gestión de la entidad, los resultados, el impacto esperado o generado del beneficio social que debería ofrecer la SED a la comunidad para solucionar sus necesidades de educación de manera que permitiera conocer la contribución social de la entidad en cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Igualmente de la evaluación a la gestión para adelantar lo dispuesto en el “*Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor*”, el Plan Sectorial de Educación y Plan Institucional, la Contraloría de Bogotá consolida tres hallazgos de tipo administrativo, relacionados con: la incorrecta formulación y aplicación de indicadores, no muestran el cumplimiento y desempeño del mismo. La gestión de la SED vislumbra hechos considerados como eficaces, pero también ineficientes e inefectivos, dado que no se dio a conocer la gestión en términos de resultados sociales, es decir, el total de la población de estudiantes de Colegios Distritales que fue beneficiada, frente a los recursos invertidos durante la ejecución de proyectos. Por último las deficiencias en el manejo de la información desvirtúan una adecuada administración de los recursos.

Se evidenció falta de planeación objetiva en el desarrollo de los proyectos analizados, de conformidad con la muestra seleccionada y la consolidación de resultados, lo que afecta las acciones de las diferentes áreas del proceso, generando inconsistencias en la información suministrada, que inciden en el análisis de resultados, en la cobertura y calidad de las acciones implementadas y ejecutadas y por ende en los resultados trazados por la entidad, desvirtuando el fin constitucional que persiguen los principios básicos de economía, eficacia, eficiencia, ética y transparencia.

Comparativamente con las fuentes de información se adelantó el cálculo porcentual de los respectivos soportes, frente a la representatividad que guarda el contenido del informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la SED, vigencia 2009, con los 10 proyectos seleccionados de la muestra, que comprometen un valor de \$1.391.362.8 millones de “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, ellos guardan cierta



relación con la inversión directa de los proyectos 290, 396, 557, 7361, 552, 4232 por valor de \$1.333.524.2 millones, que expresan el 95.84% y por reservas presupuestales los proyectos: 7361, 563, 4248, 290, 289, 1121, por valor de \$57.838.6 millones que corresponde al 4.16%, de manera que permitieron establecer los avances registrados para el desarrollo de los proyectos de inversión, con el presupuesto programado, comprometido y girado para la vigencia del año 2009, que fue discriminado para cada proyecto en el cumplimiento de las metas y programadas ejecutados durante la vigencia analizada.

Por otro lado, de la evaluación al Balance Social y presentación de los resultados como contribución social de la gestión adelantada por la SED en el 2009, la Contraloría de Bogotá evaluó las obligaciones alcanzadas por la Secretaría, en la formulación, diseño e implementación de políticas públicas para establecer los efectos que su aplicación causa en los ciudadanos, permitiendo consolidar dos hallazgos relacionados con: los problemas detectados en los niños y jóvenes en edad escolar que reflejan la dificultad en el aprendizaje y el problema de los escolares en tres aspectos, desnutrición, venta de comida chatarra, obesidad, enfermedades infecciosas, de transmisión sexual y adicción en el ámbito escolar. En primer lugar el análisis induce a afirmar que el resultado informado no explica la transformación del problema en beneficio social y en segundo lugar los indicadores de gestión no muestran el cumplimiento y desempeño del Plan de Desarrollo del gobierno distrital, toda vez que las actividades ejecutadas fueron medidas con parámetros muy diferentes entre sí, por lo tanto no permiten monitorear la gestión, ni las desviaciones del proceso sobre las cuales se deben tomar acciones correctivas o preventivas.

#### *Funciones de Advertencia*

Es de resaltar que dentro de las Funciones de Advertencia la mayoría han dado un cumplimiento del 95%, excepto la 144281, por los siguientes motivos:

De igual forma, el seguimiento a las seis (6) funciones de advertencia, permitió observar que es crítico el tema relacionado con la función de advertencia **144281** afines con el “Convenio Inter Administrativo de Asociación Cooperación No. 174 de 2005”, dado que la SED informa en el reporte que las acciones realizadas constan de dos partes: certificación de estudiantes y acuerdo de homologación entre las instituciones de educación superior en convenio con la Secretaría; teniendo en cuenta que la meta inicial, de cinco instituciones, fue modificada a 15 Colegios Oficiales Distritales. Lo que traduce en que la articulación trasciende el convenio 174 de 2005, posibilitando la articulación de nuevos programas, colegios e IED's. Al respecto se solicitó información actualizada por la SED, con el fin de verificar el cumplimiento del propósito de articulación de la educación media con la superior del Plan de Desarrollo, que permitió establecer un importante incumplimiento por parte de la Universidad Distrital.

De la respuesta dada a la función se logró establecer, que el Director de Educación Media y Superior, en su calidad de supervisor del “Convenio Inter Administrativo de Asociación Cooperación No. 174 de 2005” con la Universidad Distrital y la SED como entidad contratante, que *“ha solicitado en varias oportunidades la información clara y precisa del listado de estudiantes vinculados a la Universidad en el marco del convenio sin que esta haya dado una respuesta clara y precisa.”* Según Acta 18 de Comité Directivo realizada el 22 de diciembre de 2009, con la Universidad Distrital, se pregunta *“quién asumirá los costos de la expedición de las certificaciones, dado que la universidad tiene su reglamento sobre costos académicos”,* en respuesta *“Se resuelve en el Comité<sup>1</sup> que los costos los asume el beneficiario que solicite la certificación, como ocurre en cualquier programa educativo. Por tal razón la partida que por este concepto aparece en el proyecto de presupuesto para el año 2010 debe suprimirse”.* Sin que a la fecha marzo 30 de 2010 de haya dirimido el conflicto en beneficio de la población en edad escolar inscrita en estos programas.

Dado que la función de advertencia citada, guarda relación directa con el Art. 32 “Metas de Ciudad” del Plan de Desarrollo “Aumentar a 42% los bachilleres de los colegios distritales que acceden a la educación superior con el apoyo de la SED”, con la meta del programa “Implementar la educación media especializada por áreas del conocimiento en 100 colegios” los avances, logros y beneficios reportados por la SED son críticos al no determinar su aporte para el cumplimiento de esta meta a pesar de los recursos invertidos.

En conclusión del seguimiento a las seis (6) funciones de advertencia se establece que quedan abiertas hasta tanto no se allegue información que le permita a la Contraloría hacer el seguimiento de verificación de los beneficios referidos por la entidad, para proceder de conformidad según los resultados a cerrarlas o no.

### *Presupuesto*

En la programación del compromiso de vigencias futuras para el funcionamiento e inversión, no se previeron algunas situaciones que afectaron el cumplimiento total de lo presupuestado para la vigencia 2009, lo cual obedece principalmente a que dentro del proyecto 0563 Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial no se dio durante la vigencia, la expedición de licencias de obras de reforzamiento y mejoramiento, aprobación tardía de una consultoría para la realización de una nueva etapa en la sede Erasmo Valencia de la localidad de Sumapaz, por parte del Ministerio de Educación y la no compra del predio Panamericano por cuanto el IDU realizó ofertas de compra por mayor valor.

En el proceso presupuestal, falta una mayor coordinación entre las áreas técnicas encargadas de la supervisión de los contratos, el área de Contratación y el área Financiera; falta definir una política institucional y actividades dentro de los procedimientos existentes sobre el flujo de la información hacia el área financiera en

---

<sup>1</sup> Acta 18 Comité Directivo Convenio Inter Administrativo de Asociación y Cooperación No. 174 de 2005.

relación con la terminación y liquidación de los contratos en especial los de obra; igualmente, se evidencia falta de interés por parte de los interventores y supervisores para asumir el trámite de algunos documentos requeridos para la liquidación de los contratos o la anulación de los saldos de presupuesto, en especial los contratos con más antigüedad.

El área de Planeación de la SED no tiene claridad sobre la utilidad que presta el informe de Productos, Metas y Resultados-PMR, la información reportada no está aportando al cumplimiento ni mejoramiento de la misión institucional.

El proceso presupuestal de la Secretaría de Educación-SED es CONFIABLE, como herramienta para el cumplimiento de las metas y cometidos institucionales y acata las disposiciones legales vigentes en el Estatuto Distrital de Presupuesto y demás normas concordantes.

#### *Contratación*

La auditoría a la contratación es el resultado de la metodología interna aplicada y selección de contratos obtenidos por parte del ente de control. Esta evaluación se dividió en contratación general, contratos suscritos para reforzamiento estructural de las instituciones educativas y RED P.

#### *De la contratación en general se concluye:*

- Como aspectos relevantes de afectación a la gestión fiscal que en proyectos con ejecución en los colegios, con carácter educativo existe desarticulación y fractura entre la Gerencia General, las áreas técnicas y los colegios que participan de la contratación, desde la misma concepción del proyecto hasta su culminación; falta de soportes y/o referencia sobre la determinación de la necesidad y estudios previos de factibilidad, pertinencia, conveniencia y sostenibilidad que avalen las decisiones adoptadas con la celebración de contratos y/o convenios, así como la falta de claridad de los lineamientos que deben orientar la actuación.

-En los demás contratos objeto de muestra se presentan similares deficiencias por ejemplo se observaron contratos de prestación de servicios sin el detalle de las obligaciones a ejecutar el deficiente soporte del proceso de selección de contratistas y del perfil.

-El reiterativo incumplimiento de normas alusivas a la custodia y conservación de documentos contractuales de las áreas que participan de la contratación ante la deficiente transferencia de documentos, producto de la débil exigencia de parte de la Alta Gerencia y Control Interno.

La débil función de interventoría y/o supervisión en la ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato cuando corresponde ejercerla a la misma área, donde son escasos los informes de gestión que evidencien y sustenten las obligaciones ejecutadas y productos recibidos y donde se evidencia la delegación de la función de

interventoría y/o asignación de funciones de rango decisorio en colaboradores del nivel profesional.

Se evidencia desarticulación entre las diferentes áreas que participan de la contratación desde la misma concepción de los proyectos hasta su culminación, donde no se tienen en cuenta a todos los actores que ejecutarán tales programas o proyectos y la desarticulación y/o debida planificación contractual.

*Respecto del tema de los reforzamientos estructurales y mejoramiento integral correspondiente a los proyectos de inversión 0312 y 563, se tiene lo siguiente:*

En la evaluación de los contratos de obra seleccionados por el equipo auditor para el presente ejercicio auditor, se determinó que en general, se sigue presentando el incumplimiento normativo por parte de la SED y de los contratistas en lo relacionado con la obligatoriedad de disponer de la correspondiente licencia de construcción, previo al inicio de la ejecución contractual y que en los casos que éstas se encuentren aprobadas, correspondan al proyecto que se va a ejecutar y no al proyecto anterior cuya ejecución no se realizó finalmente.

Teniendo en cuenta el carácter de integralidad de la evaluación realizada, se efectuó la revisión de las obras como un proyecto, tal y como lo establecen los contratos de obra suscritos en los cuales su objeto establece que los trabajos a efectuar incluían, según el caso, el reforzamiento y/o mejoramiento integral de los colegios de acuerdo a los resultados que se desprendieran de las consultorías previamente efectuadas. Por tal motivo, se llevó a cabo la evaluación no sólo de la ejecución de los contratos de obra sino además de sus correspondientes de consultoría e interventorías.

Dentro de la evaluación efectuada a los 10 proyectos de la muestra, se determinó que en todos ellos se presentaron problemas originados en las consultorías de sus diseños.

Se evidencia por tanto la misma situación observada en el pasado proceso auditor, en el cual se concluyó que los problemas presentados en la ejecución de las obras auditadas, tienen su origen principalmente desde la contratación, ejecución y posterior recibo a satisfacción por parte de la SED de los productos de los contratos de consultoría para la elaboración de los diseños de estas obras, suscritos a partir del año 2003, de los que se determinó que fueron recibidos a satisfacción por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, aún cuando desde el inicio de las obras fueron evidentes las falencias de los mismos, que conllevaron a efectuar una serie de modificaciones en el proyecto final a construir, modificaciones que en algunos casos llegaron a ser tan graves como las detectados en proyectos tales como el Colegio Florentino González en el que se evidenció que en razón a que los diseños no cumplían con la Norma Sismo Resistente, la SED y la Interventoría decidieron al inicio de la ejecución de obra, que estos no serían utilizados, siendo necesario que el contratista de obra realizara los nuevos diseños

con cargo al presupuesto de obra, configurándose así un doble pago para los diseños de este proyecto.

De otra parte se evidenció que, en general aún cuando los diseños efectuados por los diferentes consultores eran para el reforzamiento de las edificaciones existentes, la SED y la Interventoría, al inicio de las obras o durante la ejecución de las mismas, cambiaron el objeto del contrato de construcción al pasar de un reforzamiento como inicialmente quedó establecido a una restitución o construcción nueva, modificando completamente las metas físicas de los contratos de obra correspondiente.

Los proyectos originales propuestos por los consultores, de todos los colegios auditados se presentaron, en mayor o menor medida, modificaciones de algún grado en sus estudios originales, que como se mencionó anteriormente, se debieron a las deficiencias en los diseños y/o a decisiones tomadas unilateralmente por la SED al momento de iniciar los trabajos, sin que la razón de estas últimas fuera necesariamente la falencia en los diseños, tales son los casos del Colegio Florentino González, Colegio Distrital Francisco de Paula Santander de la localidad de Antonio Nariño, al igual que el Colegio Distrital Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Barrios Unidos.

Como consecuencia de lo anterior y en la evaluación de la ejecución contractual propiamente dicha, se encontró que en ninguno de los casos el presupuesto establecido alcanzó para dar cumplimiento a las metas físicas originales, esto debido en gran medida a que los diseños mencionados o no cumplían con los estándares o no fueron utilizados por la SED.

Al momento de efectuar los cambios o no utilizar los diseños en los cuales se basaron los procesos licitatorios, finalizaron en la suscripción de los contratos de obra, situación previsible, dado que en ninguno de los casos los recursos alcanzaran para su ejecución. Se generan además, una serie de situaciones consecuentes tales como adiciones en valor para tratar de terminar las obras, reclamaciones de los contratistas por mayor permanencia en obra, actualizaciones de precios, que en algunos casos son exclusivamente responsabilidad de la entidad, por falta de planeación y control dentro del proceso contractual, como fue el caso del Colegio Florentino González, Colegio Distrital Francisco de Paula Santander y Colegio Distrital Domingo Faustino Sarmiento

Respecto a la obligatoriedad, por parte de la interventoría de obras, de efectuar un estudio previo al inicio de la obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, se concluye que éste no fue elaborado para ninguno de los proyectos auditados, situación esta que sumada a la falta de planeación de la entidad colaboró con que los proyectos auditados presentaran las deficiencias antes mencionadas.

De otra parte, se debe mencionar otra irregularidad relacionada con los contratos de consultoría los cuales, no obstante haberse terminado de ejecutar, aún no se encuentran recibidos formalmente por la interventoría y por la SED y menos aún liquidados, situación esta, que obstruye el ejercicio del control fiscal por cuanto el equipo auditor no contó con la documentación completa para llevar a cabo las respectivas evaluaciones.

Como es ampliamente conocido por la Administración Pública, parte de la función de control es la evaluación a la gestión fiscal con carácter de posterior y selectivo, cuyos resultados de evaluación nos permiten conceptuar sobre el grado de cumplimiento de los principios y normativas de la función administrativa, normas de contratación, presupuestales, contables, planes de desarrollo, reglamentos internos, entre otros, en torno al manejo y disposición de los recursos públicos asignados.

Finalmente se concluye que los hallazgos antes mencionados inciden de alguna manera en los resultados de la administración, sin embargo es importante resaltar que la gestión adelantada por la SED **es favorable con observaciones**, en términos generales acata las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, salvo lo expresado en los párrafos anteriores, debe continuar implementando un sistema de control interno que permita que todas las actividades operaciones y actuaciones de la administración estén acordes con las normas y las políticas trazadas por la alta dirección atendiendo las metas y los objetivos propuestos.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la entidad, salvo las situaciones descritas en los hallazgos formulados, acata las disposiciones que regulan sus actividades y operaciones, soportadas en un Sistema de Control Interno, que presenta deficiencias y en algunos casos no hace un adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición, afectando el fin constitucional que persiguen los principios básicos de economía, eficacia, eficiencia, ética y transparencia, lo cual repercute en el cumplimiento, de los planes y programas desarrollados, a través de las metas y objetivos propuestos.

### **Opinión sobre los Estados Contables**

El Sistema de Control Interno Contable en general garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; sin embargo, se estableció para la vigencia 2009, que la debilidad que más afecta los estados contables, tiene que ver con la falta de adoptar una política institucional para que la información producida en las diferentes dependencias, que es la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, fluya adecuadamente y no se afecte la oportunidad y calidad de los registros.



Lo anterior, en el entendido de que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.<sup>2</sup>

Además, a pesar del esfuerzo realizado por el área de Contabilidad aún no se logra en su totalidad, la identificación clara y oportuna de cada uno de los bienes inmuebles como son los terrenos y las edificaciones.

De otra parte, en relación con los saldos reflejados en los estados contables, se estableció que el saldo de la cuenta Construcciones en Curso, se encuentra sobrevaluado en cuantía de \$57.139,1 millones y el de la Cuenta Edificaciones subvaluado en el mismo valor; afectando igualmente, el saldo de las cuentas Depreciación Acumulada subvaluado en \$2.314,2 millones y la cuenta Provisión, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones, del Capital Fiscal sobrevaluada en el mismo valor. Lo descrito debido a que a diciembre 31 de 2009 no se efectuó el traslado de la cuenta Construcciones en Curso a la cuenta Edificaciones, de los valores correspondientes a las obras terminadas (reforzamientos, obras nuevas, nuevas etapas) y puestas al servicio de la comunidad educativa.

El saldo de la cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración, se encuentra sobrevaluado en 2.586,4 millones, a diciembre 31 de 2009; afectando el saldo de la cuenta correlativa en el Gasto Público Social y por ende la cuenta 311000 Resultado del Ejercicio, la cual se encuentra subvaluada en el mismo valor; debido a que falta definir políticas y actividades sobre el control que deben ejercer los supervisores de los convenios, a la legalización de los recursos entregados a terceros; y sobre el flujo de la información hacia el área financiera.

A diciembre 31 de 2009, el área de Contabilidad y Tesorería no efectuó registro de cancelación de Deudores por valor de \$529,8 millones, por concepto de rendimientos financieros, en el momento de la cancelación de los CDTs que los originaron. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2009, el saldo de la cuenta 147000 Otros Deudores, se encuentra sobrevaluada en cuantía de \$529,8 millones, al igual que está sobrevaluado el saldo de la correlativa Ingresos Financieros, afectado la cuenta 311000 Resultado del Ejercicio; el ajuste fue registrado en el mes de enero de 2010.

Se emite opinión **Con Salvedades**; excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los estados contables de la SED, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos importantes, por el año que termina el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y demás normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

---

<sup>2</sup> Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable adoptado mediante la Resolución 357/08.

## **Consolidación de hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoria tal como se detalla en el anexo N° 4.1 se establecieron ochenta y seis (86) hallazgos administrativos, cincuenta y ocho(56) con incidencia disciplinaria y tres (3) con incidencia fiscal, por valor de **\$103.454.372.06**.

Entre los temas tratados en la mesa de trabajo con la entidad, es de resaltar como tarea urgente de la SED el concepto inmerso en el informe preliminar, sobre adelantar desde la Alta Dirección las acciones de mejoramiento sobre la problemática y situación crítica que existe en la contratación, donde más de dos mil (2000) contratos no cuentan con actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción. Como bien lo expresaron los participantes, se deben atender los términos de ley, a fin de evitar riesgos de diversa índole.

## **Concepto sobre Fenecimiento**

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, las observaciones al Sistema de Control Interno y la opinión con salvedades sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la cuenta rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2009, **se fenece**.

Las observaciones que el organismo de control consignó en los informes consolidan resultados generales en aspectos positivos así como negativos de la gestión, los cuales no basta ser mirados aisladamente, tomando para efectos de la respuesta casos que se pusieron a título de ejemplos, sino como la consolidación global del Pensamiento de una Organización articulada y armonizada, que atiende a todos y cada unos de los señalamientos efectuados.

En ésta oportunidad nos referimos a los hallazgos en general en los diversos componentes de integralidad, donde no se obtuvo respuestas de manera integrada producto de un pensamiento organizacional como pronunciamiento de la Alta Dirección; en otros casos no se tuvo en cuenta la descripción completa de hallazgos y por tanto no hubo respuesta, temas estos que fueron presentados por la Dirección Sectorial con ocasión en la mesa de trabajo convocada por la Administración, infiriéndose entonces: la aceptación de las deficiencias encontradas, deficiencias que no contaron finalmente con las explicaciones, justificaciones que merecen nuestros ciudadanos.

Por lo expuesto y siguiendo los procedimientos de la Contraloría, se solicita respecto del Plan de Mejoramiento, pronunciamientos puntuales de acciones correctivas y/o mejora a cada uno de los aspectos consignados, que manifiesten la posición institucional y no por áreas.

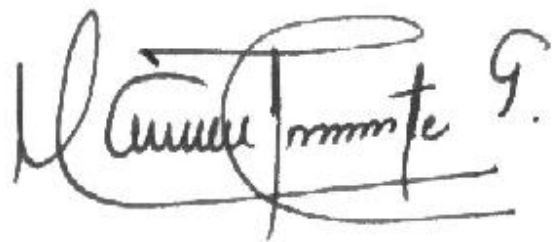


Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega o comunicación del Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a través del sistema de vigilancia y control fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página Web de la Contraloría de Bogotá D.C., ([www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)).

Para expedir la conformidad del Plan de Mejoramiento se requiere que las acciones incluyan en forma detallada las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, en cumplimiento a:

- Eliminar la causa del hallazgo.
- Ser realizable y medible.
- Contribuir al objeto misional del sujeto de control.
- Propiciar el buen uso de los recursos públicos.
- Mejorar la gestión del sujeto de control.
- Atender los principios de la gestión fiscal.
- Su ejecución no sobrepase un periodo de 12 meses.
- Incluir las acciones en ejecución y abiertas del anterior Plan. Éstas últimas con fecha de terminación no superior a 60 días.
- Incluir cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D. C, Mayo 2010



**MAURO A. APONTE GUERRERO**  
DIRECTOR SECTOR EDUCACIÓN,  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

## **2. ANÁLISIS SECTORIAL**

## 2.1. GENERALIDADES

El reconocimiento del Estado Colombiano como social de derechos permite desarrollar obligaciones prioritarias por parte de las autoridades públicas, delimitando todas las políticas estatales y las acciones institucionales, por lo tanto el término social implica compromisos con el cumplimiento de derechos económicos, sociales y culturales, en el momento de desplegar acciones, con el fin de hacer real y efectiva la igualdad mediante la satisfacción de las necesidades vitales de los menos favorecidos, que para el tema que nos ocupa están inmersas en el contexto del derecho a la educación para todos.

De conformidad con lo anterior, el derecho a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, reconoce que es un derecho de las personas y que es obligación del Estado prestar este servicio que tiene una función social, desde la perspectiva de establecer la obligatoriedad de la educación entre los 5 y 17 años de edad, que comprende: Un (1) año de preescolar (como mínimo) y nueve (9) de educación básica.

Con la expedición de la Ley 115 de 1994, se regula el servicio público de la educación, más no el derecho a la misma. A partir de entonces, la educación formal se organiza en cuatro (4) niveles que corresponden: Educación preescolar tres (3) grados, Educación básica nueve (9) grados, compuesto por dos ciclos (5 de básica primaria y 4 grados de educación básica secundaria), Educación media dos grados (décimo y once) y la educación superior.

Partiendo de la premisa anterior, fueron analizados los informes presentados por la administración de la Secretaría de Educación Distrital a la Contraloría de Bogotá, para ser evaluados los resultados sociales de la gestión adelantada por la Secretaría en la vigencia 2009, en cumplimiento a las políticas de “El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” que fue articulado por la administración distrital en un conjunto de acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales que dieron lugar al contenido de los objetivos estructurales. Mediante el seguimiento a los informes rendidos a través de SIVICOF, comparados con los respectivos soportes puestos a disposición por la administración, se aplicaron pruebas de auditoría selectivas, que aportaron conocimiento al auditor para su evaluación, con base en los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad y Transparencia, en un análisis de la población por edad, por localidades y por género.

## 2.2. ALCANCE Y COBERTURA DE LA SED CON LOS CUPOS OFERTADOS POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES

El Departamento Nacional de Estadística llevó a cabo conciliación demográfica de los censos de 1985, 1993 y 2005, para realizar los ajustes al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2005 y elaborar las proyecciones de población, por lo que se estimaron los patrones demográficos por quinquenios desde 1985 hasta 2005 y se proyectaron los quinquenios desde 2005 hasta 2020, para el nivel nacional, departamentos y municipios.

*“La población de Bogotá para el año 2009 fue proyectada en 7.259.597 habitantes que representan el 16.14% del total de la población del país, siendo la ciudad más densamente poblada. Si observamos la composición por edad y sexo, se encuentra que el 48.15% de la población es masculina y 51.84% es femenina, el porcentaje de habitantes en edad de trabajar, es decir de 15 a 64 años representa el 68.71%, el 25.18% de la población se encuentra en la niñez y el 6.11% es considerado adulto mayor por lo que se estima que se encuentra en una etapa muy incipiente del envejecimiento demográfico. En consecuencia, la relación de dependencia, que se define como el cociente resultante entre los económicamente dependientes (niños y ancianos) sobre los económicamente activos, es de 45.53, es decir, que por cada 100 personas activas dependen aproximadamente 45 personas”<sup>3</sup>.*

La población en situación de desplazamiento – PSD, ha sido considerada por la Corte Constitucional como la población más vulnerable dentro de los vulnerables, ya que más del 92% presenta una o más necesidades básicas insatisfechas –NBI, y el 80 % esta en la indigencia. Así mismo, diferentes investigaciones citadas por la Procuraduría General de la Nación han establecido que más del 70% tiene problemas de alimentación, y que el 30% sólo toma dos de tres comidas diarias, motivo por el cual la Secretaría de Educación Distrital SED, para mitigar la pobreza, marginación y exclusión de la población desplazada, ha incluido a esta población, dentro de sus estrategias de alimentación escolar, gratuidad total en tarifas y útiles escolares, apoyo a estudiantes para ir al colegio mediante el transporte escolar, subsidio educativo condicionado, subsidios a la demanda educativa, con cupos educativos en colegios de concesión y convenio, programas pedagógicos pertinentes y de inclusión social para la atención a población vulnerable en la escuela.

Si bien es cierto la política educativa de la pasada administración distrital estuvo concentrada en garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo oficial, utilizando estrategias relacionadas con la dotación y construcción de equipamientos escolares, gratuidad de la educación básica primaria, construcción de comedores escolares, refrigerios escolares, subsidios condicionados a la permanencia escolar, dotación de bibliotecas, entre otros, la actual administración enfoca su política pedagógica a la “Educación de calidad”, mantenido continuidad en varios de los programas de la vigencia anterior, en consecuencia ha formulado en los principios de la educación pública oficial, los relacionados a dar

---

<sup>3</sup> SED - Boletín Estadístico 2009.

continuidad a las políticas tendientes disminuir las barreras de acceso a la educación y permanencia educativa.

Es así como, el alcance y cobertura de los cupos ofrecidos por las instituciones oficiales corresponde a la Población en Edad Escolar (PEE) que tiene entre 5 y 17 años. Este grupo corresponde a la población potencial oficial o no oficial que demanda cupos en el sector educativo (demanda potencial). Sin embargo, es conocido que existe población fuera de este rango de edad, que también demanda cupos en el sistema educativo.

La demanda efectiva educativa que tiene el sector oficial, está compuesta por: a) Estudiantes antiguos que se promocionan al siguiente grado escolar y repitentes, a quienes la Secretaría de Educación les garantiza la continuidad en el sistema educativo oficial. b) Estudiantes nuevos que solicitan un cupo, que corresponde a: Niños y niñas de 5 años que finalizan su ciclo de educación inicial en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Población que demanda un cupo educativo para cualquier grado de escolaridad, como niños, niñas y jóvenes que provienen del sector educativo privado o que se encuentran por fuera del sistema educativo.

*“Las solicitudes de nuevos cupos se realizan a través del aplicativo informático denominado Sistema de Matrícula, en el que quienes desean estudiar en el sistema educativo oficial, realizan la solicitud de su cupo; de igual manera a través de este aplicativo se realiza la matrícula y se estructura la oferta que hace la Secretaría de Educación. Aunque para la inscripción de estudiantes nuevos la Secretaría establece unas fechas, se presentan algunos casos que lo solicitan de forma extemporánea, estos son los casos que se consideran como no inscritos”<sup>4</sup>.*

**CUADRO 1**  
**POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR POR RANGOS DE EDAD. PERIODO 2004 – 2009**

Rangos de Edad	2004	2005	2006	2007	2008	2009
5-6 años	248.273	245.980	243.886	241.866	239.782	237.894
7-11 años	638.481	633.722	629.193	624.432	619.465	614.337
12-15 años	495.355	504.735	512.344	516.242	516.679	514.456
16-17 años	239.812	239.997	245.166	251.086	256.492	261.038
<b>TOTAL</b>	<b>1.621.921</b>	<b>1.624.434</b>	<b>1.630.589</b>	<b>1.633.626</b>	<b>1.632.418</b>	<b>1.627.725</b>

Fuente: Proyecciones de Población del DANE basadas en la conciliación de Censos 1985, 1993 y 2005  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

El Cuadro 1, muestra la fluctuación de la población en seis periodos, denotando un aumento de 6.155 escolares en el 2006 respecto del periodo inmediatamente anterior. Pero del 2007 en adelante, se evidencia una tendencia progresiva a

<sup>4</sup> SED Boletín Estadístico 2009.

disminuir la población en edad escolar, para el 2009 se percibe una disminución de 5.901 escolares.

De igual forma, la distribución de la PEE por localidades (ver Cuadro 2), se encuentra concentrada en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Bosa, en donde la Secretaría de Educación en aras de lograr la máxima cobertura, debería realizar su mayor esfuerzo para aumentar el número de colegios y elevar la oferta, sin embargo los datos presentados muestran una connotación un poco diferente.

**CUADRO 2**  
**POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR POR LOCALIDADES. PERÍODO 2004 – 2009**

Localidad	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Usaquén	89.487	89.136	88.855	88.483	87.880	86.984
Chapinero	18.721	18.626	18.654	18.623	18.483	18.209
Santa Fe	26.397	25.957	25.672	25.365	24.996	24.558
San Cristóbal	111.630	109.911	108.729	107.451	105.926	104.155
Usme	87.576	88.331	90.628	93.145	95.650	98.062
Tunjuelito	50.487	49.720	49.146	48.531	47.823	46.964
Bosa	133.449	136.416	138.971	141.121	142.881	144.443
Kennedy	227.438	227.581	228.044	227.858	227.089	225.975
Fontibón	65.912	66.929	67.872	68.662	69.220	69.637
Engativá	173.018	172.882	172.800	172.114	170.755	168.999
Suba	211.596	213.521	216.160	218.480	220.478	222.198
Barrios Unidos	41.291	41.462	41.334	40.943	40.340	39.642
Teusaquillo	21.357	21.263	21.213	21.100	20.895	20.580
Los Mártires	19.752	19.511	19.383	19.198	18.947	18.603
Antonio Nariño	24.814	24.548	24.337	24.091	23.759	23.335
Puente Aranda	53.982	53.101	52.551	51.917	51.095	50.110
La Candelaria	4.731	4.675	4.602	4.551	4.506	4.427
Rafael Uribe Uribe	96.572	95.335	94.259	93.112	91.759	90.216
Ciudad Bolívar	161.888	163.719	165.581	167.092	168.158	168.867
Sumapaz	1.823	1.810	1.798	1.789	1.778	1.761
<b>TOTAL</b>	<b>1.621.921</b>	<b>1.624.434</b>	<b>1.630.589</b>	<b>1.633.626</b>	<b>1.632.418</b>	<b>1.627.725</b>

Fuente: Proyecciones de Población del DANE basadas en la conciliación de Censos 1985, 1993 y 2005  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

Para el año 2009 la proyección de la PEE fue de 1.627.725 estudiantes, distribuida por rangos de edades, que permite evidenciar que aunque las diferencias en género no son significativas, es mayor el número de hombres al de mujeres, con una concentración de la población por edades entre los 7 y 11 años, que son las niña/os que deberían cursar algún grado de primaria, seguido de la población entre 12 y 15 años, que son los que deberían acceder a los grados de secundaria.

**CUADRO 3**  
**POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR**  
**SEGÚN GÉNERO Y EDADES SIMPLES. AÑO 2009**

Edad	Género		TOTAL
	Hombres	Mujeres	
5	60.705	57.777	118.482
6	61.128	58.284	119.412
7	61.624	58.881	120.505
8	62.114	59.488	121.602
9	62.648	60.159	122.807
10	63.195	60.868	124.063
11	63.796	61.564	125.360
12	64.465	62.218	126.683
13	65.125	62.805	127.930
14	65.758	63.434	129.192
15	66.448	64.203	130.651
16	66.640	64.444	131.084
17	66.080	63.874	129.954
<b>TOTAL</b>	<b>829.726</b>	<b>797.999</b>	<b>1.627.725</b>

Fuente: Proyecciones de Población del DANE basadas en la conciliación de Censos 1985, 1993 y 2005  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

Para el cubrimiento de esta población el sector educativo oficial ha ofertado cupos en tres tipos de colegios: Distritales, en concesión y en convenio con colegios privados. Entiéndase que los colegios distritales son los que administra directamente la SED, que para el año 2009 corresponden a 359 colegios. Los colegios en concesión corresponden a 25 colegios entregados en administración a entidades que representan instituciones educativas sin ánimo de lucro, quienes reciben de parte de la SED una remuneración por niño atendido, valor correspondiente a los costos inherentes a la prestación de un servicio educativo de buena calidad (docentes, textos, materiales, mantenimiento, alimentación entre otros), sin que pierda la identidad de servicio público el impartido por estos establecimientos, conservan la autonomía en su funcionamiento. Por último son 335 colegios en convenio, que corresponden a instituciones privadas que suscriben un contrato con la SED para la educación de esta población escolar.

**CUADRO 4**  
**NÚMERO DE COLEGIOS Y SEDES DE BOGOTÁ**  
**QUE ATIENDEN ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL POR LOCALIDAD**

Localidad	Colegios Distritales	Colegios en Concesión	Número de sedes <sup>1</sup>	Colegios en convenios
Usaquén	11	1	27	8
Chapinero	3	0	7	3
Santafé	9	1	18	2
San Cristóbal	33	2	64	12
Usme	45	5	66	26
Tunjuellito	12	0	26	5
Bosa	28	5	48	45
Kennedy	40	3	75	50
Fontibón	10	0	21	6
Engativá	32	2	65	34
Suba	26	2	53	74
Barrios Unidos	10	0	25	1
Teusaquillo	2	0	3	2
Los Mártires	8	0	11	1
Antonio Nariño	5	0	10	2
Puente Aranda	15	0	32	0
La Candelaria	2	0	5	2

Localidad	Colegios Distritales	Colegios en Concesión	Número de sedes <sup>1</sup>	Colegios en convenios
Rafael Uribe Uribe	26	1	54	22
Ciudad Bolívar	38	3	76	40
Sumapaz	4	0	29	0
<b>Totales</b>	<b>359</b>	<b>25</b>	<b>715</b>	<b>335</b>

(1) Sede es una unidad de las plantas físicas que integran un colegio Distrital  
Fuente: Directorio de Colegios de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación.  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

Para el 2009, la Contraloría de Bogotá, analiza la relación que guarda las estadísticas presentadas, donde la población en edad escolar, para el 2009 se revela una disminución progresiva desde el 2007, de 5.901 escolares (cuadro 1); la Población en Edad Escolar por localidades (Cuadro 2) donde se muestra una mayor concentración de la población, en las localidades de Kennedy 225.975 escolares, Suba 222.198 escolares, Engativá 168.999 escolares y Ciudad Bolívar 168.867, sin recoger una relación directa con el número de colegios y sedes de Bogotá que atienden estudiantes del sector educativo oficial por localidad, como se registra en el Cuadro 4, la localidad de Usme concentra el mayor número de colegios distritales y en concesión cuando es la séptima localidad con mayor población en edad escolar (98.062 escolares).

**CUADRO 5**  
**CUPOS OFICIALES OFERTADOS POR TIPO DE COLEGIO EN BOGOTÁ. PERIODO 2004-2009**

Tipo de Colegio	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Distrital	786.711	819.569	850.88	890.147	898.478	904.344
Concesión	26.307	35.612	37.542	38.168	38.296	39.947
Convenio	119.016	125.816	135.7	143.884	146.748	143.516
<b>TOTAL</b>	<b>932.034</b>	<b>980.997</b>	<b>1.024.122</b>	<b>1.072.199</b>	<b>1.083.522</b>	<b>1.087.807</b>

Fuente: Directorio de Colegios de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

Los cupos oficiales ofertados por la SED muestran un crecimiento ascendente en los seis periodos (Cuadro 5), discriminados para el 2009 en 904.344 cupos en colegios distritales, 39.947 cupos en colegios en concesión y 143.516 cupos en colegios en convenio, de los cuales la mayor concentración de cupos oficiales ofertados por localidad (Cuadro 6), se presenta en las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa.

**CUADRO 6**  
**CUPOS OFICIALES OFERTADOS POR NIVEL DE ESCOLARIDAD Y LOCALIDAD EN BOGOTÁ. AÑO 2009**

Localidad	Nivel de Escolaridad				
	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	TOTAL
Usaquén	2.116	14.011	12.411	5.080	33.618
Chapinero	358	2.391	1.810	909	5.468
Santa Fe	1.094	6.450	6.448	3.293	17.285
San Cristóbal	5.680	33.539	29.622	12.431	81.272
Usme	6.315	35.847	30.857	11.765	84.784
Tunjuelito	2.429	16.980	18.935	9.119	47.463
Bosa	8.356	54.040	45.543	16.071	124.010
Kennedy	10.268	60.170	51.883	21.606	143.927
Fontibón	1.920	13.112	12.740	5.494	33.266



Localidad	Nivel de Escolaridad				
	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media	TOTAL
Engativá	5.642	38.614	36.321	15.518	96.095
Suba	7.029	49.586	39.749	15.661	112.025
Barrios Unidos	1.205	8.281	7.738	3.012	20.236
Teusaquillo	248	1.726	2.083	852	4.909
Los Mártires	772	5.622	5.206	2.341	13.941
Antonio Nariño	908	4.693	4.869	2.350	12.820
Puente Aranda	2.259	13.302	13.230	6.236	35.027
La Candelaria	258	1.681	1.853	931	4.723
Rafael Uribe Uribe	5.845	34.240	30.582	12.753	83.420
Ciudad Bolívar	8.764	59.107	46.212	17.348	131.431
Sumapaz	275	787	700	325	2.087
<b>TOTAL</b>	<b>71.741</b>	<b>454.179</b>	<b>398.792</b>	<b>163.095</b>	<b>1.087.807</b>

Fuente: Directorio de Colegios de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación  
Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

En conclusión, los reportes no guardan una relación directa entre la Población en Edad Escolar PEE por localidades; con el Número de colegios y sedes de Bogotá que atienden estudiantes del sector educativo oficial por localidad y los cupos oficiales ofertados por nivel de escolaridad y localidad en Bogotá, toda vez que mientras la PEE se concentra en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá, y Ciudad Bolívar; el número de colegios que atienden estudiantes del sector educativo oficial por localidad se concentra en **Usme** que reúne el mayor número de colegios distritales y en concesión, siendo San Cristóbal y Usme las localidades que ocupa el sexto y séptimo puesto en población en edad escolar.

Partiendo del concepto dado por la misma Secretaría, la población por edades entre los 7 y 11 años, que son las niña/os que deberían cursar algún grado de primaria, seguido de la población entre 12 y 15 años, que son los que deberían acceder a los grados de secundaria; comparamos los datos allegados de la vigencia 2009, de la población en edad escolar por rangos de edad (cuadro 1) y los cupos oficiales ofertados por niveles de escolaridad (cuadro 6), se colige que la cobertura alcanzada por la SED por rangos de edad y niveles de escolaridad fue tan sólo del 66.83% como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 7**  
**POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR POR RANGOS DE EDAD 2009 Vs.**  
**CUPOS OFICIALES OFERTADOS POR NIVEL DE ESCOLARIDAD**

Población PEE Rangos de Edad	2009	Cupos oficiales ofertados	PEE	% Cobertura
5-6 años	237.894	Preescolar	71.741	30.16
7-11 años	614.337	Primaria	454.179	73.93
12-15 años	514.456	Secundaria	398.792	77.52
16-17 años	261.038	Media	163.095	62.48
<b>TOTAL</b>	<b>1.627.725</b>	<b>4</b>	<b>1.087.807</b>	<b>66.83</b>

Fuente: Directorio de Colegios de la SED. Cálculos: Oficina Asesora de Planeación

Ahora bien, el porcentaje de población estudiantil cubierto por medio del programa “Acceso y permanencia a la educación para todas y todos” a través del proyecto 396:

“Gratuidad total en el sistema educativo oficial del Distrito Capital”, contó en el 2009 con una disponibilidad presupuestal de \$57.960 millones, comprometiendo \$57.959.9 millones y Girando \$57.427.3 millones para una ejecución real del 99.08%, beneficiando 624.880 niños, niñas y jóvenes con gratuidad, desagregados de la siguiente manera: con gratuidad total se están beneficiando 597.110 niños, niñas y jóvenes y con gratuidad parcial 27.770 niños, niñas y jóvenes que corresponden a estudiantes de media y ciclo 5º y 6º de educación para adultos. Mediante Resoluciones 409 y 279 de 2009 se giraron recursos por valor de \$5.851 y \$9.370 millones respectivamente, para primaria (grados 0, 1, 2, 3, 4,5), educación de adultos, educación especial y el grado 6, beneficiándose 402.153 estudiantes. Adicionalmente, mediante resoluciones 4822 y 1600 de 2009 se beneficiaron 222.727 estudiantes más.

### 2.3. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Para resolver la problemática denominada “Deficiencias en la Calidad de la Educación”, la SED estableció una serie de compromisos explícitos en los siguientes programas: “Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor”, “Construcción de paz y reconciliación” y “Toda la vida integralmente protegidos”. Con el Plan de Desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia”. Inició la construcción de 38 colegios nuevos, que fueron entregados al 31 de diciembre de 2007 un total de 19 colegios, los restantes serán entregado bajo el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva” con el programa ocho denominado “*Mejoramiento de la Infraestructura y dotación de Colegios*”, integrado por siete (7) metas, de las cuales dos(2) se relacionan con el proyecto 563 – “*Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial*”, bajo el cual fueron entregados: siete (7) colegios en el año 2008; cinco (5) en el año 2009 y dos (2) se entregarán en el año 2010. Cinco (5) tienen problemas jurídicos con el contratista, por lo que no ha sido posible su terminación y entrega.

Las dos (2) metas del programa relacionadas con este proyecto son: a) Construir nueve (9) colegios, iniciando la construcción de dos colegios: Lucero Alto el Tesoro, con fecha de inicio del 26/02/09 y El Porvenir, con fecha de inicio del 01/02/09. También se adjudicó la licitación para la construcción de dos (2) colegios nuevos en el mes de diciembre de 2009: Colegio Bolivia -Localidad 10 y Colegio Kennedy -Localidad 8. Para la construcción de los cinco (5) colegios faltantes se cuenta con tres (3) diseños: Colegio La Arabia – Localidad 19; El Académico – Localidad 9; y el Colegio La Magdalena – Localidad 8. Con la terminación de los cuatro (4) nuevos colegios, se espera generar un total de 12.000 nuevos cupos escolares. B) Reforzar la infraestructura de 35 colegios. Sin que en el seguimiento hecho por la SED se reporte los avances y logros obtenidos en el 2009.

En conclusión la SED a través de su Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos reporta el consolidado de obras entregadas a la

comunidad en las vigencias 2007 a 2009, de un total de 38 obras, 22 obras entregadas a la comunidad, 10 obras en ejecución y 6 en proceso jurídico, contradictorio a lo reportado en el seguimiento al plan de desarrollo donde las cifras para la vigencia 2009 se registran en cero.

Algunos de los temas tratados en los controles de advertencia por la Contraloría de Bogotá han contribuido a enriquecer los procesos y procedimientos de las áreas operativas de la SED; el contenido de las asesorías y capacitaciones que la Secretaria de educación brinda a los pagadores de los Colegios de manera permanente a través los consultores que se han contratado con este objetivo, por ejemplo, Control de advertencia No. 34100-0128281 “Gestión Instituciones Educativas Distritales, fecha del Control, 17 de agosto de 2006” en los siguientes aspectos:

La SED actualmente cuenta con más equipos de sistemas en los colegios que permiten el acompañamiento y socialización de temas como las “*GUIA DE APOYO PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL PARA LOS FSE*” para los rectores, directores, consejos directivos, auxiliares administrativos con funciones financiera (pagadores) y auxiliares administrativos con funciones de almacenistas, unificando la información, los procesos y procedimientos desarrollados en estas disciplinas. “...*Aportando para mejorar la transparencia y el control sobre los cerca de \$70.800 millones<sup>5</sup> que maneja los colegios anualmente*”.

La SED anualmente expide la guía para la autoevaluación institucional como un insumo para propender a ejecutar acciones participativas que genere sentido de pertenencia institucional

#### *Transporte escolar.*

La población educativa y sus familias cuentan actualmente con información, procesos y procedimientos definidos para acceder a la asignación de rutas escolares, como la utilización de la capacidad vehicular, el mayor compromiso de los empresarios que prestan el servicio<sup>9</sup>, control de la revisión técnico mecánica, la capacitación sobre el tema a través de mesas de trabajo, con la participación diferentes entidades.

Los supervisores asignados por IDIPRON, entidad encargada de las labores de supervisión de los contratos con las empresas transportadoras, realizan visitas periódicas a las Direcciones Locales de Educación y a los colegios con rutas.

---

<sup>5</sup> Presupuesto vigencia 2010.

#### *Alimentación escolar (refrigerios):*

Ha motivado la permanencia escolar de la población en edad estudiantil, complementa la alimentación consumida en el hogar, permitiendo a los padres y madres de familia destinar el presupuesto familiar en otras actividades como vivienda, recreación, cultura, vestido, etc, genera “...aproximadamente 490 empleos directos y en la interventoría ejercida por la Universidad Nacional de Colombia, 80 empleos más”.

Mediante la Resolución 4301 de fecha 4 de noviembre de 2008, se estableció el procedimiento para la modalidad de refrigerios escolares, permitiendo institucionalizar la actividad para su seguimiento y control en el suministro de refrigerios escolares, como en los procesos de: recepción de materia prima, almacenamiento, ensamble, transporte, distribución y consumo. Para cada actividad mencionada se lleva un registro documental”.

#### 2.4 PROGRAMA “BOGOTÁ BILINGÜE”

Para cualquier sociedad interesada en hacer parte de las dinámicas globales de tipo académico, cultural, económico y social, es esencial fortalecer el dominio de un idioma extranjero con niveles de competencia comunicativa que conlleven necesariamente al surgimiento de oportunidades para sus ciudadanos, al conocimiento de otras culturas y al crecimiento individual y colectivo, para el desarrollo.

El reconocimiento de la importancia de una lengua extranjera, llevó al Ministerio de Educación Nacional a implementar el Programa Nacional de Bilingüismo como estrategia para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés en Colombia y como una estrategia para la promoción de la competitividad de nuestros ciudadanos.

El principal objetivo del Programa Nacional de Bilingüismo es “*tener ciudadanos y ciudadanas capaces de comunicarse en inglés, con estándares internacionalmente comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural*”. Con este propósito, el programa ha venido consolidando estrategias tales como: la definición de estándares de competencia en inglés, la evaluación de competencias en estudiantes, docentes y egresados de las licenciaturas y programas de lenguas, la oferta de programas de mejoramiento para la formación del profesorado tanto en lengua como en metodología de la enseñanza del inglés y la vinculación de nuevas tecnologías y medios para la enseñanza y aprendizaje del inglés.

*“Este proyecto se ha definido teniendo en cuenta los ejes del ciclo de calidad: estándares, evaluación y mejoramiento. En el eje de estándares, se formularon los “Estándares de competencia en lengua extranjera: inglés”. En evaluación, los estándares sirven como referente para alinear el componente de inglés de la Prueba de Estado así como el de los exámenes ECAES. En lo relacionado con planes de mejoramiento, el Programa se concentra en la formación de formadores de docentes de inglés, en la formación de educadores del área en servicio del sector oficial y en el uso intensivo de medios que sirvan al propósito del proyecto. Adicionalmente, implementa un esquema para la acreditación de la calidad de instituciones de educación no formal, que se dedican a la enseñanza del inglés y para el fortalecimiento de los programas de licenciatura en idiomas/inglés de diferentes universidades públicas y privadas”*.

### Diagnóstico y Líneas de acción

*Según el Ministerio de Educación Nacional, “Hasta junio de 2009, 78 secretarías de educación certificadas del país, han llevado a cabo la prueba diagnóstica del nivel de lengua de sus docentes de inglés. Este diagnóstico sirve como base para desarrollar planes de mejoramiento en las distintas regiones del país, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada región. Un total de 11.064 docentes del sector oficial en servicio han sido diagnosticados y los resultados obtenidos a nivel nacional han sido muy semejantes, poniendo en claro la falencia que existe en un gran porcentaje de los docentes que actualmente enseñan este idioma en el país. Solo el 10% de los docentes diagnosticados alcanzan el nivel B2 o superior, situación que demanda acciones urgentes para poder formar el 90% que se encuentran por debajo de este nivel de competencia”*.

El Programa Nacional de Bilingüismo, ha establecido líneas claras que facilitan la identificación de las necesidades de formación de los docentes, la formulación de planes de capacitación coherentes con dichas necesidades, y en general, el monitoreo cercano de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en el país. De acuerdo con los ejes de la política de calidad del ministerio, la propuesta se desarrolla alrededor de tres líneas de acción fundamentales: 1. Definición y difusión de estándares de inglés para la educación básica y media 2. Definición de un sistema de evaluación sólido y coherente. 3. Definición y desarrollo de planes de capacitación.

Hasta junio de 2009, 5.620 docentes de inglés del país han recibido oportunidades de formación. Entre las principales estrategias, se encuentra la Inmersión en inglés estándar en la Isla de San Andrés: cual se han realizado ocho (8) versiones y en la cual han participado 489 docentes de 47 secretarías de educación del país que han avanzado al nivel B1 según el MCER. En la Inmersión en inglés estándar en el interior del país: Se han realizado dos (2) versiones en las cuales han participado 110 docentes adscritos a dieciocho (18) Secretarías de Educación. Por otra parte, 280 docentes de 15 secretarías de educación se han beneficiado de los Talleres Regionales de Inglés: Énfasis Habilidad Oral y Uso de Recursos (Comisión Fulbright-MEN).

Un total de 5.800 docentes se han beneficiado hasta el momento de los cursos de idiomas del Programa Social Idiomas sin Fronteras (ICETEX – MEN), para docentes de todas las áreas que deseen estudiar un idioma. Los centros educativos de formación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrecen cursos de idiomas están registrando sus programas de acuerdo al decreto 3870, para garantizar las condiciones mínimas de calidad de sus programas. Igualmente, se está trabajando de manera conjunta con las universidades en la oferta de programas de desarrollo profesional docente para maestros de inglés, en los cual han participado doscientos sesenta y dos docentes (262). Adicionalmente, se ha desarrollado un esquema de diagnóstico y acompañamiento para el fortalecimiento de los programas de licenciatura en idiomas/inglés ofrecidas por las universidades del país.

La Secretaría de Educación Distrital con el programa de Transformación pedagógica para la calidad de la educación - bilingüismo - programa “Bogotá Bilingüe”, con el deseo de hacer la construcción de un modelo de aprendizaje de una lengua extranjera desde la temprana infancia, como instrumento transversal de apropiación de saber – hacer y de saber - ser en el contexto escolar, a partir del proyecto bilingüismo, durante la vigencia 2009, realizó el acompañamiento a los colegios Bosanova, José Manuel Restrepo, SALUDCOOP y Cundinamarca; cuatro (4) colegios que iniciaron su proceso en el año 2008, más dos (2) nuevos: el Débora Arango de la localidad de Bosa y Colegio la Candelaria de la localidad Candelaria. Estos logros corresponden al 75% de la meta programada para el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”; es decir un total de 6 colegios bilingües. Las localidades a las cuales pertenecen los seis (6) colegios corresponden a: Usaquén uno (1), Bosa dos (2), Puente Aranda uno (1), Candelaria uno (1) y Ciudad Bolívar uno (1). Es importante señalar que el acompañamiento a los colegios piloto bilingües se realizó en dos momentos, de la siguiente forma: El primero, es de tipo Institucional para construir una propuesta curricular que permita la transformación del PEI en aspectos administrativos, de infraestructura y académicos. El segundo, se realiza directamente en el aula con los docentes, para implementar estrategias didácticas en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Sin embargo la SED presenta deficiencias en los resultados del programa “Bogotá Bilingüe”, estableciendo líneas claras que facilitan la identificación de las necesidades de formación de los docentes, estudiantes, la formulación de planes de capacitación coherentes con dichas necesidades, y en general, el monitoreo cercano de los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma en la ciudad. De acuerdo con los ejes de la política de calidad del ministerio, la propuesta no se desarrolló alrededor de las tres líneas de acción fundamentales: 1. Definición y difusión de estándares de inglés para la educación básica y media. 2. Definición de un sistema de evaluación sólido y coherente. 3. Definición y desarrollo de planes de capacitación.



## 2.5 REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS COLEGIOS DISTRITALES

Con el proyecto 563 de reforzamiento estructural de los colegios distritales se logró cumplir con el precepto constitucional de proteger la vida de los niños, niñas y maestros al prevenir futuros accidentes que se puedan producir por movimientos sísmicos. Simultáneamente fueron optimizados los espacios escolares (pasillos, áreas de evacuación, dotaciones, laboratorios y aulas de informática) para consolidar la calidad de la educación y así brindar las mejores condiciones de aprendizaje a la comunidad educativa. *“Finalmente fueron intervenidos 182 colegios que generaron 733 nuevas aulas de clase, mejoraron 2759 aulas existentes, generaron 48040 nuevos cupos, con lo que resultaron beneficiados más de 300 mil estudiantes”<sup>6</sup>. “Colegios en Concesión”, Para el caso del Colegio La Joya Don Bosco I “Dando como resultado beneficios en cuanto a confort espacial, seguridad física y calidad del proceso educativo y pedagógico, a una población de alrededor de 1000 alumnos de la localidad de Ciudad Bolívar”<sup>7</sup>.*

De manera que la profundización de éste tema guarda relación con el componente de auditoría numeral 3.7.2. Evaluación a la Gestión de los Proyectos de Inversión 0312 *Mejoramiento Integral de Infraestructura y Prevención de Riesgos en las Instituciones Educativas Distritales.*

Los demás temas como gratuidad y Bienestar estudiantil fueron desarrollados de conformidad con el seguimiento a los proyectos del Plan de Desarrollo conforme quedo estipulado en el Memorando de Planeación.

**Valoración de Las Respuestas SED:** se acepta la respuesta en el sentido que confirma en gran parte las observaciones hechas por este ente de control en el Análisis Sectorial, en Plan de Desarrollo y Balance Social, partió de la información presentada en SIVICOF, que luego fue verificada y analizada para conformar los hallazgos. Por ejemplo en *sivicoF- CBN – 1103 -INFORME DE BALANCE SOCIAL Vigencia 2009 1.3 “A continuación se relaciona la información estadística en materia poblacional y territorial sobre la cual incidirán las acciones que adelanta la SED para mitigar la problemática en cuestión”.*

Por lo anteriormente expuesto quedan en firme las observaciones relacionadas con estos temas, es decir, **se confirma los hallazgos** administrativos en todo su contexto.

---

<sup>6</sup> SED Oficio de respuesta al requerimiento 140200-65 de la Contraloría de Bogotá. Radicado No. 1200-5-060871.

<sup>7</sup> *Ibidem*

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



### 3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con la cuenta de la vigencia 2009 se reportó el plan de mejoramiento que contiene en total 1756 hallazgos, producto de las auditorías regulares y especiales realizadas en las vigencias anteriores; se aclara que en la presente auditoría se realiza seguimiento únicamente a las 117 acciones correspondientes a las auditorías regulares, desagregadas de la siguiente manera: contratación en general 11, contratación de obra 74, Estados Contables 7, Sistema de Control Interno 4, Plan de Desarrollo 8, Gestión Ambiental 4 y presupuesto 9.

Del seguimiento a las 117 acciones correctivas producto de auditorías regulares, se concluye que 8 no tuvieron acción de cumplimiento alguna, 73 tuvieron cumplimiento parcial y 36 cumplimiento total.

A continuación se describe el estado de las acciones correctivas por cada uno de los componentes.

*Plan de Desarrollo y Balance Social:* se registran en el Plan de Mejoramiento, 8 acciones correctivas de las cuales tres se identifica con el numeral 2.2.1.3.1. relacionada con las metas con cumplimiento 0% de los proyectos 273 Cualificación y mejoramiento profesional de los maestros y las maestras, 312 Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales y 7069 Construcción y dotación de plantas físicas distritales; así como, bajas ejecuciones en los proyectos 312 Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales (metas del 13%, 32% y 20.3%,) y 7069 (metas de 20%, 36.8% y 8.7.).

Cinco (5) acciones se identifican con el numeral 2.2.1.3.2. correspondiente al hallazgo con metas con cumplimiento 0% del proyecto 273 Cualificación y mejoramiento profesional de los maestros y las maestras, 552 Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial, 559 Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la SED, 260 Inclusión social de la diversidad y atención a población vulnerable y 289 Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial; acciones a las cuales, aun cuando la SED le dio cumplimiento a las acciones propuestas, no eliminan la causa del hallazgos, fueron cerradas.

Las acciones cerradas deberán ser reformuladas con los hallazgos de la actual auditoría, que para los proyectos de la muestra reflejan metas con cumplimiento 0%, tal es el caso de los Nos. 7361 Alimentación a escolares en los colegios oficiales del distrito capital, 552 Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial, 557 Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, 563 Construcción y conservación de la infraestructura del sector oficial de

Bogotá; así como la justificación de las bajas ejecuciones en los proyectos, durante la gestión de la SED en la vigencia 2009.

*Estados Contables e Inversiones:* los hallazgos de la vigencia 2008 que se relacionan con los temas de Inversiones financieras y las cuentas Construcciones en Curso y Recursos Entregados en Administración, están identificados con los números 2.5.1., 2.6.1.1., 2.6.2.1. (2), 2.6.4.1 y 2.6.4.2; cuyos términos se vencieron el 31/12/2009 y no se logró superar en el 100% las dificultades advertidas por la Contraloría, con las acciones propuestas dado el grado complejidad de los temas; por lo cual el plan se cumplió parcialmente. El hallazgo de la vigencia 2007 identificado con el número 3.2.5.1.8.1, relacionado con la cuenta de Terrenos, se cierra.

*Presupuesto:* los hallazgos corresponden a la evaluación de la vigencia 2007 y están identificados con los números: 3.2.4.3.1. Crédito BID 1812-OC-CO, 3.2.4.3.2 Crédito BIRF 7365-CO, 3.2.4.3.3. Crédito CAF No. 4081-Bogotá; del 2008, 2.4.3 Pasivos Exigibles Vigencias desde 2006, 2.4.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, 2.4.6. No aplicación concreta de Consorcio P y SAI Zubiria y 2.4.10. Presupuesto Orientado a Resultados "POR".

Los términos se vencieron el 31/12/2009, sin lograr tener un cumplimiento del 100% de las acciones propuestas para superar los problemas advertidos por la Contraloría de Bogotá, por lo tanto el cumplimiento es parcial.

*Contratación:* la mayoría de acciones relacionadas con la línea de contratación se verificaron a través de los documentos contractuales de la muestra de contratación y ley de garantías de la actual auditoria PAD 2010 de la vigencia 2009. Los demás casos se consultaron en la Dirección de Contratación.

Se cumplieron las acciones propuestas a los hallazgos 2.4.5. sobre certificados de registros y disponibilidad presupuestal, 2.3.4.1. referida a la falta de soportes de los estudios económicos y financieros no se propusieron acciones, 2.3.4.7, relacionada con la publicación de contratos; 2.3.4.10 inexistencia de manual de contratación, por lo tanto se cierran.

No se cumplieron dentro de los términos, las acciones propuestas para los hallazgos, 2.7.3. Hace mención a la filiación; 2.3.4.2 falta soportes a sistemas de seguridad social; 2.3.4.3. Suscripción de actas y otros; 2.3.4.4. Débil función; 2.3.4.5 referida a falta de soportes del interventor en carpetas de los contratos, 2.3.4.6 Hace referencia a la no filiación de documentos contractuales, 2.3.4.9 Hace referencia a la responsabilidad de intervenir en el control previo a la contratación la oficina de control interno. Frente a estos hallazgos y dado que persisten deficiencias, siguiendo

el procedimiento interno de la Contraloría se formularon nuevos hallazgos para que la entidad reformule las acciones a seguir.

*Sistema de Control Interno:* producto de la evaluación a la gestión de la vigencia 2008, se formularon acciones a los hallazgos 2.1.2.2.1., 2.1.2.2.2., 2.1.2.2.3. y 2.14.1.1., las cuales fueron cumplidas por lo tanto se cierran.

*Contratación de Obras de Construcción:* de los 74 hallazgos (es decir, el 63.2% de los 117); 56 tienen plazo aún vigente para el cumplimiento de las acciones acordadas, no obstante, se observó que a la fecha del presente informe, 41 hallazgos con fecha vigente han efectuado sus acciones correctivas al 100% y en 11 han alcanzado un grado de avance de más del 70%.

Sobre los restantes 18 hallazgos, a los cuales a la fecha de este seguimiento se les ha vencido el plazo para la ejecución de las acciones correctivas y por consiguiente para la consecución de la meta propuesta, se concluye que una vez analizados, se cerraron los que a continuación se relacionan, por establecer luego del respectivo análisis documental, que la entidad ha dado cumplimiento a las acciones correctivas propuestas: N° 2.3.1; 2.3.2.5.2.; 2.3.2.6.; 2.3.2.6.1.2.; 2.3.2.9.2.; 2.3.2.13.; 3.2.3.4.1.; 3.2.3.4.2.; 3.2.3.5.; 3.2.8.2.; 3.2.8.4.; 2.3.3.5.3.; 2.3.3.7.4 y 2.9.5.1., estas para efectos al seguimiento al Plan de Mejoramiento, se declaran cerradas y las demás Abiertas para ser incluidas en el nuevo Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

*Gestión Ambiental:* Nivel Externo, se evidenció que las acciones correctivas se cumplieron por lo tanto los hallazgos de la vigencia 2007 identificados con los números 3.2.6.1.2, 3.2.6.2.3.1 y 3.2.6.2.3.3 se cerraron.

De la vigencia 2008, hay 1 hallazgo de Nivel Interno identificado con el numeral 2.8, cuyas acciones correctivas se cumplieron, por lo tanto queda cerrado.

Para concluir, la evaluación que se llevó a cabo de acuerdo a la metodología establecida por la Contraloría Bogotá, dio como resultado un porcentaje de cumplimiento de 62%, es decir, que el proceso de cumplimiento de las acciones propuestas ha sido Parcialmente Eficaz.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la conformidad, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, adoptado mediante la R.R. 029 de 2009, las acciones que no se han cumplido y tienen el tiempo vencido deben ser reformuladas.

### 3.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SEGUIMIENTO MECI

La evaluación del sistema de control interno se realizó de acuerdo a la metodología, definida en el procedimiento “Memorando de Planeación y Programas de Auditoría”, adoptado por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución N° 029 de 2009; en desarrollo de cada uno de los componentes de integralidad se aplicaron pruebas tales como: cuestionarios, entrevistas, visitas de campo, estudio de documentos, encuesta de autoevaluación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Las pruebas fueron aplicadas a las diferentes áreas que intervienen en los procesos objeto de evaluación tales como: Contratación, Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, Dirección Administrativa, Dirección de Educación Media y Superior, Dirección Ciencias, Tecnología y Medios Educativos, Presupuesto, Planeación, Oficina Administrativa de REDP, entre otras; a través de los programas de auditoría elaborados para cada uno de los componentes de la auditoría.

Lo descrito nos permite conceptuar sobre la calidad, confiabilidad y efectividad del Sistema de Control Interno cuyos resultados se describen a continuación. Los resultados de la evaluación al sistema de control interno contable, se muestran en forma separada en este informe en el numeral 3.4.

#### 3.2.1. Subsistema de Control Estratégico

##### Ambiente de Control

*Acuerdos, compromisos o protocolos éticos:* la SED con base en la Guía de Gestión Ética para entidades públicas del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno Nacional elaboró y adoptó el Código de Buen Gobierno como una herramienta que establece los principios, valores y prácticas que deben regir el actuar de una entidad y se convierte en parte fundamental de la cultura organizacional de la misma y surge del compromiso de la Alta Dirección con la gestión de la entidad para el logro transparente y eficiente de sus objetivos institucionales.

Igualmente, la SED cuenta con un Código de Ética adoptado a través de la Resolución 2343 de 2002, el cual fue construido de manera participativa y se convierte en un instrumento que rige la actuación de los servidores de la Secretaría, de manera que la organización supere el mínimo legal y haga de la ética el criterio que orienta su trabajo<sup>8</sup>.

Los principios y valores de la SED contenidos en el código de ética, fueron socializados a través de los diferentes talleres de socialización e interiorización del

---

<sup>8</sup> Código de Buen Gobierno Secretaría de Educación de Bogotá

sistema integrado de gestión de la entidad, desarrollados en sus tres niveles. Fortaleciendo su interiorización en el nivel institucional (colegios) en los cuales con la participación de los docentes se elaboró el Código de Ética para Docentes.

*Desarrollo del Talento Humano:* En los programas de inducción y reinducción que cumplió la SED durante el 2009, se fortaleció el conocimiento de la entidad a partir de su reorganización estructural a través del recorrido por cada una de las dependencias de la Secretaría, se reforzaron las responsabilidades y funciones en relación con la misión, visión, política de calidad y objetivos institucionales, promoviendo el estilo de dirección de la SED, con base en el Código de Buen Gobierno, que reconoce los tres momentos en los que se basa la gestión de la entidad: planificación, participación y resultados.

Se viene desarrollando trimestralmente el seguimiento a los acuerdos de gestión, suscritos por el despacho, con cada una de las cuatro subsecretarías, sus áreas organizacionales de acuerdo con las funciones y responsabilidades definidas en el decreto 330 de noviembre de 2008, de conformidad con las metas establecidas en el plan sectorial de educación vigencia 2008 – 2012.

El plan de capacitación de la SED contempla las necesidades detectadas a partir del seguimiento a los acuerdos de gestión y las identificadas para cada una de las áreas de los tres niveles: central, local e institucional desde los procesos de seguimiento y autoevaluación periódica. Las actividades de formación y capacitación durante el 2009 fueron objeto de seguimiento para el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procesos de evaluación del desempeño fueron desarrollados de acuerdo con la normatividad vigente para los funcionarios de carrera administrativa y para los docentes, en cumplimiento del Decreto 1278 de junio 19 de 2002 “Por el cual se Expide el Estatuto de Profesionalización Docente”. El formato de evaluación tiene inmersas las acciones de mejora individuales objeto de seguimiento periódico por parte de los jefes de área.

*Estilo de Dirección:* en las sesiones del Comité de Control Interno y Gestión de Calidad la alta dirección revisó los avances en materia de sostenibilidad del sistema integrado de gestión (MECI - SGC) y revisó el cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno que soporta el estilo de dirección de la entidad.

La evaluación del componente Ambiente de Control, dio como resultado una calificación de 3.3 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO

#### Direccionamiento Estratégico:

*Planes y programas:* el normograma de la SED esta soportado por el marco jurídico de la entidad con plena identificación de las normas externas e internas que se aplican en la SED, en el desarrollo y cumplimiento de su función administrativa, su misión y su Visión. Adicionalmente el normograma contempla los lineamientos legales y normativos constitucionales, ministeriales, distritales y locales internos que aplican para cada uno de los procedimientos que soportan los procesos de la SED.

*Modelo de Operación por procesos:* Frente al tema de procesos, la SED diseñó la metodología de mejoramiento de procesos que apunta a identificar las necesidades de mejorar día a día y actualizar o modificar los procesos y procedimientos. A través de los directivos funcionales de los procesos, se hacen los requerimientos de mejora y en los comités de calidad del proceso se hacen los ajustes, modificaciones y actualizaciones

*Estructura Organizacional:* Durante el 2009 se desarrollaron mensualmente los comités de calidad de procesos con el fin de revisar los procesos, a partir de la revisión del Decreto 330 de 2008 que presenta la reestructuración organizacional de la SED. De tal forma que los procesos a diciembre de 2009 fueron ajustados de acuerdo a la nueva estructura de la SED, que permite la coherencia entre los mismos con las áreas responsables de la parte operativa, en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

La evaluación del componente Direccionamiento Estratégico, dio como resultado una calificación de 3.4 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO

#### Administración del Riesgo

En el primer semestre de 2009 en la Secretaria se revisó la metodología de administración del riesgo, ajustándola de acuerdo con la metodología del DAFP. A partir de allí, en el segundo semestre se desarrolló un ejercicio en los comités de calidad por procesos; se llevó a cabo por medio de una lista de chequeo, la revisión de los mapas de riesgo de cada proceso; se estableció cómo se ha interiorizado la política de administración del riesgo, y la metodología del seguimiento periódico de los controles establecidos para los riesgos identificados por procesos; se establecieron las acciones correctivas y de mejoramiento necesarias sobre el tema, para ser desarrolladas durante la vigencia 2010.

La evaluación del componente Administración del Riesgo dio como resultado una calificación de 3.1 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

A su vez la evaluación del Subsistema de Control Estratégico, dio como resultado una calificación de 3.3 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO

### 3.2.2. Subsistema de Control de Gestión

#### Actividades de Control

*Políticas de operación:* Periódicamente la SED actualiza las normas que dan las políticas de operación para el cumplimiento de la misión institucional en el marco jurídico. Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno que contiene las políticas de operación general, de obligatorio cumplimiento por todos los servidores de la entidad, fue socializado a través de mensajes emergentes en la red interna.

*Procedimientos:* En los comités de calidad del proceso son revisados los procedimientos, los indicadores y el mapa de riesgos asociado a los procesos, con el fin de mantener un seguimiento continuo a la pertinencia, frente al cumplimiento de los objetivos por proceso.

*Controles:* se han definido controles en los diferentes procesos, los cuales han sido revisados y ajustados de acuerdo a las necesidades.

*Indicadores:* Los indicadores están formulados de acuerdo con los proyectos del plan sectorial de educación y han permitido medir el nivel de avance de las metas y estrategias relacionadas.

*Manual de Procedimientos:* el manual de procedimientos de la SED está en el aplicativo ISOLUCIÓN, ubicado en el portal Web de la entidad, su acceso es permanente y permitido para todos los servidores a quienes se les ha capacitado sobre su funcionalidad, la manera de acceder a los procedimientos, los formatos e instructivos relacionados para su aplicabilidad.

La evaluación del componente Actividades de Control dio como resultado una calificación de 3.3 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

*Información primaria:* La SED para concentrar la información proveniente de las quejas y reclamos, utiliza como mecanismo institucional el sistema distrital de quejas y soluciones, y quien hace seguimiento al tema es la oficina de servicio al ciudadano. Las direcciones locales de educación y los mismos colegios tienen también potestad para la adopción del mecanismo de seguimiento de manera que puedan brindar soluciones de satisfacción para la comunidad educativa. Estos dos



mecanismos permiten obtener información para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de los procesos de la SED.

*Información secundaria:* Durante el 2009, se ha venido fortaleciendo a través de la gestión documental y del programa estrella en ISO tres niveles, la aplicabilidad de la tabla de retención documental instituida en la entidad para cada área organizacional de acuerdo con sus responsabilidades y funciones.

*Sistemas de información:* Los sistemas de información de la SED, no se encuentran actualizados a la fecha, son de fácil acceso a través de la tabla de sistemas de información contenida en el aplicativo del sistema integrado de gestión de la SED - ISOLUCION.

La evaluación éste componente dio como resultado una calificación de 3.4 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

#### Comunicación Pública

*Comunicación organizacional:* La SED tiene establecido un plan de divulgación de la información para todos sus grupos de interés, relacionada con la política de manejo de la comunicación interna y externa, y de los medios de comunicación establecida en el Código de Buen Gobierno.

*Comunicación informativa:* los procesos participativos de la entidad para construcción de planes y programas, han sido divulgados oportunamente a través de los medios de comunicación de la SED, lo que ha permitido su efectividad.

Los trámites de la SED se encuentran en la página Web de la entidad, al igual que el marco jurídico que contiene la publicación de leyes, decretos y actos administrativos de interés para toda la comunidad educativa y en general.

*Medios de comunicación:* la SED facilita a los ciudadanos el acceso a la información a través de Pág. web, la cual se mantiene actualizada.

Los informes de gestión de la SED se encuentran publicados a través de los medios de comunicación de la SED.

La evaluación del componente Comunicación Pública dio como resultado una calificación de 3.4 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.



Así mismo, la evaluación del Subsistema Control de Gestión dio como resultado una calificación de 3.4 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

### 3.2.3. Subsistema de Control de Evaluación

#### Autoevaluación

*Autoevaluación del control:* Durante el 2009, la SED se concentró en el desarrollo de actividades de sostenimiento del sistema integrado de gestión que buscaba la interiorización y aplicabilidad de cada uno de sus elementos, se identificaron las falencias objeto de mejoramiento, en las que se concentrará el ejercicio del 2010.

*Autoevaluación a la gestión:* En cuanto a la autoevaluación de la gestión, durante el 2009 se desarrolló el seguimiento a los planes operativos anuales de cada uno de los tres niveles y a los proyectos de inversión que soportan las metas del plan sectorial de educación, a partir de estos seguimientos fueron construidos los informes mensuales y semestrales de gestión de la SED.

La evaluación del componente Autoevaluación dio como resultado una calificación de 3.3 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

#### Evaluación independiente

Las evaluaciones independientes y auditorías internas desarrolladas durante el 2009, han sido referentes para cumplir con los procesos de mejoramiento del sistema integrado de gestión, debido principalmente al conocimiento oportuno de los hallazgos identificados por parte de la oficina de control interno, lo que ha permitido junto con los procesos de autoevaluación aplicar acciones correctivas y/o de mejoramiento frente a los elementos del SIG en la entidad.

La evaluación del componente Evaluación Independiente dio como resultado una calificación de 3.3 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

#### Planes de mejoramiento

Los planes de mejoramiento en la SED se han convertido en la principal herramienta de implementación de acciones inmediatas de mejora frente a los hallazgos identificados por la oficina de control interno y como respuesta efectiva a los procesos de evaluación del desempeño en cuanto al mejoramiento individual de las funciones y responsabilidades de los servidores de la entidad.

La SED ha realizado un seguimiento a sus planes de mejoramiento y por ende a las acciones propuestas para ser implementadas en el proceso de mejoramiento continuo, tanto del sistema integrado de gestión como del cumplimiento de su misión y del logro de los objetivos y proyectos institucionales.

La evaluación del componente Planes de Mejoramiento dio como resultado una calificación de 3.4 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

Así mismo, la evaluación del Subsistema Control de Control de Evaluación dio como resultado una calificación de 3.3 que lo ubica en un factor de valoración REGULAR y un nivel de riesgo MEDIANO.

#### 3.2.4. Hallazgos de la evaluación del SCI-MECI

##### *3.2.4.1. Hallazgo Administrativo con Posible Incidencia Disciplinaria. Deficiencias de las Áreas de Control Interno, Áreas Técnica, Áreas de Apoyo y de Contratación, transferencias de Contratos sin la Información completa de la actividad contractual.*

Con base en evaluación a la muestra de contratación seleccionada, la solicitud de contratos y la aplicación de instrumentos de control interno a través de encuestas y entrevistas, se encontraron las siguientes deficiencias:

-La Dirección de Contratación presentó las carpetas de contratos, sin embargo no contienen todos los soportes de las actuaciones de gestión contractual, como informes del contratista e interventor y demás; gran parte son fotocopias, existen algunos documentos sin firmas; pese a existir normatividad general e interna que obliga a la transferencia periódica a la Dirección de Contratación de documentos, desde las Áreas Técnicas y demás que ejercen la supervisión y/o interventoría con el cumplimiento de normas propias de archivo documental<sup>9</sup>.

Algunas carpetas fueron remitidas por el Área Técnica respectiva, igualmente incompleta, en fotocopias, que no ofrecen la seguridad de corresponder los originales que deben reposar en la Dirección de Contratación<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Entre otras normas de carácter general, la Circular sin número del 18 de septiembre de 2006 Subsecretaría Administrativa de la SED. Son algunos ejemplos de la muestra en cuanto a la deficiente entrega, carencia y/o lenta transferencia de soportes contractuales: Dirección Media y Superior, Dirección Administrativa-Red P, Cobertura- Gestión Ambiental- etc. El contrato de servicios 509 de para adelantar pauta y difusión publicitaria en la Campaña "Vive el Colegio a lo bien" en medio radial contratado y otros contratados para tal fin. El objeto del contrato se describe de manera general, señalando la entidad que su cumplimiento se efectuará con base en la propuesta presentada y los lineamientos de especificaciones técnicas de SED. En la carpeta del contrato no se encuentran el soporte de la propuesta, ni las especificaciones requeridas por SED (que supone hacen parte de los estudios previos y de celebración).

<sup>10</sup> Contrato 813-09 y 1691.

Aunque desde la Dirección de Contratación responsable de la custodia y conservación documental se observan esfuerzos por organizar e integrar la documentación contractual con la implementación de puntos de control, no ha habido suficiente integración, articulación y consolidación de acciones de cumplimiento oportuno como parte de la función administrativa, hechos que no son nuevos y que de manera reiterativa ha expresado el ente de control.

Por ello se requiere de la actuación de la Alta Dirección, para que asuma y obligue al cumplimiento estricto a esta función en la entidad que anualmente celebra más de dos mil (2000) contratos, sin incluir la actuación permanente de modificaciones y otras actuaciones, donde es evidente la lenta transferencia desde las Áreas Técnicas de los documentos soportes que muestran la forma como se ejecutaron las obligaciones y que deben ser incorporados a los expedientes de la memoria institucional que custodia la Dirección de Contratación, por cuanto estos documentos son propiedad de la entidad y no de terceros que colaboran en la función.

La entidad debe ser rigurosa en la organización, integración de todas las actuaciones, con sus soportes pertinentes que estén a disposición en casos de presentarse conflictos contractuales, investigaciones, o cuando las requieran otras instancias y /o ciudadanía en general en la forma y oportunidad requeridos.

Las deficiencias presentadas advierten y exponen riesgos jurídicos, administrativos y financieros con la consecuente aplicación de estatutos de responsabilidades en caso de consolidarse daños antijurídicos. Así mismo, se está generando riesgo permanente por pérdida y/o extravío de la documentación.

Aunque las Áreas Técnicas han expresado cierto grado de dificultad de contratos en ejecución con alto grado de complejidad, se considera que la misma entidad cuenta con los mecanismos de consulta a la supervisión e interventoría del contrato, dispone de datos para la consolidación de información actual y pertinente (generando mayor control), así como la consulta a la Dirección de Contratos.

- Si bien la contratación directa en general cumple con los soportes para la celebración, existen algunas deficiencias en la etapa previa. Efectivamente pese a que se aporta y suscribe el documento de estudios previos y de justificación que generan la necesidad de contratación, no se anexan o al menos se referencian las fuentes en las que las Subsecretarías y el Área Técnica o de Apoyo basaron su motivación como estudios previos (determinación de la necesidad a cubrir con diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercados y demás necesarios según el tipo de bien o servicio a contratar identificando los responsables de su elaboración y aval)<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Ejemplos: Contratos de la muestra los contratos 813-08, 1661-09, de prestación de servicios y servicios.

Lo anterior porque existe la responsabilidad de la entidad a través de sus áreas cuando participan en la formulación de proyectos, desde la identificación de la necesidad, contar con un diagnóstico, evaluación y concepto de la conveniencia, pertinencia, viabilidad y sostenibilidad, cuyo resultado contemple la concurrencia de los todos actores de ejecución. Igualmente la entidad previamente a la misma celebración del contrato supone tiene construidos lineamientos, producto de la participación activa de los ejecutores, caracterizados, con la unificación de criterios, articulación de actuaciones, la orientación para su operativización, así como la existencia de instrumentos de control y evaluación que garanticen los propósitos institucionales.

Al tenerse suficientes instrumentos la ejecución permite y facilita el desarrollo de los objetos pactados. Lo anterior teniendo en cuenta que las actuaciones de la administración en calidad mandatario y gestor de recursos públicos, debe estar suficientemente motivadas y soportadas en aras de garantizar los principios de responsabilidad y transparencia según las normas constitucionales, el Estatuto General de Contratación Estatal y normas internas de la contratación.

-De la realización de encuestas, entrevistas a la Dirección de Contratación y revisión de carpetas, se evidencian fallas en la planificación contractual y debida articulación con las áreas técnicas que afectan el normal desarrollo de las actuaciones, existen o bien demoras y/o no planificación de tiempos para que los documentos contractuales se tramiten, ejemplo se suscriben actas de inicio sin contar aun con aprobación de garantías (contratos 855, 930, 939 de 2009) así como las demoras en remisión de documentos para tramites de firmas y aprobaciones, entre otros los SOC documentos que son remitidos sobre-tiempo por las Áreas técnicas generando atraso sobrecarga y riesgos por errores.

Por lo anterior se presume la infracción de los principios consagrados en el artículo 209 Constitucional, artículo 3 del CCA y artículo, 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 Ley 42 de 1993, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la entidad, y Ley 87 de 1993, por el presunto incumplimiento de funciones asignadas que eventualmente daría lugar a la aplicación del estatuto disciplinario.

Valoración de la Respuesta SED

En particular la entidad se pronunció respecto de los contratos de prestación de servicios 826 de 2009 y 943 de 2009, para señalar que estos contienen todos los soportes. al respecto y comoquiera que el hallazgo se encuentra conformado por la descripción de ítems de diversas fallas encontradas en la generalidad de la contratación, objeto de la muestra, situaciones recurrentes y visualizadas por el ente de control, ampliamente conocido por las áreas que participan de la contratación, asó

como la Dirección de Contratación, muchas de ellas persisten, donde no se presentaron respuestas de manera integrada a la problemática expuesta, el organismo de control confirma en todas y cada una de las partes el hallazgo planteado para que se proceda a adelantar acciones de mejora de manera puntual a cada una de las fallas presentadas.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Por anterior se confirma el hallazgo Administrativo con Posible Incidencia Disciplinaria.

*3.2.4.2. Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la Contratación Áreas de Control Interno, Dirección de Contratación y Áreas Técnicas, Manual de Contratación y su cumplimiento.*

De la muestra de contratación se encontraron deficiencias que requieren del compromiso y participación de la Alta Dirección, Oficina de Control Interno y las áreas involucradas en la contratación:

- Además del incumplimiento de pagos a los Sistema de Seguridad Social de la planta de personal contratado por el contratista, evidenciándose durante la auditoria incumplimiento en los pagos de salarios y otros emolumentos. Al respecto, aunque no existe relación directa ni laboral de la entidad en la subcontratación, el hecho que los contratistas no cumplan con las obligaciones laborales integralmente y en forma oportuna, se afecta de manera directa la calidad del servicio ofrecido como ocurrió en el servicio de aseo donde las quejas fueron frecuentes y han venido generando insatisfacción, inasistencia y bajo rendimiento del personal etc. Se considera que si el contrato y pagos respectivos se realizan con los recursos públicos, el contratista estaría obligado contractualmente estar al día con las obligaciones salariales de la planta de personal contratada para ejecutar el servicio.

-Cuando el Área Técnica asume asuntos de Especialidad sea el caso mencionar la Media Especializada componente que versa sobre el concepto de calidad en el esquema académico, resulta importante dejar los registros de análisis y evaluación de los perfiles de quienes ejercerán y/o acompañaran la función de control y recibo de productos que en estos casos deben contar con el aval previo de los responsables en colegios.

Lo anterior porque se podrían generar riesgos frente a la calidad del servicio prestado de contratistas que se verá reflejado a corto, mediano o largo plazo.

-De la evaluación general, encuestas, entrevistas y normatividad interna, en la actualidad la función de dar trámite a multas, caducidades, liquidaciones unilaterales, entre otras, se encuentra a cargo de la Dirección de Contratación, área que dispone únicamente de un (1) abogado a quien corresponde instrucción de la actuación de los conflictos surgidos durante la actividad contractual.

En este tema el organismo de control considera que tratándose de una de las funciones administrativas con mayor responsabilidad estatal, alto de grado de complejidad, ritualidades especiales que requieren comisionar, fijar términos y conminar a Directivas del nivel Jerárquico que se trate, cuando se requiera de pronunciamientos que sirvan de sustento en estos actos administrativos, -sin desconocer la labor Gerencial de la Dirección de Contratación- en principio correspondería esta función a la Oficina Jurídica o por lo menos bajo su Dirección y orientación, además porque éste tipo de actuaciones de decisión deben contar con un equipo de profesionales que permita una defensa técnica adecuada.

-El Manual de Contratación requiere de permanente actualización de manera que integre todas las disposiciones normativas, tiempos y procedimientos necesarios de la actividad contractual, para lo cual señala la Dirección de Contratación emprendió algunas acciones de mejora junto con los puntos de control de las diversas actividades que permitan la prestación del servicio en la forma y la oportunidad requeridos, sin embargo el despliegue de la mismas requieren de la participación y compromiso de todas las áreas involucradas en la contratación, incluida el área de acciones ciudadanas, para que se de el cumplimiento estricto a las normas, tiempos y reglamentos internos etc., con lo cual se garantizaría la adecuada gestión administrativa.

Son ejemplo, las demoras sin una justificación aparente la remisión de documentos para trámites de firmas y aprobaciones, en otros casos se manifiesta la existencia de numerosos contratos que no cuentan con las actas de liquidación, generándose entre otros riesgos la pérdida de acciones legales<sup>12</sup>. Por ello resulta imperiosa e inmediata la actuación directa de la Alta Dirección (Señor Secretario), que asuma y obligue al cumplimiento estricto a esta función con los ajustes necesarios a los procesos y procedimientos a que haya lugar, con el fin de identificar tiempos y personas responsables de cada acción correctiva.

-Con el perfeccionamiento del contrato no se está mencionando la Ley 828 del 14 de julio de 2003, *Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social*), artículo 1.<sup>13</sup>, donde se obliga a la entidad verificar el

<sup>12</sup> Documento Tramite de Actas de Liquidación remitido por la Dirección de Contratación, donde se llega a un acumulado de aproximadamente 2000 actas por suscribir.

<sup>13</sup> Se basan en muestras que deben ampliarse, en otros casos no hay soportes de la verificación pero se certifica que se cumplió ejemplo Contratos 930-09, 939-9, 813-08

cumplimiento de obligaciones en cuanto a Sistemas de Seguridad Social de contratistas y define consecuencias respectivas de incumplimiento.

Por lo expuesto el organismo de control considera se deben plantear acciones de mejora que le permitan a la administración en calidad mandatario y gestor de recursos públicos consolidar los fines del estado acogiendo los principios de responsabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia, entre otros, acorde con lo preceptuado en la norma superior constitucional, artículo 209, artículo 3 del CCA, artículo, artículo 3 Ley 489 de 1998, 8 Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, normatividad interna y Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta SED

La entidad se pronunció nuevamente respecto del contrato de prestación de servicios 826 de 2009 y 943 de 2009, para señalar que a Oficina Asesora de Planeación – OAP, ha cumplido a cabalidad con la normatividad vigente relacionada con la contratación estatal, en cuanto a documentación, trámites, y seguimiento a las obligaciones que cada contratista debe cumplir en desarrollo de su objeto contractual, es decir, la información correspondiente a los pagos de los aportes parafiscales, actas, recibos a satisfacción e informes de actividades realizadas por el contratista.

Como se indicó para el hallazgo anterior, el contenido de este último hallazgo contiene diversas fallas encontradas producto de la muestra y evaluación general, algunos de ellos reconocidos por la misma entidad, en otros sin respuestas donde no se presentaron respuestas de manera integrada a la problemática expuesta como se expresó en la mesa de trabajo convocada.

Con base en ello se confirma en todas cada una de las partes el hallazgo planteado para que se proceda a adelantar acciones de mejora de manera puntual a cada una de las fallas presentadas máxime cuando no hubo respuesta de manera integral.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Es de resaltar como tarea urgente de adelantar desde la Alta Dirección, entre los temas tratados en la mesa de trabajo con la entidad incluso inmerso en el informe preliminar, la problemática y situación crítica que existe en la contratación, donde más de dos mil (2000) contratos no cuentan con actas de liquidación y como bien lo expresaron las partes se deben atender los términos de ley a fin de evitar riesgos de diversa índole.



Por anterior se confirma el hallazgo Administrativo.

*3.2.4.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria. Deficiencias en la Contratación, alcances de obligaciones -función de Interventoría, asignación de competencias y responsabilidades, conflictos contractuales. Áreas de Control Interno, Áreas Técnicas.*

Se encontraron deficiencias que requieren del compromiso y participación de la Alta Dirección, Control Interno y áreas involucradas en la contratación.

- En considerable número de contratos de prestación de servicios objeto de la muestra, el alcance de las obligaciones es general y ambigua, las tareas concretas se fijan en la ejecución contractual y en oportunidades según disponga el interventor del contrato, es decir, desde el compromiso celebrado no se tiene el alcance preciso del objeto a realizar, ello genera riesgos frente al alcance real de obligaciones y su cumplimiento<sup>14</sup>. Por lo anterior se deben detallar las tareas específicas objeto de los contratos, donde las partes tengan claridad de las obligaciones de hacer, que reflejen transparencia y no induzcan a pensar además de los riesgos descritos, que son el producto de la improvisación y la no clara definición de necesidades, generando eventual duplicidad de funciones, contrariando preceptos constitucionales, normativos y reglamentos internos.

-En la contratación directa algunos contratos de prestación de servicios, los perfiles exigidos son amplios y no se deja registro de la determinación y amplitud del perfil. Existen casos donde la actividad a ejecutar requiere de una especialidad en particular, valga mencionar el contrato 833 de 2010, donde, la necesidad se basó precisamente en personal de apoyo como bibliotecólogos profesionales (memo interno I-2010-003036 del 21 de enero de 2010); en el contrato 100-10, el perfil y la experiencia tenidos en cuenta para seleccionar el contratista no es clara respecto de actividades curriculares en el Componente de Articulación de la Educación Media y Superior; en los contratos 1110 y 506 de 2010, no es clara la selección del contratista frente al perfil y experiencia acreditada con relación al proyecto *promoción de los derechos humanos, participación y convivencia en colegios oficiales* y en el contrato 771 de 2009 no hay claridad sobre las reglas que siguió la entidad que definieron la idoneidad y experiencia. Actuaciones que suponen los soportes respectivos como la garantía del cumplimiento de los objetos contratados.

-De la muestras seleccionadas en la contratación directa, si bien la entidad a través de los ordenadores de gasto pueden suscribir contratos con persona natural y/o

---

<sup>14</sup> Contratos 294-09, 74-09, 239-09, 200-09 y 349-09) y en otros casos como el contrato 943 de 2009, fue modificado y adicionado en valor para señalarle al contratista que las encuestas no solo se debían realizarse en la localidad estipulada sino también en las que se le asignaran, hecho que evidencia fallas en la planeación contractual en cuanto a alcances.

jurídica sin que implique más cotizaciones, se considera que deben dejarse los soportes que evidencien la evaluación, los criterios tenidos en cuenta donde confluyó el perfil, la idoneidad y experiencia entre otros aspectos, que muestren la capacidad del proveedor seleccionado para ejecutar las obligaciones<sup>15</sup>

-Dado que la función de interventoría reviste alto grado de responsabilidad y requiere de la capacidad funcional y gerencial del responsable para la toma de decisiones en la actividad contractual y con mayor razón en los conflictos contractuales, no resulta pertinente ni prudente se fije tal responsabilidad en cabeza de profesionales del Área, quienes están avalando en tal calidad, el recibo de productos<sup>16</sup>.

-En algunos contratos desde el clausulado se asigna la función de interventoría al Director del Área Técnica, pero se le da la posibilidad de transferirla en alguno de sus colaboradores generalmente profesionales, esto implicaría delegar lo delegado, decisión que no se ajustaría a los preceptos constitucionales y legales.

-En significativo número de contratos de la muestra, los informes producidos por la interventoría en cabeza las Áreas en ejercicio de la función de control y vigilancia contractual que se constituyen en el aval para los pagos, su contenido se limita a la transcripción de apartes de cláusulas de pagos y objeto contractual<sup>17</sup>, informes que no revisten la seriedad requerida frente a la función asignada, porque no contienen el detalle de los productos, actividades ejecutadas y recibidas, no miden el grado de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, y en casos puntuales no se esta teniendo en cuenta el aval previos de productos recibidos cuando concurren otros actores como responsables en colegios (Media Especializada)

Otro ejemplo es el convenio 1767-09 existe la obligación elaborar las actas de recibo mensual y producir los informes requeridos para el pago, pero que no se evidencia en las carpetas.

-De la muestra de la contratación alusiva a las actividades de apoyo en colegios, según el clausulado contractual, se designó la actividad de supervisión y/o interventoría en cabeza del Director de Personal, pero éste a su vez, la fijó en el Director Local de Educación (observador directo de lo ejecutado por el contratista según informes de recibo), actuación de designación que no obra en la carpeta con el alcance de las responsabilidades, donde se debe definir a qué título se hizo, cuando quiera que la delegación de la función se hizo en principio al Director de Personal.

---

<sup>15</sup> Memorando 20 de enero de 2010 remitido a la contraloría visita evaluación al SCI

<sup>16</sup> Contrato 813-09,

<sup>17</sup> Ibidem

La falta de claridad y debido soporte genera riesgo frente a la validez de las actuaciones, el alcance de las responsabilidades y consecuencias.

Otro tanto ocurre en el contrato 813-08 Media Especializada, con designación de función de interventor en un profesional y el contrato 074-2008, donde existen actuaciones suscritas por profesionales en calidad al parecer de interventor.

-Cuando corresponde al Área Técnica la función de interventoría, el conocimiento y ejecución del proceso de ejecución contractual, se visualiza más en los profesionales que en Directivos responsables de la función, hechos que reflejan también carga laboral y la asunción de responsabilidades<sup>18</sup> que corresponden al gerente del área en calidad de interventor y/o supervisor.

Frente a estas situaciones se recuerda la responsabilidad y cumplimiento estricto en la función de interventoría que además debe incluir evaluación y seguimiento a las obligaciones de manera puntual y detallada dejando los registros como soporte en las carpetas para ser transferidos y no guardarlos en las áreas donde se producen.

-La entidad está generando riesgo antijurídico y otras eventuales responsabilidades al no hacer control riguroso a cumplimiento de obligaciones del contratista (nominas, afiliaciones, pagos aportes a los sistemas de seguridad social), cuando el objeto se ejecuta con planta de personal de éste y se dispone de recursos públicos para ello según el pliego y propuesta económica.

En los contratos cuya función de interventoría es ejercida directamente por la Secretaria de Educación, no se deja evidencia que se hubiere efectuado tal verificación con los soportes de cruces de información y la evaluación del grado de cumplimiento que permita iniciar las acciones respectivas<sup>19</sup>.

En conclusión, la entidad no está distinguiendo las funciones de interventoría, la asignación de funciones de supervisión, o asignación de funciones de colaboradores a la Gerencia Interventora, no se están fijando obligaciones y responsabilidades puntuales con sus alcances, hechos que generan riesgo en cuanto la validez de las actuaciones e incumplimiento de la función asignada.

Así mismo no hay suficiente rigor en los servicios recibidos, no se adjuntan los soportes suficientes que demuestren el cumplimiento a cabalidad, como se plantean en el capítulo de la evaluación a la contratación.

Por lo anterior se presume la infracción de los principios consagrados en el artículo 209 Constitucional, artículo 3 del CCA y artículo, 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 8

---

<sup>18</sup> Contratos muestra por Áreas.

<sup>19</sup> Ejemplo Contrato 813-08, 525-09, convenio interadministrativo 1767-09 Componente de Gestión Ambiental y otros contratos de prestación de servicios

Ley 42 de 1993, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la entidad, y Ley 87 de 1993, por el presunto incumplimiento de funciones asignadas que eventualmente daría lugar a la aplicación del estatuto disciplinario.

Valoración de la Respuesta SED

Como se ha expresado respecto de los hallazgos que anteceden, no se presentaron respuestas de manera integral como posición institucional sino aisladamente en otros casos no se respondieron otros cuestionamientos descritos, quedando sin respuesta ni justificación alguna, hechos que nos permiten solicitar pronunciamiento de acciones contundentes para la mejora y/o eliminación de deficiencias.

No obstante en los pocos casos tocados por la entidad se responde así:

-Al ítem ambigüedad de los objetos contratados, la entidad se refiere al contrato 943 de 2009, en cuanto que la modificación contractual estuvo suficientemente soportada según unas necesidades de la entidad. El organismo de control considera, no es de recibo pactar contratos cuyas obligaciones no especifican el detalle y alcance real de actividades a ejecutar, como se evidenció en varios contratos y que la misma entidad conoce. Por ello la entidad debe adelantar acciones pertinentes de manera unificada desde la Alta Dirección, en aras de garantizar de principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

- Al ítem perfiles amplios, la entidad menciona respecto del contrato 833-10, que el perfil fue definido y coordinado por la respectiva área técnica donde la participación de Talento Humano fue de colaboración logística de los contratos quienes avalan la actuación. Al respecto, la entidad debe actuar con unidad de criterio y acato de la ley en la celebración de la contratación, por ello la determinación de perfiles suponen criterios y motivación siguiendo parámetros uniformes en toda la organización a efectos de la selección del contratista.

- Al ítem la función de interventoría que reviste alto grado de responsabilidad y requiere de la capacidad funcional y gerencial en cabeza de profesionales del Área, quienes están avalando en tal calidad, el recibo de productos, actividad asignada en los mismos contratados, si bien hoy se están adelantando acciones desde la Dirección de Contratación, estas deben concretarse desde la Alta Dirección donde su intervención es urgente para que se tomen correctivos por parte de toda la organización con criterios unificados en cuanto la definición, detalle y alcances de las funciones.

- Al ítem los informes producidos por la interventoría en cabeza las Áreas en ejercicio de la función de control y vigilancia contractual que se constituyen en el aval para los pagos, su contenido se limita a la transcripción de apartes de cláusulas de pagos y

objeto contractual no revisten la seriedad requerida frente a la función asignada, porque no contienen el detalle de los productos, actividades ejecutadas y recibidas, no miden el grado de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, y en casos puntuales no se está teniendo en cuenta el aval previos de productos recibidos cuando concurren otros actores como responsables en colegios, la entidad no presentó respuesta puntual a las irregularidades descritas. Se respondió de manera aislada.

-Al ítems de la función de interventoría u apoyo en colegios como ahora aclara el área técnica de la entidad se presentó respuesta respecto de un área, pero es que la entidad debe actuar con lineamientos de la Alta Dirección frente al tema.

-Al ítem de verificación y soportes de cumplimiento de normas antievasión en contratos con subcontratación (planta de personal del contratista), como se puede observar en las carpetas no obran soportes de tal verificación y la entidad tampoco presentó respuesta puntual al tema.

Por último se aclara que parte del Memorando de encargo y Memorando de Planeación según los lineamientos impartidos de la Alta Dirección fijó como objetivo la verificación y evaluación a la contratación con ocasión de los comicios 2010 acorde con la ley de garantías para los comicios de 2010, por ello se tomó una muestra de contratación celebrada en el 2010 para su evaluación de la cual resulta observaciones.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto se confirma en todas y cada una de sus partes el hallazgo con incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta ofrecida por la Oficina de control interno hallazgos 3.2.4, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3

Como bien se aclaró en la mesa de trabajo convocada por la entidad, desde luego se presume la gestión administrativa que la oficina de Control Interno pueda estar adelantando en relación con la contratación en diversos aspectos, no obstante, al encontrarse deficiencias como las anotadas en la descripción de cada uno de los hallazgos, donde en significativo número de ellas se han tornado de carácter reiterativo, observadas en auditorias pasadas, situaciones que ponen de presente fallas de toda una organización donde es pieza fundamental la función de Control Interno, para lo cual se requiere actuación.

Tiendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para este hallazgo, en cuanto al Plan de Mejoramiento.

Por lo anterior se confirman los hallazgos con incidencia disciplinaria citados.

#### *3.2.4.4. Presunto Hallazgo Administrativo, con Incidencia Disciplinaria Archivo Contractual.*

Con relación al manejo de archivos, se establece que las carpetas contractuales de los contratos auditados se encuentran con su documentación incompleta y en la mayoría de los casos, con documentos que no corresponden al contrato en el que se encuentran archivados, es así como en el tomo 16 del contrato de obra N° 271 de 2005 a folios 1 a 57, se archivaron documentos pertenecientes a la orden de prestación de servicios N° 271 de 2005, suscrita con la Señora DIONNE ALEXANDRA CRUZ CARDENAS, cuyo objeto es “Desarrollar y gestionar el proyecto SOICDARIDAD PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR”, documento que nada tiene que ver con este contrato de obra.

La situación anteriormente descrita es irregular, más aún teniendo en cuenta que la SED está cancelando o erogando recursos en un contrato para gestionar en debida forma todo el proceso de archivo de la documentación de la entidad.

Este ente de control dentro de los diferentes procesos auditores ha sido reiterativo en que esta irregular forma de llevar los archivos dificulta y obstaculiza la labor de control fiscal. Es así como en los procesos en mención se le ha dado plazo a la Secretaria de Educación Distrital a fin que corrija estas anomalías y sin embargo, no ha adaptado los correctivos reales a esta irregularidad.

Por lo anterior, se concluye que la SED no aplica de manera adecuada el manejo del archivo lo que dificulta el proceso de evaluación, en el que auditor invierte mayor tiempo en evaluaciones sobre documentos que no guardan relación con el alcance de la auditoría. Esta irregularidad se constituye en un presunto hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria, al no aplicar las directrices contenidas en la circular N° 046 de de 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General, dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá., desagregada de la Ley 594 de 2000. Así mismo, se configura una obstaculización al ejercicio del control fiscal, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, al no permitir llevar a cabo de manera adecuada la auditoría que se desarrolla. Transgrediendo además lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo dispuesto el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que estipula que la entidad debe: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*



#### 3.2.4.5 Hallazgo administrativo. La información que reporta la SED sobre Población en Edad Escolar PEE no guarda relación entre los datos allegados.

La información no guardan una relación directa entre la Población en Edad Escolar PEE por localidades; con el Número de colegios y sedes de Bogotá que atienden estudiantes del sector educativo oficial por localidad y los cupos oficiales ofertados por nivel de escolaridad y localidad en Bogotá, toda vez que mientras la PEE se concentra en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá, y Ciudad Bolívar; el número de colegios que atienden estudiantes del sector educativo oficial por localidad se concentra en **Usme** que reúne el mayor número de colegios distritales y en concesión y **Suba** que congrega el mayor número de colegios en convenio, como también difieren los cupos oficiales ofertados que se concentran en las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa, en orden descendente respectivamente.

Es preciso considerar si vale la pena el esfuerzo hecho por la Secretaría de Educación en la implementación del MECI, cuando el componente “Administración del Riesgo” presenta un avance del 41.3%, sin obtener resultados objetivamente controlables, evaluables, verificables, que permitan opinar válidamente sobre la eficiencia y eficacia del Control Interno.

Contraviniendo lo ordenado por la Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, Art. 2 literales b, c, d, e, f. Art. 8 y 12.

**Valoración de Las Respuestas SED:** se acepta la respuesta en el sentido que **confirma** en gran parte las observaciones hechas por este ente de control en el Análisis Sectorial, en Plan de Desarrollo y Balance Social, partiendo de la información presentada en SIVICOF, que luego fue complementada, verificada y analizada para conformar el hallazgo presentado. Por ejemplo en **SIVICOF- CBN – 1103 - INFORME DE BALANCE SOCIAL Vigencia 2009 1.3** “A continuación se relaciona la información estadística en materia poblacional y territorial sobre la cual incidirán las acciones que adelanta la SED para mitigar la problemática en cuestión”. Luego el informe contiene no sólo el análisis de la información allegada sino que incluye las respuestas de la SED, cuando relaciona las tablas del informe CBN 1103, con las cuales confirma la observación presentada por la Contraloría.

Además, en el informe **CBN-1090- 1.1.2. Dificultades en el ejercicio de la gestión** la SED afirma “Algunos gerentes de proyecto no entregan la información adecuada ni de manera oportuna”

Razón de más, para que lo expuesto en el informe permita dejar en firme la observación, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.

#### 3.2.4.6 Hallazgo administrativo. Deficiencias del Sistema de Control Interno de la SED en seguimiento y control de los procedimientos.



Presenta deficiencias en los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable utilizando en ocasiones conceptos etéreos, escalas de medición inadecuadas, estimaciones o valoraciones subjetivas, para concluir sobre “la eficiencia y la efectividad” del Sistema de Control Interno, sobre los procesos de la entidad, en la toma de decisiones, en los procedimientos necesarios, que permitan a la Entidad Pública cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia y administración; por falta de un estudio que indique la relación insumo- producto o la relación logro - efecto deseado, sobre metas trazadas en los programas del Plan del Desarrollo, y las ejecutadas a través de las metas estipuladas en los proyectos, que no alcanzan a reflejar los beneficios sociales propuestos.

La SED con el fin de dar Cumplimiento de las políticas institucionales y desarrollo del Planes de Desarrollo Distrital, elabora el Plan Estratégico Institucional con enunciados dentro del alcance que tienen sus procesos. Con base en él adopta estrategias institucionales de largo y corto plazo para el cumplimiento de las políticas institucionales, así como para el mejoramiento continuo, cambio y ajuste de las estrategias que garanticen los fines del Estado, en busca de la calidad de la educación de la Población de en Edad Escolar, a través de la determinación de objetivos que se materialicen mediante programas, proyectos, compromisos y acciones.

Sin embargo, a pesar de establecer las acciones que permitan a la SED garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, determinar el marco legal aplicable a la entidad; presenta grandes deficiencias en el diseño de procedimientos de verificación y evaluación del cumplimiento legal; en las unidades de medida que adopta a través de los indicadores establecidos, por no guardar una relación directa con las metas propuestas para la ejecución de los proyectos, lo cual impide determinar el alcen de las mismas y la afectación que tienen los proyectos sobre la población cubierta y crear verdadera conciencia en todos los Servidores Públicos sobre la importancia del control. Incumpliendo lo ordenado en la constitución, la Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998, decretos, resoluciones y demás normas que rigen el SCI. Contraviniendo lo ordenado por la Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, art. 2 literales b, c, d, e, f. Art. 8 y 12

**Valoración de Las Respuestas SED:** se acepta la respuesta en el sentido que confirma en gran parte las observaciones hechas por este ente de control en el Análisis Sectorial, en el Plan de Desarrollo y Balance Social, partiendo de la información presentada en SIVICOF, que luego fue complementada, verificada y analizada para conformar el hallazgo presentado. Por ejemplo en **SIVICOF- CBN – 1103 -INFORME DE BALANCE SOCIAL Vigencia 2009 1.3** *“A continuación se relaciona la información estadística en materia poblacional y territorial sobre la cual incidirán las acciones que adelanta la SED*

*para mitigar la problemática en cuestión*”. Luego el informe contiene el análisis de la información allegada, incluidas las respuestas de la SED, como la mencionada con relación a las tablas del informe CBN 1103, que confirman la observación presentada por la Contraloría.

En efecto, la SED a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad explica lo referente a los mecanismos y puntos de control, sin embargo, en ninguno de los documentos allegados se ven plasmados los puntos de control que permiten un ajuste previo al producto final que se entrega a la ciudadanía, a las instituciones o a los entes de control. Es más, el hecho de estar documentada la implementación del sistema, no le atribuye su funcionamiento de por sí, si los actores no intervienen para ello, motivo por el cual en la información presentada se observan contradicciones al igual que en las respuestas dadas a los hallazgos. Por ejemplo la SED en su tabla 1 presentar una población en edad escolar con tendencia a aumentar del 2004 al 2007, a registro seguido, muestra una disminución de 5.901 escolares en la PEE del 2007 al 2009 sin análisis ni explicación alguna en el mismo informe.

Como si fuera poco, la Contraloría de Bogotá hace referencia a este tema desde el 2008 en la Pág. 7 del Informe de AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2008, FASE I *“De donde se concluye, la falta de coherencia en la consolidación de la información presentada por la entidad en sus diferentes informes (Plan de Acción, Plan de Gestión; Plan de Desarrollo; Balance Social; Seguimiento a proyectos de inversión, pagina WEB), además de las deficiencias sustanciales en la consolidación y presentación de las cifras e indicadores, porcentajes de ejecución, lo que no permite evaluar eficientemente el cumplimiento en las metas programadas y las actividades trazadas, en los proyectos de inversión “312” y “7069”, afectando significativamente la gestión de la entidad, los resultados, el impacto esperado o generado del beneficio social que debería ofrecer la Entidad a la comunidad y por lo tanto a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo.*

*Se evidencia falta de planeación en el desarrollo de los proyectos descritos y en la consolidación de resultados, como se presenta en la Subdirección de Plantas Físicas, lo que afecta las acciones de las diferentes áreas del proceso, generando inconsistencias en la información suministrada, que inciden en el análisis de resultados, en la cobertura y calidad de las acciones implementadas y ejecutadas y por ende en los resultados trazados por la entidad; afectando directamente principios básicos de economía, eficacia, eficiencia, ética y transparencia.”*

Luego lo anteriormente expuesto no es una situación reciente, ni ajena a la entidad, por lo tanto lo observado queda en firme, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.

### 3.2.5. Concepto Sobre el Sistema de Control Interno

Una vez efectuado el consolidado la calificación definitiva del sistema de control interno de la SED, es de 3.3, que corresponde a un factor de valoración REGULAR, con un nivel de riesgo MEDIANO, de acuerdo con la metodología definida por la Contraloría en la Resolución 029 de 2009; lo que nos permite conceptuar que el sistema de control interno presenta deficiencias en cuanto a su confiabilidad y efectividad; especialmente en lo relacionado con los componentes de Administración del Riesgo y Ambiente de Control.

Lo anterior se evidencia en los hallazgos administrativos, algunos con posible incidencia disciplinaria, que dejan en evidencia falencias reiterativas principalmente en el proceso de contratación con la omisión de normas alusivas a la custodia, conservación de documentos contractuales; la escasez de soportes de las actuaciones surtidas en desarrollo de la función administrativa que avalen las decisiones adoptadas en las etapas de contratación; la inadecuada función de interventoría y/o supervisión en la ejecución de obligaciones cuando corresponde ejercerla a la misma área, donde son escasos los informes de gestión que evidencien y sustenten las obligaciones ejecutadas y productos recibidos.

**CUADRO 8**  
**CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR COMPONENTES Y SUBSISTEMAS**

SUBSISTEMA	SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO			SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN			SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN			TOTAL
	Componente de Auditoría	Ambiente de Control	Direccionamiento o Estratégico	Administración del Riesgo	Actividades de Control	Información	Comunicación Pública	Autoevaluación	Evaluación Independiente	
Plan de Desarrollo y Balance Social	3.5	3.0	2.5	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Gestión Ambiental	3.7	3.7	3.6	3.4	4.0	4.0	3.5	4.0	4.0	3.8
Contratación	2.8	3.6	2.7	3.3	3.4	3.4	3.2	2.5	3.7	3.2
Presupuesto	3.4	3.5	3.2	3.6	3.5	3.3	3.3	3.3	3.3	3.4
Oficina Asesora de Control Interno	3.4	3.2	3.3	3.4	3.3	3.3	3.4	3.7	3.2	3.4
<b>TOTAL</b>	<b>3.3</b>			<b>3.4</b>			<b>3.3</b>			<b>3.3</b>

Fuente: Entrevistas, cuestionarios, encuesta autoevaluación DAFP, estudio de documentos.

Además, es evidente la desarticulación entre las diferentes áreas que participan de la contratación desde la misma concepción de los proyectos hasta su culminación, donde no se tienen en cuenta a todos los actores que ejecutaran tales programas o proyectos y la desarticulación y/o debida planificación contractual.

### 3.3. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

La Contraloría de Bogotá advierte<sup>20</sup> que el Plan de Desarrollo cuenta con una inversión de \$38.8 billones, sólo presentó un plan plurianual de inversiones por \$30.6 billones, equivalentes al 78.9%, el día 13 de mayo del 2008. De la cifra anteriormente mencionada, \$12.3 billones –es decir el 40.3%–, corresponde a la inversión generada en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT– y en los Planes Maestros. En la medida en que el Plan de Desarrollo presentado por la actual administración, es el instrumento que facilita la medición y el control de la gestión de la administración, y el cumplimiento de sus compromisos de cara a la ciudadanía. Motivo por el cual la Contraloría de Bogotá entra a evaluar durante la vigencia 2009, su comportamiento frente a la ejecución del presupuesto de gastos de inversión, de la SED, con el fin de determinar la transformación que sufre frente a cada proyecto; la relación directa que guardan los objetivos y metas propuestas y de estas con los programas y políticas del Plan de Desarrollo, haciendo énfasis en los rubros presupuestales más representativos que permitieron conceptuar sobre su manejo durante la ejecución de los recursos asignados para cada uno de los proyectos, utilizando la siguiente metodología:

Se consulta en la página Web de la Contraloría de Bogotá, los informes presentados por la SED a través de SIVICOF en febrero de 2010 con relación al Plan de Desarrollo y Balance Social, que permitió la evaluación de la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, frente al cumplimiento de los proyectos de inversión que conformaron el Plan de Desarrollo del Distrito Capital, de conformidad con la muestra seleccionada y los informes Obligatorios como: Balance Social y Evaluación de Políticas Públicas del D.C., Evaluación Integral a la Gestión de las Entidades y el Plan de Desarrollo del D.C. y el “Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones”.

De igual forma, se tuvo en cuenta la finalidad del informe de Balance Social en relación con la evaluación y presentación de los resultados de la inversión social y el control de la gestión de la administración, de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas por la Administración Distrital, para la solución de las problemáticas identificadas.

Partiendo de la premisa anterior fueron analizados los informes presentados por la administración de la Secretaría de Educación Distrital a la Contraloría de Bogotá,

---

<sup>20</sup> PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA PARA VIVIR MEJOR”

para ser evaluados los resultados sociales de la gestión adelantada por la SED en la vigencia 2009, en cumplimiento a las políticas de El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”, que fue articulado por la administración distrital en un conjunto de acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales que dieron lugar al contenido de los objetivos estructurales examinados de la siguiente manera:

### 3.3.1. Plan de Desarrollo

En este contexto y en concordancia con los lineamientos de la alta dirección de la Contraloría para el 2010, impartidos mediante la circular 1891 de 2009 y partiendo del concepto de que la información presentada por la SED sobre el tema en estudio es una herramienta fundamental para la toma de decisiones, donde se analiza la responsabilidad social en cumplimiento de los programas, objetivos, políticas, programas, metas y proyectos prioritarios propuestos, más relevantes para alcanzar la misión institucional, con base en los principios de la gestión fiscal.

Se fundamentó el análisis en el programa de gobierno, el Plan de Desarrollo presentado “Bogotá positiva para vivir mejor”, el Plan Sectorial de Educación, Plan Institucional, basado en la concepción del Estado social de derecho, que plasman en el desarrollo de los objetivos estructurantes Ciudad de derechos y Derecho a la Ciudad, en donde se asigna un 93% de la inversión de la Administración Central y Establecimientos Públicos a los objetivos estructurantes, de la siguiente manera: Ciudad de derechos (61%) y Derecho a la ciudad (32%),.

El Plan de Desarrollo fue articulado por la administración distrital en un conjunto de acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales que dieron contenido a los siguientes objetivos estructurantes:

1. **Ciudad de derechos**
2. Derecho a la ciudad
3. Ciudad global
4. Participación
5. Descentralización
6. Gestión pública efectiva y transparente
7. Finanzas sostenibles

De tal forma que la Contraloría de Bogotá para el desarrollo de la auditoria regular en cumplimiento del PAD 2010, vigencia 2009, partió del objetivo estructural, que guarda mayor relación con la misión y el Plan Sectorial de la Secretaría de Educación Distrital, como es “**Ciudad de Derechos**”, articulado por 16 programas, de los cuales fueron seleccionando los que guardan correspondencia directa con el

sector de educación, como son **los siguientes 10 programas**: el 1- Bogotá Sana (1 meta), el 4- Bogotá Bien Alimentada (3 metas); el 6- Educación de Calidad y Pertinencia para Vivir Mejor (9 metas); el 7- Acceso y Permanencia a la Educación para Todas y Todos (10 metas); El 8- Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación de Colegios (3 metas); 11- Construcción de paz y reconciliación (1 meta). 14-Toda la vida integralmente protegidos. Objetivo estructural Gestión pública efectiva y efectiva y transparente.

De manera que el Plan de Desarrollo Distrital incluye un total de 96 indicadores y metas para su ejecución, evaluación y seguimiento, de los cuales 38 indicadores no fueron actualizados para la vigencia 2009, en razón a que sus fuentes de información son: Encuesta de Calidad de Vida de Bogotá, Pruebas SABER, Formulario C600, entre otros.

Al respecto, la SED reportó en SIVICOF un total de 61 indicadores para medir la gestión institucional en términos de Eficiencia (4 indicadores), Eficacia (32 indicadores), Efectividad (25 indicadores), dejando ver en los informes, acciones que vislumbran hechos en función de la eficacia en la gestión, debido a su capacidad de obrar con el fin de expresar un resultado; sin embargo, existe un estado crítico en relación con la efectividad y eficiencia, dado que 8 indicadores de efectividad, no fueron desarrollados lo que equivale al 32% de lo evaluado. La aplicación de éstos, no se ve reflejada en el seguimiento que la entidad le hizo a los proyectos, por lo tanto se denotan una incorrecta aplicación de esta herramienta.

Es más, la incorrecta formulación y aplicación de estos indicadores no permitió: la ubicación y movilización de recursos disponibles en términos eficientes y efectivos; la incapacidad de medir o sistematizar lo que se pretende conocer y calcular en términos de cantidades o cualidades de lo ejecutado. Un ejemplo clásico del tema expuesto es el convenio 174 de 2005 suscrito con la universidad Distrital, donde se movilizaron sumas considerables de recursos, sin que a la fecha se presenten resultados claros del beneficio aportado a una comunidad educativa inscrita en función de la ejecución del proyecto, trasladando costos a los beneficiarios que están amparados por la gratuidad en la educación. La indeterminación cualitativa y cuantitativa de la población con problemas reales de aprendizaje, nutrición y salud.

Por este motivo en la vigencia 2009 fue considerada la eficacia de la SED, por hechos como conseguir algunos resultados propuestos, que fueron registrados como suministro diario de refrigerios a 494.701 estudiantes de colegios distritales; apoyados con suministro diario de comidas calientes a 125.785 estudiantes de colegios distritales, para un total de 620.486 estudiantes apoyados. Pero presenta serias debilidades fundamentales que se relatan a continuación como el compromiso de diseño de un sistema de seguimiento de los resultados nutricionales de estudiantes de colegios distritales, el cual a la fecha no se ha elaborado, la solución

del problema de calidad en la educación en cuanto mejorar los factores nutricionales que influyen en el aprovechamiento del aprendizaje de la PEE.

La SED muestra en las fichas de seguimiento al Plan de Desarrollo, un cumplimiento del logro de los objetivos estructurales, por ejemplo en “Ciudad de Derechos”, cuando fija para su ejecución, el Programa “Bogotá Bien Alimentada” con las siguientes tres metas para el cuatrienio:

**CUADRO 9**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL 2009														
OBJETIVO ESTRUCTURAL CIUDAD DE DERECHOS														
PROGRAMA	META PLAN	Línea Base	INDICADORES	PROGRAMA DO 2009	EJECUTADO 2009	MAGNITUD		Avance Acumulado PD	PROYECTOS	METAS	MAGNITUD		Avance Acumulado PD	RECURSO S millones de pesos
						PROGRAMA DO 2009	EJECUTADO 2009				PROGRAMA DO 2009	EJECUTADO 2009		
4° Bogotá bien alimentada	Suministrar 165.000 comidas calientes diarias a estudiantes de colegios distritales	100.000 estudiantes de colegios distritales con suministro de comidas calientes - SED	Estudiantes de colegios distritales apoyados con suministro diario de comida caliente	37.022	37.022	119.431.00	125.785.00	6.20%	7361 Alimentación escolar en los colegios oficiales del D.C.	Ofrecer 165,000 Alimentos a Estudiantes Matriculados en Colegios Oficiales, Mediante El Suministro de Comida Caliente Diariamente y Que se Encuentran en Zonas Urbanas y Rurales.	119.431.00	116.223.00	97.31%	27.022
										Ofrecer 20,000 Alimentos a Estudiantes Matriculados en Colegios Oficiales, Mediante el Suministro de Comida Caliente Diariamente y Que se Encuentran en Zonas Urbanas y Rurales.	20.000.00	0	0	10
	Diseñar un sistema de seguimiento para mostrar los resultados en términos nutricionales de los estudiantes de los colegios distritales	1	Diseño de sistema de seguimiento de los resultados nutricionales de los estudiantes de los colegios distritales	3,975	3,438	0	0	0	7361 Alimentación escolar en los colegios oficiales del D.C.	Garantizar 1 Proceso de Interventoría al Suministro de Refrigieros y Comedores Escolares. Realización de Estudios, Consultorías, Asesoría y Apoyo Técnico.	1	1	86.50%	3,438
6° Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor.	Implementar la educación media especializada a por áreas del conocimiento o en 100 colegios	0 Colegios oficiales con educación media especializada SED	Colegios distritales con renovación curricular y especialización por áreas del conocimiento de la educación media	\$ 0	\$ 0	40.00	33.00	\$ 0	552 - Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	Implementar en 33 Colegios Educación Media Especializada por Área Del Conocimiento	33.00	33.00	100%	0
									290 - Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior	Implementar 100 Colegios La Educación Media Especializada Por Áreas Del Conocimiento	40.00	33.00	82.50%	0
	Fortalecer en el aprendizaje del inglés, las matemáticas y/o las ciencias en tiempo extraescolar de 220.000 estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º de colegios oficiales	3.810 estudiantes de 9, 10 y 11 con formación en tiempo extraescolar en inglés y matemáticas SED	Fortalecer en el aprendizaje del inglés, las matemáticas y/o las ciencias en tiempo extraescolar de 220.000 estudiantes, de los grados 9º, 10º, 11º. De colegios oficiales.	8133	8133	176	149	67.70%	552 - Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	Beneficiar a 96.950 escolares de los grados 9º, 10º y 11º con actividades en tiempo extraescolar que fortalezcan los aprendizajes del inglés, las matemáticas y las ciencias.	0	0	0	0

Sin embargo a pesar de haber contemplado la meta para el seguimiento y control de estas actividades, como una herramienta que le permitiera medir el aporte nutricional de los estudiantes, no diseñó el Sistema propuesto que le permitiera cumplir lo programado, dejando sin evaluación las actividades realizadas.



	Implementar el uso pedagógico de las tecnologías de la información y de la comunicación en la enseñanza y el aprendizaje en 370 colegios oficiales	80 colegios con TIC's y 10 con medios de información SED	Colegios distritales con proyectos pedagógicos usando tecnologías de la información y comunicación en la enseñanza y aprendizaje	\$ 2,15	\$ 2,13	\$ 180,00	\$ 180,00	48.60%	552 - Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	Implementar en 40 Colegios el Uso Pedagógico de Las Tecnologías de La	0	40.00	0	0
	Realizar evaluaciones integrales de la educación en 370 colegios oficiales	337 colegios con procesos de evaluación integral de acuerdo a parámetros SED	Colegios con procesos de evaluación integral de acuerdo a parámetros SED	\$ 1.536	\$ 1.536	\$ 356	\$ 356	96.20%	552 - Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	Evaluar Los 356 Colegios de Manera Integral Diálogica Y Formativa.	356	356	100%	0

No explica la SED, cómo se puede programar una meta para luego ser reportada durante el seguimiento de la vigencia 2009, con alcance 0%, 0 recursos o NO ejecutada, y utilizar para la medición un mismo indicador para diferentes temas.

7ª Acceso y permanencia a la educación para todas y todos	Apoyar 30.000 jóvenes de estratos 1, 2 o 3 matriculados en el sistema de educación superior	10.126 bachilleres y jóvenes de estratos 1, 2 y 3 matriculados SED	Jóvenes de estratos 1, 2 o 3 matriculados en el sistema de educación superior	\$ 9,97	\$ 9,97	8.000	8.421	28.10%	290 Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior	Beneficiar 625 Egresados De Colegios Del Sistema Educativo Oficial Distrital Para Que Financien Sus Estudios De Educación Superior En Las Instituciones De Educación Superior En Convenio Con La Secretaría De Educación Distrital.	250	338	135.20%	4969	
										Subsidar 6000 Egresados De Educación Media Y Bachilleres Para Que Accedan Y Permanezcan En Programas De Educación Superior Técnica Y Tecnológica	1204	1002	83.22%	5000	
	ND		Estudiantes de los colegios distritales beneficiados con subsidio condicionado a la asistencia escolar		1572	1572	100	20000	19399	557 - Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá	Beneficiar A 101.051 Escolares Con Acciones Que Contribuya Al Mejoramiento De Las Condiciones Para El Aprendizaje Y El Aprovechamiento Del Colegio, Promoviendo La Participación De Niños, Niñas, Jóvenes Y Demás Miembros De La Comunidad Educativa A Través Procesos De Promoción, Prevención, Protección, Canalización y Seguimiento De Problemas Sociales Y De Salud Que Afectan El Proceso Enseñanza Aprendizaje.	0	0	0%	0
										Beneficiar A 734 Sedes Con Acciones Que Contribuya Al Mejoramiento De Las Condiciones Para El Aprendizaje Y El Aprovechamiento Del Colegio, Promoviendo La Participación De Niños, Niñas, Jóvenes Y Demás Miembros De La Comunidad Educativa A Través Procesos De Promoción, Prevención, Protección, Canalización y Seguimiento De Problemas Sociales y De Salud Que Afectan El Proceso Enseñanza Aprendizaje.	550	520	94.55%	1101	
									Entregar 26702 Escolares De Los Grados 6o A 11o Pertenecientes A Niveles 1 Y 2 De Sisben, Un Subsidio Condicionado A La Asistencia Escolar.	6000	5697	94.95%	1572		

										Entregar A 165000 Estudiantes Anualmente, Mediante La Gestión Con Cooperativas Y Empresas Que Realicen Aportes Solidarios Que Permitan Dotar De Morrales, Útiles Escolares, Uniformes Y Calzado Escolar A Estudiantes De Colegios Distritales	0	0	0%	0
NO se entiende como lo programado y ejecutado para el programa se registra con cero y el resultado de la ejecución del proyecto se reporta con un porcentaje de cumplimiento y un compromiso de recursos.														
8. Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios	Construir 9 colegios	Colegios distritales construidos	27,265	25,317	0	0	92.86%	563 - Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial	Construir y/o Conservar 48 Plantas Físicas Que Cumplan Con Los Estándares De Infraestructura Educativa, Sismoresistencia O Que Generen Ampliación De Cobertura	5	0	0	20,866	
	Reforzar la infraestructura de 35 colegios	Colegios distritales reforzados en su infraestructura	51,576	47,143	0	0	0	563 - Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial	Legalizar 61 Predio Para La Construcción Y/O Conservación De Las Plantas Físicas De La Secretaría De Educación	3	5	166.67%	4,032	
									Realizar 48 Consultoría Para Construir, Conservar, Ampliar Y Reforzar Las Plantas Físicas De La SED	37	28	75.68%	9,836	
									Construir Y/O Conservar 48 Plantas Físicas Que Cumplan Con Los Estándares De Infraestructura Educativa, Sismoresistencia O Que Generen Ampliación De Cobertura	5	0	0	26,751	
									Pagar 100 Porcentaje De Los Fallos Preferidos En Contra De La Secretaría De Educación Distrital Que Se Asocian Al Proyecto.	100	100	100	4,071	
									Administrar 100 Porcentaje De Los Procesos Logísticas Y De Difusión Para Garantizar La Adecuada Organización Del Proyecto	100	100	100	2,453	
Construir una Biblioteca en el suroriente de la ciudad	Construcción de una Biblioteca en el suroriente de la ciudad	0	0	0	0	0	563 - Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial	Construir Y/O Conservar 48 Plantas Físicas Que Cumplan Con Los Estándares De Infraestructura Educativa, Sismoresistencia O Que Generen Ampliación De Cobertura	5	0	0	0		

Fuente: SED, Fichas de Seguimiento a Plan de Desarrollo.

Del seguimiento al objetivo estructural “*Construcción de Paz y Reconciliación*” se llevó a cabo a través del proyecto 289 “*Promover los derechos humanos, la Participación y*

*Convivencia en el Sistema Educativo*” que incluyó cuatro metas, con un cumplimiento promedio del 100%.

La información registrada en el cuadro pretenden determinar el grado de cumplimiento y el logro deseado con los recursos invertidos, al igual que la información allegada con el propósito mostrar buen uso de los recursos asignados para la administración de la SED, sin embargo, fueron incluidos los proyectos financiados con recurso de los Fondos de Desarrollo Local, FDL-UEL y de la Secretaria de Integración Social, para alcanzar el cumplimiento de metas.

La Contraloría de Bogotá, concluye que no existe correlación directa entre recursos utilizados, las metas alcanzadas y la cobertura proyectada de la población estudiantil. Por cuanto la SED explica, por ejemplo, que para el programa “Bogotá Bien Alimentada” el mayor inconveniente presentado para su ejecución, radica en los colegios que no reportan en tiempo real y oportuno la cancelación de jornadas escolares, mínimo con cinco días de anterioridad, que permita optimizar el aprovechamiento de los recursos.

Sin embargo, la SED no maneja un sistema de información sobre los problemas de desnutrición, obesidad, enfermedades de transmisión sexual, drogadicción, consumo de sustancias psicoactivas, tampoco ejecuto la meta “*Diseñar un sistema de seguimiento para evaluar y mostrar los resultados en términos nutricionales de los estudiantes de los colegios distritales*”, pero igual invirtió una suma considerable de recursos cuyo fin no demostró ser la solución del problema detectado con éstas necesidades de la población en edad escolar. Motivo por el cual no se ve reflejada la contribución social que realiza la entidad, frente al principio de economía que implica que los recursos deben ser administrados dependiendo de la necesidad específica que se tenga de cada uno de ellos y del principio de costo mínimo, con los cuales la entidad alcanza los objetivos y resultados en condiciones de calidad, asta llegar al siguiente hallazgo:

#### *3.3.1.1 Hallazgo administrativo por Incorrecta formulación y aplicación de Indicadores.*

La Contraloría de Bogotá concluye que la SED al reportar metas con cumplimiento 0% de los proyectos 7361, 552, 557, 563, seleccionados en la muestra, así como, el no mostrar la justificación de las bajas ejecuciones en los proyectos, durante la gestión de la vigencia 2009, los mecanismos empleados para su medición con diferentes indicadores, no es eficaz, por ejemplo, planea tres (3) metas para desarrollar el programa “Bogotá Bien Alimentada”, ejecutado a través del proyecto 7361, valiéndose del diseño de cinco (5) metas del proyecto cuya magnitud fue determinada para ser evaluada por tres indicadores cuantitativos **que no muestran el cumplimiento y desempeño** del Plan de Desarrollo del Gobierno Distrital. Toda vez que las actividades ejecutadas fueron medidas con parámetros muy diferentes

entre sí, por lo tanto no permiten monitorear la gestión, ni las desviaciones del proceso sobre las cuales se debieron tomar acciones correctivas o preventivas. Por ejemplo en los informes no se mencionan los resultados nutricionales de los escolares, que debió arrojar el sistema de seguimiento diseñado para la evaluación, en cumplimiento a las obligaciones pactadas y a la responsabilidad social del Estado, debido a que a la fecha 28 de febrero de 2010 no se han iniciado actividades tendientes a evaluar y mostrar los resultados en términos nutricionales de los estudiantes beneficiados de conformidad con el cumplimiento de la meta del proyecto que **No fue ejecutada**. Contraviniendo los Art. 209 de la Constitución, Art. 8 de la Ley 42 de 1993, Art. 3 del Código Contencioso Administrativo relacionados con los principios de economía, eficacia, y eficiencia, y el propósito “*Que cada vez más ciudadanas y ciudadanos participen de los beneficios del desarrollo y ejerzan sus derechos y libertades*” conforme lo ordena el Acuerdo 308 de 2008, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”* del Concejo de Bogotá.

Evaluated el **Programa “Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor”** se observa que fueron programados recursos por valor de \$62.135 millones y ejecutados \$61.386 millones, los cuales equivalen al 98.78%. La Secretaría proyectó 15 metas para su realización, de las cuales las primeras **9 metas** se relacionaron con el **proyectos 552** “*Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial*”; a través del **proyectos 290** “*Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior*” y del **proyectos 1121** “*Administración de la Red de Participación Educativa de Bogotá – REDP*” seleccionados en la muestra de auditoria.

Utilizando para establecer el cumplimiento de las metas trazadas en forma cualitativa y cuantitativa por cada proyecto, 9 indicadores de gestión como unidad de medida, para valorar fundamentalmente los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad que fueron expresados como se observa en el cuadro anterior.

Luego una cosa es lo que planea la entidad y otra diferente lo que muestra como resultado de la ejecución del programa “Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor”, al finalizar el año 2009, la SED reporta haber: organizado por ciclos 80 colegios con recursos por valor de \$1.796 millones equivalentes al 99.92% de la meta. Las 9 metas de los dos proyectos analizados reportan una inversión de \$41.900 millones, que corresponden al 74.46%, permitiendo llegar a la siguiente conclusión:

**Valoración de Las Respuestas SED:** La afirmación sobre un Sistema de Información de Indicadores diferentes al SEGPLAN con el que la SED cuenta fue tenido en cuenta cuando lo mencionan en los informes, sin embargo no se ve reflejada en los mismos, por omisión de los beneficio aportado a los ciudadanos. Además los indicadores del SEGPLAN, no fueron presentados con ejecución de su totalidad. Como se pudo evidenciar en el cuadro 9, en el Informe CB-0404 Indicadores de Gestión, y en las fichas de seguimiento al Plan de Desarrollo. Motivo

de más, para tener en cuenta la afirmación que hace la SED en su respuesta sobre las características que deben guardar los indicadores. Por ejemplo: si el compromiso del Plan de Desarrollo es Seguridad alimentaria y nutricional es de esperar que el resultado presentado por la entidad sea en esos mismos términos, sin embargo el resultado medido con los indicadores, no muestran la transformación del problema.

Luego la respuesta se acepta en el sentido que confirma en gran parte las observaciones hechas por este ente de control en el Análisis Sectorial, en Plan de Desarrollo y Balance Social, partiendo de la información presentada en SIVICOF, que luego fue complementada, verificada y analizada para conformar el hallazgo demostrado.

Por lo anteriormente expuesto queda en firme la observación, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.

3.3.1.2. *Presunto hallazgo administrativo por incumplimiento de los principios de Eficiencia, Eficacia, efectividad y economía durante la gestión de la SED.*

La Contraloría de Bogotá observó que no existió correlación entre **el valor invertido** en el periodo 2009 por la SED, **con las actividades ejecutadas**, de conformidad con el informe de ejecución presupuestal, por ejemplo, se registra para la ejecución del proyecto **552** Transformación pedagógica para la calidad, una disponibilidad por valor de \$11.355.0 millones, los compromisos adquiridos ascienden a \$11.342.6 millones de los cuales giró \$9.630.9 millones, que corresponden al 84.82%, dado que **no se dio a** conocer el total de la población de estudiantes de Colegios Distritales que fue beneficiada, con los recursos invertidos durante la ejecución del Proyecto, ni explica cómo se puede programar una meta para **implementar la educación media especializada en 33 colegios con recursos por valor de \$0 para finalmente no ser ejecutada la meta.**

Tampoco explica, cómo se puede programar una meta para luego ser reportada durante una vigencia con alcance **0% o NO ejecutada, siendo que existen convenios de asociación celebrados como por ejemplo: convenios de asociación 813-2008 con la Fundación Universitaria Agraria, por valor de \$113.2 millones donde fueron invertidos recurso para su ejecución.** Con relación a la meta del mismo proyecto, Implementar la lectura y la escritura en 80 colegios, se registra como logro actividades curriculares con 350 docentes, sin ser identificado cuantitativamente el problema que presenta la población de estudiantes por dificultad para leer y escribir o su grado de comprensión, frente a la población que fue beneficiada con estas actividades. Contraviniendo los Art. 209 de la Constitución, Art. 8 de la Ley 42 de 1993, Art. 3 del Código Contencioso Administrativo relacionados con los principios de economía, eficacia, y eficiencia, y el incumplimiento del propósito *“Que cada vez más ciudadanas y ciudadanos participen de los beneficios del desarrollo y ejerzan sus derechos y libertades”* conforme lo ordena el Acuerdo 308 de

2008, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" del Concejo de Bogotá.

**Valoración de Las Respuestas SED:** la SED confirma el hallazgo cuando en su respuesta incluye explicaciones como: “*Para el cierre de la vigencia 2008, Los reportes de gestión de todos los componentes, fueron realizados con cargo al proyecto 552; sin embargo, algunas de estas metas fueron reportadas en cero, ya que por su modalidad de ejecución no podían ser reportadas como cumplidas hasta tanto no se terminaran las etapas programadas para su cumplimiento,*”. Si durante toda la evaluación del tema y dado que el desarrollo de metas es gradual, la Contraloría observa que la SED en todos los objetivos, los programas, los proyectos y las metas reporta un porcentaje de cumplimiento de la programación y la magnitud según la planeación para cada vigencia, con las respuestas la Secretaría deja ver un manejo diferente al del reporte del logro alcanzado, sin embargo no indica el cumplimiento gradual registrado en la planeación conforme a la magnitud del cuatrienio registrado, ni el por qué del registro cero en la ejecución de algunas metas.

Luego la respuesta se acepta en el sentido que confirma en gran parte las observaciones hechas por este ente de control en el Análisis Sectorial, en Plan de Desarrollo y Balance Social, partiendo de la información presentada en SIVICOF, que luego fue complementada, verificada y analizada para conformar el hallazgo demostrado.

Por lo anteriormente expuesto queda en firme la observación, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.

3.3.1.3. *Presunto hallazgo administrativo por deficiencias en el manejo de la información reportada como resultados de metas del Plan de Desarrollo.*

La Contraloría de Bogotá observa que por falta de un código institucional universalmente aceptado, presenta críticas deficiencias en la información que dificultan la interpretación de los informes reportados, tal como lo es la incoherencia que presenta en el seguimiento al Programa Estructural Seis<sup>21</sup> cuya meta obedece a “*Fortalecer en el aprendizaje del inglés, las matemáticas y/o las ciencias en tiempo extraescolar de 220.000 estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º de colegios oficiales*” y fue evaluada a través del indicador “*estudiantes de colegios distritales con formación ingles, matemáticas y/o ciencias en el tiempo extraescolar*” aplicado de igual forma en la evaluación del proyecto 552<sup>22</sup> a las metas “*Beneficiar a 996.950 Escolares de los Grados 9º, 10º, y 11º con Actividades en tiempo extraescolar que fortalezcan los aprendizajes del Ingles, las matemáticas, y la ciencias*”, reportada como programado

<sup>21</sup> “*Educación de Calidad y Pertinencia para Vivir Mejor*”,

<sup>22</sup> “*Transformación Pedagógica para la Calidad de la Educación del Sistema educativo Oficial*”



0 y ejecutado 0, en tanto que la meta “*Beneficiar A 35320 Escolares Con Actividades En Tiempo Extraescolar Que Fortalezcan Los Aprendizajes En Escuelas Deportivas, Clubes De Astronomía Y Manualidades Entre Otros*” que no guarda estrecha relación con el indicador, fue reportada como programado 12.580 escolares y ejecutado 33.279 escolares, con un avance de 264.54%, donde se pierde la relación directa de lo evaluado, lo programado y lo ejecutado, del total de estudiantes de los grados mencionados. Contraviniendo los Art. 209 de la Constitución, Art. 8 de la Ley 42 de 1993, Art. 3 del Código Contencioso Administrativo relacionados con los principios de economía, eficacia, y eficiencia, y el propósito “*Que cada vez más ciudadanas y ciudadanos participen de los beneficios del desarrollo y ejerzan sus derechos y libertades*” conforme lo ordena el Acuerdo 308 de 2008, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"* del Concejo de Bogotá.

Análisis del **Programa siete** “*Acceso y permanencia a la educación para todas y todos*” para ser ejecutado con recursos programados por valor de \$1.554.261 millones y ejecutados \$1.552.110 millones que equivale a 99.86%. Para su ejecución la SED proyectó diez (10) metas, que se relacionaron con el **proyectos 290**, “*Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior*”; catorce (14) metas con el Proyecto **396**, “*Gratuidad total en el sistema educativo oficial del Distrito Capital*”, se relaciona la meta *Beneficiar con gratuidad total 1.086.000 estudiantes*” cinco (5) metas. Proyecto **4232**, “*Nómina de colegios oficiales del Distrito Capital y bienestar de su recurso humano*”, ocho (8) metas. Proyecto 4248 “*Subsidios a la demanda educativa*”, cuatro (4) metas. Proyecto 557, “*Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá*”, siete (7) metas.

Los indicadores usados como unidad de medida, para valorar fundamentalmente los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad fueron los siguientes: “*19.399 Jóvenes de estratos 1, 2 o 3 matriculados en el sistema de educación superior*”; “*43 colegios distritales con programas de educación media articulados con la educación superior*”; “*43 Instalaciones de los colegios oficiales existentes utilizadas con programas universitarios en jornada extraescolar*”; “*737.916 Estudiantes Beneficiados con gratuidad total*”; “*837.003 Niños, niñas y jóvenes matriculados en el sistema Educativo Oficial*”; “*183.461 Estudiantes atendidos por colegios en concesión o en convenio*”. “*36.916 Estudiantes de los colegios distritales beneficiados con transporte escolar*”; “*13.961 Estudiantes de colegios distritales beneficiados con subsidio de transporte condicionado a la asistencia escolar*”; “*100% Población escolar de los colegios públicos del distrito amparada con una póliza de seguro de accidentes*”; “*19.399 Estudiantes de los colegios distritales beneficiados con subsidio condicionado a la asistencia escolar*”.

**Programa ocho “Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios”** contó con recurso programados por valor de \$89.106 millones y ejecutados \$82.697 millones, Para su ejecución la SED proyectó 7 metas, las cuales guardan relación



directa con el **proyectos 563** Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial.

En conclusión: De las tres (3) metas del programa “*Bogotá bien alimentada*” NO fue ejecutada una, equivaliendo al 66.67% del cumplimiento programado para el 2009. De las quince (15) metas del programa “*Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor*” no fueron ejecutadas tres (3) metas, equivaliendo al 80% del cumplimiento programado para el 2009. De las diez (10) metas del programa, “*Acceso y permanencia a la educación para todas y todos*” no se ejecutaron dos (2) metas que equivalen al 80% del cumplimiento programado para el 2009. De las siete (7) metas del programa “*Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios*”, no fueron ejecutadas cuatro (4) metas que equivalen al 42.86% del cumplimiento programado.

Por tal motivo la Contraloría de Bogotá, concluye que no existe correlación directa entre: los recursos utilizados, las metas programadas, alcanzadas por los programas, los proyectos y los indicadores utilizados y la cobertura de la población estudiantil, incumpliendo los principios de efectividad y eficiencia.

**Valoración de Las Respuestas SED:** la SED en su respuesta, hace la siguiente afirmación: “*precisamos que los recursos fueron comprometidos dentro de la vigencia, y así mismo se comprometieron las metas, lo que no reportamos hasta el momento es una meta cumplida, ya que solo se cumplen una vez sean entregadas las dotaciones en los colegios beneficiarios, tal y como se encuentra consignado en el informe de gestión respectivo*”. Sin desvirtuar las inconsistencias que presenta la información en relación con unificación de criterio para el manejo de los programas estructurales, por ejemplo el programa seis<sup>23</sup> del Plan de Desarrollo, el proyecto 552, el alcance de la ejecución de las metas reportadas y el indicador con que son evaluadas. Cómo se puede medir con un mismo indicador “*estudiantes de colegios distritales con formación en inglés, matemáticas y ciencias en tiempo extra escolar*”, de igual forma la formación en inglés, matemáticas y ciencias y el beneficio a escolares con actividades deportivas, astronomía y manualidades.

Por lo anteriormente expuesto queda en firme la observación, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.

### 3.3.2. Evaluación Balance Social

La finalidad del informe de Balance Social es la evaluación y presentación de los resultados sociales de la gestión adelantada por la SED en el 2009, de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas por la Administración Distrital, para establecer los efectos que su

---

<sup>23</sup> “*Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor*”

aplicación causa en los ciudadanos, contribuyendo a la solución de las problemáticas identificados en la población en edad escolar.

Partiendo de la premisa anterior, fueron analizados los informes presentados por la administración de la Secretaría de Educación Distrital a la Contraloría de Bogotá, para ser evaluados los resultados sociales de la gestión adelantada por la SED en la vigencia 2009, en cumplimiento a las políticas de “*El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*”, articulado por la administración distrital en un conjunto de acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales que dieron lugar al contenido de los objetivos estructurales. Mediante el seguimiento a los informes rendidos a través de SIVICOF, comparados con los respectivos soportes puestos a disposición por la administración, se aplicaron pruebas selectivas, que aportaron conocimiento al auditor para su evaluación, con base en los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad y Transparencia.

Desde el punto de vista de cumplimiento legal, al tenor de lo establecido en la Constitución Política de 1991, norma que señala la finalidad social del Estado, Art. 119, 350, 365, 366. Decreto 744 de 1996 Estatuto de Presupuesto Distrital, Art. 12 y 32 en especial de los principios de planificación y especialización. Ley 42 de 1993, Art. 8, 13 y 20, organización del control fiscal. Decreto 1421 de 1993 Art. 137 prioridad del gasto social en los Planes de Desarrollo. Acuerdo Distrital 361 de 2009 Art. 56 que otorgo a la Contraloría la responsabilidad de elaborar el informe.

Los problemas detectados en los niños y jóvenes en edad escolar reflejan la dificultad en el aprendizaje para entender y seguir tareas o instrucciones; dificultad para recordar lo que le acaban de decir; evidencian problemas de lectura, escritura, matemáticas y ciencias, problemas de lateralidad para distinguir entre derecha e izquierda, no identifican palabras, números o escritos, la tendencia a escribir letras, palabras o números al revés; la falta de coordinación en actividades sencillas, como agarrar, tomar un lápiz, amarrar los cordones de los zapatos, la facilidad con que pierden o extravían sus materiales escolares, no entienden con facilidad el concepto de tiempo, confundiendo el ayer, hoy y mañana; los que manifiestan irritación o alteración con facilidad; sin que por ello se puedan confundir los problemas de aprendizaje con los de retraso mental, autismo, audición, visión o emocionales, falta de motivación o déficit de atención con hiperactividad.

*“Para lo cual iniciando la vigencia 2009, la SED identificó una problemática que afectaba la calidad de vida de los estudiantes de Bogotá, luego se establecieron los medios de intervención, tales como proyectos y acciones que la SED ha formulado para solucionarla y finalmente se presentan los resultados de la transformación de este problema.*”

*La calidad de la educación es inherente al poder de respuesta de la escuela frente a las demandas de la sociedad. Pero esta calidad depende de las posibilidades organizativas,*

*técnicas y didácticas, cognoscitivas y pedagógicas, así como de la voluntad política del Estado, los educadores, los educandos y las comunidades.*

*Así las cosas, la calidad de la educación tiene dos elementos: uno el de las condiciones y factores materiales y dos, el de las condiciones pedagógicas que tienen que ver con “los contenidos y los métodos de enseñanza, las estrategias pedagógicas, la organización escolar, los espacios y los tiempos escolares, los ambientes de aprendizaje y enseñanza, entre otros aspectos”.*

*“La calidad como prioridad de la política educativa, presenta problemas a resolver, entre los que se destacan: Desarticulación y falta de continuidad entre los niveles y grados de enseñanza; débil dominio de la lectura, la escritura y la oralidad por parte de los estudiantes y egresados del sistema educativo; poca profundidad y utilidad práctica del conocimiento matemático y científico; escaso dominio de una lengua extranjera; pobre utilización de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas para el acceso al conocimiento, insuficiente duración de la jornada escolar; precaria integración de los grupos vulnerables; clima escolar afectado por violaciones a los derechos humanos y la inseguridad; así como bajo reconocimiento de la evaluación como estrategia de mejoramiento de la calidad”<sup>24</sup>.*

Por ser para la Contraloría de Bogotá el balance social una herramienta de control que permite evaluar los resultados alcanzados por la SED, en la formulación, diseño e implementación de políticas públicas y establecer los efectos que su aplicación causa en los ciudadanos y en la búsqueda de la equidad en los niveles económicos, sociales, políticos y culturales. Una vez conocido el problema, considera que del mismo no se puede sustraer a la familia ni el entorno en el cual crecen los escolares, por este motivo el análisis se realizó con detenimiento en algunos factores que influyen en la población escolar como son: salud, alimentación, calidad de la educación, transformación pedagógica, pertinencia, recursos disponibles, acceso y la permanencia en los ciclos educativos, la infraestructura y dotación de las instituciones educativas, la paz y la seguridad, seleccionando 10 proyectos para evaluar la gestión de los 20 proyectos estructurados por la SED para afrontar las dificultades expuestas.

La SED para el logro del objetivo estructural, “**Ciudad de Derechos**”, utilizó para la medición de eficiencia del gasto, la metodología Free Disposal Hull, que constituye una técnica no paramétrica para el análisis de la eficiencia del gasto, y desarrolló la gestión a través de sus programas.

La SED dispone de un Sistema de Indicadores, en el que se reportan los resultados de las acciones desarrolladas a través de cada uno de los programas y proyectos que ejecuta. Los indicadores valoran el avance en el cumplimiento de las metas en términos de eficacia, efectividad y eficiencia. En relación con eficacia, la información

---

<sup>24</sup> CBN-1103 INFORME BALANCE SOCIAL SED Vigencia 2009. febrero 2010.

se maneja con una plantilla que presenta el nombre del programa, proyecto, indicador, línea de base, meta, logros y cumplimiento de resultados completos, con 49 indicadores del Plan de Desarrollo.

La efectividad de la política educativa ha sido valorada por la SED desde la perspectiva de un índice compuesto que muestra el comportamiento en conjunto de los indicadores de cobertura y eficiencia interna del sector oficias, basado en cuatro (4) atributos que corresponden a asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. El comportamiento en asequibilidad es explicado por el sostenimiento de la relación alumno/docente, en el último cuatrienio y por la disminución progresiva de las tasas de analfabetismo en la ciudad. La aceptabilidad se encuentra en el punto óptimo (1.0), puesto que para el 2009 el 36% de los Colegios Distritales se ubicó en los niveles alto, superior y muy superior de las pruebas de Estado ICFES, siendo establecida para el cuatrienio una meta del 25%, que fue superada.

La entidad para desarrollar “Bogotá Sana” focaliza el problema de los escolares en tres aspectos, desnutrición, venta de comida chatarra, obesidad, enfermedades infecciosas, de transmisión sexual y adicción en el ámbito escolar, por este motivo adquiere el compromiso Salud al Colegio durante el 2009, en Salud Mental enfrenta el problema con la realización de cursos de formación en prevención del consumo de sustancias psicoactivas, dirigido a la formación de orientadoras/es de colegios distritales, que tuvo como propósito realizar un entrenamiento en prevención del consumo de sustancias psicoactivas basado en el modelo cognitivo conductual; qué hacer en caso de accidentes, 77 festivales de nutrición y actividad física en colegios de 13 localidades de Bogotá, como una estrategia pedagógica para promover estilos de vida saludable entre niños, niñas y jóvenes de la ciudad. El encuentro de experiencias en promoción de la salud escolar: balance distrital 2009 del proyecto salud al colegio, que se realizó en el Colegio Enrique Olaya Herrera de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

La SED en coordinación con la SDS, a través de acuerdos intersectoriales, logró en el 2009, una cobertura en 520 sedes, beneficiando a la comunidad educativa y garantizando el derecho fundamental a la salud, mejorando las condiciones de vida, bienestar y protección a los niñas, niños y jóvenes del sistema educativo oficial del Distrito Capital. Implementaron acciones de promoción de la salud escolar y restitución de la autonomía, prevención en situaciones de desnutrición, discapacidad y salud oral. Sensibilización en riesgos, planes escolares de emergencia y capacitación sobre violencia sexual y psicoactivos para 1.639 docentes. Realizaron la celebración del buen trato, con eventos distritales con la participación de 300 directivos y docentes, 150 orientadores y 500 estudiantes. Diagnóstico de problemas de optometría a 2.054 estudiantes y 521 docentes y tamizaje en salud visual a 423 estudiantes. Así mismo, 501 directivos, docentes y orientadores se capacitaron en detección temprana de alteraciones visuales.

Para el desarrollo de “Bogotá bien alimentada” a través de la población beneficiaria de la SED con el refrigerio, se caracteriza por presentar condiciones de vida menos favorables con respecto a la población no beneficiaria, de acuerdo a las características sociodemográficas encontradas, en las que se observó que las familias de los escolares beneficiarios pertenecen principalmente al estrato dos socioeconómico, los padres tienen un menor nivel educativo (Primaria y bachillerato incompleto), menores ingresos económicos (en promedio un salario mínimo legal vigente) y un mayor número de hijos a su cargo. Es común para los dos grupos de escolares evaluados (beneficiarios y no beneficiarios) que vivan en su gran mayoría con la madre bajo el estado civil reportado como unión libre.

Las mediciones realizadas en la línea de base del estudio<sup>25</sup> efectuado para el seguimiento de las niñas y los niños escolares beneficiarios y no beneficiarios del refrigerio de la SED, con respecto al Índice de Masa Corporal (IMC), antropométricos, y valores promedio de talla, fueron reportados como similares en el grupo estudiado. Sin embargo encontraron que los escolares beneficiarios presentaron un incremento de peso significativo. En el informe de la SED, los resultados encontrados para los valores promedio de peso de los escolares en edades comprendidas entre los 5 hasta los 10 años, fueron comparados con los parámetros internacionales de la NCHS y la CDC, y muestran que tanto los beneficiarios como los no beneficiarios presentan una tendencia de crecimiento ponderal cercana a la normalidad (percentil 50). Por otra parte, después de los 10 años, se observa una disminución en la curva de crecimiento ponderal ubicando a los escolares participantes, entre percentil de 10 al 25, hechos que nos permiten establecer la siguiente observación:

*3.3.2.1 Presunto hallazgo administrativo porque las actividades desarrolladas por la entidad para la solución de los problemas de salud y alimentación articulados, no muestran la transformación del problema en beneficio social.*

En un intento por hallar la relación de la nutrición y rendimiento intelectual, el análisis induce a afirmar que el resultado informado no explica la transformación del problema en beneficio social, toda vez que si bien el estudio piloto muestra que los escolares en edad de infantes y adolescentes presentan tendencia de crecimiento ascendente, tampoco el incremento de peso es significativo, muestra si son la consecuencia de mejorar las deficiencias nutricionales de los escolares o de un sobrepeso que enmascara el problema de salud en la población escolar estudiada.

---

<sup>25</sup> “Evaluación del impacto en el estado nutricional y de salud de una población muestra de niños escolarizados del Proyecto de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, en el primer semestre de 2006 en Bogotá D.C.”. Para desarrollar la evaluación del impacto del refrigerio la SED adelantó un estudio piloto en el primer semestre del 2006.

Debido a que no existe en tiempo real y oportuno, la determinación del punto de partida sobre el diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la población en Colegios Distritales que presentan desnutrición, sobrepeso, obesidad, enfermedades infecciosas, de transmisión sexual, maltrato infantil, trastornos del aprendizaje, y adicción en el ámbito escolar. De tal forma que una vez realizada la evaluación a través de los indicadores de gestión, el seguimiento hubiera reflejado el impacto social y económico en Pro de solucionar los problemas diagnosticados a partir del análisis inicial, que motivo la necesidad de emprender cualitativa y cuantitativamente acciones para su atención. Al igual que afecta negativamente los resultados de las metas trazadas para el programa **“Educación de Calidad y Pertinencia para Vivir Mejor”** y los de más programas.

Por tanto, todas las acciones del Estado y la sociedad para mejorar la nutrición de la población en edad escolar, en función del rendimiento escolar, no se ve redundar ulteriormente en la salud y el comportamiento del niño en la escuela. Incumplimiento lo establecido en la Constitución Política de 1991, norma que señala la finalidad social del Estado, Art. 119, 350, 365, 366. Decreto 744 de 1996 Estatuto de Presupuesto Distrital, Art. 12 y 32 en especial de los principios de planificación y especialización. Ley 42 de 1993, Art. 8,13 y 20, organización del control fiscal. Decreto 1421 de 1993 Art. 137 prioridad del gasto social en los Planes de Desarrollo.

Por otra parte el programa **“Bogotá Bien Alimentada** (con 3 metas); si enfoca el problema del rendimiento escolar, físico y mental, sobre factores que coadyuvan al problema como desnutrición, obesidad, consumo de comida chatarra, desarrollando actividades que favorecen la capacidad intelectual, resistencia a enfermedades infecciosas, generando un ambiente social que les permita a los niños, niñas y jóvenes, una nutrición adecuada y a la vez evitar la deserción de la escuela. Al finalizar el año 2009, la SED reporta haber suministrado en total 494.701 refrigerios, equivalentes al 98.54% de la meta, de los cuales corresponden 454.754 refrigerios a igual número de estudiantes de colegios oficiales del Distrito Capital, con recursos de la SED y 39.947 refrigerios a estudiantes de colegios en concesión. Igualmente la gestión realizada con recursos del FDL-UEL, benefició 56.480 estudiantes de colegios Distritales, por lo tanto, el logro acumulado sería de 551.181 refrigerios diarios entregados. Es decir, se alcanzó el 80.46% de la meta del programa.

La segunda meta del programa, “Suministrar 165.000 comidas calientes diarias a estudiantes de colegios distritales” fue desarrollada por medio de las siguientes metas del proyecto, “ofrecer 165.000 alimentos a estudiantes matriculados en colegios oficiales, mediante el suministro de comida caliente diariamente y que se encuentran en zonas urbanas y rurales”. “Ofrecer 20.000 alimentos a estudiantes matriculados en colegios oficiales, mediante el suministro de comida caliente diariamente y que se encuentran en zonas urbanas y rurales. Con recursos



programados y ejecutados por valor de \$37.022 millones. Al finalizar la vigencia 2009, se beneficiaron 114.816 estudiantes con la entrega diaria de comidas calientes. Además fueron entregados 57 comedores en total, ubicados en las nuevas plantas físicas, de los cuales 54 funcionan con recursos de la SED y 3 con recursos del FDL-UDEL, el total acumulado se estimó en 132.885 comidas calientes entregadas.

Existiendo una correlación entre el valor invertido en el periodo 2009 por la SED, de conformidad con el informe de ejecución presupuestal, donde registra para la ejecución de este proyecto una disponibilidad por valor de \$152.343.961.570, los compromisos adquiridos ascienden a \$151.807.461.570 de los cuales giró \$148.864.855.892, que corresponden al 97.72%, para una población cubierta de 850.000 estudiantes.

Observa la Contraloría de Bogotá, que no existe correlación entre las metas del programa, la cobertura a 850.000 estudiantes, y la meta del proyecto 602.000 estudiantes beneficiados, que corresponde al 70.82% de cumplimiento.

Sin embargo dado que no se realizó una valoración nutricional de los escolares o en un periodo inicial de partida, que permitiera determinar la población estudiantil con problemas de desnutrición, sobre peso u obesidad, tampoco se pudo valorar el impacto que estas actividades en desarrollo del programa, han forjado en los estudiantes beneficiados, máximo cuando la herramienta de diseñar un sistema de seguimiento para evaluar y mostrar los resultados en términos nutricionales, no se ha desarrollado a la fecha de culminación de esta auditoría mayo de 2010.

**Valoración de Las Respuestas SED:** la SED afirma *“De otra parte, los Indicadores de Gestión se construyeron con el fin de reflejar el nivel de cumplimiento de cada uno de los proyectos adelantados por la SED para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Con base en una ficha técnica, se construyeron indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad dependiendo del análisis que se quiere evidenciar”*, sin embargo los hallazgos que anteceden la respuesta, demuestran deficiencias administrativas que no permitieron verificar y evaluar en su totalidad, las actividades ejecutadas por haber sido medidas con parámetros muy diferentes entre sí, por lo tanto no permiten monitorear la gestión, ni las desviaciones del proceso sobre las cuales se debieron tomar acciones correctivas o preventivas. Por ejemplo en los informes no se mencionan los resultados nutricionales de los escolares, que debió arrojar el sistema de seguimiento diseñado para la evaluación, en cumplimiento a las obligaciones pactadas y a la responsabilidad social del Estado

Por lo anteriormente expuesto queda en firme la observación, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.



3.3.2.2. *Presunto hallazgo administrativo porque los indicadores de gestión no muestran el cumplimiento ni el desempeño del Plan de Desarrollo del gobierno distrital.*

Del análisis de la información allegada, la Contraloría concluye que el programa **“Educación de Calidad y Pertinencia para Vivir Mejor”** fue desarrollado por medio de nueve (9) metas, y dada la metodología de ejecución del programa, **los indicadores de gestión no muestran el cumplimiento** ni el desempeño del Plan de Desarrollo del gobierno distrital, toda vez que las actividades ejecutadas fueron medidas con parámetros muy diferentes entre sí, por lo tanto no permiten monitorear la gestión, ni las desviaciones del proceso sobre las cuales se deben tomar acciones correctivas o preventivas. Por ejemplo en los informes no se mencionan los resultados que en materia de aprendizaje debió arrojar el sistema de evaluación y seguimiento diseñado, partiendo de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la población con problemas de aprendizaje, que permita en un lapso de tiempo determinado conocer el impacto logrado en cumplimiento a la **responsabilidad social del Estado**. Incumplimiento lo establecido en la Constitución Política de 1991, norma que señala la finalidad social del Estado, Art. 119, 350, 365, 366. Decreto 744 de 1996 Estatuto de Presupuesto Distrital, Art. 12 y 32 en especial de los principios de planificación y especialización. Ley 42 de 1993, Art. 8,13 y 20, organización del control fiscal. Decreto 1421 de 1993 Art. 137 prioridad del gasto social en los Planes de Desarrollo.

En conclusión, si bien es cierto que la SED tiene detectados los problemas sociales que abordar a través de los Plan Estratégico Institucional, de los programas, proyectos y acciones realizadas, no es menos cierto que en materia de resultados sociales no los presenta en función de la contribución directa que ejerce sobre la Población Escolar.

**Valoración de Las Respuestas SED:** la SED afirma *“De otra parte, los Indicadores de Gestión se construyeron con el fin de reflejar el nivel de cumplimiento de cada uno de los proyectos adelantados por la SED para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Con base en una ficha técnica, se construyeron indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad dependiendo del análisis que se quiere evidenciar”* y *“la SED desconoce por qué la Contraloría en la Evaluación de Balance Social hace referencia a dichas metas y concluye que los indicadores de gestión no muestran el cumplimiento ni el desempeño del Plan de Desarrollo del gobierno distrital”*; este ente auditor no desconoció la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados, pero si advierte la necesidad de aclararle a la administración que el enfoque integral de la auditora plasmado en el informe preliminar dado a conocer a la administración, permite enfatizar que el proceso de toma de decisiones adelantado fue soportado con la información que fluyó desde diferentes fuentes y áreas para reflejar la realidad de los procesos que operan en la SED.

Por lo tanto no es posible desarticular la unidad conceptual del informe en temas como análisis sectorial, evaluación del Plan de Desarrollo y Balance Social y los demás, donde se destacan las inconsistencias en la información relacionadas con actualización, veracidad y confiabilidad, junto con la incorrecta formulación y aplicación de indicadores y el incumplimiento de principios constitucionales plasmados en los hallazgos que anteceden al presente, donde se muestran las deficiencias administrativas, la dificultad para verificar y evaluar en su totalidad las actividades ejecutadas por la SED, que al haber sido medidas con parámetros muy diferentes entre sí, no permiten monitorear la gestión, ni las desviaciones del proceso sobre las cuales se debieron tomar acciones correctivas o preventivas. Por ejemplo en los informes no se mencionan los resultados nutricionales de los escolares, que debió arrojar el sistema de seguimiento diseñado para la evaluación, por lo tanto no reflejan la realidad de los resultados, en cumplimiento a las obligaciones pactadas y a la responsabilidad social del Estado.

Por lo anteriormente expuesto queda en firme la observación, es decir, **se confirma** el hallazgo administrativo en todo su contexto.

### 3.4. EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES

#### 3.4.1. Resultados Auditoria Estados Contables

Para dar a conocer los resultados de la evaluación de los estados contables de la Secretaría de Educación-SED, a diciembre 31 de 2009, se relacionan los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron selectivamente las pruebas de auditoría, que consistieron en verificación de registros, análisis de información, entrevistas y cálculos, entre otras.

Se hace la salvedad de que los estados contables de la SED puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá, D.C., reflejan los saldos consolidados con los de los 346 fondos de servicios educativos-FSE, a los cuales corresponde un valor del activo de \$65.161,7 millones que representan el 6%. La evaluación se enfocó a los registros contables realizados por la SED central.

#### **Grupo 110000- Efectivo \$66.647,3 millones, representa el 6% del total del Activo**

El saldo de esta cuenta refleja razonablemente el valor de los fondos disponibles a 31 de diciembre de 2009, depositados en las instituciones financieras, principalmente en cuentas de ahorro cuyos saldos se encuentran conciliados con los extractos bancarios.

**Grupo 120000- Inversiones e Instrumentos Derivados \$35.952,8 millones, representa el 3% del total del activo**

El saldo representa razonablemente el valor de los excedentes de liquidez invertidos a diciembre 31 de 2009, de conformidad con la ley, los lineamientos de Secretaría Hacienda Distrital y el Comité de Seguimiento y Control Financiero de la Secretaría de Educación del Distrito.

**Grupo 140000- Deudores \$93.004,3 millones, representa el 8% del total del Activo**

De este grupo se evaluaron las siguientes cuentas:

*142000- Avances y Anticipos \$16.971,7 millones*

El saldo refleja razonablemente los valores entregados por la SED, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios y que aún no han sido amortizados.

*142400- Recursos Entregados en Administración \$69.508,1 millones*

Representa el valor de los recursos entregados por la SED, a través de convenios para que sean administrados por terceros. Producto de la evaluación se estableció el siguiente hallazgo administrativo:

**3.4.1.1. Hallazgo** Los saldos pendientes de legalizar de algunos convenios, objeto de seguimiento por parte de la dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y de Construcciones y Conservación, presentan diferencias con los reflejados en los registros de contabilidad a diciembre 31 de 2009, como se describe en el siguiente cuadro.

**CUADRO 10  
DIFERENCIAS SALDOS DE CONVENIOS ENTRE  
LAS ÁREAS QUE SUPERVISAN Y LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
A Diciembre 31 de 2009**

Nº Convenio	Valor contabilidad	Valor s/n dependencia supervisa	Diferencia
165/09	325,300,333	369,152,234	-43,851,901
2339/09	4,000,000	no reporta	4,000,000
1074/09	60,000,000	80,000,000	-20,000,000
1641/09	44,000,000	72,000,000	-28,000,000
1649/09	15,000,000	20,000,000	-5,000,000
920/09	69,000,000	80,500,000	-11,500,000
1070/09	51,000,000	87,000,000	-36,000,000

Nº Convenio	Valor contabilidad	Valor s/n dependencia supervisa	Diferencia
1710/09	82,500,000	135,000,000	-52,500,000
1117/09	110,071,720	180,117,360	-70,045,640
1091/09	80,000,000	144,000,000	-64,000,000
1712/09	30,500,000	54,900,000	-24,400,000
981/09	76,320,000	120,660,000	-44,340,000
1164/09	24,000,000	36,000,000	-12,000,000
1069/09	36,000,000	42,000,000	-6,000,000
1116/08	3,000,000,000	0	3,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>3,682,391,720</b>	<b>1,052,177,360</b>	<b>2,586,362,459</b>

**Fuente:** Informe de seguimiento a convenios -Oficina de Contabilidad; informe dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, informe Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Lo anterior por cuanto falta definir políticas y actividades sobre el control que deben ejercer los supervisores de los convenios, a la legalización de los recursos entregados a terceros; y sobre el flujo de la información hacia el área financiera.

Lo descrito contraviene lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 104 Razonabilidad, 108. Oportunidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; Plan de Cuentas y Procedimientos 1424 Recursos Entregados en Administración.

Igualmente, no se está dando total cumplimiento a lo señalado en la Resolución 357 de 2008, que norma en cuanto a los procedimientos del Sistema de Control Interno Contable, en especial a lo señalado en el numeral 1.2. Objetivos del Control Interno Contable, 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, 3.7 Soportes documentales, 3.8 Conciliación de la información.

En consecuencia, el saldo de la cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración, se encuentra sobrevaluado en 2,586,4 millones, a diciembre 31 de 2009; afectando la correlativa en el Gasto Público Social y por ende la cuenta 311000 Resultado del Ejercicio, la cual se encuentra subvaluada en el mismo valor.

Una vez analizada la respuesta **se ratifica el hallazgo administrativo y deben definirse en el plan de mejoramiento** las acciones encaminadas a subsanar las falencias detectadas.

Lo anterior en entendido de que las normas mencionadas, en especial la Resolución 357/08 en los numerales 3.2. y 3.3.; expresan con claridad que se deben definir las políticas y los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para

preparar y presentar sus estados contables básicos; además de verificarse la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados.<sup>26</sup>

*147000- Otros Deudores \$6.498,9 millones*

El saldo refleja razonablemente el valor de las responsabilidades fiscales, rendimientos financieros causados por las inversiones realizadas, reintegros de nómina y otras cuentas por cobrar. En la evaluación se estableció el siguiente hallazgo administrativo, cuyo ajuste fue realizado mediante comprobante N° 02 de 18 de enero de 2010; sin embargo se menciona por afectar el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2009.

A diciembre 31 de 2009, el área de Contabilidad y Tesorería no efectuó registro de cancelación de Deudores por valor de \$529,8 millones, por concepto de rendimientos financieros, en el momento de la cancelación de los CDTs que los originaron.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2009, el saldo de la cuenta 147000 Otros Deudores, se encuentra sobrevaluada en cuantía de \$529,8 millones, al igual que está sobrevaluado el saldo de la correlativa Ingresos Financieros, afectado la cuenta 311000 Resultado del Ejercicio.

**Grupo 160000- Propiedad, Planta y Equipo \$884.393,9 millones, representa el 79% del total del Activo.**

De este grupo se analizaron las siguientes cuentas:

*160500- Terrenos \$ 33.442,5 millones*

Representa razonablemente el valor de los terrenos adquiridos y en proceso de adquisición por parte de la SED, para la construcción de nuevas instituciones educativas.

*161500- Construcciones en Curso \$657.461,6 millones*

Representa razonablemente el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones asignadas a la SED. De la evaluación se estableció el siguiente hallazgo administrativo:

---

<sup>26</sup> En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública

2.4.1.2. A diciembre 31 de 2009 no se efectuó el traslado de la cuenta Construcciones en Curso a la cuenta Edificaciones, de los valores correspondientes a las obras terminadas (reforzamientos, obras nuevas, nuevas etapas) y puestas al servicio de la comunidad educativa.

Lo descrito debido a que las áreas de Contratación y de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, no han remitido en forma oportuna al área de Contabilidad, la información sobre la terminación y liquidación de los contratos de obra que se relacionan en el cuadro N° 2.

Además, no se encuentra claramente definida una política contable que se ajuste a las características particulares de la SED como ente contable, correspondiente a las obras que han sido terminadas y entregadas para el servicio de la comunidad educativa; que a su vez establezca los documentos soportes para la realización de los registros.

**CUADRO 11**  
**OBRAS TERMINADAS QUE NO HAN SIDO TRASLADADAS**  
**A LA CUENTA DE EDIFICACIONES**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2009**

N°	CONTRAT O. N°/ AÑO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	VALOR TOTAL DE LA OBRA	FECHA TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACION
1	058/03	ALVARO GOMEZ	\$802,230,346.00	19 Enero 2005	SIN ACTA DE LIQUIDACION
2	100/03	SAN JOSE	\$154,734,000.00	22 Febrero 2004	Sin datos (1)
3	102/03	SAN FRANCISCO Y CIUDAD BOLIVAR	\$2,686,956,376.49	26 Mayo 2006	Sin datos (1)
4	107/03	LA ESTANCIA	\$1,677,749,216.31	03 Marzo 2008	26 Junio 2008
5	114/03	METROVIVIENDA	\$342,915,360.70	20 Mayo 2004	26 Julio 2004
6	179/04	LOS PERIODISTAS	\$1,486,200,275.63	23 Octubre 2006	17 Enero 2007
7	129/05	LA VICTORIA	\$1,681,202,640.97	17 Febrero 2007	26 Septiembre 2007
8	131/05	EL MINUTO DE MARIA	\$3,167,665,318.12	30 Marzo 2007	07 Diciembre 2007
9	140/05	ZONA FRANCA	\$6,051,276,470.59	16 Enero 2007	08 Marzo 2007
10	179/05	COLOMBIA VIVA SEDE B - DIANA TURBAY	\$612,490,271.23	09 Septiembre 2006	05 Enero 2007
11	238/05	ISMAEL PERDOMO	\$3,175,489,430.16	15 Diciembre 2007	23 Febrero 2009
12	270/05	MORISCO SEDE A MORISCO	\$3,393,199,714.45	30 Noviembre 2007	16 Diciembre 2008
13	299/05	REINO DE HOLANDA SEDE B MARCO FIDEL SUAREZ	\$271,280,306.53	13 Octubre 2006	13 Octubre 2006
14	106/06	PORTAL DEL SOL	\$9,127,899,269.86	14 Febrero 2008	20 Diciembre 2008

N°	CONTRAT O. N°/ AÑO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	VALOR TOTAL DE LA OBRA	FECHA TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACION
15	155/06	I.E.D. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE B - CASABLANCA	\$1,244,499,654.56	11 Julio 2008	16 Julio 2009
16	162/06	I.E.D. NACIONES UNIDAS SEDE B- JOSE ASUNCION SILVA	\$1,967,374,751.49	20 Abril 2008	26 Agosto 2009
17	222/06	CIUDAD DE BOGOTÁ	\$2,109,593,013.38	28 Mayo 2008	24 Septiembre 2008
18	230/06	I.E.D. LAS AURAS, LA UNION Y TUNAL ALTO	\$1,228,656,683.41	03 Mayo 2008	01 Abril 2009
19	245/06	CIUADAELA EL PORVENIR - PRIMERA ETAPA	\$8,984,242,510.05	07 Octubre 2008	13 Junio 2009
20	279/06	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	\$4,083,680,541.56	12 Julio 2009	15 Diciembre 2009
21	308/06	I.E.D. E.N. PILOTO BAVARIA	\$2,889,726,605.50	22 Abril 2008	12 Diciembre 2008
<b>TOTAL</b>			<b>57.139.062.756,91</b>		

Fuente: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y oficina de Contabilidad

Nota: 1. Para verificar la información, es necesario solicitar la carpeta del contrato a la bodega la rosa zarate, por ser un contrato muy antiguo y no reposar en los archivos de la dirección de contratos de la sed.

A pesar de los esfuerzos realizados en la SED para implementar políticas y prácticas contables, en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible para el manejo de la información relacionada con los registros de la cuenta Construcciones en Curso y Edificaciones, como lo establece la Resolución 357/08 "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"; aún no se logra que esta cuenta refleje en su totalidad, el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública<sup>27</sup>, subrayado nuestro.

El PGCP define en las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, en el numeral "126. Para el registro y comparación en el tiempo, la información reportada por el SNCP debe considerar mediciones apropiadas a las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública. El registro adecuado de los hechos permite reconocer

<sup>27</sup> Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, descripción de la cuenta 1615 Construcciones en Curso.

Lo contemplado en el instructivo 029 de 2002 de la Dirección Distrital de Contabilidad, se encuentra en proceso de análisis, revisión y actualización para ser ajustado a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública vigente a partir de 2007, como lo manifiesta el Contador Distrital de la comunicación 2010E1212101 del 25-01-2010.



*y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable.” Subrayado nuestro.*

*Igualmente, en la Resolución 357/08 se establece que “De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos. Subrayado nuestro.*

En consecuencia, el saldo de la cuenta Construcciones en Curso y se encuentra sobrevaluado en cuantía de \$57.139,1 millones y la Cuenta Edificaciones Subvaluada en el mismo valor; afectando igualmente, el saldo de las cuentas Depreciación Acumulada subvaluada en \$2.314,2 millones y la cuenta Provisión, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones, del Capital Fiscal sobrevaluada en el mismo valor.

Lo descrito contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 104 Razonabilidad, 108. Oportunidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Activos y al Patrimonio, numeral 9.1.1.5. Propiedad Planta y Equipo; numeral 9.1.3.1 Hacienda Pública; igualmente en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, numerales 3.2 y 3.3. Se configura un presunto hallazgo administrativo.

Una vez analizada la respuesta **se ratifica el hallazgo administrativo y deben definirse en el plan de mejoramiento** las acciones tendientes a subsanar las causas de la situación descrita; ya que las normas mencionadas expresan con claridad que toda entidad contable pública debe adoptar las políticas y los métodos de carácter específico para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones; en este caso en particular el traslado de las construcciones una vez se terminen y se pongan al servicio para el cumplimiento del cometido estatal.<sup>28</sup>

*164000- Edificaciones \$ 92.687,9 millones*

---

<sup>28</sup> En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

El saldo no es razonable y se encuentra subvaluado en \$57.139,1 millones, como consecuencia del no traslado de las construcciones terminadas y puestas al servicio, como se describe en el hallazgo de la cuenta anterior.

*2.4.4. 163500 Bienes Muebles en Bodega \$14.090,9 millones*

El saldo de la cuenta refleja razonablemente el valor de los bienes adquiridos por la SED para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, que a diciembre 31 no se encuentran en uso.

A diciembre 31 de 2009 se realizó el proceso de conciliación de los saldos reflejados por las áreas de Contabilidad y de Dotaciones Escolares, realizando los ajustes del caso.

**Grupo 190000- Otros Activos \$37.691,9 millones, representa el 3% del Activo.**

Dentro de ese grupo se analizó la siguiente cuenta:

*197000-Intangibles \$8.989,9 millones*

El saldo de la cuenta refleja razonablemente el valor de las licencias y software adquiridos por la SED, para apoyar el desarrollo de las labores administrativas y operativas. Sin embargo, se estableció la siguiente deficiencia de carácter administrativo a nivel de auxiliares:

*3.4.1.3. Hallazgo* El área de contabilidad refleja en el auxiliar 1970070102 Licencias Almacén un valor de \$1.544,1 millones, mientras que el área de inventarios refleja este valor en licencias en servicio; por lo tanto este valor se encuentra contablemente mal clasificado; de otra parte, aún encontrándose registrada en almacén, contablemente se registra la amortización sobre este valor, lo cual no es coherente.

Lo descrito se presenta por falta de una correcta clasificación en el área de Contabilidad de las licencias en servicio; descatando lo establecido en el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357/08, numeral 2.1.1.2. Clasificación. Se configura un presunto hallazgo administrativo.

Una vez analizada la respuesta, **se ratifica el hallazgo de carácter administrativo y debe incluirse en el plan de mejoramiento.** La entidad manifiesta que efectuará la correspondiente reclasificación.

La amortización acumulada de los intangibles de la SED es del 74% (\$5.166.7 millones).

**Grupo 250000- Obligaciones Laborales y Seguridad Social Integral \$28.312,8 millones; representa el 27% del total del Pasivo.**

El saldo del grupo está representado en el 100% en la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales.

*250500- Salarios y Prestaciones Sociales \$28.312,8 millones*

El saldo de esta cuenta refleja razonablemente el valor de cuentas por pagar a diciembre 31 de 2009, por concepto de nóminas adicionales para el pago de retroactividad de cesantías, vacaciones, incentivos sentencias judiciales, reconocimiento prima técnica e inconsistencias reportadas por los bancos, en la consignación de la nómina del mes de diciembre y canceladas en el mes de enero de 2010.

Igualmente, refleja el valor de las cesantías anuales por consignar en el mes de febrero a los fondos privados de cesantía y del mes de diciembre a FONDEP.

**Grupo 270000- Pasivos Estimados \$11.495,8 millones; representa el 11% del total del Pasivo**

El saldo del grupo está representado en el 100% en la cuenta Provisión para Contingencias.

*271000- Provisión para contingencias \$11.495,8 millones.*

Refleja razonablemente, el valor por concepto de provisión para prestaciones correspondiente a la homologación de planta de personal administrativo, de los años 2003 y 2004, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (\$7.601 millones); además, el valor de la provisión por litigios y demandas laborales.

**Grupo 310000-Hacienda Pública \$ 1.001.844,6 millones; representa el 100% del Patrimonio.**

De este grupo se analizaron las siguientes cuentas:

*312500- Patrimonio Público Incorporado \$2.944,8 millones*

El saldo refleja razonablemente el valor de los bienes adquiridos durante la vigencia 2009, con recursos de los Fondos de Desarrollo Local y trasladados a la SED para el servicio de las instituciones educativas distritales. El saldo es trasladado al inicio del período siguiente a la cuenta Capital Fiscal, de acuerdo con la dinámica de la cuenta.

*312800- Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización \$30.461,9 millones*

Refleja razonablemente el valor correspondiente al cálculo de la depreciación, provisión y amortización de los bienes de la SED, el cual se efectúa en forma individual y anual. Sin embargo, se estableció que el saldo se encuentra sobrevaluado en \$2.314,2 millones, por efecto del no cálculo de depreciación sobre las construcciones terminadas y no trasladadas a la cuenta de Edificaciones, una que vez fueron puestas al servicio.

### 3. 4.2. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

La evaluación al sistema de Control Interno Contable, se realizó teniendo en cuenta los procedimientos que debe cumplir todo ente contable público incluido en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de acuerdo con lo normado en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, se efectuó selectivamente con relación a procedimientos que afectan en general el manejo de la información contable, y en particular a los que afectan los grupos y cuentas analizadas.

Los resultados de la evaluación se mostrarán para cada una de las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable, descritas en la mencionada resolución.

**Identificación:** la SED, incorpora al proceso contable la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica, social y ambiental.

**Clasificación:** se evidenciaron algunas deficiencias relacionadas con la clasificación de los registros en la cuenta o auxiliar respectivo, de acuerdo con lo normado y con las características propias de la SED, tal es el caso del registro en la cuenta de Construcciones en Curso, Edificaciones y Licencias Almacén.

**Registro y ajustes:** la SED viene realizando actividades de revisión de registros para corroborar su consistencia y confiabilidad, realizando los ajustes pertinentes, pero a diciembre aún se encuentran debilidades como se señala a continuación.

3.4. 2.1. Hallazgo. En la cuenta Terrenos se maneja como criterio general para el registro, la identificación de los mismos por número de escritura; sin embargo, se observa que existen registros con una identificación diferente.

**CUADRO 12  
VALOR TERRENOS SIN IDENTIFICACIÓN CLARA**

Centro de costo	Concepto	Valor
100001	Gastos de administración	2,280,346,285.36
104232	Serv. Docentes Nomina Docent	5,914,439,643.92
107069	Const. Estab. Educativos Zonas Marg	-9,991,376,704.58
107073	Mejorat. De la Infraestruc	274,317,192.66
207069	construc. y dotaci de Centros	1,191,545,850.00
207073	Mejorato. de la Infraestructura	147,820,000.00
300312	Mejorato infraestructura centr	1,658,562,401.67
307069	Construcc. y Dotaci de plant fis	-618,502,079.36
400563	Construcc. y conservac de la infra	8,022,200.00
<b>SUBTOTAL AUXILIAR 16050101 TERRENOS URBANOS SED</b>		<b>865,174,789.67</b>
100001	Gastos Adminsitración	-2,320,714,107.15
207073	Mejorato. de la Infraestructura	9,900,000.00
307069	Construcc. y Dotac. plantas físicas	2,229,773,033.99
<b>SUBTOTAL AUXILIAR 16050102 TERRENOS URBANOS SGP</b>		<b>-81,041,073.16</b>
<b>TOTAL CUENTA 160500 TERRENOS SIN IDENTIFICACIÓN CLARA</b>		<b>784,133,716.51</b>

Fuente: Libro Auxiliar contable, Terrenos a diciembre 31 de 2009

Igualmente, en la cuenta Edificaciones, aun cuando en su mayoría el valor de las mismas se identifica por colegio, existen valores identificados con el nombre del proyecto de inversión del plan de desarrollo o el nombre "Gastos de Administración".

La debilidad señalada se debe a que falta definir y documentar con claridad los criterios para la identificación y registro de los bienes, con anterioridad al registro de las operaciones.

Por ende, lo descrito no permite identificar con claridad el valor de los bienes inmuebles de propiedad de la SED, pendientes de trasladar al DADEP. Por lo tanto, se configura un presunto hallazgo de carácter administrativo.

La situación descrita no obedece a lo normado en los procedimientos de control interno contables, adoptados mediante la Resolución 357/08 “...2.1.2. *Revelación. Según el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública.*” Se configura un presunto hallazgo administrativo.

Analizada la respuesta, **se confirma el hallazgo administrativo** y deben **definirse en el plan de mejoramiento** las acciones encaminadas a subsanar las causas de la situación señalada; ya que si bien la no identificación clara y ágil de los bienes no afecta los saldos, lo cual para el caso de la muestra evaluada, es claro para la auditoría; si podría llegar a afectarlos y dificulta el proceso de control tanto para la SED, como para los organismos de control y demás interesados.

3.4.2.2. Hallazgo. A diciembre 31 de 2009, no se efectuó el registro de la cancelación de algunos rendimientos financieros de las inversiones, lo cual generó la sobrevaluación del saldo de Otros Deudores.

La debilidad que se señala se dio porque al interior de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, no existe una adecuada segregación de funciones para el registro de información relacionada con los CDTs y no se efectuó un proceso de conciliación de información al terminar la vigencia.

La situación descrita contraviene lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, numeral 2.2. Clasificación; 3.8. Conciliaciones de información. Se configura un presunto hallazgo administrativo.

Analizada la respuesta **se ratifica el hallazgo administrativo y se deben definir en el plan de mejoramiento** las acciones tendientes a evitar que la situación descrita se repita; ya que si bien se realizó la corrección, se evidenció falta de claridad en la asignación de funciones para el registro y control de los rendimientos de las inversiones financieras.

3.4.2.3. Hallazgo. A diciembre de 2009 se realizó inventario físico de los elementos de propiedad de la SED en almacén y en servicio en el nivel central y actualmente se están realizando los ajustes; pero no de los elementos que se encuentran en servicio en los establecimientos educativos. En general, se presentan dificultades para el manejo, registro y administración de los bienes.

Lo descrito se dio porque el aplicativo SI CAPITAL- SAI módulo de inventarios, que entró en producción en febrero de 2009, presenta dificultades que aún no han sido superadas, tales como la duplicidad en los registros y se triplicó el tiempo de ejecución de los mismos; por lo cual el proceso de verificación física y actualización de saldos de los inventarios de la SED asignados a los establecimientos educativos fue suspendido en el mes de noviembre.

Igualmente, se observa en informe de gestión del área de Dotaciones Escolares, dificultades relacionadas con incremento en las cargas laborales por la asignación al área con la nueva estructura funcional, del manejo financiero, administrativo y logístico de la contratación de la dotación de los colegios, nivel central y local; así como la falta de continuidad en la realización de labores claves debido, debido a la contratación personal de apoyo en forma temporal.

En consecuencia, no se está haciendo una administración eficiente de los bienes de propiedad de la SED, en especial de los asignados a los establecimientos educativos distritales.

La situación planteada deja en evidencia el no cumplimiento en su totalidad de lo normado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, numeral “2.3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES – FUNCIONES...”

**11. Planear, coordinar y realizar el *inventario físico total, en forma anual o en el periodo fijado por la administración y conciliar el resultado con las cifras contables*...**

*...4.10.1.2. Toma Física o Verificación. Es necesario resaltar que en la medida en que el sistema de control de inventarios se encuentre actualizado en movimientos y novedades de ingresos, traslados y salidas, se facilitará el levantamiento de los inventarios. Sin una base de información confiable y al día, se dificulta lograr un buen resultado...”.resaltado nuestro.*

Igualmente, incumple lo normado con el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante la Resolución 357/08 “2.1.1.3. Registro y ajustes. Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. **Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.**” resaltado nuestro. Se configura un presunto hallazgo administrativo.

Analizada la respuesta, **se ratifica el hallazgo administrativo y deberán incluirse en el plan de mejoramiento** las acciones tendientes a superar las causas de la situación descrita.



**Elaboración de los estados contables y reportes contables:** la estructuración y presentación de los estados contables básicos obedecen a lo normado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Igualmente, los saldos reflejados en los estados contables corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

Las notas explicativas a los estados contables aportan información adicional y discriminada que permiten una mayor comprensión de la información reflejada.

**3.5. Análisis, interpretación y comunicación de la información:** La SED aporta a través de la divulgación de sus estados contables al cumplimiento de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública relacionados con la transparencia, gestión eficiente, rendición de cuentas y control de los recursos públicos.

### 3.5. EVALUACIÓN AL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

La SED efectuó durante la vigencia 2009 inversiones financieras de los excedentes de liquidez, bajo los criterios de seguridad, solidez, liquidez, rentabilidad y en condiciones de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 714 de 1996; con el apoyo del Comité de Seguimiento y Control Financiero de la SED.

Las inversiones son realizadas con los excedentes de liquidez de los recursos del sistema General de Participaciones.

Los saldos de las inversiones por valor de \$35.000,0 millones, reflejados a diciembre 31 de 2009, en el formulario CB 0114 en el aplicativo SIVICOF, corresponden a la realidad y se encuentran registrados en la contabilidad.

Las inversiones corresponden a los recursos de excedentes de liquidez de la tesorería del SGP y se realizaron de acuerdo con las políticas emitidas por la Tesorería Distrital en abril de 2007 y a las contempladas en el Decreto 1525 de 2008.

Mensualmente se realiza un Comité de Seguimiento y Control Financiero a través del cual se efectúa seguimiento.

Cada vez que se realiza una inversión financiera se analiza la solvencia del emisor y los riesgos de mercado, las mismas se ajustan al ranking de calificación y cupo, establecidos por el Comité de Riesgo de inversión de la Tesorería Distrital.

El manejo de las inversiones se realiza a través de títulos valores cuya custodia y administración está a cargo de Depósito Centralizado de Valores de Colombia-

DECEVAL S.A.; para lo cual existe un contrato de mandato suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital-SED y BANCOLOMBIA, a través de una subcuenta de depósito a nombre de la SED.; a través del cual se administran los título valores endosados y entregados.

Todas las inversiones se constituyeron en bancos AAA generalmente, pero en ocasiones dadas las restricciones de concentración por emisor y condiciones de negociación se hacen en bancos autorizados por la SHD con calificación AA+; en bancos en los que la SED tiene cuentas de ahorro.

Las tasas pactadas se ajustan a lo establecido en las políticas para administración de excedentes de liquidez de la DDT, en relación con la referencia a las tasas del IPC y de TES.

En abril no se constituyeron inversiones debido a que las tasas de interés ofrecidas en cuentas de ahorro fueron mayores a las ofrecidas para los CDTs.

En el mes de junio la rentabilidad del portafolio fue menor a la obtenida durante los primeros 5 meses del año, por cuanto se iniciaron los vencimientos de los CDTs que habían sido colocados a tasas más favorables.

Una vez redimidos los títulos son redimidos los valores correspondientes al capital y a los intereses son devueltos a la SED y se encuentran debidamente registrados en los estados contables; en relación con el registro de los rendimientos financieros de algunos títulos se estableció un hallazgo cuyo ajuste fue realizado en el mes de enero, pero que se refleja en el saldo a diciembre 31 de 2009, como se observa en el capítulo de Resultados de la Auditoría.

**CUADRO 13  
INVERSIONES FINANCIERAS  
DICIEMBRE 31 DE 2009**

EMISOR	MONTO	Tasa Efectiva Anual	Tasa Nominal Anual	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
BANCOLOMBIA	10,000,000	5.000%	4.9190%	08-Nov-09	08-Feb-10
BANCO DE BOGOTA	10,000,000	4.7600%	4.6773%	20-Nov-09	20-Ene-10
DAVIVIENDA	7,000,000	4.6505%	4.5719%	09-Oct-09	12-Ene-10
DAVIVIENDA	3,000,000	4.700%	4.6282%	09-Oct-09	09-Feb-10
COLPATRIA	5,000,000	5.7600%	5.5993%	02-Sep-09	12-Ene-10

Fuente: Notas a los Estados Contables a diciembre 31 de 2009

### 3.6 EVALUACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

Con el Decreto 466 del 26 de Diciembre de 2008 se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D. C.. A la Secretaria de Educación Distrital le fueron asignados para la ejecución de gastos e inversión en la vigencia 2009, recursos por \$2.099.104,8 millones, de los cuales \$746.141,0 millones corresponden a recursos del Distrito y \$1.352.963,8 millones de transferencias de la nación.

Durante la vigencia se realizaron modificaciones al presupuesto que se reflejan en una disminución neta de \$11.939,4 millones, para un presupuesto disponible de \$2.087.165,4 millones. La reducción neta del presupuesto refleja básicamente valor de las reservas presupuestadas y no ejecutadas por valor de \$13.865,6 millones.

Las fuentes de financiación del presupuesto disponible de la SED son: recursos del Distrito por \$686.938 millones y Recursos de la Nación por \$1.400.227 millones. Los recursos del Distrito incluyen recursos de la banca multilateral, BID (\$3.506 millones), Banco Mundial (\$13.977 millones) y CAF (\$1.675 millones) cuyos créditos son adquiridos por Bogotá D.C.

Del total de transferencias de la Nación (\$1.400.227 millones), el 72% (\$1.005.515 millones) corresponde al proyecto 4232 Nómina de Colegios Oficiales del Distrito; el 28% restante corresponde a los proyectos: 7361 Alimentación a Escolares en Colegios Oficiales del Distrito Capital (\$78.478 millones), 1121 Administración de la Red de participación Educativa de Bogotá REDP (\$7.140 millones), 396 Gratuidad en el Sistema Educativo del Distrito Capital (\$18.822 millones), 557 Apoyo a los Estudiantes de los Colegios Oficiales de Bogotá (\$13.663 millones), 4248 subsidio a la demanda Educativa (\$147.025 millones), 7195 Operación de Colegios Oficiales del Distrito (\$61.170 millones), 559 Dotación de la Infraestructura Educativa y Administrativa de la Secretaria de Educación Distrital (\$8.315 millones), 0563 Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sistema Educativo Oficial (\$16.033 millones) y Reservas Presupuestales (\$36.409 millones).

Las transferencias correspondientes a recursos de la nación se ajustan a lo aprobado en los documentos CONPES 121 (última doceava de 2008), 122, 125 y 127, los cuales fueron recibidos en la tesorería de la SED. La última doceava de 2009 ingresó a la tesorería en la vigencia 2010.

#### Ejecución Presupuestal

Del presupuesto total disponible a 31 de diciembre de 2009, se ejecutó el 99,1 %; en general el nivel de ejecución presupuestal tanto de Funcionamiento (98,4%) como de Inversión (99,1) es satisfactorio, destinando los recursos al cumplimiento del cometido Estatal a través del logro de los objetivos de cada uno de los proyectos de

inversión y acata las disposiciones legales vigentes en el Estatuto Distrital de Presupuesto y demás normas concordantes.

**CUADRO 14  
EJECUCION PRESUPUESTAL**

(Millones de \$)

Nombre	DISPONIBLE	SALDO DE APROPIACION	RP EMITIDOS	GIROS ACUMULADOS	RECURSOS SIN EJECUT.	% EJEC.	% GIRO
GASTOS	2,087,165.43	19,772.82	2,067,392.61	1,970,426.95	19,772.82	99.05%	94.41%
Gastos de funcionamiento	62,158.03	968.82	61,189.21	59,181.12	968.82	98.44%	95.21%
Inversión	2,025,007.39	18,804.00	2,006,203.40	1,911,245.83	18,804.00	99.07%	94.38%
Directa	1,866,541.91	9,948.77	1,856,593.15	1,769,344.62	9,948.77	99.47%	94.79%
Pasivos Exigibles Inversión	20,000.00	8,162.34	11,837.66	11,837.66	8,162.34	59.19%	59.19%
Reservas presupuestales	138,465.48	692.89	137,772.59	130,063.56	692.89	99.50%	93.93%
BOGOTÁ Sin Indiferencia, Un compromiso S	27,545.03	49.84	27,495.20	25,756.85	49.84	99.82%	93.51%
BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR	110,920.45	643.05	110,277.40	104,306.71	643.05	99.42%	94.04%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital -PREDIS

La ejecución de los proyectos contribuyo al cumplimiento de los objetivos a los programas del Plan de Desarrollo Bogotá Bien Alimentada, con el suministro de comidas calientes y refrigerios a los estudiantes de cero a séptimo grado; Acceso y Permanencia a la Educación para Todos y Todas, básicamente con apoyo a estudiantes para dar continuidad en la educación superior, gratuidad total del sistema educativo, suministro de transporte escolar; Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación de Colegios, a través de la construcción, conservación y dotación de centros educativos oficiales; Construcción de Paz y Reconciliación, promoción de derechos humanos, participación y convivencia en el sistema educativo oficial; y Toda la Vida Integralmente Protegidos, con la inclusión social a desplazados y minorías étnicas.

Es de resaltar la baja ejecución del rubro de Pasivos Exigibles inversión que solo alcanzo el 59%, lo cual guarda relación con el hallazgo formulado sobre el manejo que se le viene dando al tema de los Pasivos Exigibles (ver numeral 2.1.).

Del análisis a los 10 proyectos de la muestra, como se observa en el siguiente cuadro se concluye que el comportamiento de la ejecución de algunos proyectos no es el mismo de la ejecución total para inversión (99,1 %); como es el caso del proyecto 563 con el 91.71%, y el proyecto 1121 con el 96.49%. en el caso del proyecto 563 porque la ejecución de las obras (reforzamiento, nuevas etapas y obras nuevas) abarca varias vigencias; en el proyecto 1121 se realizaron adiciones al finalizar el año, lo cual no permitió gestionar algunos procesos contractuales.

De otra parte, la ejecución de giros (que corresponde a los bienes y servicios realmente ejecutados por los contratistas y recibidos a satisfacción por la SED), fue baja para los proyectos 289 (80.4%), 1121 (83.5%), 563 (56.5%) y el 290 (44.1%) respectivamente, lo que indica que las metas no sean cumplidas dentro de la anualidad y se posterguen, generando la constitución de reservas para la siguiente vigencia.

**CUADRO 15  
EJECUCION PRESUPUESTAL INVERSION DIRECTA  
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA PARA VIVIR MEJOR,  
A DICIEMBRE 31 DE 2009, (Proyectos de la muestra)**

(Millones de \$)

PROY	RUBRO	INICIAL	MODIF	DISPONIBLE	COMPROMISOS		AUTORIZACION GIRO	
					EJEC	%	GIRO	%
289	Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial de Bogotá	2,390	500	2,890	2,840	98.27 %	2,323	80.38 %
290	Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior	15,646	3,029	18,675	18,303	98.01 %	8,243	44.14 %
396	Gratuidad en el sistema educativo oficial del Distrito Capital	60,660	-2,700	57,960	57,960	100.00 %	57,427	99.08 %
552	Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	15,955	-4,600	11,355	11,343	99.89 %	9,631	84.82 %
557	Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá	43,510	2,118	45,628	45,375	99.45 %	43,144	94.56 %
563	Construcción Y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial	53,684	20,469	74,153	68,009	91.71 %	41,893	56.50 %

PROY	RUBRO	INICIAL	MODIFICADO	DISPONIBLE	COMPROMISOS		AUTORIZACION GIRO	
					EJEC	%	GIRO	%
1121	Administración de la red de participación educativa de Bogotá – REDP	13,200	7,387	20,587	19,865	96.49 %	17,199	83.54 %
4232	Nómina de colegios oficiales del Distrito Capital y bienestar de su recurso humano	1,132,077	-66,350	1,065,726	1,064,883	99.92 %	1,061,776	99.63 %
4248	Subsidios a la demanda educativa	205,470	2,000	207,470	207,434	99.98 %	204,247	98.45 %
7361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital	139,202	13,142	152,344	151,807	99.65 %	148,865	97.72 %
TOTAL		1,681,793	-25,005	1,656,788	1,647,821	99.46 %	1,594,748	96.26 %

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital -PREDIS

Para los demás proyectos de la muestra, aunque la ejecución no fue del 100%, ésta no fue baja; sin embargo las metas presupuestales tampoco fueron cumplidas en su totalidad generando la constitución de reservas para el 2010. En total las reservas constituidas en los proyectos analizados ascienden a \$53,073 millones.

Es de resaltar que el presupuesto asignado al proyecto 4232 Nómina de centros educativos, \$1.065.726 millones, corresponde al 57.1% del presupuesto definitivo para inversión directa, el presupuesto restante, \$800.815 millones, corresponde a los otros 19 proyectos de la SED. Aún cuando la ejecución de este proyecto fue del 99,9%, por corresponder a nómina, no se debe tomar como eficiente gestión presupuestal ya que esta se da por sí misma y además por cuanto tuvo una reducción presupuestal para hacer traslados a otros proyectos.

### Pasivos Exigibles

3.6.1. Hallazgo. La SED tiene identificados “pasivos exigibles” con saldos de las vigencias 1996 a 2007 que a diciembre 31 de 2009 ascienden a \$27.182 millones; suma que una vez elaboradas las actas de fenecimiento de reservas, para el 2010 se incrementa en \$7.824, para un total de \$35.006 millones.

Como se observa en el cuadro No. 3, los valores correspondientes a vigencias 2003 a 2007 fueron anulados mediante actas, lo cual deja en evidencia que los saldos de

estas vigencias, sólo eventualmente se constituirán en “pasivos exigibles” y que en realidad obedecen a falta de depuración.

**CUADRO 16**  
**PASIVOS EXIGIBLES A DICIEMBRE DE 2009**

(Millones de \$)

AÑO	SALDOS INICIALES	ACTAS DE ANULACIÓN	GIROS	SALDOS DICIEMBRE 31 DE 2009
1996	27			27
1997	10			10
1998	15			15
1999	195			195
2000	34			34
2001	16			16
2002	325	0		325
2003	1,155	60		1,095
2004	3,146	90	247	2,809
2005	4,15	1,885	252	2,013
2006	3,983	348	592	3,043
2007	29,701	1,356	10,746	17,6
<b>TOTALES</b>	<b>42,759</b>	<b>3,739</b>	<b>11,838</b>	<b>27,182</b>

Fuente: Oficina de Presupuesto

Nota: \* El acta de feneamiento para el año 2010 es de \$ 7.824, corresponde a lo constituido como pasivo exigible de la vigencia 2008.

La Dirección Financiera presentó al Comité de Sostenibilidad Contable en su sesión del mes de diciembre de 2009, la propuesta de plan de saneamiento de pasivos, considerando que en ese momento se contaba con un total de 712 compromisos suscritos desde 1996 hasta el 2007, figurando los mismos como pasivos exigibles. Allí se aprobó la adopción del plan, que tiene como estrategia adelantar las siguientes acciones:

1. Expedición de una resolución, en la cual se ordena a los gerentes de cada uno de los proyectos, iniciar los procesos de depuración de los pasivos exigibles, con el fin de sanear los correspondientes saldos; priorizando aquellos con más de 2 años y medio de constitución, para lo anterior cada área deberá realizar el estudio pertinente de cada pasivo y solicitará la cancelación de los mismos a la Dirección Financiera.



2. Dentro del plazo máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la resolución, cada uno de los gerentes de los proyectos deberán presentar un informe donde se indique:
  - a) El número de pasivos cancelados.
  - b) El número de pasivos no cancelados y la razón de tal situación, incluyendo la gestión realizada.

El Comité aprobó la ejecución de este plan de saneamiento, actualmente la Dirección Financiera con la Oficina Jurídica y la Dirección de Contratos, están implementando los instrumentos para llevar a buen término el plan propuesto desde el 2010.

En la vigencia de 2009 se elaboraron actas de anulación, por un valor total de \$3.739 millones. Así mismo, se continuó con el apoyo a la Dirección de Contratación con 4 abogados, para atender el tema de pasivos, quienes tramitaron la liquidación de 63 pasivos exigibles por un valor de \$6.143 millones y 65 liquidaciones con saldo a favor de la SED a 31 de diciembre de 2009 por un valor de \$891 millones.

La SED ha adelantado acciones tendientes a superar las dificultades relacionadas con el tema de la depuración de los saldos correspondientes a la liquidación de los contratos con una antigüedad considerable y pasivos exigibles; no obstante, a diciembre 31 de 2009 y aún a marzo de 2010, se encuentran saldos relacionados como pasivos exigibles que no son objeto de análisis, principalmente de las vigencias 1996 a 2001.

Para la vigencia 2009, se presupuestó para pagar pasivos exigibles el valor de \$20.000,0 millones, de los cuales se ejecutaron \$11.838 millones, correspondientes al 59,2%.

Las situaciones que se advierten se originan por falta de una mayor coordinación entre las áreas que intervienen en el proceso como las áreas técnicas encargadas de la supervisión de los contratos, el área de Contratación y el área Financiera; falta definir una política institucional y actividades dentro de los procedimientos existentes sobre el flujo de la información hacia el área financiera en relación con la terminación y liquidación de los contratos en especial los de obra y la legalización de los recursos entregados en administración; igualmente, se evidencia falta de interés por parte de los interventores y supervisores para asumir el trámite de algunos documentos requeridos para la liquidación de los contratos o la anulación de los saldos de presupuesto, en especial los contratos con más antigüedad.

En consecuencia, se está afectando la razonabilidad de los saldos del Balance General tales como Construcciones en Curso, Edificaciones, Depreciación, Capital Fiscal y Recursos Entregados en Administración. Además, no se tiene el

conocimiento de la situación real de los compromisos que se relacionan como "Pasivos Exigibles".

Lo descrito desatiende los objetivos del Sistema de Control Interno contemplados en el artículo 2º de la Ley 87, en especial los literales b), d) y e); art. 3º Características del Control Interno, en especial literales b) y c), Art. 4º Elementos del Sistema de Control Interno, literal b). Por lo tanto se configura un presunto hallazgo de carácter administrativo.

Analizada la respuesta **el hallazgo administrativo se ratifica y debe incluirse en el plan de mejoramiento**, puesto que para la auditoría es claro que los valores correspondientes a compromisos que se encuentren en proceso judicial, no podrán ser ajustados hasta tanto no se surta el trámite legal correspondiente y que la SED ha hecho esfuerzos por mejorar la situación; sin embargo, se hace énfasis es en relación con los saldos de compromisos de vigencias anteriores que no se encuentran en esta situación, que aún no son objeto de depuración por las causas que se mencionan y que son de conocimiento de las diferentes áreas, de los cuales no hay actas de terminación y/o de liquidación.

#### Reservas Presupuestales 2008

A diciembre de 2008 se definieron las reservas presupuestales por valor de \$140.445 millones, se presentaron anulaciones por \$721 millones para un valor definitivo de \$139.724 millones, se giraron \$131.900 millones, correspondiente al 94% y el saldo de \$7.824 millones se feneció mediante actas, valor que se constituiría en pasivos exigibles para la vigencia 2010.

**CUADRO 17**  
**RESERVAS 2008 EJECUTADAS EN EL 2009**

(Millones de \$)

	CONSTITUIDO 2008	ANULACIONES	VALOR DEFINITIVO	GIRO	PASIVOS
Funcionamiento	1,980	-28	1,952	1,837	115
Inversión	138,465	-693	137,773	130,064	7,709
<b>TOTAL</b>	<b>140,445</b>	<b>-721</b>	<b>139,724</b>	<b>131,900</b>	<b>7,824</b>

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital -PREDIS

**CUADRO 18**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**  
**FUENTES DE FINANCIACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES 2009**

(Millones de \$)

	TOTAL RESERVA S	RECURSOS DISTRITO						RECURSOS NACIÓN			
		RECU RSOS DISTR ITO	BID	CONT RA. BID	TO BANC O MUND	RA. BANC O MUND	SGP	RECU RSOS DE K ORIG	REND. FINAN CIERO S		

INVERSION BOGOTA POSITIVA	110,277	67,143	2,362	941	8,437	86	28,511	1,483	1,316
INVERSION BOGOTA SIN INDIFERENCIA	27,495	20,588	0	19	1,863	0	5,026	0	0
FUNCIONAMIENTO	1,952	1,952	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>139,724</b>	<b>89,683</b>	<b>2,362</b>	<b>959</b>	<b>10,3</b>	<b>86</b>	<b>33,537</b>	<b>1,483</b>	<b>1,316</b>

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital -PREDIS

A diciembre 31 de 2009 se constituyeron reservas por valor de \$89.142 millones que corresponden al 4% del total del presupuesto comprometido a diciembre 31 de 2009.

Para la constitución de las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2008, se dio cumplimiento a lo normado en el Art. 8 de la Ley 819 de 2003, realizando los ajustes correspondientes al presupuesto de la vigencia 2009 para su ejecución.

#### Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2008 fueron pagadas en su totalidad.

A diciembre 31 de 2009 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$64.044 millones, las cuales se encuentran debidamente soportadas.

#### CUADRO 19 Cuentas por Pagar Constituidas en 2008 y 2009

(Millones de \$)

DESCRIPCION	VALOR	
	2008	2009
<b>RECURSOS DEL DISTRITO</b>		
R. A.	7	18.111
FUNCIONAMIENTO	662	811
INVERSION	39.804	22.629
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION</b>		
R. A.	9.658	4.545
INVERSION	16.314	17.949
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>66.445</b>	<b>64.044</b>

FUENTE: dirección financiera SED.

#### Estado de Tesorería Sistema General de Participaciones.

La SED presenta al 31 de diciembre de 2009 fondos disponibles por valor de \$87.330 millones, representadas en cuentas de ahorro por \$52.329 millones, Inversiones

Temporales que presenta un saldo de \$35.000 millones respaldadas por CDT's suscritos con diferentes entidades bancarias; y \$1 millón en cuentas corrientes.

**CUADRO 20  
MOVIMIENTOS DE TESORERÍA EN 2009**

(Millones de \$)

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
Saldo de Caja a 31 de Diciembre 2008		104.565
<b>INGRESOS</b>		<b>1.341.189</b>
Transferencias		1.325.070
Rendimientos financieros		14.029
Otros Ingresos		2.090
<b>EGRESOS</b>		<b>1.149.126</b>
<b>Giros Vigencia</b>		<b>1.326.071</b>
Sistema General de Participaciones SGP	1.300.114	
Rendimientos Financieros	17.497	
Otros Recursos del Balance	8.460	
<b>Giros Reservas</b>		<b>35.501</b>
Sistema General de Participaciones SGP	32.783	
Rendimientos Financieros	1.315	
Otros Recursos del Balance	1.483	
<b>Giros Pasivos Exigibles</b>		<b>3.305</b>
<b>Cuentas por Pagar</b>		<b>13.561</b>
Constituidas en la Vigencia	29.917	
Giros Cuentas por Pagar Vigencia 2008	-16.356	
<b>Acreedores</b>		<b>-7.028</b>
Constituidas en la Vigencia	5.175	
Giros en Vigencia	-12.203	
<b>SALDO DE CAJA A 31 de Diciembre de 2009</b>		<b>87.330</b>

Fuente: Oficina de Presupuesto SED

**Vigencias Futuras**

Con el Acuerdo 340 del 19 de diciembre de 2008, se autorizó asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para el 2010, por un valor de \$5.175 millones de pesos en funcionamiento en los rubros Mantenimiento Entidad y Seguros Entidad y para inversión directa en el Plan de Desarrollo, "Bogotá Positiva" un valor de \$410.507 millones, en los proyectos 7361 Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital, 7369 Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá – Bibliored, 7195 Operación de Colegios Oficiales del Distrito Capital, 0557 Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá y 0563 Construcción y Conservación de la Infraestructura del sector educativo oficial.

**CUADRO 21  
EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**

(Millones de \$)

IMPUTACION	CONCEPTO	MONTO V. F. AUTORIZADO VIGENCIA ACTUAL	COMPROMISOS (REGISTROS)	SALDO POR COMPROMETER	% EJEC.
3	GASTOS	432,310.00	389,254.00	43,056.00	90.04%
31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,382.00	5,225.00	157.00	97.08%
312	GASTOS GENERALES	5,382.00	5,225.00	157.00	97.08%
3120205	Mantenimiento y Reparaciones	2,731.00	2,574.00	156.00	94.26%
312020501	Mantenimiento Entidad	2,731.00	2,574.00	156.00	94.26%
3120206	Seguros	2,651.00	2,651.00	0.66	99.97%
312020601	Seguros entidad	2,651.00	2,651.00	0.66	99.97%
33	INVERSION	426,928.00	384,029.00	42,899.00	89.95%
331	DIRECTA	426,928.00	384,029.00	42,899.00	89.95%
33113	Bogotá positiva: para vivir mejor	426,928.00	384,029.00	42,899.00	89.95%
3311301	Ciudad de derechos	426,928.00	384,029.00	42,899.00	89.95%
331130104	Bogotá bien alimentada	174,222.00	160,603.00	13,619.00	92.18%
3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital	174,222.00	160,603.00	13,619.00	92.18%
331130106	Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor	16,246.00	16,246.00	0	100.00%
3311301067369	Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá - Bibliored	16,246.00	16,246.00	0	100.00%
331130107	Acceso y permanencia a la educación para todas y todos	178,135.00	174,723.00	3,413.00	98.08%
3311301070557	Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá	46,037.00	44,807.00	1,230.00	97.33%
3311301077195	Operación de Colegios Oficiales del Distrito Capital	132,098.00	129,915.00	2,183.00	98.35%
331130108	Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios	58,325.00	32,458.00	25,867.00	55.65%
3311301080563	Construcción y conservación de la infraestructura del sector Año 2009	58,325.00	32,458.00	25,867.00	55.65%

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital -PREDIS

Aplicada la revaluación correspondiente de acuerdo con el IPC autorizado, el monto alcanzó la suma de \$5.382 millones en funcionamiento, de los cuales se comprometieron \$5.225 millones, quedando un saldo sin comprometer de \$157 millones los cuales caducaron el 31 de diciembre de 2009.

De igual manera, en la Inversión Directa el monto alcanzó la suma de \$426.928 millones, de los cuales se comprometieron \$384.029 millones, quedando un saldo sin comprometer de \$42.899 millones (saldo que caducó el 31 de diciembre de 2009), lo cual obedece principalmente a que dentro del proyecto 0563 Construcción y

conservación de la infraestructura del sector educativo oficial no se dio durante la vigencia, la expedición de licencias de obras de reforzamiento y mejoramiento, aprobación tardía de una consultoría para la realización de una nueva etapa en la sede Erasmo Valencia de la localidad de Sumapaz, por parte del Ministerio de Educación y la no compra del predio Panamericano por cuanto el IDU realizó ofertas de compra por mayor valor.<sup>29</sup>

De otra parte, es de señalar que actualmente se vienen ejecutando como vigencias futuras las autorizadas mediante el Decreto 627 de 1999, en el proyecto 4242 Implantación del Programa de Subsidios a la Demanda de la Educación Básica, que comenzó su ejecución en el año 2000 y culminará en el 2014. Para la vigencia en estudio, se ejecutaron \$66.767 millones, para el pago de subsidios en los diferentes colegios entregados en concesión.

Las vigencias futuras aprobadas por el Consejo Distrital acatan lo normado en el Art. 12 de la Ley 819 de 2003 por cuanto los compromisos iniciaron su ejecución del presupuesto de vigencia 2009 y se continuaron en el 2010.

#### Programa Anual Mensualizado de Caja PAC

La SED definió a través del PAC el monto máximo mensual de fondos disponibles para cubrir los compromisos adquiridos y que se encuentran financiados con recurso de la nación, sin sobrepasar el presupuesto total aprobado para la vigencia 2009; de acuerdo con lo normado en el artículo 55 Decreto 714 de 1996.

Sin embargo, en actas de Comité de Seguimiento y Control Financiero se evidencia que aunque el PAC a diciembre se cumplió en un 91%, a nivel de subsecretarías en todas el comportamiento frente a la programación y seguimiento del PAC no es eficiente; es así como, en acta N° 001 de 1 de febrero de 2010, se registra que en el mes de diciembre de 2009 la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia sólo alcanzó un 49% de cumplimiento y la subsecretaría de Acceso y Permanencia el 83%, situación que fue reiterativa durante la vigencia.

#### Productos, Metas y Resultados “PMR”

El PMR posee cuatro objetivos principales como son: aumentar la cobertura total del sistema educativo de la ciudad; elevar el nivel de calidad de la educación; mejorar la permanencia en el sistema educativo; y formar para la productividad.

Estos cuatro objetivos tienen asociados 11 productos, 23 indicadores por objetivo y 27 indicadores por producto, para el cumplimiento de las metas trazadas en la vigencia de 2009, lo cual financieramente tiene relación con los proyectos que hacen

---

<sup>29</sup> Información suministrada por el área de Presupuesto

parte del presupuesto de la entidad y la participación de los gastos de funcionamiento en cada uno de ellos.

**CUADRO 22**  
**PRODUCTOS ASOCIADOS AL OBJETIVO A DICIEMBRE 31 DE 2009**

( Millones de \$)

PRODUCTO	RESULTADO	TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO VIGENCIA 2009	TOTAL GIROS (Vigencia-reservas)	% CUMPLIMIENTO
<b>OBJETIVO: LOGRAR COBERTURA TOTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA CIUDAD</b>				
COPO EDUCATIVO	85,36	1.561.651,00	1.525.619,00	97,69%
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN	89,91	202.247,00	152.826,00	75,56%
<b>OBJETIVO: ELEVAR EL NIVEL DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</b>				
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	137,00	17.270,00	16.114,00	93,31%
APOYO PARA LA EDUCACION SUPERIOR	115,00	14.942,00	12.773,00	85,48%
DOCENTES FORMADOS	200,00	13.265,00	12.027,00	90,67%
TRANSFORMACION PEDAGOGICA	101,60	23.096,00	18.773,00	81,28%
<b>OBJETIVO: MEJORAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO</b>				
APOYO ALIMENTARIO	112,00	166.210,00	162.653,00	97,86%
RUTAS ESCOLARES	105,00	42.209,00	40.522,00	96,00%
SUBSIDIOS CONDICIONADOS A LA ASISTENCIA ESCOLAR	135,50	13.770,00	13.460,00	97,75%
<b>OBJETIVO: FORMAR PARA LA PRODUCTIVIDAD</b>				
CAPACITACION TECNICA EN LA EDUCACION MEDIA	92,00	11.531,00	2.930,00	25,41%
BILINGUISMO	87,00	975,00	892,00	91,49%

Fuente: Oficina de Planeación – PREDIS

3.6.2 No se obtuvo información adicional a la plasmada en el reporte sobre productos, metas y resultados -PMR, ni se evidencia informe sobre el análisis de los indicadores y resultados de los productos y objetivos, que permitan identificar las causas del no cumplimiento total de lo programado y las acciones correctivas a las que halla lugar.

El área de Planeación de la SED no tiene claridad sobre la utilidad que presta este instrumento; en consecuencia la información reportada a través del PMR no está aportando al cumplimiento de su misión institucional ni al mejoramiento de la misma.



Con lo descrito se desacata lo normado en la Ley 87/93, Art. 2º Objetivos del Sistema de Control interno, literales c) y d), Art. 3º Características del Control Interno, literal a). Por lo tanto se configura un presunto hallazgo administrativo.

Analizada la respuesta **el hallazgo administrativo se confirma y debe incluirse en el plan de mejoramiento**, ya que si bien se manifiesta que el PMR es una herramienta confiable, la observación se encamina a señalar que ésta no es útil para la SED al no evidenciar claridad por parte de los funcionarios que manejan la información.

Control recursos entregados a terceros a través de convenios

Producto del seguimiento al plan de mejoramiento se estableció el siguiente hallazgo de carácter administrativo.

Opinión sobre la Cuenta General del Presupuesto

El proceso presupuestal de la Secretaría de Educación-SED es CONFIABLE, como herramienta para el cumplimiento de las metas y cometidos institucionales y acata las disposiciones legales vigentes en el Estatuto Distrital de Presupuesto y demás normas concordantes.

El Sistema de Control Interno es confiable; sin embargo, en las áreas que intervienen en el proceso presupuestal se presentan debilidades en relación con:

- La programación del compromiso de vigencias futuras para el funcionamiento e inversión, no se previeron algunas situaciones que afectaron el cumplimiento total de lo presupuestado para la vigencia 2009, lo cual obedece principalmente a que dentro del proyecto 0563 Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial no se dio durante la vigencia, la expedición de licencias de obras de reforzamiento y mejoramiento, aprobación tardía de una consultoría para la realización de una nueva etapa en la sede Erasmo Valencia de la localidad de Sumapaz, por parte del Ministerio de Educación y la no compra del predio Panamericano por cuanto el IDU realizó ofertas de compra por mayor valor.
- Falta una mayor coordinación entre las áreas que intervienen en el proceso como las áreas técnicas encargadas de la supervisión de los contratos, el área de Contratación y el área Financiera; falta definir una política institucional y actividades dentro de los procedimientos existentes sobre el flujo de la información hacia el área financiera en relación con la terminación y liquidación de los contratos en especial los de obra; igualmente, se evidencia falta de interés

por parte de los interventores y supervisores para asumir el trámite de algunos documentos requeridos para la liquidación de los contratos o la anulación de los saldos de presupuesto, en especial los contratos con más antigüedad.

- El área de Planeación de la SED no tiene claridad sobre la utilidad que presta el informe de Productos, Metas y Resultados-PMR, la información reportada no está aportando al cumplimiento ni mejoramiento de la misión institucional.

### 3.7 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Teniendo como referente el documento “*Metodología selección de la muestra de contratos para la auditoría*”, los lineamientos de la Contraloría y criterios de conocimiento y experiencia en el ejercicio auditor (importancia e impacto de temas así como los insumos de acciones ciudadanas) se determinó la muestra de contratación general que incluyó evaluación de la función de interventoría para la ejecución de obligaciones que se ejerce directamente el área técnica y/o la contratada.

Los contratos fueron clasificados para su evaluación en la línea de Contratación General, Proyecto reforzamientos a colegios y contratos RED P.

#### 3.7.1. Línea de Contratación General

De acuerdo con el resultado de análisis a la cuenta rendida por la SED, durante la vigencia de 2009 se celebraron 2038 contratos, en cuantía de \$833.077.80.

En la línea de Contratación general se evaluaron tres aspectos a saber: evaluación a la gestión Fiscal a través de la contratación; el principio de Transparencia - Visibilidad en la Contratación y ley de garantías.

**CUADRO 23  
MUESTRA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FISCAL  
A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN GENERAL**

PROYECTO	CONTRATO	VALOR	OBJETO
1). 7369	985-09 Interventoría interna contratos prestación de servicios	\$28.128.397.345.000	Concesión de 20 bibliotecas para su administración, prestación de servicios de la Red Capital Bibliotecas BIBLORED
2). 7195	930-09 Interventoría	\$6.095.491.200	Suministro de Aseo a SED (Derechos de petición)

PROYECTO	CONTRATO	VALOR	OBJETO
	externa		
3). 7195	939-09 Interventoria externa	\$4.165.252.320	Suministro de Aseo a SED SED (Derechos de petición)
4). 7195	813-08	\$113.236.800	Convenio con Uniagraria SED (Derechos de petición)
5). 557	525-09	\$42.000.000	Prestación de servicios apoyo a subsidios
6). 4232	771-09	\$14.000.000	Prestación de servicios apoyo a Bibliotecas
7). 552	349-09	\$5.400.000	Prestación Apoyo a Colegios
8). 4232	74-09	\$5.400.000	Prestación Apoyo a Colegios
9) 200	826-09	\$4.200.000	Prestación Apoyo a Planeación (DANE)
10). 178	669-09	\$3.816.000	Prestación Apoyo a Colegios- Matriculas
11). 4232	239-09	\$5.400.000	Prestación Apoyo a Colegios
12). 200	200-09	\$5.400.000	Prestación Apoyo a Colegios
13). 200	943-09	\$4.200.000	Prestación Apoyo a Planeación (DANE)
14). 178	607-09	\$2.538.432	Prestación Apoyo a Colegios- Matriculas
15). 559	648-09	\$10.700.000	Prestación apoyo a seguim. Inventario dotaciones colegios
16). 7361/4232	294-09	\$5.400.000	Prestación Apoyo a Colegios
17). 269	509-09	\$38.335.600	Servicios
18). 178	626-09	\$2.538.432	Prestación Apoyo a Colegios- Matriculas

Fuente: Rendición cuenta Sivicof. Resultado de la muestra surgieron contratos de las diferentes Áreas de la SED

### 3.7.1.1 Principio de Transparencia- Visibilidad en la Contratación

De la muestra seleccionada a la contratación general (vigencias 2008, 2009) y Ley de Garantías (vigencia 2010) de las modalidades de contratación la mayor concentración en su celebración se observa la modalidad de selección directa a través de contratos de prestación de servicios, le sigue la modalidad de selección licitación, luego modalidad de selección abreviada y los convenios interadministrativos. (Contratación directa).

Se consultó en la pagina WUEB Contratación a la vista y las carpetas de procesos a cargo de la Dirección de Contratación respecto de convocatorias abiertas, con los cuales se verificó el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con los pliegos de condiciones teniendo en cuenta los cronogramas fijados, los datos mínimos de información: objeto a contratar, presupuesto, plazo de ejecución, lugar de entrega de pliegos, entidad –correo, etc.

La entidad surtió en la licitación publica: *-fecha de registro de la licitación en el Portal, Aviso de convocatoria, Estudios previos prepliegos (formulario de observaciones con sus y respuestas, acta*

*de audiencia de riesgos previsibles, Constancia de Envío a la Cámara de Comercio, Resolución de Apertura, copia del aviso de prensa, pliego de condiciones definitivo, formulario para enviar preguntas y respuestas a preguntas, Acta de Audiencia pública de Aclaraciones, acta de Cierre con constancia de Ofertas recibidas, Evaluación Preliminar, formulario de observaciones y respuesta a las observaciones, informe de evaluación, formulario de preguntas y de respuestas, con observaciones, acta de Audiencia de Adjudicación, Resolución de Adjudicación y Adendas al Proceso.*

En el Proceso de selección abreviada la entidad surtió según información reportada en la página Contratación a la vista y las carpetas de procesos: *-los pliegos de condiciones teniendo en cuenta los cronogramas fijados, fecha de registro de proceso, aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones (observaciones, respuestas), acto de apertura con la publicación del pliego definitivo (formulario de preguntas, respuestas) recepción de propuestas, estudio de requisitos habilitantes y verificación, ampliación por único proponente (preguntas y respuestas), citación a audiencia de subasta Inversa, acta de Subasta Inversa acto de adjudicación y adendas en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad de los actos.*

De otra parte la Secretaría de Educación cuenta y aplica los medios de publicidad en su actuación contractual, con la Presencia de Link de contratación en la página principal del sitio Wueb, página Intranet de SED; Portal Único de Contratación, Portal SICE publicación del Plan de Compras de la vigencia 2009, cuenta con un Manual de contratación.

### 3.7.1. 2. Verificación de la Aplicación Ley 996-05 de Garantías.

Con base en los lineamientos expuestos en la Ley 996 de 2005, que prohíbe la celebración de contratación directa y convenios, norma que igualmente cubre para su aplicación la vinculación de personal, todo ello con ocasión de los comicios electorales del año 2010, en la Secretaría de Educación, se muestran los siguientes aspectos producto del seguimiento y evaluación .

Según la entidad la Educación hace parte de un servicio que requiere la continuidad en su prestación, por ello previamente adelantó contratación tendiente a cubrir las necesidades del primer periodo de este año.

Respecto del personal vinculado a la SED, el Director de Talento Humano de la SED en comunicación S-2010-027259 del 25 de febrero de 2010, remitió con corte febrero de 2010 el listado de personal vinculado en provisional en su mayoría, justificado en el Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, estatuto de Profesionalización docente y Ley 904 de 2004 empleo de carrera administrativa. De este modo se considera se ha garantizado la correcta prestación del servicio educativo como derecho fundamental en el marco de la ley de Garantías artículo 38, numeral 4, donde se efectúan salvedades para provisión de cargos por faltas definitivas y casos de aplicación de la carrera administrativa.

En cuanto a la contratación directa celebrada los días 27 28 y 29 de enero de 2010, el reporte presentado, dio cuenta de 1119 items que cubrirán bienes y servicios requeridos, sin embargo la Dirección de Contratación aclaró que los números de contratos asignados no presentan contrato 89, 853, 854, 855, 8856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 974, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 990, 991, 992, 993, 994, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1056 y 1065.

La Dirección de Contratación también señaló que en el marco de la Ley de Garantías la contratación celebrada se adelantó siguiendo los parámetros legales, se perfeccionaron y contaron con la disponibilidad presupuestal antes de entrar a regir la prohibición, después del 29 de enero se surtió el proceso de legalización y tramites necesarios para la ejecución de obligaciones El último contrato celebrado en la modalidad de contratación directa correspondió al 1119 suscrito el 29 de enero de 2009 y el último convenio interadministrativo celebrado fue de servicios firmado el 12 de noviembre de 2009.

**CUADRO 24**  
**EVALUACION MUESTRA DE CONTRATOS LEY DE GARANTÍAS**

Contrato	justificación	Proyecto	disponibilidad	Registro presupuestal	Modalidad directa Clase	Fecha de perfeccionamiento
66-10	X	0260	267	21 enero de 2010	prestación de servicios	27-01-10
83-10	x	0178	199 del 15-01-10	1828 del 28-01-10	prestación de servicios	27-01-10
93-10	x	0290	251 del 21-01-10	1725 del 28-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
95-10	x	0563	222 del 19-01-10	1723 del 28-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
100-10	x	0290	1623 del 26-01-10	1731 del 28-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
169-10	x	4232	160 del 12-01-10	1826 del 28-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
234-10	x	4232	160 del 12-01-10	1826 del 28-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
256-10	x	4232	160 del 12-01-2010	1826 del 20-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
277-10	x	4232	160 del 12-01-2010	1826 del 20-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
298-10	x	4232	160 del 12-01-2010	1826 del 20-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
303-10	x	4232	160 del 12-01-2010	1826 del 20-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
339-10	x	4232	160 del 12-01-2010	1826 del 20-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
348-10	x	44232	160 del 12-01-10	1826 del 28-01-10	Prestación de servicios	28-01-10
448-10	x	4232	160 del 12-01-10	1826 del 28-01-10	Prestación de e servicios	28-01-10
525-10	x	4248	1661 del 26-	Adjuntar	Prestación de	28-01-10

Contrato	justificación	Proyecto	disponibilidad	Registro presupuestal	Modalidad directa Clase	Fecha de perfeccionamiento
			01-10		servicios educativo	
567-10	x	4248	1661 del 26-01-10	Adjuntar	Prestación de servicios educativo	28-01-10
506-10	x	0289	1712 del 28-01-10	1768 del 28-1010	Prestación de servicios	28 01-10

Fuente: Reporte de contratación directa celebrada 2010, Dirección de Contratación

### 3.7.1.3 Evaluación a La Gestión Fiscal a través de la Contratación Genreal.

#### 3.7.1.3.1 Evaluación contractual Dirección Administrativa prestación del servicio de aseo contratos 930 y 939 de 2009 derechos de petición 1466-09; 1453 y 1512 del 2009.

El Proyecto 7195 busca mantener la infraestructura física de los Colegios Distritales y Sedes Administrativas, en condiciones de higiene y limpieza que permitan a los niños, niñas y jóvenes estudiantes, funcionarios y usuarios desarrollar sus actividades en un ambiente sano y adecuado, previniendo problemas de salubridad y conservando las plantas físicas que se aproximan a 800 sedes y los cadeles.

Los contratos 930 y 939 de 2009 hacen parte de trece (13) contratos en trece (13) grupos asignados a las 20 localidades, adjudicados en la Selección Abreviada-subasta inversa, No. SED-SA-SI-DSA-003-2009, con el objeto de “suministrar de servicio de aseo para los Colegios Distritales y Sedes Administrativas de la SED., mediante el sistema de turnos, en las instalaciones de los sitios determinados por la Secretaría, para cada uno de los Grupos en que se ha dividido el presente proceso, en la cantidad y clase de turnos que se indican en los presentes Pliegos”. El presupuesto oficial fue \$75.991.784.676) incluido IVA, con plazo, 18 meses y/o hasta agotamiento de recursos para los grupos 1 al 12 y 19 meses o hasta agotar los recursos para grupo 13.

Los trece (13) contratos han sido supervisados mediante contratos No. 915-08, y desde septiembre de 2009 mediante el contrato 1688-09 -LICITACIÓN PÚBLICA LP-SED-DSA-007-2009-, por valor de \$831.815.473, para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la supervisión, control y seguimiento a la ejecución de obligaciones de suministro del servicio de aseo.

Este proyecto se halla en cabeza de la Dirección Administrativa quien efectúa la interventoría a la Selección Abreviada- subasta inversa, No. SED-SA-SI-DSA-003-2009 y supervisión contratada.

Comoquiera que el servicio de aseo se debe garantizar de manera integral en las condiciones pactadas es componente fundamental para su operatización la planta de

personal del contratista la que debe contar de manera permanente con los insumos, equipos, dotaciones y el cumplimiento estricto de sus salarios, prestaciones sociales y de la afiliación oportuna cuando se genera la vinculación laboral, máxime cuando cada uno de estos componentes están contratados con recursos públicos.

En razón al alto volumen de sedes objeto de la prestación del servicio de aseo, la supervisión, control, verificación y seguimiento se realiza con un esquema general donde el contratista para ello cuenta con una planta de personal compuesta por coordinadores y supervisores quienes ejercen su función mediante “Acta de Inspección diaria” que suscribe supervisor de la interventoría y el responsable en la sede del colegio (Rector u otro).

En esta acta se verifican los aspectos acordados en el contrato como: Ausentismo (cumplimiento de turnos contratados); faltantes y estado de insumos; elementos y equipos según especificaciones y fichas técnicas; estado de aseo en la Institución (se califica aseo en ventanas, baños, áreas comunes, oficinas, especiales, patios, salones y comedor; calidad del servicio); la labor técnico administrativa realizada por el Coordinador y supervisor del contratista (instrucciones técnicas a operarios, elaboración e implementación de rutina, cumplimiento de normas de seguridad industrial), para lo cual deben dejar también registros en la bitácora que reposan en los colegios. Estos aspectos fueron corroborados por el ente de control en las visitas realizadas a sedes de colegios. Del cumplimiento de los aspectos administrativos y normas anti-evasión, la supervisión del contrato adelanta y suscribe actas de Inspección en la Sede del Contratista donde se verifica la Planta de Personal, novedades y Sistemas de Seguridad Social con muestreo, hecho que también corroboró la entidad .

De su parte la Dirección Administrativa interventora del servicio de aseo, ejerce su función de control a través de un profesional del área técnica, mediante los informes que le rinde el supervisor contratado, las solicitudes y visitas especiales cuando la situación lo amerite, pero puntualmente via mail con la colaboración de la supervisión contratada y los responsables en colegios, hecho corroborado por el ente de control, del cual se evidencia solicitudes y respuestas.

Este mecanismo permite a SED solicitar presencia en campo de la supervisión del contrato o entrar a iniciar acciones para resolver situaciones que revistan alto grado de incumplimiento de obligaciones. También se suscriben Actas de Compromisos con el contratista.

Esta actuación que está soportada en documentos y visitas da cuenta que el servicio de aseo a los trece (13) contratos en términos generales se cumple de manera permanente, no obstante existen algunas deficiencias que en algunos casos han llegado a derivar en situaciones graves de salubridad en los colegios en otros casos



algunas fallas y presuntos incumplimientos que factibles de solucionar y que se mencionan a continuación:

**3.7.1.3.1.1 Hallazgo Administrativo. Ejecución de obligaciones en trece (13) contratos para el servicio de aseo en colegios y función de supervisión contratada selección abreviada: proceso de subasta inversa, No. Sed-SA-SI-DSA-003-2009.**

De la revisión al tema se hallaron algunas deficiencias que requieren de correctivos y mejora:

- Los documentos soportes elaborados por el supervisor a la ejecución de obligaciones de todos los contratos de aseo, muestran en los meses de mayo, junio y julio 2009, niveles de incumplimiento e inconformidades referidas a dotaciones, insumos y maquinas incompletos, ausencia de coordinador, deficiencia del supervisor y falta de pago salariales y de prestaciones, hechos que explicó la entidad, se debieron al acoplamiento en la actividad en colegios.

Revisados los soportes del mes de octubre de 2009 se observó una mejora, pero en noviembre y diciembre de ese año, se elevó en significativo número de no conformidades.

Lo anterior indica que durante la ejecución de esta contratación persisten incumplimientos en alguno o varios componentes<sup>30</sup>, que si bien en general, lo ejecutado a través esta contratación no ha presentado hechos graves de afectación de las condiciones de salud e higiénico sanitarias en colegios excepto por las situaciones aisladas presentadas, estas reiterativas inconformidades se configuran en incumplimientos.

Los hechos de inconformidad han sido objeto de evaluación de la misma supervisión del contrato tomando los periodos de mayo a diciembre de 2009 y consolidado del mes de enero de 2010.

**CUADRO 25  
ANEXO DE NO CONFORMIDADES 2009 y 2010**

CONTRATO	LOCALIDAD/GRUPO	VALOR TURNO DIARIO	EVALUACION TECNICA MAYO-DICIEMBRE	EVALUACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA MAYO A DICIEMBRE DE 2009	% CONFORMIDAD SEVALUACION TECNICA ENERO 2010	% NO CONFORMIDADES EVALUACION ADVA Y FINANCIERA ENERO 2010
936	1,2,16 )grupo 1	43.309	88.56%	100%	6.96% 13.71% 14.14%	0%

<sup>30</sup> Ejemplos de casos de no conformidades de la revisión de Actas de Inspección en el 2009: IED Ricaurte sede Al 1 de junio, Eduardo Santos 1 de junio, Jaime Pardo Leal junio, Policarpas Salavarieta 5 de junio, San Francisco de Asís 5 de junio, Ricaurte 5 de junio, Agustín Nieto mayo, Los Pinos 6 de junio, Jorge Soto del Corral, junio 6, Manuel Elkin Patarroyo 27 de julio, villa Elisa 17 de julio (sedes) donde prácticamente hubo inexistencia de los componentes exigidos y mal estado de aulas en cuanto aseo.

937	3,14,15 (grupo 2)	41.899	86.03%	79.79%	10.43% 10.39% 9.60%	15%
977	4 (Grupo 3)	46.589	91.13%	100%	16.43%	0%
931	5 (Grupo 4)	46.474	84.87%	91.13%	32.12%	7%
939	6,17( grupo 5)	41.266	77.44%	77.38	23.70% 11.60%	0%
978	7 (grupo 6)	46.541	92.66%	100%	9.94%	0%
976	8 (grupo 7)	46.568	93.49%	100%	3.78%	0%
929	9,12,13 (grupo 8)	43.124	85.03%	94.25%	2.87% 10.00% 16.31%	10%
979	10 (grupo 9)	46.540	91.36%	100%	8.39%	0%
938	11 (grupo 10)	41.035	87.44%	91.63%	19.83%	7%
930	18 (grupo 11)	40.633	74.56%	76.31%	24.62%	0%
927	19, 20 (grupo 12)	46.566	89.70%	91%	32.47% 1.29%	7%
941	CADELES (grupo 13)	47.628	95.49%	100%	3.89%	0%

FUENTE: información suministrada por la Dirección Administrativa SED

Dado que el servicio de aseo se presta a diario donde se exige calidad en todo momento, en el clausulado contractual de multas no se detallan los hechos, consecuencias, recurrencia las acciones a emprender y la ponderación respectiva de posible multa o sanción cuando se presentan no conformidades es decir contar con formulas y metodologías que permitan mayor control en el cumplimiento.

- Los informes del supervisor contienen información general de los contratistas, consolidando el grado de cumplimiento por cada uno de ellos, sin embargo el acopio y forma de presentación de los soportes como actas de inspección instrumento de control principal tienen en cuenta únicamente el orden cronológico de fechas indistintamente del contrato que se trate, aspecto que sugiere el ente de control requería la organización separada de los soportes cronológicamente por cada uno de los contratistas llevando record de cumplimiento individual.

- En número significativo los formatos de inspección que reposan en las carpetas no se diligenciaron completamente los datos exigidos sobre el cumplimiento de las obligaciones, ejemplo nombre de la empresa, turnos encontrados, estado de aseo, algunos no son legibles. Si bien se observa mejora a partir de julio de 2009, con la inclusión de la calificación en porcentaje, aun se requiere de mayor rigor y cumplimiento estricto.

- Según lo informado al Rector o personal Administrativo en colegios corresponde recibir del contratista copias del lote de insumos de manera mensual, pero de los soportes revisados no obran las verificaciones y control del supervisor contratado de los inventarios de insumos, equipos, maquinarias y dotaciones entregados por los contratistas. Así mismo, corresponde a directivos en colegios suscribir para el pago el formato denominado Certificación del Servicio de Aseo.

Sobre estos aspectos es bien importante el rol que desempeña el colegio como beneficiario del servicio, sin embargo se deben definir y determinar el alcance de responsabilidades que debe asumir el rector cuando suscribe de manera conjunta el Acta de Inspección con el Supervisor contratado, acta donde se están avalando no solamente el inventario sino también el cumplimiento de especificaciones técnicas. Igualmente en cuanto la certificación para el pago básicamente suscrita por el Rector.

-El libro de bitácoras y libro de asistencia de operarios donde se registran seguimientos a no conformidades del supervisor y observaciones del contratista, no se aportan como los soportes del contrato.

- Respecto de la verificación al cumplimiento de obligaciones laborales de las plantas de personal, la muestra seleccionada de inspección es mínima frente a la norma que exige su verificación, con mayor razón en hechos de incumplimiento.

Por los hechos descritos el servicio de aseo contratado debe garantizarse permanentemente acorde con los principios de la función administrativa, entre ellos la responsabilidad, transparencia y eficacia, establecidos en el artículo 209 constitucional, artículo 3 del CCA, artículo 8 Ley 42 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 y normas internas.

Valoración de la Respuesta SED

Respecto de las acciones de mejora que la entidad dice estar adelantando a propósito de las deficiencias encontradas, según el alcance de la auditoria no se vio reflejado. De ésta forma resulta procedente presentarlas y darlas conocer de manera detallada como parte de los compromisos a adquirir en el Plan de Mejoramiento. Se solicitan acciones de mejora en relación con la verificación de pagos de la Planta de Personal, que permita cruces efectivos.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto se confirma el hallazgo administrativo.

*3.7.1.3.1.2 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria. Requisitos para la ejecución de obligaciones contratos 930 y 939-09 selección abreviada proceso de subasta inversa, Sed-SA-SI-DSA-003-2009.*

El contrato 939 del 12 de mayo de 2009, se celebró por valor de \$4.165.252.320 para atender el servicio de aseo en veintisiete (27) sedes de colegios y ciento ochenta y un (181) puestos en la localidad de Tunjuelito y cuatro (4) sedes en veinticuatro (24) puestos, de la Localidad de La Candelaria, con un plazo de dieciocho 18 meses y acta de inicio 14 de mayo de 2009.

El contrato 930 de mayo 12 de 2009, se pactó por \$6.095. 491.200, con un plazo total de (dieciocho) 18 meses e inicio el 19 de mayo de 2009, para atender el servicio de aseo en cincuenta y cinco (55) sedes y trescientos (300) puestos de la localidad Rafael Uribe.

-El 19 de mayo de 2009 el contratista presentó las pólizas correspondientes a los contratos 930 y 939 de 2009. Para el contrato 939 -09 con radicado 2009-095998019 de mayo de 2009, en este caso la Dirección de Contratos en comunicación S-2009 078556 de junio 4 de 2009 informó de la no aprobación de pólizas, requisito para la ejecución del contrato. Dicha aprobación se dio mediante comunicación del I-2009-034538 del 8 de julio de 2009, sin embargo desde el 14 de mayo de 2009 se dio inicio a la ejecución de obligaciones.

En relación con el contrato 930 de 2009 con radicado S-2009-078558 del 4 de junio de 2009 la Dirección de Contratos solicitó algunas correcciones sin aprobación. Mediante comunicación S-2009-087543 de junio 26 de ese año, ésta dependencia informó de la no aprobación de la póliza de cumplimiento por no haberse tenido en cuenta las solicitudes de correcciones solicitadas, no obstante se previamente se había iniciado la ejecución de obligaciones sin contar con las pólizas requisito de ejecución.

Las causas pueden estar asociadas a demoras de las áreas y/o tiempos no planificados adecuadamente.

Estas situaciones generan riesgos por no contarse con los amparos necesarios durante la ejecución contractual. Lo anterior porque la norma y el contrato señalan que para dar inicio a la ejecución del contrato, la entidad pública aprobará la garantía, que se entiende cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso de quien dio la orden inicio del contrato sin dicha aprobación.

El hecho descrito presume una actuación irregular contraria a la función asignada, los principios consagrados en el artículo 209 Constitucional, artículo 3 del CCA y artículo, 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 Ley 42 de 1993, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la entidad, y Ley 87 de 1993, por el presunto incumplimiento de funciones asignadas. En particular el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23, inciso 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 11 D.

4828/08 y de cláusulas contractuales actuación que podría dar lugar a la aplicación del Estatuto Disciplinario.

Valoración de la Respuesta SED

Tiendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para este hallazgo, en cuanto al Plan de Mejoramiento.

En relación el argumento expuesto, si bien la póliza se expidió antes del inicio del contrato, la norma contenida en el estatuto contractual exige la aprobación de la garantía que implica el cumplimiento de requisitos, si la causa se refiere a planeación de tiempos se sugiere desde la Alta Dirección se propongan acciones pertinentes que en parte plantea el área técnica.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto se confirma el hallazgo con la posible incidencia disciplinaria.

*3.7.1.3.1.3 Hallazgo Administrativo. Ejecución de obligaciones. Contratos 930 Y 939-09 y función de supervisión contratada multa. Selección Abreviada: Proceso de Subasta Inversa Sed-SA-SI-DSA-003-2009.*

Respecto de los grupos 5 y 11 que corresponden a los contratos 930 y 939-09, según reporte de Actas de Inspección se evidenció en el periodo de mayo a septiembre de 2009, número marcado de NO conformidades en las distintas sedes de colegios, con mejora en los meses de noviembre y diciembre de ese año, e inconformidades en insumos, equipos, condiciones de aseo y dotaciones (en ocasiones usadas) hechos que conllevaron a la imposición de multa.

Como parte de la labor de auditaje se practicó visita los días 3 y 4 de marzo de 2010 a ocho (8) sedes de colegios objeto de estos contratos, visitas realizadas, en compañía del Área Administrativa SED y el Supervisor de los contratos de aseo, quien efectuó control y seguimiento a través de actas de inspección y bitácoras.

En los días de visita no hubo clases en la mayoría de colegios, con todo, el ente de control evidenció en términos generales el adecuado servicio de aseo, la presencia de operarios y en algunos casos la presencia de personal de supervisión y/o coordinación del contratista, no obstante de la inspección se observaron no

conformidades en insumos, dotación al personal y documentos que deben aportar los operarios como ARP, entre otros. En las sedes de colegios donde se encontró personal directivo-administrativo del colegio se expusieron algunas inconformidades sobre la calidad del servicio de aseo.

Por lo anterior y con los hechos que se exponen pese a la observarse esfuerzo en la gestión por parte de de la entidad, el organismo de control evidencia que persisten incumplimientos del contratista y fallas en la supervisión, control y el seguimiento que se hace a insumos, equipos, dotaciones y así como las vinculaciones y obligaciones laborales de la planta de personal, haciéndose necesarias algunas acciones de mejora, que garanticen la calidad del servicio ofrecido en cumplimiento de la función asignada que se ampara en los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia, artículo 8 Ley 42 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 y normas internas en concordancia con el artículo 209 constitucional.

#### Valoración de la Respuesta SED

Como se indicó en la descripción del hallazgo durante los días de visita se evidencian algunos incumplimientos también observados por la misma entidad que reflejan fallas en la supervisión, control y el seguimiento que se hace a insumos, equipos, dotaciones y así como las vinculaciones y obligaciones laborales de la planta de personal, haciéndose necesarias algunas acciones de mejora y procedimientos de control, que garanticen la calidad del servicio.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto se confirma el hallazgo administrativo.

*3.7.1.3.1.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Incumplimientos de acreencias y Sistemas de Seguridad Social. Demora en trámite de recursos interpuestos contra la Resolución la Resolución 2446 del 9 de octubre de 2009. Contratos 930 Y 939-09. Selección Abreviada: Proceso De Subasta Inversa Sed-SA-SI-DSA-003-2009.*

De los documentos revisados, visitas efectuadas a colegios en sede del contratista se evidencia el no cumplimiento estricto en cuanto al control y verificación en relación con la planta de personal contratada, ya que ésta se efectúa con base en una muestra de apenas el cinco (5%), cuando la norma exige su verificación integral

durante la ejecución contractual, máxime cuando se han detectado incumplimientos de parte del contratista.

El incumplimiento de obligaciones laborales del contratista hacia su planta de personal genera incumplimiento de la ley<sup>31</sup>, incumplimiento del contrato estatal con la afectación del servicio y riesgos laborales que en un momento dado involucran la entidad.

- En el mes de octubre de 2009, la entidad expidió la Resolución 2446 del 9 de octubre de 2009 con multa al contratista en cuantía de \$142.654.920 y \$107.839.414 y la aplicación de la póliza de cumplimiento. Motivó este acto los hechos de incumplimiento ocurridos y expuestos por el supervisor del contrato durante los meses de mayo y julio de 2009 en aspectos técnicos y administrativos como dotaciones, suministro de insumos, insuficiencia de maquinaria e equipos, ausentismo de personal y rotación (por falta de pagos al personal, la deficiencia en visitas del coordinador, supervisor y manejo bitácora, deficiencias en el servicio de aseo, con porcentajes de incumplimiento que oscilan entre el 4.1% y 98.3% siendo el componente de dotación y visitas coordinador con el mayor porcentaje de incumplimiento.

De acuerdo con los competencias funcionales y procedimientos internos establecidos la Dirección de Contratación para dar trámite solicitó del Área Técnica- Dirección Administrativa área responsable de la contratación objeto de multa se pronunciara sobre el contenido de los recursos interpuestos, la respuesta presentada fue objeto de solicitud de aclaraciones, sin embargo a fechas de culminación de la auditoria comienzos del mes de mayo de 2010, han trascurrido más de cinco (5) meses sin pronunciamiento cuando el Código Contencioso Administrativo establece un término para que la administración resuelva. Término que se presume se estaría infringiendo sin una aparente justificación de parte de las vinculadas a este trámite.

La causa puede estar relacionada al débil y deficiente procedimiento interno para estos tramites, que exigen ritualidad, rigurosidad y oportunidad; la asignación de la función en la Dirección de Contratación y prácticamente en cabeza de un (abogado) para su instrucción a quien corresponde impulsar la actividad ante las diferentes áreas técnicas, donde se dificulta la facultad de requerir para el cumplimiento en oportunidad.

El hecho descrito presume una actuación irregular contraria a la función asignada, los principios consagrados en el artículo 209 Constitucional, artículo 3 del CCA y artículo, 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 Ley 42 de 1993, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la entidad, y Ley 87 de 1993. En particular el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23, inciso 2º de la Ley

---

<sup>31</sup> Ley 828 del 14 de julio de 2003, *Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social*, artículo 1.



1150 de 2007 y artículo 11 D. 4828/08 y de cláusulas contractuales actuación que podría dar lugar a la aplicación del Estatuto Disciplinario.

Valoración de la Respuesta SED

Por error la entidad incluyó parte de la respuesta correspondiente a Media Especializada en la respuesta que corresponde a los contratos del servicio de aseo.

La respuesta alusiva a este hallazgo empieza señalando que *“Dentro de las funciones de la supervisión a llevar cabo en las visitas administrativas se encuentran la de verificar la capacidad de almacenamiento, distribución, calidad y cumplimiento de los insumos y suministros de que deben disponer para la correcta ejecución del contrato; Realizar el control de la documentación del contratista y el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley, en cuanto al personal (control de pagos de salud, ARP, pensiones, cesantías, subsidio familiar, nóminas entre otros) y verificar que el personal del contratista cumpla con los requisitos establecido en los pliegos de condiciones....”*, se confirma el hallazgo por los hechos presentados, donde es menester que la Alta Dirección entre a definir claras directrices que coadyuven a la eliminación y/o mejora de la actuación administrativa para que se cumpla de manera adecuada.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para que este hallazgo para efectos del Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto se confirma el hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

*3.7.1.3.2 Evaluación contractual Dirección Media Y Superior –Componente Media Especializada. Derecho de Petición DPC-1277-09 Convenio 813-08 y 1661-09*

En el actual Programa de Gobierno, en el proyecto 290 se incluye la Educación Media Especializada enmarcada en el propósito de lograr una “educación de calidad y pertinencia para vivir mejor”.

Según información suscrita del Responsable del Área de Educación Media y Superior y únicos soportes del convenio presentados<sup>32</sup>, con la Media Especializada se pretende previo a la Transformación Pedagógica, a partir de los grados 10 y 11 profundizar en áreas del conocimiento como las matemáticas, ciencias, artes y

---

<sup>32</sup> Memo interno E2010-005741 del 4-02-10 Dirección Media y Superior, en respuesta remitida rad 2010031260 del 3 de marzo de 2010 y carpeta contrato 813-08

humanidades, avanzar en la formación académica, con el fomento de la investigación, el desarrollo de competencias generales y específicas que habilite a los jóvenes para continuar sus estudios en la educación superior y les permita la inserción al mundo laboral y/o se desarrollen proyectos productivos conducentes a la autogeneración de ingresos.

Las estrategias se encaminan a la Transformación curricular; el fortalecimiento de las competencias en temas de agroindustria, biotecnología, humanidades y emprendimiento empresarial y fortalecimiento del programa de integración de la Educación Media con los programas de formación del SENA.

Según la explicación de la entidad son dos las etapas del proceso: Una de “ALISTAMIENTO” o preparación para la transformación PEI (Plan de Estudios) entre pares académicos que incluye la *contextualización y sensibilización* en particular a docentes, estudiantes y padres de familia, así como la *caracterización* del PEI, con visión en el área de profundización, diagnosticando la infraestructura, dotación y recurso humano del colegio, etapa simultánea a la *sensibilización*; una segunda etapa de “IMPLEMENTACIÓN” o puesta en marcha del Plan de Estudios en el área, que incluye la *EVALUACIÓN* del modelo a título de “prueba” de forma gradual con lo cual se permite efectuar ajustes, y vincule los 100 colegios previstos para el cuatrienio.

Desde el punto de vista general la implementación del componente de Media Especializada consigna como avance, que al primer trimestre de 2010 son cincuenta (58) los colegios vinculados, de los cuales, 33 iniciaron etapa de *implementación* y 25 se hallan en *alistamiento*<sup>33</sup>, ello quiere decir que resultados definitivos con “el valor agregado” se comenzaran a ver a partir del 2011 con los estudiantes este año de grado 10<sup>o</sup> según lo informó la entidad<sup>34</sup>.

Entre el 2008 y 2009 la Secretaria de Educación ha celebrado convenio con doce (12) Universidades Publicas y Privadas, seis (6) de ellas en etapa de *implementación* y seis (6) en *alistamiento*.

Se solicitó a la entidad entregar informe de estado actual del componente en los colegios vinculados, no obstante la entidad informó no tener esta información en este sentido, luego no hay certidumbre del avance real.

En la auditoria pasada (2009), este componente se encontraba en la etapa de *Alistamiento*, observando algunas deficiencias generales producto de las visitas y reuniones con directivos de colegios en cuanto a criterios de selección del colegio (infraestructura del colegio, sin espacios suficientes), insuficiencia de profesorado,

<sup>33</sup> Memorando interno 2010-031260 del 3-03-10, Dirección de Educación Media y Superior, remitido a la Contraloría.

<sup>34</sup> Respuesta radicada I-2010-015408 23-03-10 Dirección de Educación Media y Superior.

dotaciones y adecuaciones por realizar para la etapa de implementación, escaso acompañamiento de SED, falta de un coordinador para liderar el proceso<sup>35</sup>.

Por ello, hay que precisar que evaluar el valor agregado de la Media Especializada en el marco de los propósitos del Programa de Gobierno que apunten a una “educación de calidad y pertinencia”, que en términos del peticionario DPC 1277-09.: *“hayan contribuido al mejoramiento de las políticas públicas”* corresponde dicho pronunciamiento a los mismos directivos de colegios y el área responsable ante SED por su conocimiento, experiencia y campo de aplicación directas.

Con base en lo expuesto la Contraloría desde su función de fiscalización evaluó el convenio 813 de 2009 y su continuación a través del convenio 1661-09 (continuación del primero), el tema con base en la “única” información reportada de carpetas contractuales por SED, soportes de auditoría pasada, las solicitudes efectuadas al Área de Educación Media y Superior y los directivos de colegios vinculados con la IE, debido al grado de especialidad del tema que requiere del concepto principalmente de directivos y docentes de colegios vinculados.

El convenio 813-09 inició el 2 de octubre de 2008 y terminó el 1 de julio de 2009, con la finalización de la etapa de Alistamiento para los colegios acompañados por la Universidad<sup>36</sup>, en este sentido a partir del segundo semestre de ese año se entraría a la implementación, no obstante el convenio 1691-09 se celebró el 17 de septiembre de de 2009, con acta de inicio 21 de octubre de ese año para un plazo de seis meses.

En cuanto a los productos recibidos mediante este convenio, se evidenciaron algunas deficiencias que se incorporaron como parte de hallazgos formulados en el capítulo de Sistema de control Interno y los que se describen a continuación.

Cabe anotar que La Universidad se constituye es la cara visible y parte orientadora de las políticas sociales educativas y las buenas practicas, por ello al convertirse en colaborador de la función administrativa su actuación debe ser acorde, así mismo es deber de la entidad exigir la calidad en los servicios ofrecidos donde deben concurrir para su aval los colegios.

**3.7.1.3.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Media Especializada. Convenio 813-08 y convenio 1661-09 colegios Nuevo horizonte, Ofelia Uribe de Acosta, Brasilia y Miguel Antonio Caro.**

---

<sup>35</sup> Miguel Antonio Caro, Manuela Beltran y Prospero Pinzon entre otros.

<sup>36</sup> Nuevo Horizonte, Ofelia Uribe de Acosta, Brasilia y Miguel Antonio Caro Memorando interno 2010-031260 del 3-03-10, Dirección de Educación Media y Superior, remitido a la Contraloría.

-Los únicos antecedentes presentados por la SED del 813-09 lo constituyen un documento de motivación como estudio previo y de justificación, la propuesta y el convenio celebrado.

-Respecto de la motivación expuesta como estudio previo y de justificación presentado, no se adjuntan o referencian las fuentes en que se basó esta motivación, por ejemplo diagnósticos técnicos, concepto de viabilidad de la necesidad y pertinencia de la Media Especializada, los soportes de selección de la Universidad y programas ofrecidos para que se incluyeran en la malla curricular de colegios distritales. Tampoco los soportes de haber concurrido en este proyecto los colegios como actores principales de ejecución, así como los entes de aprobación como cadeles y otros<sup>37</sup>.

-Con el perfeccionamiento del convenio la entidad exigió en la cláusula cuarta el acompañamiento a cuatro colegios y la obligación de implementar la Media Especializada, sin embargo de la revisión del clausulado general y el informe final de junio de 2009, se infiere como producto a entregar la transformación pedagógica y perfil de egresados como parte de la etapa de alistamiento.

Respecto del documento de diagnóstico y parte del informe final entregado por la Universidad, éste se basó en datos de una Encuesta de Calidad de Vida de 2002 pese a existir en los últimos años cuatro instrumentos de Calidad de Vida como referentes en los años 2003, 2007 y 2009, el contratista no las ajustó, ni actualizó y de su parte la SED tampoco los exigió, hecho que efectivamente se aparta de un contexto real de un grupo poblacional a cuyo propósito apunta al mejoramiento de las condiciones educativas, contextos sociales y perspectivas laborales cuando se definieron en virtud del contrato los énfasis a aplicar en la Media especializada.

-Según los soportes presentados por la Interventoría se recibió a satisfacción las obligaciones ejecutadas por el contratista según acta de terminación del 1 de julio de 2009, sin embargo, estos documentos no describen el detalle de lo recibido, ni se dice cuál fue el documento final aprobado por el Área según lo pactado con la universidad; no se encuentran los avales según responsabilidades conjuntas de directivos y docentes de colegios, actores principales y beneficiarios de este proceso,<sup>38</sup>, circunstancias de las que se solicita claridad máxima cuando se recibió a satisfacción.

Se considera de gran importancia el recibo de los productos resultado del convenio teniendo en cuenta lo observado por el ente de control, y las presuntas

---

<sup>37</sup> Ver hallazgos Sistema e control Interno

<sup>38</sup> Memo 2010-031260 del 3-03-10 y Memo E-2010-0055741 del 4-02-10 este último señala como responsables y parte activa de este proceso, tanto la Dirección de Educación Media y Superior y los responsables en colegios.

inconsistencias e incumplimientos que refieren algunos docentes y directivos de planteles que se exponen a propósito de la solicitud a estos planteles sobre del estado actual de la Media Especializada y grado de cumplimiento de obligaciones consignadas en el convenio de asociación.

Para algunos integrantes y colaboradores del colegio Miguel Antonio Caro<sup>39</sup>, algunas de las actividades se hicieron parcialmente tales como la sensibilización donde no participó la comunidad educativa; no se conformaron los cuatro 4 comités propuestos, no se cumplió a cabalidad la capacitación a docentes, la metodología del proceso de aprendizaje y la caracterización y clasificación de las guías de aprendizaje no se llevó a cabo, el trabajo de pares no se dio como se prometió, faltaron pares académicos, hubo alta rotación de personal de la Universidad por lo ello no se cumplieron las metas en cuanto a la definición de un modelo pedagógico para implementar la semestralización, un sistema de administración curricular para dar soporte normativo para implementar el proyecto EME, no se diseñaron instrumentos y métodos de seguimiento a procesos y no hubo canales de comunicación con diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Respecto del diagnóstico a los beneficios recibidos en esta primera etapa objeto del convenio 813-08 y el convenio 1691-09, señalan algunos profesores que son pocos que esta primera etapa ha alcanzado para la comunidad educativa ya que todo está inconcluso y no se ha cumplido en la totalidad con lo definido.

En cuanto al grado de acompañamiento y de articulación ofrecido por la SED y Media Especializada los docentes que suscriben parte de la respuesta con destino al organismo de control informaron que desde octubre de 2009 habían señalado a SED de la deficiente interventoría por no estar atento al buen desempeño y cumplimiento de los términos del contrato y de su validación por parte de los docentes, pese haber solicitado copia del informe técnico de evaluación a SED a los productos recibidos así como los instrumentos utilizados por la Universidad para caracterizar el colegio esta no se se atendió .

De la herramienta empleada para definir preferencias, la Universidad no entregó soportes de metodología aplicada, los criterios, ni los socializó, sin embargo dicen ésta se basó en una encuesta cuyas copias no reposan en el colegio, que según la lectura del informe final se infiere el direccionamiento hacia el énfasis ofrecido en la Universidad lo que en términos del colegio, *“resta solidez, confiabilidad, validez, fiabilidad, objetividad, rigor, veracidad y exactitud de resultados...necesarios para conocer de manera objetiva el sentir de la comunidad educativa...”*.

---

<sup>39</sup> Comunicación E-2010-062536 marzo 25-10, suscrita por integrantes del Consejo Académico y complementaria de esta el radicado E-2009-194047 29-10-09, que expone entre otros aspectos sobre el convenio, las condiciones estabilidad del colegio donde la Universidad en el informe se aleja de esa realidad.

Del estado de cumplimiento de los dos convenios y su incidencia actual, algunos de los integrantes responsables enuncian los incumplimientos de la Universidad a compromisos establecidos, de las especificaciones técnicas para la transformación pedagógica que presentan deficiencias. Por último informan algunos, que ante el incumplimiento de la Universidad donde no hay productos terminados no hay certeza de cuando se graduará la primera promoción.

Aportaron al ente de control copia de la respuesta S-2009-150694 de noviembre 26 de 2009 de la Dirección de Educación Media y Superior al colegio, donde el colegio presenta al Área Técnica SED inconformidades cuya respuesta es que el colegio en su momento debió pronunciarse y no de manera extemporánea. Esta situación muestra desarticulación, falta de orientación y no conformidad conjunta de productos recibidos, y es que como se reitera no obra en el expediente las pruebas que los productos recibidos por el área técnica en calidad de Interventor hubieren contado con el aval de los responsables en colegios.

Colegio Nuevo Horizonte<sup>40</sup>: En los documentos que aporta el responsable en colegio se señala que el Informe presentado por la Universidad en junio de 2009, respecto de la caracterización del colegio entregó datos que no correspondían al colegio, estudiantes y localidad; ha habido escaso trabajo con pares académicos, *“en el año 2009 “solamente se presentaron y decidieron realizar trabajo por vía electrónica, pero los docentes informaron que el contacto y aportes no ha tenido mucha relevancia, esto ha llevado a que el proceso de ajuste del plan curricular y los lineamientos aun no se hayan concretado”*; la universidad aplicó encuestas aleatorias a algunos estudiantes, padres y maestros que reposan en la universidad. Concluye el responsable del colegio que si se vencen estos obstáculos y la universidad y la SED hacen *“presencia insitu y asesoría más puntual al manejo curricular y diseños de horarios semestralizados y cargas académicas basadas en la legalidad o con el aval de la SED, el Consejo Académico y equipo coordinador podrá tener herramientas que apoyen al proceso y pueda llegar a feliz termino”*.

Colegio Ofelia Uribe de Acosta:<sup>41</sup> El Rector no presentó concepto de evaluación al proceso adelantado de Media Especializada siendo parte de su actividad como cabeza visible de la institución, solo expone algunos hitos como entrega del informe final, para lo cual anexó soportes y algunas observaciones de inconformidades e interrogantes a SED de docentes y coordinador.

Algunos oficios suscritos por algunos docentes referentes sobre el estado y grado de cumplimiento de obligaciones pactadas en el convenio de asociación dejan ver presuntas incumplimientos:

---

<sup>40</sup> Oficio suscrito por el Rector del Plantel y remitido a la Contraloría con el radicado s1200-047276 del 25 de marzo de 2010.

<sup>41</sup> El rector suscribe oficio y remite algunos soportes y documentos suscritos por coordinadores y docentes. Ibidem remitido a Contraloría



Comunicación 21 de marzo de 2010, el docente y petionario ante la Contraloría que refiere que la encuesta de calidad de vida a 2002 como insumo tenido en cuenta por la Universidad; las proyecciones académicas son iguales para todos los colegios donde intervino el contratista, se tomaron proyecciones del colegio del año 2000, sin tener en cuenta los proyectos pedagógicos.

En otra comunicación con el mismo radicado, los docentes de secundaria informan del escaso acompañamiento de la SED que apenas hizo alusión al diagnóstico pero no se dio a conocer, e informan que no conocen los términos del convenio.

El Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia en comunicación con el mismo radicado 23012010 del 23 de marzo de 2010, señalan que no conocen el contenido de las obligaciones del convenio, por lo tanto, manifiestan no emitir concepto del grado de cumplimiento de la universidad, no obstante ello expresan del acompañamiento y beneficios recibidos, -aparente contradicción de valorar beneficios recibidos si conocer el alcance de las obligaciones-.

Otro docente en comunicación escrita bajo el mismo radicado, señaló que *“la caracterización que hizo la Universidad arrojó un resultado diferente a lo presentado, no hubo capacitación a docentes de parte de la Universidad, no se ha presentado el contenido temático y metodológico, no se entregaron lineamientos, no hubo concertación de temáticas a tratar las decidió la Universidad, la Universidad no ha presentado ninguna herramienta de evaluación no se conoce evidencia de resultados, no tiene conocimiento de los instrumentos aplicados para definir el énfasis”*.

Otro grupo de docentes, en escrito con el radicado pluricitado, mencionaron el gran compromiso adquirido por el colegio y la ausencia de SED en su acompañamiento (se refieren a la Administración Central- SED), manifiestan no emitir concepto de cumplimiento por desconocer el producto recibido y por considerar no hace parte de la función la verificación del contrato. Al respecto el organismo de control considera todo lo contrario, puesto que es precisamente de su resorte e incumbencia, al ser el colegio beneficiario donde se lidera y ejecuta el proyecto, el aval y recibo debe ser de manera mancomunada, por ello, es deber de la Subsecretaría y Área Técnica dar a conocer el alcance de las obligaciones del contratista y las responsabilidades fijadas a todos los actores.

De algunos de los soportes entregados por algunos docentes, se evidencia confusión de la actuación que pudo tener la Universidad en el 2007 con la propia del convenio 813 de 2008, pues mencionan su actuación desde el 2007 como si se tratara del mismo tema.

Colegio Brasilia<sup>42</sup> El rector contrario a las manifestaciones anteriores expresó el adecuado grado de cumplimiento de la Universidad, no obstante no se cuenta con el

---

<sup>42</sup> Radicado E2010-059955 marzo 23 de 2010.



concepto consolidado por los participantes en este proceso, tampoco presentó el estado actual y cumplimiento de las obligaciones en el colegio como las había solicitado la Contraloría.

De lo expuesto se puede concluir y presumir:

Desde la misma concepción del componente no ha habido participación activa de todos los actores, lineamientos suficientes y definitivos entregados con la iniciación del convenio, ni suficiente conocimiento de los responsables en colegios del alcance de las obligaciones pactadas en el convenio, no ha habido suficiente acompañamiento de la Alta Dirección de SED; existen conceptos encontrados frente a los productos recibidos, existe incertidumbre sobre el estado de avance del componente de Media Especializada incluso para el Área Técnica Interventora del convenio,<sup>43</sup> cuando señala: *“Para evaluar el tema solicitado (contrato 813-09) se hace necesario contar con la información actualizada de otras IES vinculadas, colegios adscritos a ello, alumnos beneficiarios y estado actual de los procesos.”*, donde hay que agregar que en los soportes presentados no se reportan los informes de gestión<sup>44</sup>.

De la evaluación al convenio, se puede igualmente inferir que en la segunda etapa denominada de *implementación* según convenio 1661 de 2009, realmente no se entra de lleno a ésta, sino que requiere realizar tareas preoperativas, por ejemplo la aprobación de semestralización antes de iniciar los ciclos, luego si la entidad informa que el primer grupo se graduará en el 2011, surge el interrogante ¿cómo inició la actividad de implementación en febrero de 2010, sin el lleno de los requisitos?.

De su parte, los responsables en colegios aun cuando la Contraloría les solicitó efectuar evaluación y determinar el estado de avance, los Rectores algunos de ellos hicieron algunos reconocimientos mientras otros dejaron inconformidades, pero definitivamente no presentaron información puntual de evaluación.

Por último hay que agregar como parte de la incertidumbre creada:

-La posible homologación y/o certificación, tema sobre el cual la comunidad educativa y ciudadanía en general requieren se definan desde un principio reglas claras y de lineamientos que eviten la improvisación, falta de unidad de criterios y se permita el desarrollo normal de los proyectos.

- Según lo informado por algunos servidores de colegios que se ha otorgado el carácter experimental a la Media Especializada, concepto, que aun no es claro para el organismo de control, en el marco de unos compromisos adquiridos y que se

---

<sup>43</sup> Radicado interno E2010 005 del 4 de febrero de 2010.

<sup>44</sup> Radicado interno E2010 005 del 4 de febrero de 2010 y carpetas.

deben cumplir dados unos recursos invertidos, aunque la entidad señale que ello obedece a los ajustes permanentes al proyecto.

Con las situaciones que se plantean, resulta imperioso el accionar de la Alta Dirección y actores que participan del componente para que se efectúe un diagnóstico al estado real de la Media Especializada, se adelanten acciones pertinentes que permitan el logro de los objetivos planteados, evitando con ello la materialización de riesgos frente al no logro de los propósitos, el incumplimiento de las promesas y expectativas esperadas de la comunidad educativa y riesgos de los dineros invertidos.

Por lo anterior se presume la infracción de los principios consagrados en el artículo 209 Constitucional, artículo 3 del CCA y artículo, 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 Ley 42 de 1993, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la entidad, y Ley 87 de 1993, por el presunto incumplimiento de funciones asignadas que eventualmente daría lugar a la aplicación del estatuto disciplinario.

Valoración de la respuesta SED.

Como resultado del proceso auditor el organismo de control emitió el concepto de gestión en torno al manejo y disposición los recursos públicos asignados a fin de garantizar los fines del Estado con acato de principios, disposiciones generales y particulares.

De éste modo, las observaciones que el organismo de control consigna en los informes consolidan resultados generales en aspectos de gestión.

En éste caso con las respuestas remitidas con ocasión del informe preliminar no se tuvieron en cuenta en todos y cada uno de los aspectos descritos, no se hicieron aportes adicionales y ni de sustento a lo expresado en la respuesta que desvirtuaran lo dicho por la Contraloría.

Finalmente, ante la escasa información entregada no se logró obtener un diagnóstico en cuanto al estado actual de ejecución y cumplimiento general del componente Media Especializada que incluye los convenios 813-08 y 1661-09, información solicitada durante la auditoría, apenas se logró consolidar algunas falencias expresadas por los responsables en colegios.

Hay que recordar a la entidad que en ejercicio de la función pública todas y cada una de las actuaciones deben contar con soportes; que la función encomendada demanda control y seguimiento permanente a la destinación de recursos públicos, la cual debe verse reflejada en la satisfacción del servicio en la comunidad que los recibe; que es deber de la entidad rendir cuentas a la Ciudadanía en general sobre

su actuación con hechos medibles que contribuyan al objeto misional, propicien el buen uso de los recursos públicos y propendan a la mejora.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para este hallazgo, en cuanto al Plan de Mejoramiento.

Por lo expuesto se confirma el hallazgo con incidencia disciplinaria.

*3.7.1.3.3 Evaluación Contractual. Dirección Ciencias, Tecnología y Medios Educativos BIBLORED Licitación- SED- LP- DCME-003-09 contrato 985 29 de mayo 2009.*

Este proyecto es el resultado de políticas culturales nacionales y distritales, la normatividad y protocolos internacionales.

Biblored como sistema de conocimiento que contribuye a la creación de la ciudad, mejoramiento de la calidad de vida, escenario de reflexión, identidad cultural y recreación, se encuentra integrado por tres grandes bibliotecas una cuarta<sup>45</sup>, próxima a abrir, donada por particulares, (seis) 6 bibliotecas locales y (nueve) 9 bibliotecas en barrios.

El 29 de mayo de 2009 se celebró contrato 985 -09 adjudicado en la licitación *SED-LP- DCME-003-09*, concesión para la prestación del servicio bibliotecario con fines educativos, sociales, culturales, donde el concesionario tiene el derecho de uso de los edificios, muebles, permisos licencias y demás bienes, así como los derechos de arrendamiento de espacios, para ello, con los recursos asignados proporciona bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes entregados del inventario, según estructura de costos prevista por la entidad

El valor destinado en esta concesión para los 24 meses pactados, fue de \$28.128.397.345, recursos administrados a través de un contrato de Fiducia Mercantil (patrimonio autónomo) celebrado por el concesionario y la entidad financiera, pero bajo los lineamientos de SED y según unas condiciones para su selección, que garanticen seguridad y liquidez.

Para ello, se ordenó la apertura de seis (6) cuentas separadas: *estructura de costos para prestación del servicio* (fuente de financiación propia *Recursos SED*), *aportes del concesionario* (recursos financieros), *explotación comercial* (ingresos arrendamientos y otros), *administración de ingresos, recursos de bibliotecarios y*

---

<sup>45</sup> Virgilio Barco, Tintal y Tunal y con la próxima apertura de la biblioteca Julio Mario Santodomingo.

*sanciones, Donaciones* (dinerarios y en especie – donde irían por ejemplo la donación biblioteca Julio Mario Santodomingo y rendimientos financieros (que se podrán reinvertidos en adquisición de bienes y servicios Biblored).

Hace parte del contrato la constitución de pólizas de cumplimiento, de calidad, de prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual y entre otras la cláusula de reversión.

La remuneración del concesionario se pactó en el 5% del valor del contrato.

El acta de inicio se suscribió el 1 de junio de 2009 y se entregó el inventario de muebles y enseres valuados en \$5.107.382.563 (16 bibliotecas y bibliobus); inventario de colecciones bibliográficas 418.990.052.123 (16 bibliotecas y bibliobus) y un inventario de inmuebles por \$38.044.339.618 tres bibliotecas mayores y la Biblioteca Francisco José de Caldas.

En desarrollo de estos propósitos, el contratista diseñó y ha puesto en marcha un Plan de Acción por áreas donde confluyen para su integralidad criterios de, compromiso, liderazgo, creatividad, pertinencia, relevancia, actualización calidad y funcionalidad, contemplando como perspectivas el carácter : *-Poblacional que incluye la adecuación del portafolio de servicios y colecciones ajustado a los contextos locales* (entorno poblacional de ubicación de la biblioteca, el acceso y aprovechamiento de las bibliotecas por la comunidad infantil, jóvenes y adultos, la articulación entre redes bibliotecarias principales y locales bajo la coordinación y apoyo del concesionario, la promoción de préstamo gratuito de libros, proyección de documentos cinematográficos de diferentes franjas y géneros, actividades culturales y lúdicas en las distintas franjas con énfasis en la familiar, interlocución y toma de experiencias del entorno poblacional a fin de reorientar actividades); *la socialización y sensibilización al ciudadano con el reconocimiento de la biblioteca a través de página Web, escrito y medios de difusión; la infraestructura y tecnología para su modernización así como el talento humano orientado a la cultura organizacional y pertinencia y, la Evaluación Infraestructura física y Tecnología para la adecuación de espacios y la modernización de tecnología y posterior mantenimiento de la Red Bibliotecaria.*

De las visitas efectuadas por el la Contraloría de Bogotá a las bibliotecas Virgilio Barco y el Tunal así como de la revisión documental contractual en especial los informes de interventoría en los diferentes componentes tenemos:

Según los componentes estratégicos ofrecidos en el contrato, los soportes en carpetas, las dos visitas efectuadas (se hizo recorrido por las distintas áreas de servicios y áreas administrativas), se observa en términos generales el cumplimiento de las obligaciones, por el contrario con una planta de personal conformada por un

Director General Biblored, varios Coordinadores en los componentes (fomento a la cultura, comunicaciones y prensa, gestión de colecciones, promoción de lectura, servicios de información, administrativa y financiera, sistemas tecnología y plantas físicas), auxiliares en cada una de las áreas, con el cumplimiento de perfiles y competencias a fines con las actividades a realizar. Se dispone de mobiliarios, equipos de computación, Red- P para enlace con las paginas WUEB, colecciones bibliotecarias en distintas franjas, espacios lúdicos, auditorios, salas entre otros ubicados en las bibliotecas mayores.

El Fideicomiso contratado para la administración de recursos cuenta con la supervigilancia de un Comité conformado por Director general de Biblored, el Coordinador Administrativo y Financiero Biblored (personal del contratista), un interventor general SED, un interventor Financiero y Contable (representes SED) y un representante de la Fiducia.

Los desembolsos al patrimonio autónomo se programaron así: en el mes de mayo 2009, \$6.472.400.000, con la legalización contractual, previas aprobaciones de interventor general, en el mes de noviembre 2009, \$6.472.400.000, en el mes mayo 2010 \$7.591.798.000 y noviembre de 2010, \$7.591.799.345.

De la Información reportada<sup>46</sup>, se ha transferido a la Fiducia \$14.745.056.655 en los meses de junio, diciembre de 2009 y febrero de 2010, acorde con lo pactado.

**CUADRO 26**  
**FLUJO DE CAJA PATRIMONIO AUTONOMO**  
**CTO 985-09 JUNIO-09 FEBRERO-10**

SALDOS	ACUMULADO
SALDO INICIAL	0.00
INGRESOS	\$15.178.893.064.71
<b>Aportes</b>	<b>\$14.745.056.655.00</b>
Recursos SED	\$14.745.056.655.00
Aportes Concesionario	\$280.000.000
Alianzas Cámara de Comercio	\$86.600.000
Donaciones	0.00
Ingreso de recursos explotación económica	\$350.632.353.71
Rendimientos netos	\$83.196.780.00

Fuente: Informe de Seguimiento Dirección de Ciencias y Tecnología SED 2010 para la Contraloría.

**CUADRO 27**  
**CONDICIONES BASICAS Y DISTRIBUCIONE DE RECURSOS**

Biblioteca	Total Volúmenes	Puestos de lectura	Equipos de computo	Asignación de Recursos
Virgilio barco	92.912	695	135	\$5.574.841.026
El tunal	92.783	734	170	\$5.129.911.824

<sup>46</sup> Informe de seguimiento contrato de concesión remitido a la Contraloría periodo de junio-09 a febrero 2010, Dirección de Ciencias y Tecnologías y Medios educativos.

El Tintal	87.162	477	140	\$.5.219.287.421
Julio Mario .S	Por definir	600 aprox.	150	4.678.626.345
Suba	23.820	120	19	\$1.225.887.560
Bosa	17.443	69	14	\$780.072..255
Restrepo	20.767	169	28	SIN/A
La Marichuela	15	232	18	SIN/A
La Victoria	24.343	133	13	\$871.286.844
Usaquen/Servita	21.952	142	16	\$776.983.712
Arborizadota Alta	9.183	74	8	\$355.558.797

Fuente: Informe de Seguimiento Dirección de Ciencias y Tecnología SED 2010 para la Contraloría

Respecto de los logros obtenidos de atención y vinculación, la entidad en esta respuesta presenta los resultados que contienen el corte de mayo 2009 a febrero de 2010: 3.198.264 Visitas, 6.058.673 consultas, 16.029 afiliaciones, 3.949 servicios bibliotecarios, 3.849 y numero de asistentes 66.044; en promoción de lectura y escritura existe número de activos 6.840 y en número de asistentes 138.430; fomento a la cultura numero de activos 2.194 y asistentes 97.402 y en ludoteca activos 1.037 y asistentes 15.637.

Por último se espera que finalizando el mes de mayo de 2010 se haga entrega de la Biblioteca julio Mario Santodomingo donada por este Grupo Empresarial.

Con base en lo anterior en general se evidencia el cumplimiento de los propósitos pactados por la Secretaría de Educación, ofreciendo un servicio a la comunidad donde se tienen en cuenta estándares de calidad.

#### *3.7.1.3.3.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Inicio contrato 855-09 sin contar con la aprobación de pólizas.*

El contrato se perfeccionó el 29 de mayo de 2009, con remisión interna 12009-028104 de junio 1 de 2009, el Área técnica remitió a Contratos las pólizas y ese mismo día se suscribió acta de inicio, empero, mediante Memorando Interno I-2009-041206 del 13 de agosto de 2009, la Dirección de contratos aprobó las pólizas, es decir se inició ejecución sin contar con las pólizas.

La causa puede estar relacionada al débil y deficiente procedimiento interno para estos tramites, que exigen ritualidad, rigurosidad y oportunidad; la asignación de la función en la Dirección de Contratación y prácticamente en cabeza de un (abogado) para su instrucción a quien corresponde impulsar la actividad ante las diferentes áreas técnicas, donde se dificulta la facultad de requerir para el cumplimiento en oportunidad, situaciones que generan riesgos por no contarse con los amparos necesarios durante la ejecución contractual.

El hecho descrito presume una actuación irregular contraria a la función asignada, los principios consagrados en el artículo 209 Constitucional, artículo 3 del CCA y artículo, 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 Ley 42 de 1993, artículo 26 de la Ley

80 de 1993, el Reglamento Interno de la entidad, y Ley 87 de 1993. En particular el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23, inciso 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 11 D. 4828/08 y de cláusulas contractuales actuación que podría dar lugar a la aplicación del Estatuto Disciplinario.

#### Valoración Respuestas SED

En relación con el argumento expuesto, si bien la póliza se expidió antes del inicio del contrato, la norma contenida en el estatuto contractual exige la aprobación de la garantía que implica el cumplimiento de requisitos, si la causa se refiere a planeación de tiempos se sugiere desde la Alta Dirección se propongan acciones pertinentes que en parte plantea el área técnica.

Teniendo en cuenta el oficio adjunto a éste informe, dirigido al Señor Secretario de Educación que contiene el Concepto de Gestión y Resultados, así como algunas observaciones para ser tenidas en cuenta, se reitera tal solicitud para este hallazgo, en cuanto al Plan de Mejoramiento.

#### *3.7.1.3.4. Evaluación contratos de prestación de servicios Contratación Directa*

Con la Rendición de la Cuenta vigencia a 2009, formulario CB0302 F, la Planta de Personal asignado a la Secretaría de Educación fue de 33.220, en el área misional 30.783 que equivale al 92% y área administrativa 2.437, equivalente a 7.34%.

Del contenido del formulario CB-0302 a la Planta de Personal de SED corresponde a carrera administrativa 1.364 y en provisionalidad 1.012, entre asistencial, profesional, técnico ejecutivo asesor, para un total de 2.437 en tareas propias de SED en las distintas áreas que conforman su estructura organizacional y funcional.

No obstante según la motivación que expone la entidad el personal asignado no ha sido suficiente para las labores de apoyo donde además se en muchos casos se reemplazó la intermediación de contratos para contratarlos directamente y de allí justificación de la contratación de prestación de servicios.

Revisada la muestra de contratación seleccionada la entidad dio aplicación invocó las causales descritas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, para celebrar la contratación directa sin que sea necesario obtener varias propuestas, pero si determinando la capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contratado.

Se cumplen en términos generales los requisitos documentales entre otros los certificados exigidos de las autoridades que los habilitan para contratar, consulta de



certificado precio indicativo SICE, RIT, RUT, sistemas de seguridad social, documento de estudio previo de conveniencia y oportunidad, documento de certificación de talento humano de planta de personal disponible, documento de solicitud de ordenación de contratación, certificado de disponibilidad presupuesta, propuesta y minuta de contrato parte del perfeccionamiento en general se cumple.

No obstante se encontraron algunas deficiencias que se exponen en el capítulo de Sistema de Control Interno con la configuración de hallazgos numerales 3.2.4.1 3.2.4.2 y 3.2.4.3.

**CUADRO 28**  
**CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

CONTRATO	PROYECTO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE JUSTIFICACIÓN	DISPONIBILIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL	CERTIFICACION TALENTO HUMANO	SOPO RTES PREVI OS
525-09	557	x	1812 5-02-09	2181 26-02-09	171	x
771-09	4232	x	139 7-01-09	2873 14-04-09	7	x
349-09	4232	X	200 20-01-09	1668 5-02-09	7	X
74-09	4232	x	200 20-01-10	1668 5-02-09	7	x
826-09	200	X	2286 17-03-09	3023 22-04-09	267	X
669-09	178	x	2116 24-02-09	2618 13-03-09	36	x
239-09	4232	X	200 20-01-10	1859 9-02-09	7	X
200-09	4232	X	200 20-01-09	1725 6-02-09	7	
943-09	200	X	2286 17-03-09	3324 15-05-09	267	X
607-09	178	x	2114 24-02-10	2517 10-03-10	214	X
648-09	559		2109 23-02-09	2584 12-03-09	223	X
294-09	7361/4232	X	200 20-01-09	1892 10-02-09	7	X
509-09	289	x	1800 30-01-09	2260 25-02-09	NA	X
626-09	178	x	2114 24-02-10	2517 10-03-09	214	x

Fuente: Carpetas de contratos entregados por SED

Los contratos 826 de 2009 y 943 de 2009, por valor de \$4.200.000, plazo tres meses, fueron celebrados para brindar apoyo a la oficina Asesora de Planeación en

las diferentes actividades estratégicas relacionadas con recolección y validación de información y depuración para el análisis de formulario censo educativo C-600 y R166 año 2009 según asignación de colegios de las diferentes localidades en el marco de la Resolución 166 de 2003 para la vigencia 2009.

Las actividades desarrolladas previa citación con el colegio asignado consistieron en realizar encuestas, su digitalizarlas y cargarlas en los aplicativos para Censo Educativo, actividad que el contratista realizó a satisfacción según recibido por la entidad, no se presentan en la carpeta los informes del detalle de servicios recibidos.

Los contratos 294-09, 74-09, 239-09, 200-09 y 349-09, por valor de \$5.400.000, con plazo de cinco (5) meses y el contrato 771-09 por valor de \$14.000.000 y plazo de siete (7) meses, son contratos que coadyuvan en la gestión desarrollada a través del proyecto 4232 que hace referencia la *“Nomina de colegios oficiales en particular el apoyo administrativo para el normal funcionamiento”* por insuficiente cantidad de personal en SED para desarrollar las actividades en sedes de colegios, contratos ejecutados a satisfacción según recibido de la administración, no hay informes del detalle de servicios recibidos.

El contrato 771 de 2009, por valor de \$14.000.00 de 7 meses, también hace parte del desarrollo del proyecto 4232 y consiste en el acompañamiento a colegios para prestar servicio en bibliotecas (promoción, organización y sistematización de información bibliográfica a bibliotecas escolares), contrato que según soportes no presenta inconformidad, sin embargo no se presentan en la carpeta informes del detalle de servicios recibidos.

El contrato de servicios 509 de 2009 por valor de \$38.335.000 y plazo dos (2) meses, del proyecto 0289 *“Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial”*, para la promoción, el reconocimiento de los derechos humanos, los deberes y compromisos para la convivencia, en particular los conflictos generados en la comunidad estudiantil. El objeto consistió en adelantar pauta y difusión publicitaria en la Campaña *“Vive el Colegio a lo bien”* en medio radial contratado y otros contratados para tal fin. No se evidencian los informes de ejecución y el detalle de servicios recibidos.

Contrato 648-09, por \$10.700.000, plazo (8) meses del proyecto 559 *“Dotación a la infraestructura educativa y administrativa de la secretaria de Educación, celebrado para realizar labores técnicas y de apoyo en interventorias en la adquisición y entrega de equipos tecnológicos que adelanta la Dirección de Dotaciones escolares. Como otros contratos no presentan nivel de precisión las obligaciones a ejecutar, para la celebración del contrato no se encuentra definido el perfil del profesional de acuerdo con las obligaciones reflejadas en los informes como verificación de funcionalidad de diversos equipos en colegios.*

El contrato 525-09 del proyecto 557 *“apoyo a estudiantes de los colegios oficiales (transporte y subsidios)”*. Para el apoyo profesional de cumplimiento de compromisos y beneficiarios de subsidios condicionados a la Asistencia Escolar, que incluye capacitación en colegios y control. No están los informes de interventoría sobre el cumplimiento de obligaciones, ni informes periódicos del contratista que muestren el nivel de detalle.

Los Contratos 607-09, 669-09 y 626 proyecto 178 *“gestión al proceso de matrícula del sistema educativo oficial de Bogotá”* apoyo asistencial en el proceso de matrículas. No se evidencian los informes de ejecución y el detalle de servicios recibidos.

En varios de estos contratos se observó ambigüedad y generalidad de obligaciones frente al objeto contratado (ver capítulo de hallazgos como se indicó).

3.7.2. Evaluación a la Gestión de los Proyectos de Inversión 0312 *Mejoramiento Integral de Infraestructura y Prevención de Riesgos en las Instituciones Educativas Distritales*, Enmarcado Dentro del Plan de Desarrollo *Bogotá sin Indiferencia* y Su Correspondiente en el Plan De Desarrollo *Bogotá Positiva*, 563 *Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial*.

Para estos dos proyectos se contemplaba el reforzamiento estructural de 201 sedes escolares y la ampliación de 51, se incluía además, la construcción de 45 comedores escolares y la realización de mejoramientos menores en las sedes que lo requerían.

Es así como teniendo en cuenta la información suministrada por la SED, el resultado de las diferentes auditorías realizadas por este Ente de Control, a 31 de mayo de 2009, la situación de los citados proyectos era la siguiente:

**CUADRO 29**  
**CONTRATACION DE REFORZAMIENTOS, NUEVAS ETAPAS Y AMPLIACIONES DE COLEGIOS DISTRITALES**

En pesos

COMPONENTE DEL PROYECTO	META	ESTADO DE LAS OBRAS		
		CONTRATADAS	TERMINADAS	EN CONSTRUCCION
REFORZAMIENTO	201	182	156	21
NUEVAS ETAPAS Y AMPLIACIONES	51	69	59	10

Fuente: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos- SED

Vale la pena anotar que de los 182 reforzamientos, cinco no se iniciaron.

De igual manera, se estableció que el siguiente era el estado de las anteriores obras a 31 de mayo de 2009:

**CUADRO 30**  
**ESTADO DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTOS, NUEVAS ETAPAS Y AMPLIACIONES DE**  
**COLEGIOS DISTRITALES**

En pesos

COMPONENTE DEL PROYECTO	MAS DEL 80% DE CONSTRUCCION	MAS DEL 50% DE CONSTRUCCIÓN	MENOS DEL 50% DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL
REFORZAMIENTO	16	4	1	21
NUEVAS ETAPAS Y AMPLIACIONES	6	3	1	10

Fuente: Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos- SED

Con el fin de conceptuar sobre la gestión de la entidad en la ejecución los citados proyectos y teniendo en cuenta su importancia, el equipo auditor acordó efectuar la evaluación integral de 10 colegios objeto de reforzamiento, su respectiva obra y los demás asociados como son contratos de consultoría, Interventoría, gerencia de proyecto, etc.

A continuación se relacionan los colegios seleccionados:

**CUADRO 31**  
**MUESTRA SELECCIONADA DE COLEGIOS PARA EVALUACION**

En pesos

CONTRATO No./ AÑO	NOMBRE DEL COLEGIO	SE DE	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCION	LOC	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
271/05	FLORENTINO GONZALEZ	A	FLORENTINO GONZALEZ	Carrera 5 A 31 45 Sur	4	CONSTRUCTOR A CANAAN S.A	\$ 1.081.899.945,51
194/06	(NUEVA ESPERANZA)SAN JOSE NORTE	A	(NUEVA ESPERANZA) AGUAS CLARAS	CALLE 76B SUR # 13 - 76 ESTE	5	CONSORCIO EDUCAMOS	\$ 1.642.205.971,00
163/06	EL CORTIJO - VIANEY	B	VIANEY	CARRERA 1 D # 73 - 75 SUR	5	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. - UNIDECON S.A.	\$ 1.027.850.889,00
223/06	PORFIRIO BARBA JACOB	A	PORFIRIO BARBAJACOB	Cil. 70A Sur No.90-65	7	CONSORCIO DOUQUEM CHAVEZ 90	\$ 6.309.198.155,94
280/05	PATIO BONITO II	A	PATIO BONITO II	Cil. 21 Sur No.97A-28	8	CONSORCIO JERC S.A.- CONTEIN LTDA	\$ 2.297.511.980,90
145/06	ROBERT KENNEDY	A	ROBERT KENNEDY	AVENIDA BOYACA # 63 A - 79	10	CONSORCIO P&P REFORZAMIENTO COLEGIOS	\$ 2.455.057.381,28
256/05	ANTONIO RICAURTE	B	ANTONIO RICAURTE	Cil. 10 No.29-64	14	IVAN ECHEVERRY OSORIO	\$ 1.254.153.888,03
279/06	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	A	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Calle 23 Sur No 28-47/51	15	CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA LTDA. - CONTEIN	\$ 2.392.220.075,00
159/06	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO		DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	Transversal 41 No 95-51	12	CONSORCIO CONSTRUCTOR ES-053	\$ 1.556.748.913,20

268/07	TABORA	A	TABORA	Carrera 77 Bis No. 74 – 02	10	CONSORCIO TABOR	\$ 1.379.352.831,16
--------	--------	---	--------	-------------------------------	----	--------------------	---------------------

Fuente: Equipo Auditor

Una vez evaluados los proyectos antes citados, a continuación se relacionan los hallazgos presentados en cada uno de ellos:

**3.7.2.1. Contrato de Obra N° 271 de 2005 – Institución Educativa Distrital Florentino González Sede A, Carrera 5A N° 31-45 sur, Localidad de San Cristóbal (Código de Plantas Físicas 424).**

**CUADRO 32  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 271 DE 2005</b>	<b>CONTRATO DE CONSULTORIA N° 172 DE 2003</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública LP-SPF-028-2005</li> <li>• Contratista: Constructora Cannan S.A.</li> <li>• Participación Consorcio: Héctor Adalber Ordóñez Ortiz</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 28 de diciembre de 2005</li> <li>• Valor: \$1.081'899.945,51</li> <li>• Valor adicional: \$468'550.617,63</li> <li>• Valor final ejecutado: \$1.651'448.157,89</li> <li>• Plazo inicial: 4 meses</li> <li>• Fecha acta de inicio contrato: 5 de abril de 2006</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 4 de agosto de 2006</li> <li>• Adición en tiempo N° 1: 15 de diciembre de 2006 por 90 días calendario.</li> <li>• Suspensión N° 1: 28 de julio de 2006, por 45 días</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 1: 11 de septiembre de 2006 por 30 días.</li> <li>• Prórroga N° 2 a la suspensión N° 1: 11 de octubre de 2006 por 30 días.</li> <li>• Prórroga N° 3 a la suspensión N° 1: 10 de noviembre de 2006 por 30 días.</li> <li>• Suspensión N° 2: 2 de enero de 2007 por 60 días.</li> <li>• Prórroga N°1 a la suspensión N° 2: 3 de marzo de 2007.</li> <li>• Prórroga N°2 a la suspensión N° 2: 2 de abril de 2007</li> <li>• Adición en tiempo N° 2: 13 de julio de 2007 por 49 días calendario</li> <li>• Suspensión N° 3: 13 de agosto de 2007 por 30 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 3: 93 días</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación pública N° LP-SED-SPF-018-2003</li> <li>• Contratista: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL CARIBE</li> <li>• Representante: Hugo Antonio Vargas Acuña</li> <li>• Objeto:</li> <li>• Realización del levantamiento estructural, análisis de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural, la consultoría de reforzamiento, ejecución de las obras de reforzamiento para los centros educativos Santa Rota de la Localidad 4, Florentino González I y II localidad 4, Manuelita Sáenz Localidad 4, Chuniza Localidad 5 y otros.</li> <li>• Fecha de inicio: 10 de febrero de 2004.</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 7 de agosto de 2004.</li> <li>• Plazo inicial: 180 días</li> <li>• Plazo adicional: 335 días</li> <li>• Tiempo suspendido: 688 días</li> <li>• Plazo total: 515 días</li> <li>• Fecha Final: 9 de mayo de 2007</li> <li>• Valor inicial : \$2.261'469.600</li> <li>• Valor adiciones: \$569'770.129,98</li> <li>• Valor final: 2.831'239.729,98</li> <li>• Para este frente el valor del diseño fue de \$8.916.000,00 para la etapa I y de \$13'032.000,00 y el IVA del diseño de consultoría es del 16% con un pago por mayores áreas de diseño para un valor total de las dos etapas de <b>\$103'369.091,82.</b></li> </ul>

CONTRATO DE OBRA N° 271 DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 172 DE 2003
calendario <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación N° 3: Del 30 de noviembre de 2007 por \$468'550.617,63 y 45 días calendario.</li> <li>• Fecha acta de entrega física de la obra: 16 de febrero de 2008.</li> <li>• Fecha acta de liquidación: 27 de marzo de 2009.</li> <li>• Contrato de interventoría: N° 292 de 2005– Universidad Nacional de Colombia</li> <li>• Se pagó transacción por \$101'000.000, el 27 de diciembre de 2007.</li> <li>• Se pagó reconocimiento por valor de \$33'784.472.00</li> </ul>	

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

Objeto: Ejecución de las obras para el mejoramiento integral, (incluye reforzamiento y mejoramiento), de acuerdo a los planos, detalles especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED, de la Institución Educativa Distrital Florentino González Sede A de San Cristóbal.

Las obras consistían en el mejoramiento del bloque de aulas N° 4 y el mejoramiento, la adecuación a estándares requeridos por la SED del bloque N° 2 de la institución educativa y el reforzamiento del bloque N° 3.

De acuerdo con el numeral 1.1.9 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES.

*3.7.2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual.*

Se determinó la existencia de la Resolución N° 04-5-0586 del 10 de agosto de 2004, donde se aprueba la primera etapa de reconocimiento respecto al reforzamiento estructural del bloque N° 2 y 4 y la licencia de construcción N° LC-05-0585 en la Modalidad de Reforzamiento; sin embargo, se debe enfatizar que la obra que realmente se ejecutó en el bloque N° 3 de la Institución Educativa no fue el reforzamiento inicialmente contemplado sino la construcción de una edificación nueva. La licencia de construcción definitiva para la obra que realmente se ejecutó, a la fecha de recibo de las obras, aún no había sido expedida, hecho este que pone de presente la ausencia de planeación en el proceso desde su etapa contractual ya que la SED debió entregar todos los permisos y autorizaciones para el inicio y ejecución del objeto contractual.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002,

con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

De igual forma, con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “*Licencias Urbanísticas*”, del Decreto 564 de 2006, que en su artículo 7° dispone que: “Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia”. (Subrayado fuera de texto), transgrediendo además los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

#### Valoración Respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED se establece que la entidad tiene en claro tanto las diferentes normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes aplicables en el proceso de obtención de las respectivas licencias de construcción, como las contradicciones entre ellas y las consecuentes dificultades en su aplicación.

Sin embargo, no se debe desconocer que las dificultades en su aplicación han estado presentes desde el momento de la expedición de las diferentes normas, iniciando con la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, la reglamentación de las UPZs y la expedición finalmente del Plan Maestro de Equipamientos Educativos. Dificultades que pone de manifiesto la administración al mencionar por ejemplo, las dificultades y contradicciones con otras normas en la aplicación del artículo 40 del decreto 499 de 2006.

No desconoció este ente auditor la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados con la iniciación de obra sin disponer de la respectiva licencia de construcción, por el contrario, esta falta de solución oportuna de la situación que si bien es cierto no es de competencia exclusiva de la SED si estaba la entidad en la obligación de poner en conocimiento del ente competente la situación de contradicción legal expuesta, con el fin de que se efectuaran las acciones tendientes a dar una solución normativa a la situación manifiesta.

Se reitera además que esta problemática se está presentando por lo menos desde el año 2006, sin que a la fecha se haya solucionado. La SED menciona en su respuesta el pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Bogotá a la acción popular 2006-1116, interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital, por iniciar las obras sin la respectiva licencia, así como lo manifestado sobre el tema por la Corte Constitucional, pronunciamientos en los que se concluye que deben primar el derecho a la vida y a la calidad de vida de los usuarios, justificando en esto el haber iniciado las obras sin la respectiva licencia, sin embargo, la imperiosa



necesidad de acometer las obras sin el lleno de requisitos se hubiese evitado si la entidad hubiera planificado de manera correcta su ejecución, incurriendo en la misma falta no solo con los primeros reforzamientos sino con las obras ejecutadas a la fecha. Esta falta de licencia al inicio de la ejecución contractual ha traído como consecuencia innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, por tal motivo y con el fin de proteger al distrito de estos eventos, la Alcaldía Mayor de Bogotá, pretendió dar solución a la problemática en la aplicación de la normativa presente, mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, *“Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”*, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

*3.7.2.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto.*

Con relación a la ejecución del contrato de interventoría N° 292 de 2005 – Universidad Nacional de Colombia, y una vez evaluado el contenido del informe de interventoría correspondiente al mes de febrero de 2006, que reposa en los documentos contractuales se determinó que este no cumple con los requerimientos de contenido correspondientes a un estudio inicial del proyecto, razón esta por la que se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar, previo al inicio de la obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, tal es el caso de inconsistencias en los diseños como se dio en este caso con los diseños del Bloque 3 y/o la falta de permisos y demás documentos a que hace se hace referencia en el artículo 21 *“Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto”*, previamente al inicio de la obra, y sobre todo, el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los que se establece que el interventor debe:

“(…)

*5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.*

*7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.*

*15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y*

*programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”*

Así como lo establecido en los siguientes numerales de la citada norma:

Numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución *“Funciones en la ejecución de la obra”, en el que se establece que la interventoría debe “20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.”.*

Numeral 2 del artículo 25 *“Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”, en el que se contempla que se debe:*

*“(…)*

*2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”*

Así como lo dispuesto en numeral 5.1. *“Informe Estudio Inicial del Proyecto”* del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

Los argumentos que aduce la entidad para responder a esta observación se limitan a efectuar una relación cronológica de las actividades efectuadas por la interventoría propias del control que ésta debe efectuar dentro de la etapa de ejecución del contrato de obra, posteriores a la suscripción del mismo, pero no dan respuesta a la no ejecución de las acciones a desarrollar en la etapa previa al inicio de las obras y la elaboración del informe de estudio inicial del proyecto en las condiciones en las que la norma lo requiere y que se mencionan en el hallazgo, siendo su elaboración un requisito exigido por la SED de acuerdo con la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”, en los*

términos condiciones y tiempos que en esta Resolución de la SED claramente se establecen.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.7.2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Inconsistencias y no utilización de diseños originales.*

Al inicio de la ejecución contractual la interventoría y la SED decidieron cambiar las metas físicas del proyecto en lo que hace referencia al Bloque N° 3 para el que inicialmente se tenía previsto su reforzamiento y decidiendo, basándose en oficio de la interventoría N° CEGO-CON-27105-41 2006, del 4 de octubre de 2006, que en que en razón a que cuando este se exploró para su reforzamiento, se encontró que no cumplía los requerimientos estructurales para poderse reforzar ya que ni la cimentación ni la superestructura cumplían en lo más mínimo con los requerimientos de la norma NSR-98, concluyendo con la recomendación del consultor del proyecto (construcciones del caribe), de la conveniencia de la sustitución total del bloque N° 3. Por lo anterior, se hizo necesario el rediseño del proyecto arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico y en general, todos los estudios técnicos del caso.

Es así como la razón tanto de la suspensión N° 1 y sus 3 prórrogas como de la suspensión N° 2 y sus prórrogas N° 1 y N° 2, es la falta de ajustes a los diseños por lo que no era posible en ese momento dar inicio a la construcción del bloque 3, hasta que se determinaran los ajustes a los diseños en su última versión.

La modificación contractual N° 2 del 13 de julio de 2007 mediante la cual se adiciona al contrato 49 días calendario más se dio por las siguientes justificaciones:

“(…)

- a) *El bloque N° 3 que estaba previsto reforzar fue demolido y elaborado (sic) nuevos diseños para su construcción.*
- b) *Teniendo en cuenta la demora en las entregas de los estudio y en el inicio de las obras ocasionado por la tardanza en el recibo de la demolición requerida en el sitio de las obras, se requiere ésta lapso adicional para agotar el presupuesto asignado al proyecto.*
- c) *La modificación en el alcance de algunas actividades previstas, han ocasionado la aparición de las obras previstas, así como mayores y menores cantidades que hacen necesario el estudio de una adición en valor al contrato para dejar la obra funcionalmente adecuada.*
- d) *Deben definirse los términos de la adición referida, así como los acuerdos tendientes a reestablecer el equilibrio financiero del contrato, resquebrajado por la pérdida de vigencia de la oferta y por la mayor permanencia en obra.*

*Las anteriores modificaciones son indispensables con el fin de proporcionarle al colegio los espacios requeridos para su funcionalidad y operatividad para cumplir con los estándares establecidos para las construcciones escolares exigidos por la SED.”*

Nuevamente la obra se vuelve a suspender mediante el acta de suspensión N° 3 del 13 de agosto de 2007 y su prórroga del 12 de septiembre de 2007, las cuales tienen como justificación, que esa fecha *“Siguen pendientes los ajustes a los diseños hidrosanitarios y la adecuación de la red contra incendios del colegio, considerando que el bloque 3 a ser intervenido debe ser integrado al Plan Maestro General en cuanto a las redes hidrosanitarias y eléctrica. Lo anterior implica la relocalización y ampliación del tanque de almacenamiento en una zona de recreo de la institución. De igual manera llevará a cabo la adecuación de la Red de media Tensión a todas las instalaciones de la institución, para que la intervención se aplique para la funcionalidad del sistema de las otras etapas del colegio.”*

Se concluye que la obra que inicialmente estuvo presupuestada a ser realizada en un período de 122 días, tuvo suspensiones por un total de 378 días y adiciones en tiempo por 184 días, principalmente por las modificaciones totales en los diseños al momento de iniciar los trabajos y la consecuente falta de los mismos durante el transcurso de la ejecución contractual, situación esta que denota falta de planeación del proceso.

Con relación a los diseños efectuados por el CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL CARIBE N° 172 de 2003, se determinó que estos presentaron graves inconsistencias, como se pudo establecer luego de la exploración del bloque N°3 efectuada por el contratista de la que se concluyó que este no cumplía los requerimientos estructurales para poderse reforzar siendo necesaria su sustitución total y haciendo necesario el rediseño del proyecto arquitectónico, estructural, hidrosanitario y eléctrico.

Por lo anterior, ante las graves inconsistencias evidenciadas en los diseños originales, su no utilización por decisión tanto de la interventoría de obra como de la SED con el consecuente cambio del proyecto a construir, situaciones estas que produjeron un cambio sustancial en el proyecto, un incremento en los costos del mismo y el resultado de que la obra no se hubiera concluido en su totalidad, así como las consecuentes reclamaciones y ajustes de precios que se otorgaron al contratista, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal** por el valor total de los diseños efectuados por la firma CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL CARIBE, mediante el contrato de consultoría N° 172 de 2003, en cuantía de **\$103'369.091,82**, valor total de los diseños efectuados para el reforzamiento del edificio, los cuales que no fueron utilizados por decisión de la SED.

Adicionalmente, y ante el cambio total del proyecto a efectuar en lo que respecta al bloque N° 3, la SED paga al contratista el ajuste a los diseños de este bloque con

cargo al presupuesto de obra, tal y como se evidencia en el Acta N° 4 Transaccional, en el ítem N° *APU No 237 AJUSTE A LOS DISEÑOS*, por valor de \$10'950.804,00 (incluye A.I.U.), habiendo pagado dos veces por los diseños del mismo proyecto, una vez, al suscribir del contrato de consultoría N° 172 de 2003, con el cual se hicieron los diseños originales y en una segunda oportunidad, al haber pagado el citado ítem.

Con la anterior conducta se transgrede lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, pues con lo expuesto se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos antes de iniciar el proceso licitatorio.

Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley.

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. “*FALTAS GRAVÍSIMAS*” de la Ley 734 de 2002:

*“Son faltas gravísimas las siguientes: (...)*

*34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.*

Se incurre además en lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 *DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO*.

Valoración respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad se aceptan parcialmente los argumentos y se establece entonces que el valor del detrimento es el pagado al contratista de obra por los ajustes efectuados a los diseños originales, valor que se describe en el Acta N° 4 Transaccional, en el ítem N° *APU No 237 AJUSTE A LOS DISEÑOS*, por valor de **\$10'950.804,00** (incluye A.I.U.). Se concluye entonces que se mantiene **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal pero en la cuantía antes mencionada.**

*3.7.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de la consultoría.*

Con respecto a la interventoría efectuada por la SED al producto de la consultoría suscrita con el *CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL CARIBE* mediante el contrato de consultoría 172 de 2003, de cuyo producto se evidenciaron las innumerables deficiencias antes mencionadas, que como se mencionó anteriormente

fueron detectadas tanto por la interventoría de obra como por el contratista al momento de iniciar los trabajos, que hicieron necesario el cambio de proyecto de reforzamiento a construcción nueva, con el consecuente rediseño con cargo al presupuesto de obra. Se estableció que no se efectuó por parte de la SED ningún tipo de requerimiento formal a la consultoría con el fin de que o se efectuaran los ajustes a los diseños o se hicieran efectivas la pólizas de calidad del producto del mismo.

Teniendo en cuenta que la interventoría de este contrato de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- *“PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”*, numerales 2° y 6° del artículo 7 *“FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA”*; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° *“Aspecto legal”*, del artículo 8 *“FUNCIONES DEL INTERVENTOR”*; artículo 17. *“RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES”* de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- *“De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”*, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”*, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

En razón a que la respuesta de la SED a este hallazgo no satisface las observaciones presentadas, se concluye que **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene**.

*3.7.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Aprobación de adición y ajuste de precios.*

Se estableció que la modificación N° 3 del 27 de diciembre de 2007, mediante la cual se otorgó adición en cuantía de \$468'550.617,63, se justificó en las siguientes consideraciones. *“1. Teniendo en cuenta la situación detectada cuando se exploró el bloque 3 para reforzamiento, se encontró que éste bloque no cumplía los requerimientos estructurales para poderse reforzar ya que ni la cimentación ni la superestructura cumplían*



en lo más mínimo con los requerimientos de la norma NSR-98, tal como se dejó suficientemente documentado (...) el cual incluye la recomendación del consultor del proyecto (construcciones del caribe), acerca de la conveniencia de la sustitución total del bloque N° 3.

De igual manera de acuerdo a las actas de Comité de obra suscritas en abril 12 /2007, mayo/2007 en las que participaron funcionarios de la SED, representantes del contratista, de la interventoría, la Rectora del Colegio, representantes del estudiantado y de los organismos de control Local, se expusieron los motivos que condujeron a la restitución del Bloque N° 3 y la solución concertada del nuevo diseño.

En igual forma se suscribe un acta de comité de obra suscrita en nov. 15/07 donde se concilia entre funcionarios de la SED, interventoría y contratista el reconocimiento de las permanencias y reajuste de los precios según índices de CAMACOL para las actividades contractuales a ejecutar en el bloque N° 3 y parte de las obras exteriores.

(...) Esta relación da como resultado que a los precios del contrato se le hizo un incremento equivalente al 12.43%.

2. El bloque N° 3 que estaba previsto reforzar fue demolido, se elaboraron los correspondientes ajustes a los diseños para su restitución; esto generó mayores cantidades de obra y obras no previstas las cuales fueron evaluadas en un presupuesto detallado dando como resultado que el valor actual del contrato no cubre con la total ejecución de este bloque ni adicionándole el 50%, motivo por el cual se requerirá de recursos adicionales al contrato para poder dejar totalmente operativo este bloque.

3. Igualmente se revisaron y ajustaron los Diseños eléctricos e hidrosanitarios, se contempló la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable y un equipo hidroneumático para que el plantel educativo cumpla con los estándares requeridos” (el subrayado es nuestro).

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 3, por valor de \$468'550.617,63, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal**, este ultimo en cuantía de **\$50'503.568,06** (incluye AIU), correspondiente al reajuste otorgado a los precios del contrato de acuerdo con la aplicación de los índices de CAMACOL, de conformidad con el balance de mayores y menores cantidades de obra del 30 de noviembre de 2007 y a acta de liquidación del contrato, en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.10. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. Así como lo establecido en el numeral 2.1.12. “PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA”, en lo que respecta a las modificaciones a los diseños, en el que se contempla que “(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalle constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deben tener previa aprobación por parte del la SED directamente y la



*interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobre costos.” De igual manera lo establecido en el numeral 5, entre otros, establece que: “Los diseños deberán ser aprobados por la SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.” (el subrayado es nuestro).*

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación.

Así como lo establecido en el numeral 2.2.3. “Precios Proyectados”, en el que se establece que “Los valores contenidos en la propuesta de la licitación NO se actualizarán (...)”. (el subrayado es nuestro).

Se incurre además en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 - **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.**

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad y teniendo en cuenta que las razones que motivaron el reajuste de precios en el contrato de obra no son imputables al contratista y por consiguiente este se encuentra en su derecho de solicitar reajuste a los precios pactados inicialmente, cabe resaltar que la compensación económica que efectuó la SED en este caso, no obedeció a obras que se generan de situaciones imprevisibles que constituyeran un hecho futuro e incierto y se debe mencionar que el reajuste de precios tiene como fin mantener el equilibrio económico del contrato, mediante el aumento o disminución de su precio cuando varíen los costos directos o indirectos estrictamente relacionados con la obra y no legalizar las equivocaciones de la entidad.

Este ente de control no desconoce que la administración tiene la obligación de velar por el mantenimiento del equilibrio contractual que demanda la ley, que minimizan los riesgos de mayores costos futuros por reclamaciones del contratista ante otras instancias, es claro que este reconocimiento se pudo haber evitado si la consultoría para lo cual son contratadas, hubiesen realizado su labor respetando los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como se hubiesen realizado los respectivos controles por parte de la interventoría y la administración en la etapa previa al inicio de las obras, de donde se desprenden gran parte de la problemática que a la postre muestra a la I.E.D. como una obra inconclusa.

Las situaciones que se presentaron a lo largo de la ejecución contractual y que se describen ampliamente en el cuerpo del hallazgo, denotan la falta de planeación, análisis a los estudios previos, y demora en la entrega de nuevos diseños. Según lo expuesto anteriormente se pone de manifiesto las circunstancias que llevan a la

entidad a realizar el reajuste de precios, el cual como ya se mencionó no sobrevino por causas externas e imprevisibles.

Por las anteriores situaciones la respuesta dada por la SED, no es satisfactoria y por lo tanto se ratifica **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.**

*3.7.2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Reclamación contratista por reestablecimiento del equilibrio económico del contrato - Pago de Transacción.*

Se estableció que en general, desde el inicio de las obras se presentaron innumerables inconvenientes resultantes de la determinación de cambiar radicalmente el proyecto pasando de un reforzamiento diseñado y contratado para el bloque N° 3 a una restitución, es decir, construcción nueva del mismo, para la cual no existía diseño alguno, generando las suspensiones y adiciones otorgadas tanto en dinero como en tiempo, hasta tanto se rediseñara el bloque N° 3, denotando con esto la total falta de planeación de la SED, modificando las condiciones contractuales y por ende alterando de manera contundente el equilibrio económico del contrato.

En razón a lo anterior, mediante oficio N° CC-DL-151-346-2007, del 5 de octubre de 2007, el contratista solicita a la interventoría el reconocimiento de ajuste por mayor permanencia en obra y celaduría, solicitud que fue reconocida en cuantía de \$101'000.000, valor que fue aprobado al suscribir la Transacción celebrada entre del Distrito Capital Secretaría de Educación Distrital SED y CONSTRUCTORA CANNAN S.A. Contrato de obra N° 271 del 28 de diciembre de 2005, suscrita entre las partes el 27 de diciembre de 2007.

El pago por el valor en mención constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, pues se desconoce completamente por parte de la administración la modalidad de contratación establecida en el numeral 1.1.9 "*Tipo y Modalidad de Contrato*", de los pliegos de condiciones en donde se indica que "*La modalidad de pago será PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES*", así como lo dispuesto en el numeral 1.1.10. "*PRESUPUESTO OFICIAL*", de los pliegos de condiciones, en el que se establece que "*El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato*". Así como lo establecido en el numeral 2.2.3. "*Precios Proyectados*", en el que se establece que "*Los valores contenidos en la propuesta de la licitación NO se actualizarán (...)*".

Valoración respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad se tiene que así como en el caso del anterior hallazgo, las razones que motivaron la reclamación del contratista no son

imputables a éste y por consiguiente se encontraba en todo el derecho de solicitar el reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Este ente de control no desconoce que la administración tiene la obligación de velar por el mantenimiento del equilibrio contractual que demanda la ley, y minimizar los riesgos de mayores costos futuros por reclamaciones del contratista ante otras instancias; no obstante, es claro que este reconocimiento se pudo haber evitado si la consultoría, hubiese realizado su labor respetando los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como si se hubiesen realizado los respectivos controles por parte de la interventoría y la administración en la etapa previa al inicio de las obras, de donde se desprende gran parte de la problemática que a la postre muestran a la I.E.D. como una obra inconclusa.

Las situaciones que se presentaron a lo largo de la ejecución contractual y que se describen ampliamente en el presente informe, denotan la falta de planeación, análisis a los estudios previos, y demora en la entrega de nuevos diseños. Según lo expuesto anteriormente se pone de manifiesto las circunstancias que llevan a la entidad a aprobar y pagar la reclamación efectuada por el contratista, la que, tal y como se mencionó, no sobrevino por causas externas e imprevisibles.

Por las anteriores situaciones la respuesta dada por la SED, no es satisfactoria y por lo tanto se ratifica **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Modificación de objeto contractual.*

De acuerdo al análisis documental efectuado por este ente auditor se concluye que, efectivamente, el objeto para el cual fue suscrito el contrato, fue cambiado durante el proceso de ejecución de la obra, de la forma y con las consecuencias y responsables que se han descrito anteriormente.

Con estas actuaciones se hace evidente la falta de planeación y la improvisación de la administración al momento tanto de definir el objeto contractual en el caso del contrato de obra, como en el posterior control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista en la ejecución de lo contratado.

No se desconoce por parte de este ente de control la facultad que tiene la entidad de efectuar modificaciones contractuales; sin embargo, por los cambios efectuados por la administración en el alcance del objeto contractual, se considera que se inobservó lo estipulado en el numeral 1 del artículo 26 *“Del principio de responsabilidad”* de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se contraviene lo dispuesto en el artículo 24. “*Del principio de transparencia*” literal c del mismo estatuto.

Con lo anterior también se incumple lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 del decreto 734 de 2002.

La anterior conducta constituye un **presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración repuesta SED:

La entidad con su respuesta no desvirtúa por lo que se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Finalmente se estableció que la obra correspondiente a los Bloque N° 2 y 4 fue entregada el 28 de julio de 2006, mientras que la del bloque N° 3 se entregó en obra gris, con acabado de concreto estructural a la vista, mampostería a la vista con dovelas y pisos en concreto, entregando terminadas y operativas las baterías sanitarias. Las redes hidrosanitarias y de lluvias se entregaron en servicio, con cajas y los laboratorios y enfermería quedaron listos para la instalación de aparatos. De igual forma, en la fachada exterior sobre la carrera 6 se entregó mampostería lavada e impermeabilizada con carpintería metálica en el primer piso únicamente.

Las instalaciones eléctricas, excepto en la batería sanitaria, quedaron solamente canalizadas, siendo provisional la instalación eléctrica de los baños, se entregaron además el andén exterior escobrado en concreto, en la rampa y el corredor de acceso y los remates internos en concreto escobrado. Con una ejecución cercana al 85%.

*3.7.2.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Pago de reconocimiento al contratista.*

Se evidenció que de acuerdo con oficio N° S-2009-051012 del 26 de marzo de 2009, la SED efectuó un reconocimiento al contratista por valor de \$33'784.472,00, por solicitud del contratista para el reconocimiento del valor de la mayor cantidad de obra y obras no previstas, sustentado esto en que estas se realizaron para garantizar la funcionalidad y operatividad de la etapa N° 3 del colegio, generando que el contrato se desbordará de su valor contractual.

El pago por el valor en mención constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, pues se desconoce completamente por parte de la administración la modalidad de contratación establecida en el numeral 1.1.9 “*Tipo y Modalidad de Contrato*”, de los pliegos de condiciones en donde se indica que “La

*modalidad de pago será PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES*”, así como lo dispuesto en el numeral 1.1.10. *“PRESUPUESTO OFICIAL”*, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que *“El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”*.

Así como lo establecido en el numeral 2.2.3. *“Precios Proyectados”*, en el que se establece que *“Los valores contenidos en la propuesta de la licitación NO se actualizarán (...)”*.

Valoración respuesta SED:

Así como en los análisis de respuesta de los hallazgos 3.7.2.1.5. y 3.7.2.1.6., se tiene que las razones que motivaron el reconocimiento dado, no son imputables a éste y por consiguiente se encontraba en todo el derecho de solicitarlo.

Nuevamente se informa que este ente de control no desconoce que la administración tiene la obligación de velar por el mantenimiento del equilibrio contractual que demanda la ley, y minimizar los riesgos de mayores costos futuros por reclamaciones del contratista ante otras instancias; no obstante, es claro que este reconocimiento se pudo haber evitado si la consultoría, hubiese realizado su labor respetando los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como si se hubiesen realizado los respectivos controles por parte de la interventoría y la administración en la etapa previa al inicio de las obras, de donde se desprende gran parte de la problemática que a la postre muestran a la I.E.D. como una obra inconclusa.

Las situaciones que se presentaron a lo largo de la ejecución contractual y que se describen ampliamente en el presente informe, denotan la falta de planeación, análisis a los estudios previos, y demora en la entrega de nuevos diseños. Según lo expuesto anteriormente se pone de manifiesto las circunstancias que llevan a la entidad a aprobar y pagar la reclamación efectuada por el contratista, la que, tal y como se mencionó, no sobrevino por causas externas e imprevisibles.

Por las anteriores situaciones la respuesta dada por la SED, no es satisfactoria y por lo tanto se ratifica **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.1.9. Hallazgo administrativo. Fallas observadas en obra.*

En visita de obra efectuada el 9 de febrero de 2010, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un **hallazgo administrativo**, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la

Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista:

- Existencia de poste de energía en patio de baloncesto de bachillerato que deben ser trasladados fuera de las instalaciones del colegio.
- Existencia de una caseta de construcción dentro de las instalaciones del colegio que por su ubicación impediría la evacuación de los estudiantes por una salida de emergencia, siendo necesario su retiro.

Análisis Respuesta SED:

Se acepta parcialmente la respuesta en lo que respecta al traslado de los postes de energía; no obstante, si bien es cierto que no eran parte del objeto contractual del proyecto que nos ocupa, las gestiones para su traslado son de total responsabilidad de la entidad, por lo que en el plan mejoramiento a suscribir, la entidad debe acordar cuales acciones llevará a cabo y cuanto tiempo durará su realización con el fin de solucionar esta situación, por lo tanto se ratifica **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

De otra parte, la respuesta es aceptada en lo referente al desmonte de la caseta.

A continuación se anexa el registro fotográfico de la visita efectuada al plantel educativo:

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>9 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°271 DE 2005</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CARRERA 5 A N°31-45 SUR- SAN CRISTOBAL</b>
	
<b>ESTADO EN EL QUE QUEDARON LAS OBRAS</b>	



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>9 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°271 DE 2005</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CARRERA 5 A N°31-45 SUR- SAN CRISTOBAL</b>
	
<b>LAS OBRAS DEL BLOQUE 3 QUEDARON EN UN NIVEL DE EJECUCION DEL 85%</b>	
	
<b>EL BLOQUE 4 FUE OBJETO DE REFORZAMIENTO Y SE LLEVO A ESTANDARES</b>	

3.7.2.2. *Contrato de Obra N° 194 de 2006 – Institución Educativa Distrital Nueva Esperanza Sede A, Calle 76 B sur N° 13-76 Este, Localidad de Usme (Código de Plantas Físicas 556)*

**CUADRO 33  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 194 DE 2006</b>	<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 175 DE 2004</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública LP-SED-SPF-059-2006</li> <li>• Contratista: CONSORCIO EDUCAMOS</li> <li>• Participación Consorcio: Jaime Eduardo Leal Escobar</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 13 de diciembre de 2006</li> <li>• Valor: \$1.642'205.971,00</li> <li>• Valor adicional: \$848'863.582,00</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia SED-PMC-SPF-182-2004.</li> <li>• Contratista: ALVARO HERNANDEZ SUAREZ</li> <li>• Objeto: Efectuar la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando las seda a estándares mínimos, plan maestro de la SED en las edificaciones existentes como de las nuevas</li> </ul>



CONTRATO DE OBRA N° 194 DE 2006	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 175 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo inicial: 270 días calendario</li> <li>• Fecha acta de inicio contrato: 25 de enero de 2007</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 21 de octubre de 2007</li> <li>• Acta de indicio de actividades: 9 de febrero de 2007</li> <li>• Suspensión N° 1: 9 de febrero de 2007, por 31 días por 45 días</li> <li>• Suspensión N° 2: 13 de noviembre de 2007, por 25 días.</li> <li>• Adición en tiempo N° 1: 74 días, del 14 de diciembre de 2007.</li> <li>• Suspensión N° 3: 27 de febrero de 2008, por 60 días.</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 3: 27 de abril de 2008, por 43 días calendario.</li> <li>• Suspensión N° 4: 10 de junio de 2008, por 52 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 4: 1 de agosto de 2008, por 139 días calendario.</li> <li>• Adición en tiempo N° 3: 180 días</li> <li>• Suspensión N° 5: 25 de diciembre de 2008, por 31 días calendario.</li> <li>• Suspensión N° 6: 2 de febrero de 2009, por 29 días calendario.</li> <li>• Modificación N° 4: En plazo por 30 días calendario, del 13 de agosto de 2009.</li> <li>• Fecha de terminación contractual: 30 de octubre de 2009.</li> <li>• Fecha de terminación: 31 de octubre de 2009.</li> <li>• Contrato de interventoría: N° 292 de 2005– Universidad Nacional de Colombia</li> <li>• Se pagó amigable composición por \$120'932.277,00.</li> <li>• A la fecha se encuentra en proceso de liquidación.</li> </ul>	<p>que se requieran en las instituciones La Nueva Esperanza, Grancolombiano, Los Naranjos, Aguas Claras, Jorge Gaitán Cortés, Santa Fé de Bogotá, La Aguadita, Col. Santa Rosa, La Merced Sur y la Cumbre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor inicial: \$238'402.780,38</li> <li>• Plazo inicial: 180 días calendario.</li> <li>• Fecha de iniciación: 21 de febrero de 2005</li> <li>• Fecha de terminación: 30 de julio de 2008</li> <li>• Tiempo total de suspensiones: 1076 días</li> <li>• El valor de los diseño para este colegio fue de \$16'585.361,23</li> </ul>

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

**Objeto:** Ejecución de las obras de mejoramiento integral, lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física, de acuerdo a los planos, detalles especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, de la Institución Educativa Distrital Nueva Esperanza Sede A Localidad Usme

El objeto del contrato era la restitución de un bloque pero lo que finalmente se construyó fue una edificación completamente nueva de tres pisos y otro edificio adicional cuarto de basuras, dos almacenes y bodega taller. Así mismo, se construyeron obras exteriores con cancha múltiple, patio de banderas, zona de recreación, rampas y escaleras.

De acuerdo con el numeral 1.1.7 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES.

*3.7.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual.*

Se estableció que el contrato inició actividades el 9 de febrero de 2007, sin la respectiva licencia de construcción que finalmente fue expedida el 14 de noviembre de 2007 bajo N° LC-07-5-1571, este hecho pone de presente la ausencia de planeación en el proceso desde su etapa contractual ya que la SED debió entregar todos los permisos y autorizaciones para el inicio y ejecución del objeto contractual.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

De igual forma, con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “*Licencias Urbanísticas*”, del Decreto 564 de 2006, que en su artículo 7° dispone que: “*Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia*”. Subrayado fuera de texto, transgrediendo además los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED se establece que la entidad tiene en claro tanto las diferentes normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes aplicables en el proceso de obtención de las respectivas licencias de construcción, como las contradicciones entre ellas y las consecuentes dificultades en su aplicación.

Sin embargo, no se debe desconocer que las dificultades en su aplicación han estado presentes desde el momento de la expedición de las diferentes normas, iniciando con la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, la reglamentación de las UPZs y la expedición finalmente del Plan Maestro de Equipamientos Educativos. Dificultades que pone de manifiesto la administración al

mencionar por ejemplo, las dificultades y contradicciones con otras normas en la aplicación del artículo 40 del decreto 499 de 2006.

No desconoció este ente auditor la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados con la iniciación de obra sin disponer de la respectiva licencia de construcción, por el contrario, esta falta de solución oportuna de la situación que si bien es cierto no es de competencia exclusiva de la SED si estaba la entidad en la obligación de poner en conocimiento del ente competente la situación de contradicción legal expuesta, con el fin de que se efectuaran las acciones tendientes a dar una solución normativa a la situación manifiesta.

Se reitera además que esta problemática se está presentando por lo menos desde el año 2006, sin que a la fecha se haya solucionado. La SED menciona en su repuesta el pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Bogotá a la acción popular 2006-1116, interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital, por iniciar las obras sin la respectiva licencia, así como lo manifestado sobre el tema por la Corte Constitucional, pronunciamientos en los que se concluye que deben primar el derecho a la vida y a la calidad de vida de los usuarios, justificando en esto el haber iniciado las obras sin la respectiva licencia, sin embargo, la imperiosa necesidad de acometer las obras sin el lleno de requisitos se hubiese evitado si la entidad hubiera planificado de manera correcta su ejecución, incurriendo en la misma falta no solo con los primeros reforzamientos sino con las obras ejecutadas a la fecha. Esta falta de licencia al inicio de la ejecución contractual ha traído como consecuencia innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, por tal motivo y con el fin de proteger al distrito de estos eventos, la Alcaldía Mayor de Bogotá, pretendió dar solución a la problemática en la aplicación de la normativa presente, mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, *“Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”*, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### *3.7.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto.*

Con relación a la ejecución del contrato de interventoría N° 292 de 2005 – Universidad Nacional de Colombia, una vez evaluado el contenido de las carpetas contractuales, se concluye que no se efectuó por parte de la interventoría el estudio inicial del proyecto en las condiciones normativas requeridas. Por tal motivo, se configura el incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar, previo al inicio de la

obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, tal es el caso de inconsistencias en los diseños como se dio en este caso con los diseños del Bloque 3 y/o la falta de permisos y demás documentos a que hace se hace referencia en el artículo 21 *“Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto”*, previamente al inicio de la obra, y sobre todo el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los que se establece que el interventor debe:

“(…)

*5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.  
7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.  
15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”*

Así como lo establecido en los siguientes numerales de la citada norma:

Numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución *“Funciones en la ejecución de la obra”*, en el que se establece que la interventoría debe *“20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.”*

Numeral 2 del artículo 25 *“Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”*, en el que se contempla que se debe:

“(…)

*2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”*

Además de lo dispuesto en numeral 5.1. *“Informe Estudio Inicial del Proyecto”* del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

Los argumentos que aduce la entidad para responder a esta observación se limitan a efectuar una relación cronológica de las actividades efectuadas con posterioridad a la suscripción del contrato, pero no dan respuesta a la inexistencia del informe que se menciona en el hallazgo, siendo su elaboración un requisito exigido por la SED de acuerdo con la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los términos condiciones y tiempos que en esta Resolución de la SED claramente se establecen.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falencias en la consultoría.*

Desde un comienzo en la ejecución de las obras y tal y como se establece en los diferentes informes de interventoría (ver Informe de estado general del proyecto en el informe interventoría N° 4 de junio de 2007), se evidenciaron falencias en la consultoría en aspectos tales como diseños incompletos, especificaciones, licencias, conexión de servicios etc. , presentando situaciones tales como que el estrato de fundación de cimentación no estaba a la profundidad indicada en planos y en el estudio de suelos existente, situación que generó el rediseño de la cimentación siendo además necesario que el consultor efectuara el rediseño estructural, con las consecuentes modificaciones sustanciales en las cantidades de obra contratadas así como la inclusión de obras no previstas en el diseño original.

Sumado a esto, en el balance inicial al proyecto se encontró que el presupuesto original no contemplaba actividades representativas tales como concreto de columnas de 4000 PSI y placa de concreto de entrepiso de 4000 PSI, excavación mecánica, demolición en roca, demolición de concreto y entibados en madera.

Como consecuencia de estas irregularidades en diseño, el 13 de noviembre de 2007, se suspende por segunda vez el contrato. La justificación que se consignó en el acta correspondiente fue que *“Es necesaria una adición en tiempo para la ejecución de obras no contempladas en el presupuesto inicial, tales como mayores profundidades y cantidades*

*de excavación, reemplazos en cimientos ciclópeo, acero de refuerzo, recebo compactado, para lo cual además se está estudiando por parte del contratista y la interventoría el presupuesto final necesario, para la ejecución de la totalidad de las obras resultantes.”*

De igual forma, el 14 de diciembre de 2007 se suscribe la modificación N° 1 al contrato mediante la cual se le otorga una adición en plazo por 74 días justificada en el hecho que *“Se hace necesario efectuar esta adición teniendo en cuenta que en el ejercicio de mayores y menores cantidades de obra, es necesario acometer mayores cantidades de obra en excavaciones, rellenos, ciclópeos , estructura del edificio y mampostería entre otros, ya que las cantidades de obra a ejecutar sobrepasan las contempladas inicialmente para concluir las labores del edificio”*

Nuevamente, el 27 de febrero de 2008 y mediante acta de suspensión N° 3 se suspenden por 60 días los trabajos, teniendo como justificación que *“No han sido entregados los ajustes a los diseños, cambio de especificaciones técnicas para el reforzamiento estructural de las baterías sanitarias en el bloque 1, muros no estructurales en los dos puntos fijos de la estructura , aislamiento de aulas de cubierta en los sitios donde se encuentra apoyada la estructura metálica y soporte de enchapes a nivel de fachadas del edificio”*. De igual forma y por los mismos motivos, el 27 de abril de 2008 se suscribe prórroga N° 1 a esta suspensión por un período de 45 días.

Por todo lo anterior, con relación a los diseños efectuados mediante el contrato N° 175 de 2004, ante la falta de poseer los diseños completos y las evidentes inconsistencias en los mismos, situaciones que afectaron el desarrollo normal de los trabajos y llevaron a su paralización y posterior reclamación por parte del contratista, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en razón a la trasgresión de lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, pues con todo lo anterior se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos antes de iniciar el proceso licitatorio. Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley.

Incurriendo además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. *“FALTAS GRAVÍSIMAS”* de la Ley 734 de 2002.

Valoración respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED, se concluye que no se desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.7.2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor.*



Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional, mediante el contrato N° 156/04, efectúa la interventoría y posterior recibo a satisfacción del producto de la consultoría N° 175 de 2004, y ante las deficiencias antes mencionadas relacionados con su calidad, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- *“PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”*, numerales 2° y 6° del artículo 7 *“FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA”*; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° *“Aspecto legal”*, del artículo 8 *“FUNCIONES DEL INTERVENTOR”*; artículo 17. *“RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES”* de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- *“De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”*, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”*, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

Valoración respuesta SED:

Se debe aclarar que, tal y como se establece en el hallazgo, éste se configura para la interventoría de diseño efectuada mediante el contrato N° 156 de 2004 y no a la interventoría de obra, a la que al parecer se encuentra direccionada la respuesta. Se concluye entonces que en razón a que la respuesta de la SED a este hallazgo no responde las observaciones presentadas, se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene**.

*3.7.2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición.*

Debido a las irregularidades y falencias en los diseños originales y ante el evidente desfase presupuestal, aunado al cambio de proyecto, era evidente que el presupuesto establecido era insuficiente para concluir el proyecto razón por la cual el contratista solicita una adición presupuestal.

Es así como mediante modificación contractual N° 3 del 18 de diciembre de 2008, se otorga una adición al contrato en cuantía de \$848'863.582,00 y en tiempo por 180 días calendario. La justificación de esta adición fue la siguiente: *“La interventoría considera viable la solicitud del contratista, como quiera que el mayor plazo para la ejecución*



de las obras no son imputables al CONTRATISTA, y jurídicamente es procedente actualizar los precios de la adición para la ejecución del proyecto.

*Estas obras requieren un plazo adicional de 180 días calendario para su terminación y cumplimiento del objeto contractual y permitir que la IED NUEVA ESPERANZA SEDE A, quede operable para su uso académico.*

*El valor adicional solicitado se justifica debido a las diferencias encontradas en los diseños y especificaciones del consultor, contra lo presentado por la Secretaría de Educación del Distrito en su licitación, dando como resultado la realización de actividades no previstas en el contrato, mayores cantidades a ejecutar y ocasionando la necesidad de invertir mayores recursos, para garantizar la ejecución de la totalidad del proyecto.”*

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 3, se establece la configuración de un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. Así como lo establecido en el numeral 11. “PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA”, del numeral 2.1.5.2. “OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños. Igualmente lo establecido en el numeral 5, entre otros, se el que se establece que: “Los diseños deberán ser aprobados por la SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.”

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación.

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, se concluye que esta no es aceptada por cuanto la SED, al establecer los pliegos de condiciones expresamente prohibió la variación en el valor del contrato, tal y como se establece en los numerales 1.1.8. ; el subnumeral 11 del numeral 2.1.5.2. y en el numeral 2.2.4, de los pliegos de condiciones, que fueron citados en el hallazgo en mención.

Por todo lo anterior la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.7.2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Reclamación contratista por reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.*

Se estableció que en general, desde el inicio de las obras se presentaron innumerables inconvenientes con los estudios previos, que sumados a la falta de estudios completos y la total falta de planeación de la SED, modificaron las condiciones contractuales alterando de manera contundente el equilibrio económico del contrato.

Por los motivos antes expuestos el contratista interpone ante el Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, su intención de acogerse a la figura de amigable composición, teniendo como pretensiones un reconocimiento por \$502'242.294,72 correspondientes a mayores costos administrativos por causas no imputables al consorcio, a intereses por mora a favor del CONSORCIO como consecuencia del incumplimiento de la obligación principal del pago oportuno por parte de la SED y por el mayor costo directo de las obras por precios de ítems del contrato que no fueron modificados, como consecuencia de las variaciones en el transcurso real del tiempo desde que fue presentada la oferta y suscrito el contrato, con relación a las fechas en que fueron ejecutadas las obras., así como la suma que corresponda y que sea determinada por el componedor respecto de los mayores costos pagados por los consorciados por concepto de aportes parafiscales como consecuencia de haberse prolongado en el tiempo el plazo contractual.

Mediante acta N° 13 - Audiencia de decisión final, de fecha 20 de octubre de 2009 y el fallo proferido por el amigable componedor de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, se establece que la SED debe pagar al Consorcio Educamos los siguientes valores: Por mayor permanencia en obra: \$97'939.020,34; por intereses moratorios: \$1'519.471,65; por mayores costos directos: \$21'473.785,32. Para un total de \$120'932.277,32. Pago efectuado por la SED mediante Resolución N° 3020 del 24 de diciembre de 2009, en cumplimiento al fallo del amigable componedor.

El pago por el valor en mención constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, pues se desconoce completamente por parte de la administración la modalidad de contratación establecida en el numeral 1.1.7 "*Tipo y Modalidad de Contrato*", de los pliegos de condiciones en donde se indica que "*La modalidad de pago será PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES*", así como lo dispuesto en el numeral 1.1.8. "*PRESUPUESTO OFICIAL*", de los pliegos de condiciones, en el que se establece que "*El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato*".

Así como lo establecido en el numeral 2.2.3. "*Precios Proyectados*", en el que se establece que "*Los valores contenidos en la propuesta de la licitación NO se actualizarán (...)*".

Valoración respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad se tiene que las razones que motivaron la reclamación del contratista no son imputables a éste y por consiguiente se encontraba en todo el derecho de solicitar el reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Este ente de control no desconoce que la administración tiene la obligación de velar por el mantenimiento del equilibrio contractual que demanda la ley, y minimizar los riesgos de mayores costos futuros por reclamaciones del contratista ante otras instancias; no obstante, es claro que este reconocimiento se pudo haber evitado si la consultoría, hubiese realizado su labor respetando los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como si se hubiesen realizado los respectivos controles por parte de la interventoría tanto de diseño como de obra y la administración en la etapa previa al inicio de las obras, de donde se desprende gran parte de la problemática evidenciada.

Las situaciones que se presentaron a lo largo de la ejecución contractual y que se describen ampliamente en el presente informe, denotan la falta de planeación, análisis a los estudios previos, y demora en la entrega de nuevos diseños. Según lo expuesto anteriormente se pone de manifiesto las circunstancias que llevan a la entidad a aprobar y pagar la reclamación efectuada por el contratista, la que, tal y como se mencionó, no sobrevino por causas externas e imprevisibles.

Por las anteriores situaciones la respuesta dada por la SED, no es satisfactoria y por lo tanto se ratifica **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Modificación de objeto contractual.*

De acuerdo al análisis documental efectuado por este ente auditor se concluye que el contratista se vio seriamente afectado, por los problemas de consultoría derivados del cambio de objeto contractual, de sus incumplimientos, de las indefiniciones e incongruencias del proyecto.

Al cambiar el objeto del proyecto pasando de un reforzamiento a la construcción de un nuevo edificio de tres pisos, es obvio que se presentaron las innumerables modificaciones, que inicialmente se observaron en los cambios en la cimentación, en el proyecto arquitectónico, en el proyecto estructural, como también en los proyectos de instalaciones.

Se concluye que, efectivamente, el objeto para el cual fue suscrito el contrato, fue cambiado durante el proceso de ejecución de la obra, de la forma y con las consecuencias antes citadas.

Con estas actuaciones se hace evidente la falta de planeación y la improvisación de la administración al momento tanto de definir el objeto contractual en el caso del contrato de obra, como en el posterior control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista en la ejecución de lo contratado.

No se desconoce por parte de este ente de control la facultad que tiene la entidad de efectuar modificaciones contractuales, sin embargo por los cambios efectuados por la administración en el alcance del objeto contractual, se considera que se inobservó lo estipulado en el numeral 1 del artículo 26 *“Del principio de responsabilidad”* de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*

Así mismo, se contraviene lo dispuesto en el artículo 24. *“Del principio de transparencia”* literal c del mismo estatuto, que dice: *“Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato (...)”*

Con lo anterior también se incumple lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 del decreto 734 de 2002.

La anterior conducta constituye un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Valoración repuesta SED:

La entidad con su respuesta no desvirtúa por lo que se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>9 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO NUEVA ESPERANZA – SAN JOSE NORTE</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 194 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 76 B SUR N° 13-76 EST E - USME</b>



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b> <b>COLEGIO NUEVA ESPERANZA – SAN JOSE NORTE</b> <b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>9 DE FEBRERO DE 2010</b> <b>CONTRATO DE OBRA N°194 DE 2006</b> <b>CALLE 76 B SUR N°13-76 EST E - USME</b>
	
<b>PANORAMICA DEL COLEGIO</b>	
	
<b>PANORAMICA DEL COLEGIO</b>	
	

3.7.2.3 Contrato de Obra N° 163 de 2006 – Institución Educativa Distrital Cortijo Vianey sede B, Cra 1D N° 73-75 Sur, Localidad 5 de Usme. (Código de Plantas Físicas 551).

**CUADRO 34**  
**INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 163 DE 2006</b>	<b>CONSULTORÍA N° 159 DE 2004</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública LP-SED-SPF-064-2006</li> <li>• Contratista: Universal de Construcciones S.A. – UNIDECOM</li> <li>• Dirección: Cra 54 N° 106 A-38</li> <li>• Nit: 800.213.368-1.</li> <li>• Interventor de Obra: Universidad Nacional de Colombia.</li> <li>• Convenio: 292 de 2005.</li> <li>• Dirección: Calle 26ª N° 37-28.</li> <li>• Nit: 899.999.063-3</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 07 de diciembre de 2006.</li> <li>• Valor Inicial : \$ 1.027.850.859</li> <li>• Valor Final del contrato:\$1.581.101.555</li> <li>• Plazo Inicial: 210 días calendario.</li> <li>• Plazo inicial ejecución de actividades: 195 días calendario.</li> <li>• Fecha inicio del contrato: 26 de diciembre de 2006.</li> <li>• Fecha inicio de actividades: 10 de enero de 2007.</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 23 de julio de 2007.</li> <li>• Terminación inicial contractual: 23 de julio de 2007.</li> <li>• Terminación final contractual: 30 de abril de 2009.</li> <li>• Valor del anticipo: 40% (\$ 411.140.355,60)</li> <li>• Tipo de contrato: Precios Unitarios.</li> <li>• Adición en valor N° 1:\$ 553.250.666 (Fecha de aprobación 19 de Diciembre de 2008).</li> <li>• Acta de Suspensión N° 1: 10 de enero de 2007, por 61 días calendario</li> <li>• Acta de Reiniciación N° 1: 12 de Marzo de 2007</li> <li>• Acta de suspensión N° 2: 09 de Abril de 2007, por 64 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 2: 12 de junio de 2007.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratista: Unión Temporal Diseños EDU.120</li> <li>• Nit:900004070-9</li> <li>• Convocatoria N° SED-PMC-SPF-120-2004.</li> <li>• Dirección: Cra 44ª N° 127 B-16 Bogota, D.C.</li> <li>• Teléfono:2162086</li> <li>• Interventor: Universidad Nacional De Colombia.</li> <li>• Objeto: <i>Seleccionar en igualdad de condiciones al consultor para la realización de la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la sede a estándares mínimos, plan maestro de equipamiento de la SED en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las Instituciones Educativas Distritales: Babilonia, Juan Rey, Vianey, Gonzalo Jiménez de Quesada, Republica de Costa Rica, Mercedes de Fernández, Domingo Faustino Sarmiento</i></li> <li>• Inicio de actividades: 17 de enero de 2005.</li> <li>• Plazo Inicial: 180 días calendario</li> <li>• Valor propuesta económica para estudios y diseños: \$15.233.590.44 Incluido IVA.</li> <li>• Valor inicial del contrato:\$285.436.977.96</li> <li>• Valor inicial para I.E.D.:\$13.132.405.55</li> <li>• Valor final Contrato: \$285.436.997.96</li> <li>• Fecha final: 15 de julio de 2005.</li> </ul>

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

Objeto: Ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física, de acuerdo

a los planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra entregados por la Secretaria de Educación del Distrito, de la Institución Educativa Distrital: El Cortijo – Vianey, Localidad de Usme del grupo 2 de la licitación pública LP-SED-SPF-064-2006.

De acuerdo con el numeral 1.1.7 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es precio unitario fijo sin reajustes. Así mismo, en el numeral 1.1.8, se estableció que el presupuesto oficial para la ejecución de objeto fue de \$1.061.991.501, financiado con recursos propios de la SED, el cual incluía cualquier incremento de costos durante el proceso de de ejecución del contrato.

Inicialmente, la consultoría generó un proyecto arquitectónico para la CED EL CORTIJO VIANEY, SEDE B y consideró el reforzamiento de una parte de la construcción existente y la construcción de un bloque nuevo, para generar un área total de 1.240 M2, en un terreno de 975 M2, del predio original, mas la adición del área predial adicional de 324 M2, cedido gratuitamente a la institución por parte de la comunidad; sin embargo, el sector que originalmente debía conservarse fue demolido en su totalidad por la SED, esto sumado a las falencia detectadas en la consultoría realizada inicialmente, ocasionan las posteriores modificaciones en los diseños y lógicamente en el proyecto a desarrollarse.

*3.7.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual:*

A partir del inicio de actividades, 12 de marzo de 2007, se evidenció que la consecución de la respectiva licencia de construcción antes del inicio de las obras no había sido posible y su trámite se realizaba paralelamente con la ejecución de actividades, como consta en informe de interventoría del mes de abril de 2007, en el cual se consigna como observación lo siguiente: “5.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: Es importante contar con la licencia de construcción para realizar los trámites correspondientes a servicios públicos definitivos”, así mismo, en el numeral 3.3.1 del mismo informe se consigna: “Licencia de construcción. El proyecto original, se encuentra en trámite ante la curaduría, posteriormente se realizara la modificación a la licencia”.

Con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “Licencias Urbanísticas”, del Decreto 564 de 2006, así como los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, se incumple con lo estipulado en el Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, “Artículo 7. Licencia de construcción y sus modalidades”.



El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

Además, se incumplió con lo establecido en la cláusula segunda, numeral 14 del contrato de consultoría el cual establece *“Realizar los trámites necesarios ante la curaduría urbana hasta la obtención de la licencia de construcción (Reforzamiento Estructural, Ampliación, Modificación), necesarias para la ejecución de las obras a realizarse en las diferentes instituciones”* y con lo establecido en el Capítulo 2, Numeral 2.1 “CONDICIONES TECNICAS” del pliego de condiciones de la licitación pública LP-SED-SPF-064-2006.

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuestas SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED se establece que la entidad tiene en claro tanto las diferentes normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes aplicables en el proceso de obtención de las respectivas licencias de construcción, como las contradicciones entre ellas y las consecuentes dificultades en su aplicación.

Sin embargo, no se debe desconocer que las dificultades en su aplicación han estado presentes desde el momento de la expedición de las diferentes normas, iniciando con la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, la reglamentación de las UPZs y la expedición finalmente del Plan Maestro de Equipamientos Educativos. Dificultades que pone de manifiesto la administración al mencionar por ejemplo, las dificultades y contradicciones con otras normas en la aplicación del artículo 40 del decreto 499 de 2006.

No desconoció este ente auditor la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados con la iniciación de obra sin disponer de la respectiva licencia de construcción, por el contrario, esta falta de solución oportuna de la situación que si bien es cierto no es de competencia exclusiva de la SED si estaba la entidad en la obligación de poner en conocimiento del ente competente la situación de contradicción legal expuesta, con el fin de que se efectuaran las acciones tendientes a dar una solución normativa a la situación manifiesta.

Se reitera además que esta problemática se está presentando por lo menos desde el año 2006, sin que a la fecha se haya solucionado. La SED menciona en su respuesta el pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Bogotá a la acción popular 2006-1116, interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital, por

iniciar las obras sin la respectiva licencia, así como lo manifestado sobre el tema por la Corte Constitucional, pronunciamientos en los que se concluye que deben primar el derecho a la vida y a la calidad de vida de los usuarios, justificando en esto el haber iniciado las obras sin la respectiva licencia, sin embargo, la imperiosa necesidad de acometer las obras sin el lleno de requisitos se hubiese evitado si la entidad hubiera planificado de manera correcta su ejecución, incurriendo en la misma falta no solo con los primeros reforzamientos sino con las obras ejecutadas a la fecha. Esta falta de licencia al inicio de la ejecución contractual ha traído como consecuencia innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, por tal motivo y con el fin de proteger al distrito de estos eventos, la Alcaldía Mayor de Bogotá, pretendió dar solución a la problemática en la aplicación de la normativa presente, mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, “Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.7.2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto:*

En los respectivos informes presentados por la interventoría de obra, se manifiestan las falencias encontradas en los estudios realizados para la ejecución de las obras, los cuales fueron causantes de demoras en la ejecución de las mismas, por la realización de ajustes y nuevos diseños. A continuación se mencionan algunos apartes de las observaciones hechas en los informes presentados:

- En informe correspondiente al mes de marzo de 2007 el cual contemplaba los estudios a los planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de comunicaciones, estudios de las memorias de cálculo, cantidades de obra e informes presentados por los consultores UNION TEMPORAL EDU 120 para el proyecto en mención se concluyó: “*Del proyecto estructural está incompleto, pues no existen diseños de reforzamiento; además que se observan deficiencias de planteamiento, definición y ejecución del mismo. Existen estructuras superpuestas, sin especificación de niveles, por fuera del predio y por encima de andén, etc.*” De igual forma se recomienda: “*En consideración a que la situación actual de la construcción, es diferente a la proyectada, por motivos de la demolición y de las terrazas existentes, no contempladas en la consultoría, se recomienda un ajuste general al diseño arquitectónico, estructural y por ende de los demás planos técnicos.*”

*Del proyecto estructural, se recomienda una revisión y corrección general del mismo, así como el rediseño del sector que originalmente debía conservarse y fue demolido por la SED”.*

- En las observaciones y conclusiones entregadas en informe de interventoría del mes de marzo de 2007 también se consigna: “*La consultoría para el inicio de la obra era deficiente*”, también se advierte: “*La obra a ejecutar es mayor a la planeada y ejecutada*”, y por último, en las conclusiones entregadas en este informe se considera que: “*Las inconsistencias en la consultoría y las demoliciones no proyectadas generaron inicialmente traumatismo de inicio de obra, pero se está atacando, con los ajustes de diseño*”, al igual que “*El presupuesto debe ser incrementado en razón de la obra nueva de restitución*”.
- En informe correspondiente al mes de abril de 2007, en el numeral 3.6. CAMBIOS DE ESPECIFICACION O DETALLES DEL PROYECTO, subnumeral 3.6.2 Justificación, se establece: “*El ajuste de diseño se hace debido fundamentalmente a:*

*El predio fue entregado con condiciones diferentes a las que inicialmente se consideraron en la consultoría, pues la edificación que debía ser reforzada, fue demolida en un 90%.*

*El proyecto arquitectónico original, proyectaba una estructura plana, sin considerar los niveles existentes (terrazas actuales); la rampa proyectada solamente comunicaba a tres salones; se planteaba el acceso principal, sobre una vía de 6 metros; los planos no diferenciaban claramente las estructuras a conservar ni las intervenciones sobre la misma; además presentaba incoherencias en cuanto a niveles, ejes y deficiente ejecución de planos.*

*El proyecto estructural original: no contempla planos de reforzamiento de la estructura a conservar, ni ningún tipo de detalles al respecto; no presenta planos de cimentación ni de cubierta (patio de banderas) de la ludoteca; se proyectan demasiadas estructuras (5 independientes), para solamente 1240 M2; presenta incoherencias entre los mismos planos estructurales y de estos con los arquitectónicos; plantea zapatas por fuera del límite predial y por encima de la rasante(anden); no coinciden los niveles del proyecto con los niveles reales del terreno.*

*El estudio de suelos y estudio de vulnerabilidad sísmica original: no presenta recomendaciones específicas a la cimentación del bloque nuevo; por otra parte no se realizaron sondeos en sitios específicos donde se construirán estructuras nuevas” (subrayado fuera de texto).*

A todas luces la consultoría entregada presentaba graves falencias, que tanto la interventoría de diseños como la SED, a la hora de recibir los diseños a satisfacción, debieron advertir, exigiendo al contratista la calidad del producto entregado. De igual forma, la interventoría de obra, previo al inicio de actividades y no con estas ya en ejecución, debió realizar el análisis a los diseños, presupuesto y cantidades de obra

con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de los trabajos, tal es el caso de inconsistencias en los diseños, y/o la falta de permisos y demás documentos a que hace se hace referencia en el artículo 21 *“Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto”*, razón por la cual se incumple lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los que se establece que el interventor debe:

“(…)

*5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.  
7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.  
15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”*

Así como lo establecido en el numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución *“Funciones en la ejecución de la obra”*, en el que se establece que la interventoría debe *“20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.”*

De igual manera se transgrede lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 *“Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”*, en el que se contempla que se debe:

“(…)

*2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”*

Así mismo lo dispuesto en numeral 5.1. *“Informe Estudio Inicial del Proyecto”* del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo establecido en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Se presentan las modificaciones 1 y 2 al contrato de obra motivadas en el bajo rendimiento de ejecución, dificultades administrativas y otras de orden interno del contratista, a lo cual la interventoría de obra (Según consta en los requerimientos remitidos al contratista, fechados agosto 08-2007, noviembre 08-2007 y febrero 05-2008) solicita al contratista implementar de manera urgente acciones de contingencia pertinentes para recuperar el tiempo perdido. Sin embargo, por la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto vigente y dejar el colegio en las mejores condiciones posibles, la entidad concede 60 y 105 días calendario de prórroga respectivamente, dejando constancia que el contratista deberá asumir los gastos que demanda la interventoría durante los días de atraso que son responsabilidad del contratista.

Posteriormente, el día 19 de Diciembre de 2008, se firma la modificación N° 3 al contrato de obra atendiendo a la solicitud N° I-064664 del 10 de Diciembre de 2008, mediante la cual se solicita prorrogar el plazo y el valor del contrato considerando que: *“El proyecto original sufrió ajustes a los diseños, generando a su vez modificaciones en cantidades de obra, costos y actividades programadas, como la adecuación a la topografía existente y la inclusión de una rampa para personas discapacitadas, por lo tanto para la ejecución del proyecto se requiere de 53 días calendario mas y un valor adicional de \$553.250.666”*, constatándose el pago de este ajuste a los diseños realizado por un valor de \$16.500.000, dentro del contrato de obra como consta en el acta de fijación y aprobación de precios unitarios firmada por la interventoría de obra, el contratista y la SED el día 02 de junio de 2008 y en acta de pago parcial N° 12.

Este ente de control señala que uno de los motivos que origina los atrasos en la ejecución, entrega total y en los plazos proyectados de la obra, así como la adición al valor del contrato y adiciones en tiempo, para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual, se genera desde el inicio de la misma, como consecuencia de los cambios y ajustes a los diseños, por una inadecuado análisis y revisión al producto de la consultoría entregada a la entidad por parte del contratista de diseños, previo al inicio de los trabajos, como también la falta de análisis en la revisión de cantidades totales de obra y la proyección del costo final de la misma.

Lo expresado anteriormente se evidencia en informe entregado por la interventoría de obra correspondiente al mes de abril de 2007, el cual hace referencia a los diseños realizados manifestando: *“En proceso de ajuste de diseños arquitectónicos, estructural y estudio de suelos. La firma constructora bajo la aprobación y supervisión de la interventoría, contrato y encargo a nuevos profesionales el desarrollo de dicho ajuste”* al igual que establecen como diseños críticos pendientes de definición: *“Redefinir todos los aspectos complementarios de la obra, como estrategia de construcción, plazo de ejecución, presupuesto de obra, revisión de especificaciones de construcción etc.”*, es decir,

los diseños iniciales del proyecto cambiaron en su totalidad y la consultoría inicial fue obsoleta, como se concluye en informe de interventoría correspondiente al mes de abril de 2007: *“La consultoría original fue obsoleta , la misma que fuera punto de partida para definir temas como plazo de ejecución, presupuesto de obra, personal; ahora han de ser revisados y redefinidos.*

*El ajuste de diseño generara cambios, de enfoque, de plazo, presupuestales y administrativo”.* (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, se concluye además que la consultoría incumplió con lo establecido en la cláusula segunda, literal B) Alcance específico de la consultoría, numeral 11: *“Se debe ejecutar un estudio de factibilidad y viabilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento o adecuación a estándares mínimos de cada uno de los bloques existentes o es mas viable su reposición total con la construcción de nuevas edificaciones, estudiando la relación costo-beneficio, es decir la comparación de costo de reforzamiento con la realización de una obra nueva tomando como base los valores establecidos por la SED(Si se requiere la construcción de una obra nueva, se deberán entregar todos los diseños y estudios necesarios para poder realizar dicha obra) proponer la alternativa de reforzamiento mas conveniente teniendo en cuenta tanto los aspectos de tipo técnico como los de tipo económico”* (Subrayado fuera de texto).

En conclusión, por las irregularidades puestas de manifiesto en el presente informe este ente de control se encuentra a la espera del pago definitivo del contrato de consultoría N° 159 de 2004, firmados con el contratista Unión Temporal Diseños EDU 120, con el fin de pronunciarse sobre las implicaciones de carácter fiscal que el mismo pueda tener sobre el erario Distrital.

Valoración Respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que le competen, se encontraba contemplado realizar lo dispuesto en numeral 5.1. “Informe Estudio Inicial del Proyecto” del capítulo 5 del “Manual de procedimientos de Interventoría” de la SED, al igual que la entrega de un informe a la entidad donde se describían las actividades realizadas en esta etapa (resultados obtenidos y proyección de cantidades), y la verificación de las licencias y/o permisos necesarios que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato, dicho estudio e informe según la respuesta otorgada y los soportes anexados, no evidencian su cumplimiento a cabalidad según lo establecido en los numerales 5, 7, 15 y 16 del artículo 21 de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003. “Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”, y de igual manera no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 “Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”.



Es de aclarar que la interventoría de obra, previo al inicio de actividades y no con estas ya en ejecución, debió realizar el análisis a los diseños, con el fin de informar a la entidad y advertir sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición.*

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 3, del 15 de septiembre de 2008, por valor de \$553.250.666, se establece la configuración de un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. Así como lo establecido en el numeral 11. “PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA”, del numeral 2.1.5.2. “OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños, que en el literal d) establece: “(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalle constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deben tener previa aprobación por parte del la SED directamente y la interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobrecostos.” De igual manera en el literal e), se establece que: “(...) Los diseños deberán ser aprobados por la SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.”

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato”.

Valoración Respuesta SED:

La adición al contrato surge como consecuencia de las falencias a la hora de realizar la consultoría, pasando por la no realización de realizar un verdadero análisis a los diseños inicialmente planteados por parte de la Interventoría, los cuales finalmente tienen que ser ajustados teniendo en cuenta las condiciones reales encontradas a la hora de ejecutar las actividades.



De igual forma se pone de manifiesto que los análisis in situ, los debe ejecutar el consultor a la hora de realizar los respectivos diseños (previo al inicio de las obras), el cual debe realizar las actividades necesarias con el fin de recopilar información de las posibles variables que influirán en el desarrollo de los mismos y por consiguiente de las obras a ejecutarse.

Así mismo, la Interventoría debe realizar un estudio previo de la consultoría inicial entregada para su posterior recibo a satisfacción por parte de la entidad, en el cual se verifique que los diseños guarden relación con las condiciones de los predios a intervenir, esto con el fin de evitar situaciones que afecten el curso normal de los trabajos

De otra parte, en la respuesta entregada por la entidad no se evidencia el estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato con el fin de no aumentar el valor del mismo lo cual finalmente ocurrió, además según el contrato de obra se establece: "Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentaran en ningún caso el valor total del contrato. En este sentido, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación final de la obra (...)"

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Diseños Incompletos al inicio de la ejecución contractual:*

En informe correspondiente al mes de marzo de 2007 realizado por la interventoría de obra, esta establece en las conclusiones en cuanto a revisión de planos y especificaciones que: "...Del proyecto estructural está incompleto, pues no existen diseños de reforzamiento; además que se observa deficiencias de planteamiento, definición y ejecución del mismo. Existen estructuras superpuestas, sin especificación de niveles, por fuera del predio y por encima del andén, etc." así mismo, en informe correspondiente al mes de mayo la interventoría realiza la siguiente observación respecto a los diseños iniciales: "(...) Deben ser completados pues estaban incompletos..."

Por lo anterior, con relación a los diseños efectuados mediante el contrato de consultoría N° 159/04, suscrito con la firma Unión Temporal Diseños EDU-120, ante la falta de poseer los diseños completos y las evidentes inconsistencias en los mismos, situaciones que afectaron el desarrollo normal de los trabajos y llevaron a suspensiones, adiciones al valor del contrato, y atrasos en la ejecución de las obras entre otras, que originaron el no cumplimiento de las metas físicas inicialmente propuestas, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia**

**disciplinaria**, en razón al incumplimiento de lo establecido en el contrato de consultoría 159 de 2004 en el numeral 2 de la cláusula quinta, OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION-, el cual establece la obligatoriedad de: “Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato” y la trasgresión de lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- “Del Principio de Responsabilidad”, de la Ley 80 de 1993, pues con todo lo anterior se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos antes de iniciar el proceso licitatorio.

Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley en el que se establece que:

. “(...) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. “FALTAS GRAVÍSIMAS” de la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad, respecto al hallazgo por diseños incompletos al inicio de la ejecución contractual, se determino que esta no es satisfactoria, debido a que no demuestra lo contrario a lo argumentado en el hallazgo en el cual la misma Interventoría de obra en informe del mes de marzo de 2007, informa sobre la situación de la consultoría inicial, la cual esta incompleta y presentaba falencias.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### 3.7.2.3.5. Hallazgo administrativo. Fallas observadas en obra.

De igual forma, en la visita técnica efectuada el 11 de febrero de 2010, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un **presunto hallazgo administrativo** que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente

de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista.

- Humedades en placas de entrepisos, (techos de baños).
- Problemas en la grifería del baño para minusválidos. (push dañados).
- Hacer seguimiento e informar sobre el desplazamiento del terreno en el sector norte de la institución correspondiente al cerramiento y rotonda.

A la fecha del presente informe las obras ya fueron entregadas a la comunidad educativa; sin embargo, el contrato de obra aún no cuenta con acta final ni acta de liquidación, debido a la solicitud de reconocimiento por mayor permanencia y ajuste de precios solicitado por el contratista el cual se encuentra en trámite en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La liquidación del contrato en mención se encuentra sujeta al acuerdo que dicha solicitud arroje.

Cabe resaltar que en el comité de Construcción de la Secretaria de Educación del Distrito en su sesión del 30 de noviembre de 2009, dio curso al trámite de reconocimiento al contratista Universal de Construcciones, teniendo en cuenta el concepto de la interventoría de obras de la Universidad Nacional de Colombia, refrendado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED.

Valoración Respuestas SED:

Según la respuesta entregada por la entidad, y la situación expuesta respecto a la conformación del Comité de Mantenimiento Escolar, el hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir con la entidad, de igual forma se debe remitir a este ente auditor los soportes que confirmen el seguimiento y corrección a las falencias encontradas. Por tal motivo se ratifica el **hallazgo administrativo**.

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>11 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO EL CORTIJO – VIANEY</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 163 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CARRERA 1D SUR N° 73-75 SUR-USME</b>

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b> <b>COLEGIO EL CORTIJO – VIANEY</b> <b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>11 DE FEBRERO DE 2010</b> <b>CONTRATO DE OBRA N° 163 DE 2006</b> <b>CARRERA 1D SUR N° 73-75 SUR-USME</b>
	
<b>PANORAMICA DEL COLEGIO</b>	
	
<b>PRESENCIA DE FILTRACIONES EN TECHO DE BAÑOS Y DAÑOS EN BAÑO DE MINUSVALIDOS</b>	
	
<b>DILATACIONES EN ELEMENTOS DEL CERRAMIENTO Y ROTONDA</b>	



**3.7.2.4 Contrato de Obra N° 223 de 2006 – Institución Educativa Distrital Porfirio Barba Jacob, Calle 70 A SUR N° 81G-13, Localidad 7 de Bosa. (Código de Plantas Físicas 727).**

**CUADRO 35  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 223 DE 2006</b>	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA N° 182 DE 2004</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública: SED-LP-SPF-090-2006</li> <li>• Contratista: Consorcio Douquem Chávez 90</li> <li>• Dirección: Calle 93 Bis N° 19-50 OFIC. 104</li> <li>• Nit: 900.124.726-6.</li> <li>• Teléfono: 6361958-6359658</li> <li>• Interventor de Obra: Universidad Nacional de Colombia.</li> <li>• Teléfono: 3241000 Ext. 3149.</li> <li>• Convenio: 291 de 2005.</li> <li>• Dirección: Calle 26ª N° 37-28.</li> <li>• Nit: 899.999.063-3</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 20 de Diciembre de 2006.</li> <li>• Valor Inicial : \$ 6.309.198.155..94</li> <li>• Plazo Inicial: 300 días calendario.</li> <li>• Plazo inicial ejecución de actividades: 285 días calendario.</li> <li>• Acta de inicio del contrato: 19 de Febrero de 2007.</li> <li>• Fecha inicio de actividades: 06 de Marzo de 2007.</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 15 de Diciembre de 2007.</li> <li>• Valor del anticipo: 40% (\$ 2.523.679.262.)</li> <li>• Tipo de contrato: Precios Unitarios.</li> <li>• Valor total adicional: \$1.598.000.000.</li> <li>• Acta de Suspensión N° 1: 12 de Diciembre de 2007, por 14 días calendario</li> <li>• Acta de Reiniciación N° 1: 26 de Diciembre de 2007.</li> <li>• Fecha de terminación final: 29 de Diciembre de 2007.</li> <li>• Modificación Contractual N°1: 28 de Diciembre de 2007, Adición en tiempo por 101 días calendario, Adición de dinero por \$498.000.000</li> <li>• Fecha de terminación final: 08 de Abril de 2008.</li> <li>• Acta de suspensión N° 2: 26 de Marzo de 2008, por 20 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 2: 15 de Abril de 2008.</li> <li>• Fecha de terminación final: 28 de Abril de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratista: Universidad Nacional de Colombia</li> <li>• Nit: 899999063-3</li> <li>• Dirección: Ciudad Universitaria Cra 30 con calle 45.</li> <li>• Teléfono: 3241000EXT3143</li> <li>• Interventor: Carlos Benavides.</li> <li>• Dirección: Avenida el Dorado N° 66-63</li> <li>• Objeto: <i>Realizar los trabajos de consultoría, de acuerdo con los estándares básicos, plan maestro de equipamientos establecidos por la SED, que se generen dentro del proceso de implementación del escenario “Bogota: Una gran Escuela”, para las instituciones educativas ubicadas en la totalidad de localidades del Distrito Capital y asignadas por la Secretaria de Educación, Incluida la gerencia de proyectos en tres fases (planeación, control, supervisión, y liquidación), involucrados en la puesta en funcionamiento</i></li> <li>• Fecha de Iniciación: 21 de enero de 2005.</li> <li>• Plazo Inicial: 12 Meses</li> <li>• Valor inicial del contrato: \$1.132.686.166.00</li> <li>• Fecha Terminación: 21 de Enero 2006.</li> </ul>

CONTRATO DE OBRA N° 223 DE 2006	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA N° 182 DE 2004
<p>2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de suspensión N° 3: 19 de Abril de 2008, por 31 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 3: 20 de Mayo de 2008.</li> <li>• Fecha de terminación final: 29 de Mayo de 2008.</li> <li>• Modificación Contractual N°2: 28 de Mayo de 2008, Adición en tiempo por 63 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación final: 31 de Julio de 2008.</li> <li>• Acta de suspensión N° 4: 28 de Julio de 2008, por 24 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 4: 21 de Agosto de 2008.</li> <li>• Fecha de terminación final: 24 de Agosto de 2008</li> <li>• Modificación Contractual N°3: 22 de Agosto de 2008, Adición en tiempo por 63 días calendario, Adición en dinero por \$350.000.000.</li> <li>• Fecha de terminación final: 31 de Octubre de 2008.</li> <li>• Modificación Contractual N°4: 30 de Octubre de 2008, Adición en tiempo por 45 días calendario, Adición en dinero por \$300.000.000.</li> <li>• Fecha de terminación final: 15 de Diciembre de 2008.</li> <li>• Modificación Contractual N°5: 26 de Noviembre de 2008, Adición en tiempo por 47 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación final: 31 de Enero de 2009.</li> <li>• Acta de suspensión N° 5: 15 de Enero de 2009, por 30 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 4: 14 de Febrero de 2009.</li> <li>• Fecha de terminación final: 02 de Marzo de 2009.</li> <li>• Prorroga N°1 de suspensión N° 5: 14 de Febrero de 2009, por 19 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 5: 05 de Marzo de 2009.</li> <li>• Fecha de terminación final: 21 de Marzo de 2009.</li> <li>• Prorroga N°2 de suspensión N° 5: 05 de Marzo de 2009, por 16 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación N° 5: 21 de Marzo de</li> </ul>	

CONTRATO DE OBRA N° 223 DE 2006	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA N° 182 DE 2004
2009. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de terminación final: 06 de Abril de 2009.</li> <li>• Modificación Contractual N°6: 06 de Marzo de 2009, Adición en tiempo por 40 días calendario, Adición en dinero por \$450.000.000.</li> <li>• Fecha de terminación final: 30 de Abril de 2009.</li> <li>• Modificación Contractual N°7: 30 de Abril de 2009, Adición en tiempo por 30 días calendario, Adición en dinero por \$450.000.000.</li> <li>• Fecha de terminación final: 30 de Mayo de 2009.</li> </ul>	

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

Objeto: Ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en obras de construcción de edificios para aulas, edificio para biblioteca, bloques de tres pisos, construcción de las obras exteriores (Patio de banderas, cancha múltiple, andenes, cerramiento, paisajismo), de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones, y cantidades de obra entregados por la Secretaria de Educación del Distrito, de la siguiente institución Educativa Distrital: Porfirio Barba Jacob Sede A, Porfirio Barba Jacob Localidad Bosa.

Este proyecto contempló la construcción de 4 edificios para aulas y 1 edificio para biblioteca, con un área total construida de 7.919 m<sup>2</sup> y la construcción de las obras exteriores complementarias consistentes en un patio de banderas, una cancha múltiple, andenes, cerramiento paisajismo, etc. Así mismo, los edificios serían entregados con Instalaciones eléctricas, Voz, Datos, hidráulicas y sanitarias, de gas, equipo de manejo de aguas, baterías de baños, equipo de dotación básica, etc.

**3.7.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual:**

En informe presentado por la Interventoría de obra del 04 de abril de 2007 (carpeta 4, folio 6), en el Numeral 1.4.1 Licencia de construcción, se consigna lo siguiente: "1.4.1 Licencia de construcción. Se encuentra en trámite, pendiente la delimitación del lote por parte de planeación", así mismo, en informe de Interventoría del mes de junio de 2008 se consigna lo siguiente: "Por el estado en que están las definiciones de trámite para licencia se prevee que las obras se terminaran sin este documento (...)", es decir que la ejecución de actividades se inició sin tener la licencia de construcción, la cual era tramitada paralelamente con las obras realizadas siendo esta un requisito previo e indispensable antes de realizar cualquier tipo de intervención.



Con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “*Licencias Urbanísticas*”, del Decreto 564 de 2006, así como los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, se incumple con lo estipulado en el Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, “*Artículo 7. Licencia de construcción y sus modalidades*”.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

Además, se incumplió con lo establecido en la cláusula segunda, numeral 14 del contrato de consultoría el cual establece “*Realizar los trámites necesarios ante la curaduría urbana hasta la obtención de la licencia de construcción (Reforzamiento Estructural, Ampliación, Modificación), necesarias para la ejecución de las obras a realizarse en las diferentes instituciones*” y con lo establecido en el Capítulo 2, Numeral 2.1 “*CONDICIONES TECNICAS*” del pliego de condiciones de la licitación pública LP-SED-SPF-064-2006.

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuestas SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED se establece que la entidad tiene en claro tanto las diferentes normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes aplicables en el proceso de obtención de las respectivas licencias de construcción, como las contradicciones entre ellas y las consecuentes dificultades en su aplicación.

Sin embargo, no se debe desconocer que las dificultades en su aplicación han estado presentes desde el momento de la expedición de las diferentes normas, iniciando con la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, la reglamentación de las UPZs y la expedición finalmente del Plan Maestro de Equipamientos Educativos. Dificultades que pone de manifiesto la administración al mencionar por ejemplo, las dificultades y contradicciones con otras normas en la aplicación del artículo 40 del decreto 499 de 2006.

No desconoció este ente auditor la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados con la iniciación de obra sin disponer de la

respectiva licencia de construcción, por el contrario, esta falta de solución oportuna de la situación que si bien es cierto no es de competencia exclusiva de la SED si estaba la entidad en la obligación de poner en conocimiento del ente competente la situación de contradicción legal expuesta, con el fin de que se efectuaran las acciones tendientes a dar una solución normativa a la situación manifiesta.

Se reitera además que esta problemática se está presentando por lo menos desde el año 2006, sin que a la fecha se haya solucionado. La SED menciona en su repuesta el pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Bogotá a la acción popular 2006-1116, interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital, por iniciar las obras sin la respectiva licencia, así como lo manifestado sobre el tema por la Corte Constitucional, pronunciamientos en los que se concluye que deben primar el derecho a la vida y a la calidad de vida de los usuarios, justificando en esto el haber iniciado las obras sin la respectiva licencia, sin embargo, la imperiosa necesidad de acometer las obras sin el lleno de requisitos se hubiese evitado si la entidad hubiera planificado de manera correcta su ejecución, incurriendo en la misma falta no solo con los primeros reforzamientos sino con las obras ejecutadas a la fecha. Esta falta de licencia al inicio de la ejecución contractual ha traído como consecuencia innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, por tal motivo y con el fin de proteger al distrito de estos eventos, la Alcaldía Mayor de Bogotá, pretendió dar solución a la problemática en la aplicación de la normativa presente, mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, “Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición.*

Posteriormente el día 28 de Diciembre de 2007 es firmada la modificación N° 1 al contrato de obra, prorrogando este en 101 días calendario y adicionando su valor inicial en \$498.000.000, la justificación a dicha modificación como consta tiene como sustento lo siguiente: *“La no entrega total del predio a tiempo al contratista ocasiono demoras en el inicio de las obras. Adicionalmente se Requiere ejecutar obras necesarias no previstas en el presupuesto inicial tales como: Elaboración e instalación de reja de protección, ventanería y vidrios de fachada, puerta en lámina y reja de los accesos de entrada e instalaciones eléctricas. Además al no encontrarse en el comercio el perfil contratado produjo cambios en el precio y la especificación de*

*la carpintería en aluminio; hechos que han causado atrasos en la ejecución de las obras requiriéndose una adición presupuestal.”* Para el día 28 de mayo de 2008, se firma la modificación N° 2 al contrato de obra prorrogando en 63 días calendario el mismo por la necesidad de ejecutar obras necesarias no previstas en el presupuesto inicial y por el atraso en las actividades de ruta crítica.

De igual forma en los modificatorios 3,4 y 6 al contrato de obra, este es adicionado en \$350.000.000, \$300.000.000 y \$450.000.000 respectivamente, teniendo en cuenta obras no previstas, mayores cantidades de obra y obras adicionales a ejecutarse: Las primeras hacen referencia al suministró e instalación de estructura metálica, malla para la protección de las circulaciones del tercer piso , colocación de adoquín ecológico en el patio principal, instalación de prefabricados en concreto en las fachadas del primer piso, ventanería con batientes en vidrio corrediza del segundo nivel y biblioteca del CIRE, elaboración y colocación de protección metálica para cancha deportiva, ejecución de obras exteriores; las segundas son justificadas en mayores cantidades de acero de refuerzo y de concreto para los capítulos de cimentación; las terceras hacen referencia a la ejecución de obras adicionales eléctricas (iluminación de circulaciones), obras hidráulicas y sanitarias. Adicional a esto el contrato se prorroga en un total de 137 días calendario, correspondientes a los tres modificatorios en mención, debido al atraso en las actividades de ruta crítica y a la ejecución de obras adicionales.

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 1,3,4, y 6 por valor total de \$1.598.000.000, se establece la configuración de un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.8. “*PRESUPUESTO OFICIAL*”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “*El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato*”. Así como lo establecido en el numeral 11. “*PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA*”, del numeral 2.1.5.2. “*OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA*”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños, que en el literal d) establece: “*(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalle constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deben tener previa aprobación por parte del la SED directamente y la interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobrecostos.*” De igual manera en el literal e), se establece que: “*(...) Los diseños deberán ser aprobados por la SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.*”

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “*Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se*

*deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato”.*

Finalmente el 29 de Abril de 2009 el contrato de obra es nuevamente modificado en su tiempo, siendo prorrogado en 30 días calendario mas, esta nueva prorroga se justifica en la ejecución de obras y ajuste a los detalles arquitectónicos del CIRE como consta en el documento en mención, Así las cosas, la nueva fecha de terminación de la obra queda programada para el 30 de mayo de 2009.

Valoración Respuestas SED:

Es de aclarar que el contrato fue adicionado en cuatro ocasiones, teniendo como sustento en una de ellas, las mayores cantidades de concreto y de acero para el capitulo de cimentación, de igual forma en otra adición, se justifica su aprobación en la necesidad de ejecutar obras adicionales eléctricas (iluminación de circulaciones), obras hidráulicas y sanitarias. Es inaceptable para un proyecto de esta naturaleza considerar evento no previsto las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias o no tener contempladas las cantidades totales en acero y concreto para la cimentación. Así mismo, según lo dispuesto en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, este contemplaba cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato.

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato”.Subrayado fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

*3.7.2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto:*

La interventoría de obra, previo al inicio de la misma y como parte del estudio inicial del proyecto, debió efectuar el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades e informar sobre cualquier situación que afectara el curso normal en la ejecución de los trabajos; sin embargo, sin embargo, en relación a la ejecución del contrato de interventoría Universidad Nacional de Colombia contrato N° 291 de 2005, una vez evaluado el contenido de las carpetas contractuales, se concluye que no se efectuó por parte de la interventoría el estudio inicial del proyecto en las condiciones normativas requeridas.

Ante la falta del citado estudio se evidenció que el proyecto fue modificado en valor y tiempo en cuatro ocasiones y de igual manera suspendido por ajustes a diseños según lo enunciado en las actas relacionadas a continuación: 1-acta de suspensión N° 1 por 14 días calendario: *“Es necesario ajustar los diseños de ventanería en aluminio, cortasoles en aluminio de tercer piso y rediseño de muro en calado por estructura metálica y concreto. Las obras se reiniciarán tan pronto se terminen los ajustes de diseño”*. 2-acta de suspensión N° 4 por 24 días calendario: *“Es necesario realizar ajustes en los diseños de detalles de la estructura metálica y malla en los terceros pisos de los módulos y en las barandas de las circulaciones y escaleras metálicas”*. 3- acta de suspensión y prorrogas N° 5 por 65 días calendario *“Es necesario realizar ajustes en los diseños de detalles de la ventanería del CIRE, cancha deportiva y obras exteriores por parte de la consultoría”*. Esto sumado a la no tenencia de la reactiva licencia de construcción al inicio de las obras a ejecutarse.

Se incumplió con lo establecido en el artículo 21 *“Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto”*, previamente al inicio de la obra, y sobre todo el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los que se establece que el interventor debe:

*“(…)*

*5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.  
7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.  
15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”*

Así como lo establecido en el numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución *“Funciones en la ejecución de la obra”*, en el que se establece que la interventoría debe *“20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.”*

De igual manera se transgrede lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 *“Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”*, en el que se contempla que se debe:

*“(…)*

*2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de*

*instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”*

Así como lo dispuesto en numeral 5.1. “Informe Estudio Inicial del Proyecto” del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Finalmente, las obras contractuales como los pendientes, son entregados por el contratista el 24 de febrero de 2010, las cuales son recibidas por la Interventoría de obra sin observaciones.

A la fecha del presente informe según información suministrada por la entidad con fecha del 24 de marzo de 2010 y número de radicación 5-046285, se presentaban diferencias entre el contratista y la Interventoría de obra en cuanto a algunas cantidades y precios, diferencias que fueron dirimidas entre las partes firmando la respectiva acta final y continuando con el trámite de liquidación del contrato de obra en jurídica de la Interventoría la cual será enviada en los próximos días al contratista de obra para la respectiva firma. Sin embargo se prevee que será devuelta por el contratista pues existen descuentos por parte de la Interventoría correspondiente a la multa siso-ambiental (según resolución 291 del 06 de febrero de 2009 por \$74 millones), consumo de servicios públicos e intereses por no inversión del anticipo a tiempo que no son aceptados por el contratista. Según la entidad se considera que será una liquidación unilateral, a no ser que el contratista la firme con esas condiciones y reservándose el hecho de presentar reclamación posterior.

Valoración Respuestas SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que le competen, se encontraba contemplado realizar lo dispuesto en numeral 5.1. “Informe Estudio Inicial del Proyecto” del capítulo 5 del “Manual de procedimientos de Interventoría” de la SED, al igual que la entrega de un informe a la entidad donde se describían las actividades realizadas en esta etapa (resultados obtenidos y proyección de cantidades), y la verificación de las licencias y/o permisos necesarios que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato, dicho estudio e informe según la respuesta otorgada y los soportes anexados, no evidencian su cumplimiento a cabalidad según lo establecido en los numerales 5, 7, 15 y 16 del artículo 21 de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003. “Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de



interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”, y de igual manera no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 "Funciones en *Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto*".

Es de aclarar que la interventoría de obra, previo al inicio de actividades y no con estas ya en ejecución, debió realizar el análisis a los diseños, presupuesto y cantidades de obra, con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados eran suficientes para la ejecución total de las obras, así como advertir sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b> <b>COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB</b> <b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>11 DE FEBRERO DE 2010</b> <b>CONTRATO DE OBRA N°22 3 DE 2006</b> <b>CALLE 70 SUR N°90 -65 - BO SA</b>
--	--



PANORAMICA DEL COLEGIO



PANORAMICA DEL COLEGIO

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>11 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°22 3 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 70 SUR N°90 -65 - BO SA</b>
	
<b>PRESENCIA DE FILTRACIONES EN VIGAS MARIPOSA QUE NO FUERON IMPERMEABILIZADAS</b>	

**3.7.2.5. Contrato de Obra N° 280 de 2005 – Institución Educativa Distrital Patio Bonito II Sede A, Calle 21 sur N° 97A–28, Localidad de Kennedy (Código de Plantas Físicas 837)**

**CUADRO 36  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 280 DE 2005</b>	<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 127 DE 2004</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública LP-SED-SPF-047-2005</li> <li>• Contratista: CONSORCIO JERC S.A. – CONTEIN LTDA</li> <li>• Participación Consorcio: JERC LTDA 31%</li> <li>• Construcciones Técnicas de Ingeniería CONTEIN LTDA 60%</li> <li>• Carlos Alberto Moreno Neira 9%</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 28 de diciembre de 2005</li> <li>• Valor: \$2.297'511.980,90</li> <li>• Plazo inicial: 8 meses</li> <li>• Fecha acta de inicio contrato: 20 de febrero de 2006</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 19 de octubre de 2006</li> <li>• Modificación N°1: Adición en valor por \$851'939.880,00 y en tiempo por 4 meses.</li> <li>• Modificación N° 2: Adición por \$122'742.880,00 y en tiempo por un mes</li> <li>• Suspensión N° 1: del 15 de febrero de 2007 por 8 días calendario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concurso Publico de Meritos N° CPM-SED-SPF-004-2004</li> <li>• Contratista: Unión Temporal Ortega Rojas Herrera</li> <li>• Objeto: Seleccionar en igualdad de condiciones al consultor para la realización de la consultoría de diseño de reforzamiento estructural, ajustando la sede a estándares mínimos, plan maestro de equipamiento de la SED en las edificaciones existentes como las nuevas que se requieran en las siguientes instituciones educativas de la localidad 8 – Kennedy del distrito Capital: Casablanca, Pastranita, Paulo VI, Nicolás Esguerra, Patio Bonito II, Visión de Colombia y Alfonso López.</li> <li>• Fecha de inicio: 12 de enero de 2005.</li> <li>• Valor inicial: \$494'972.00,00</li> <li>• Plazo de ejecución: 180 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 11 de julio de 2005</li> <li>• Acta de suspensión N° 1: 12 de enero de 2005,</li> </ul>

CONTRATO DE OBRA N° 280 DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 127 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión N° 2: del 30 de abril de 2007 por 15 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación: 19 de mayo de 2007</li> <li>• Fecha de liquidación 19 de mayo de 2008</li> <li>• Contrato de interventoría: N° 288 de 2005– Universidad Distrital.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• por 12 días calendario</li> <li>• Acta de suspensión N° 2: 21 de abril de 2005, por 64 días calendario.</li> <li>• Acta de suspensión N° 3: 30 de junio de 2005, por 70 días calendario.</li> <li>• Acta de suspensión N° 4: 14 de octubre de 2005, por 70 días calendario.</li> <li>• 120 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 4: 11 de febrero de 2006, por 90 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 2 a la suspensión N° 4: 12 de mayo de 2006, por 90 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 3 a la suspensión N° 4: 10 de agosto de 2006, por 42 días calendario.</li> <li>• Plazo adicional: 150 días calendario.</li> <li>• Modificación N° 1: del 24 de octubre de 2006, adición de \$154'921.849 y en tiempo de 150 días calendario.</li> <li>• Suspensión N° 5: 25 de octubre de 2006, por 90 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 5: 23 de enero de 2007, por 180 días calendario.</li> <li>• Valor conciliación extrajudicial: \$247'486.000,00</li> <li>• Fecha acta de terminación: 2 de julio de 2008</li> <li>• Para este frente el valor del diseño contratado fue de \$23.200.000.00</li> </ul>

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

Objeto: Ejecución de las obras para el mejoramiento integral, (incluye reforzamiento y mejoramiento), de acuerdo a los planos, detalles especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED, de la Institución Educativa Distrital Patio Bonito II Sede A Patio Bonito II

De acuerdo con el numeral 1.1.9 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es **PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES.**

*3.7.2.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual.*

La obra se inicia sin el lleno pleno del requisito de poseer la licencia de construcción al momento de iniciar con la ejecución de la obra. No obstante, se estableció que la SED a través de la Subdirección de Plantas Físicas de la época y mediante oficio del 17 de enero de 2006, dirigido al contratista autoriza el inicio de los trabajos. Cabe mencionar que la obra culminó sin la obtención de la respectiva licencia, hecho este que pone de presente la ausencia de planeación en el proceso desde su etapa contractual ya que la SED debió entregar todos los permisos y autorizaciones para el inicio y ejecución del objeto contractual.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

De igual forma, con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “*Licencias Urbanísticas*”, del Decreto 564 de 2006, que en su artículo 7º dispone que: “Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia”. Subrayado fuera de texto, transgrediendo además los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta SED:

No se desconoce por parte del equipo auditor que la educación es un derecho fundamental consagrado constitucionalmente; sin embargo, también lo son la integridad física y la salud.

Se entiende entonces que además de ser la educación un derecho fundamental siendo la razón que esgrimió la administración para dar permiso de iniciar las obras sin la respectiva licencia, también lo son la integridad física y la salud, que entre otras se garantizan con el lleno de requisitos para garantizar una infraestructura educativa que facilite su total cumplimiento, requisitos entre los cuales se encuentra el legal de la expedición de la licencia de construcción.

Este desconocimiento de los demás principios fundamentales de igual nivel va en contravía de los derechos fundamentales consignados en la Constitución Política y establecidos como principios rectores del Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital, Decreto 449 de 2006.

Así como lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 “*POLÍTICAS ESPECÍFICAS*”, del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, donde se indica que “La institucionalidad educativa, de carácter estatal, privada o de economía solidaria, que se organiza con el fin de prestar el servicio público educativo, debe contar con una infraestructura adecuada y de calidad. Se entiende que la calidad de la educación depende también de sus condiciones ambientales, de una coherente relación con su entorno urbano y del cumplimiento de condiciones espaciales y arquitectónicas.” Subrayado fuera de texto.



Y lo establecido en el numeral 6, del artículo 10 “Estrategias”, del Capítulo 2 “ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN MAESTRO”, el cual define que “Reforzamiento de las estructuras del Equipamiento Educativo y Adecuación de los Ambientes Pedagógicos. Se desarrollarán acciones para superar la falta de seguridad en las instituciones escolares, el hacinamiento en las aulas, la carencia de espacios libres y recreativos, la mala calidad de los servicios higiénicos y de bienestar estudiantil, la vulnerabilidad sísmica de la infraestructura escolar y los riesgos ambientales asociados al entorno urbano de los establecimientos educativos.”

De igual forma se transgrede lo normado en el numeral 6. Construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural de los establecimientos educativos, de los programas y proyectos del *Plan Sectorial de Educación 2004-2008, Bogotá: una Gran Escuela Para que niños, niñas y jóvenes aprendan más y mejor*. Que indica que: “...

*El reconocimiento pleno del derecho a la educación implica para la sociedad y para el Estado la obligación de garantizar un espacio escolar que garantice e incentive la permanencia en el sistema educativo a las niñas, niños y jóvenes en condiciones dignas, que coadyuven a la calidad del sistema educativo.*

*La materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro.*”

De otra parte, ante las innumerables consecuencias que ha traído no sólo a la SED sino al Distrito la falta de licencia al inicio de la ejecución contractual entrae las que se pueden enunciar las innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, la Administración Distrital, con el fin de proteger al distrito de estos eventos, pretende dar solución a esta problemática mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, “Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

*3.7.2.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto.*

Con relación a la ejecución del contrato de interventoría N° 288 de 2005 – Universidad Distrital, una vez revisada la documentación contractual se estableció que no fue realizado por esta el respectivo estudio inicial del proyecto en las



condiciones requeridas por ley en la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, de la SED.

Por tal motivo se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar, previo al inicio de la obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, tal es el caso de inconsistencias en los diseños y/o la falta de permisos y demás documentos a que hace se hace referencia en el artículo 21 "*Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto*", previamente al inicio de la obra, y sobre todo el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, "*Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital*", en los que se establece que el interventor debe:

"(...)

*5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.  
7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.  
15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato."*

Así como lo establecido en los siguientes numerales de la citada norma:

Numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución "*Funciones en la ejecución de la obra*", en el que se establece que la interventoría debe "*20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.*"

Numeral 2 del artículo 25 "*Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto*", en el que se contempla que se debe:

"(...)

*2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra."*

Así como lo dispuesto en numeral 5.1. *“Informe Estudio Inicial del Proyecto”* del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

Dentro de los argumentos que aduce la entidad para responder a esta observación no dan respuesta a la inexistencia del informe que se menciona en el hallazgo, siendo su elaboración un requisito exigido por la SED de acuerdo con la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los términos condiciones y tiempos que en esta Resolución de la SED claramente se establecen.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### *3.7.2.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Diseños incompletos*

La modificación N° 1 al contrato del 13 de octubre de 2006, por medio de la cual se adicionaron \$851'939.880,90 y cuatro meses en plazo, se otorgó bajo en la siguiente justificación: *“1. Al iniciar los trabajos, en conjunto con la SED, se determina que el proyecto debería desarrollarse en dos fases; esto con el fin de mitigar el impacto de las obras en la población estudiantil. Así las cosas, la primera fase contempló las demoliciones y restituciones en su totalidad, y una vez culminada esta parte, se realizaría el traslado de los alumnos al área intervenida, para dar comienzo a la segunda fase que contempla el reforzamiento del bloque que permanecía. 2. En el desarrollo de la primera fase del contrato se han encontrado diferencias entre las cantidades de obra del presupuesto original y su real ejecución, así como detalles no previstos en la consultoría para el cumplimiento de los estándares básicos de construcciones escolares, las cuales obligaron a realizar los ajustes correspondientes y las respectivas modificaciones en la cantidades de obra inicialmente previstas (...)”* (el subrayado es nuestro).

El mismo 13 de octubre de 2006, se suscribe la modificación N° 2, mediante la cual se adicionan \$122'742.880 y un mes de plazo, que se justifica en que *“(...) se presentó la necesidad de colocar una UPS de 10Kva, de colocar un sistema hidroneumático completo, así como suministrar y colocar una puerta de características especiales para el*

*salón múltiple, igualmente la importancia de cubrir el patio central con estructura metálica y teja traslúcida para poder realizar actos especiales de la comunidad educativa (...)*

El 15 de febrero de 2007 se suspende la obra, mediante acta de suspensión N° 1 debido a que “ (...) los consultores no han efectuado el rediseño estructural del edificio objeto del reforzamiento, debido a las cargas adicionales que se presentan por la adición de la estructura metálica para la cubierta del patio central del IED:”

De igual forma, la modificación N° 3 del 26 de marzo de 2007, mediante la cual se prorroga en 38 días calendario el plazo del contrato se da debido a que “En el desarrollo del contrato, al realizar las excavaciones para la cimentación del bloque objeto de intervención de la segunda fase de la programación, se encontraron condiciones diferentes a las previstas en el diseño estructural planteado por la UT Ortega Rojas; notificados los consultores desde el 18 de noviembre de 2006, obtuvimos respuesta con la solución a adoptar en el proyecto hasta el 10 de enero de 2007, lo que generó una pérdida no recuperable de tiempo para esta zona de la institución de 38 días calendario (...)” (el subrayado es nuestro).

Por lo anterior y ante las inconsistencias evidenciadas en los diseños que produjeron un cambio en el proyecto, generando un incremento en los costos del mismo, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, pues con lo expuesto se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos antes de iniciar el proceso licitatorio.

Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley en el que se establece que:

. “(...) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. “*FALTAS GRAVÍSIMAS*” de la Ley 734 de 2002.

Valoración respuesta SED:

Analizada la respuesta dada por la SED es necesario aclarar que este ente de control no desconoce la entrega por parte de la Unión Temporal Ortega Rojas Herrera del resultado de la consultoría para la realización de los diseños ni el contenido formal de la entrega. La observación tal y como se mencionó en el informe técnico, hace referencia a la falta de diseños completos y las inconsistencias en los diseños del proyecto, que se trataron de subsanar ya en la ejecución de la obra para lograr completar los diseños faltantes y ajustar los existentes, lo que se vio reflejado, tanto en el aumento en el presupuesto de obra a ejecutar realmente, como en que la obra no se desarrollara dentro del plazo inicialmente establecido.

No obstante, son claros para este ente de control y por tanto no se desconoce en ningún momento la posibilidad efectuar ajustes, aclaraciones y/o complementos a los diseños mismos, sin embargo, este no es el tema del hallazgo configurado.

Por todo lo anterior la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

*3.7.2.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de la consultoría.*

Así mismo, con relación a la interventoría efectuada por la SED al producto de la consultoría suscrita con el Unión Temporal Ortega Rojas Herrera, mediante el contrato de consultoría 127 de 2004, de cuyo producto se evidenciaron las innumerables deficiencias antes mencionadas, que como se mencionó anteriormente fueron detectadas tanto por la interventoría de obra como por el contratista al momento de iniciar los trabajos, que hicieron necesario el cambio de proyecto de reforzamiento a construcción nueva, con el consecuente rediseño con cargo al presupuesto de obra. Se estableció que no se efectuó por parte de la SED ningún tipo de requerimiento formal a la consultoría con el fin de que o se efectuaran los ajustes a los diseños o se hicieran efectivas la pólizas de calidad del producto del mismo.

Teniendo en cuenta que la interventoría de este contrato de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- “PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”, numerales 2° y 6° del artículo 7 “FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA”; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° “Aspecto legal”, del artículo 8 “FUNCIONES DEL INTERVENTOR”; artículo 17. “RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES” de la

Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, “*Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital*”.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- “*De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores*”, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- “*De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales*”, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

En razón a que la respuesta de la SED a este hallazgo no satisface las observaciones presentadas, se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene**.

*3.7.2.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición.*

Se estableció que al aprobar las modificaciones N°s 1 y 2, ambas otorgadas el 13 de octubre de 2006, por medio de las cuales se adicionaron \$851'939.880,90 y \$122'742.880, respectivamente, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.10. “*PRESUPUESTO OFICIAL*”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “*El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato*”. Así como lo establecido en el numeral 2.1.12. “*PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA*”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños, que establece que “*(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalles constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos, (...) pero no ocasionarán sobre costos sino modificaciones en las cantidades presupuestadas.*”

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “*Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra*” (el subrayado es nuestro).

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, se concluye que esta no es aceptada por cuanto la SED, al establecer los pliegos de condiciones expresamente prohibió la variación en el valor del contrato, tal y como se establece en los numerales 1.1.10.; el numeral 2.1.12. y lo dispuesto en el numeral 2.2.4, de los pliegos de condiciones, que fueron citados en el hallazgo en mención.

Por todo lo anterior la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

*3.7.2.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Modificación de objeto contractual. y 3.7.2.5.7. Hallazgo administrativo. Fallas observadas en obra.*

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, se concluye que esta es aceptada, razón por la cual se **desvirtúa el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

*3.7.2.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual:*

El proyecto original entregado por la consultoría contaba con la respectiva licencia de construcción expedida por la Curaduría urbana N° 5 mediante resolución N° RES 05-5-1360 (como consta en el folio 16 carpeta N° 13); sin embargo, al ser cambiado el proyecto en su totalidad como se evidencia anteriormente, se hizo necesario realizar el trámite de modificación de la licencia, efectuado por la firma ARQUITEK, designada para la realización de la nueva consultoría, como consta Informe presentado por la interventoría de obra correspondiente mes de septiembre de 2007.

Es claro que al cambiar la consultoría inicial del proyecto, la licencia inicialmente otorgada que correspondía al proyecto inicial que no se ejecutó, no contemplaba un permiso para la ejecución del proyecto modificado, razón por la cual era necesario iniciar nuevamente la consecución de la misma para el nuevo proyecto.

Se establece que la obra no debió iniciarse, sin saber si las modificaciones efectuadas al proyecto serían aceptadas por parte de la curaduría urbana, es decir, para el nuevo proyecto a ejecutarse no se contaba con la autorización o licencia, lo



cual denota falta de planeación y de análisis a los diseños entregados antes del inicio de las obras por parte de la entidad como de las respectivas interventorías.

Con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “*Licencias Urbanísticas*”, del Decreto 564 de 2006, así como los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, se incumple con lo estipulado en el Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, “*Artículo 7. Licencia de construcción y sus modalidades*”.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

Además, se incumplió con lo establecido en la cláusula segunda, numeral 14 del contrato de consultoría el cual establece “*Realizar los trámites necesarios ante la curaduría urbana hasta la obtención de la licencia de construcción (Reforzamiento Estructural, Ampliación, Modificación), necesarias para la ejecución de las obras a realizarse en las diferentes instituciones*” y con lo establecido en el “Capítulo 2, Numeral 2.1 CONDICIONES TECNICAS” del pliego de condiciones de la licitación pública LP-SED-SPF-064-2006

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuestas SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED se establece que la entidad tiene en claro tanto las diferentes normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes aplicables en el proceso de obtención de las respectivas licencias de construcción, como las contradicciones entre ellas y las consecuentes dificultades en su aplicación.

Sin embargo, no se debe desconocer que las dificultades en su aplicación han estado presentes desde el momento de la expedición de las diferentes normas, iniciando con la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, la reglamentación de las UPZs y la expedición finalmente del Plan Maestro de Equipamientos Educativos. Dificultades que pone de manifiesto la administración al mencionar por ejemplo, las dificultades y contradicciones con otras normas en la aplicación del artículo 40 del decreto 499 de 2006.

No desconoció este ente auditor la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados con la iniciación de obra sin disponer de la respectiva licencia de construcción, por el contrario, esta falta de solución oportuna de la situación que si bien es cierto no es de competencia exclusiva de la SED si estaba la entidad en la obligación de poner en conocimiento del ente competente la situación de contradicción legal expuesta, con el fin de que se efectuaran las acciones tendientes a dar una solución normativa a la situación manifiesta.

Se reitera además que esta problemática se está presentando por lo menos desde el año 2006, sin que a la fecha se haya solucionado. La SED menciona en su repuesta el pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Bogotá a la acción popular 2006-1116, interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital, por iniciar las obras sin la respectiva licencia, así como lo manifestado sobre el tema por la Corte Constitucional, pronunciamientos en los que se concluye que deben primar el derecho a la vida y a la calidad de vida de los usuarios, justificando en esto el haber iniciado las obras sin la respectiva licencia, sin embargo, la imperiosa necesidad de acometer las obras sin el lleno de requisitos se hubiese evitado si la entidad hubiera planificado de manera correcta su ejecución, incurriendo en la misma falta no solo con los primeros reforzamientos sino con las obras ejecutadas a la fecha. Esta falta de licencia al inicio de la ejecución contractual ha traído como consecuencia innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, por tal motivo y con el fin de proteger al distrito de estos eventos, la Alcaldía Mayor de Bogotá, pretendió dar solución a la problemática en la aplicación de la normativa presente, mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, “Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falencia en los diseños:*

Las obras a ejecutarse debían empezar el día 09 de febrero de 2009, como consta en el acta de inicio de actividades; sin embargo, este mismo día es firmada el acta de suspensión N° 1, siendo aplazada en 90 días calendario, teniendo como sustento lo siguiente: “No se tienen planos definitivos, el colegio no está desocupado y se está gestionando la tala de árboles ante el DAMA”, con lo cual el inicio de actividades es aplazado para el 11 de mayo de 2007. (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente, el 11 de mayo de 2007, es firmada la prórroga de la suspensión de contrato N° 1 por 45 días calendario mas, teniendo como sustento como consta en la respectiva acta lo siguiente: "Después de revisar los diseños, se concluyó que los estudios realizados por la consultoría ,no cumplen con los parámetros establecidos en la NSR-98 ni con las especificaciones de la SED, así mismo según lo expresado por el ingeniero Alfonso Uribe, quien realizó los estudios de suelos , este no se adelantó para la construcción de edificaciones nuevas, por lo que se complementará el estudio de suelos, se diseñará una nueva cimentación y realizarán nuevos diseños a cargo de la Secretaria de Educación Distrital razón por la cual se prorroga la suspensión por 45 días en espera de los nuevos diseños y su revisión antes del inicio de las obras" (Subrayado fuera de texto). De esta el inicio de actividades queda reprogramado para el día 25 de junio de 2007.

Así mismo, las actividades son nuevamente aplazadas por 3 días calendario más, como consta en acta de prórroga N° 2 de la suspensión N° 1 de contrato, teniendo como sustento como consta en la respectiva acta: *"Esta pendiente la entrega de los diseños definitivos, debidamente aprobados, para iniciación de actividades de excavación y de cimentación, en el transcurso de estos tres días"*, con lo cual el reinicio de actividades queda nuevamente reprogramado para el día 28 de junio de 2007.

Finalmente el día 28 de junio del año 2007 es firmada el acta de reiniciación N° 1 del contrato de obra, con una fecha de terminación final programada para el día 7 de abril de 2008.

Con estas sustanciales variaciones en los diseños del proyecto que fueron necesarias al momento de su ejecución, se establece que el consultor incumplió lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.2.5 del contrato de consultoría el cual establece: *"Se debe ejecutar un estudio de factibilidad y viabilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento o adecuación a estándares mínimos de cada uno de los bloques existentes o es más viable su reposición con la construcción de nuevas edificaciones, estudiando la relación beneficio-costó."* Así como lo establecido en el numeral 2.2.10 de la misma cláusula, la cual establece: *"En los casos que se encuentren instalaciones prefabricadas o en alto nivel de deterioro se realizara la totalidad de los estudios necesarios (arquitectónicos, de instalaciones, etc..)para la reposición de estas instalaciones , presentando diseños de cimentación, diseños estructurales, diseños arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, a gas, sanitarios y voz y datos, completos para las nuevas edificaciones que cumplan con los estándares mínimos exigidos"*

También se incumple con lo establecido en el contrato de consultoría, en su cláusula cuarta, obligaciones del contratista en el ítem 4.1: *"4.1. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORÍA. 6) Responderá a la entidad y velará por la buena calidad del objeto contratado. En desarrollo de esta obligación deberá garantizar la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11. Del Decreto 3466 de 1982. El consultor deberá rehacer a sus expensas cualquier documento, producto o actividad contractual, que presente deficiencias relevantes para la aplicación a la cual están destinados"* (Subrayado fuera de texto).

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53º.- “De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Igualmente, incumpliendo la SED con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de contratación.

Por todo lo anterior se configura un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuestas SED:

Según la respuesta entregada por la entidad, esta se limita a decir que los diseños no presentaban falencias, al igual que se encontraban completos, pero no se argumenta y soporta debidamente su respuesta, esto con el fin de desvirtuar lo establecido en el hallazgo y dicho por la Interventoría de obra en informe correspondiente al mes de mayo de 2007 en el cual se estableció: “Después de revisar los diseños, se concluyó que los estudios realizados por la consultoría ,no cumplen con los parámetros establecidos en la NSR-98 ni con las especificaciones de la SED, así mismo según lo expresado por el ingeniero Alfonso Uribe, quien realizó los estudios de suelos , este no se adelantó para la construcción de edificaciones nuevas, por lo que se complementará el estudio de suelos, se diseñará una nueva cimentación y realizarán nuevos diseños a cargo de la Secretaria de Educación Distrital razón por la cual se prorroga la suspensión por 45 días en espera de los nuevos diseños y su revisión antes del inicio de las obras”

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.7.2.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto:*

La interventoría de obra, previo al inicio de la misma y como parte del estudio inicial del proyecto, debió efectuar el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades e informar sobre cualquier situación que afectara el curso normal en la ejecución de los trabajos; sin embargo, el día 09 de febrero es firmada el acta de inicio de actividades pero al no tener los planos definitivos se suspende el mismo día, sólo hasta el 28 de junio es firmada nuevamente el acta de reinicio, atrasándose así en 93 días los trabajos.

Así mismo, el contratista en oficio 10101 radicado el día 02 de marzo de 2007, ante la interventoría de obra, pone de manifiesto una serie de falencias presentadas por la consultoría durante la revisión de planos entregados por la SED en el proceso licitatorio, estas falencias evidentes durante el ejercicio de revisión, se debieron evidenciar en el respectivo informe de estudio Inicial del proyecto, el cual era responsabilidad de la interventoría de obra previo al inicio de actividades. Este ente de control deja en claro que el fin último de la revisión y realización de dicho informe es informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, lo cual finalmente no ocurrió y se pone de manifiesto en oficio CEIO-SED-14506-008-07 radicado ante la SED el día 28 de febrero de 2007 por parte de la interventoría de obra, en la cual solicita reunión de consultoría manifestando lo siguiente: “En relación con el asunto de la referencia me permito solicitarle, concertar una reunión urgente con la SED, la interventoría, los consultores del proyecto y el consorcio constructor para resolver los problemas que presenta el proyecto y que a la fecha han impedido el normal desarrollo de las actividades de construcción como plantea el constructor en el oficio anexo.

*Tal como se mencionó en el oficio CEGO-SED-14506-007-07 de fecha 22 de febrero, se estarían revisando los planos entregados informalmente por la SED el día 21 de febrero pero la revisión nos permite concluir que le bloque de fachada ha desaparecido totalmente conservando aparentemente el resto del proyecto; sería necesario conocer los cambios que se estén presentando en los planos estructurales, eléctricos e hidrosanitarios respecto del nuevo diseño pero más importante es que los nuevos planos sean aceptados y firmados por la SED para poder proceder con el proyecto.”* (Subrayado fuera de texto).

Para la fecha de este oficio ya se había firmado el acta de inicio de actividades y la obra ya había sido suspendida denotando la improvisación y la falta de planeación por parte de la entidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 “Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto”, previamente al inicio de la obra, y sobre todo el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, “Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”, en los que se establece que el interventor debe:

“(…)

- 5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.
- 7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.
- 15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos.
- 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”

Así como lo establecido en el numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución “*Funciones en la ejecución de la obra*”, en el que se establece que la interventoría debe “*20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.*”.

De igual manera se transgrede lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 “*Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto*”, en el que se contempla que se debe:

“(…)

*2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”*

Así como lo dispuesto en numeral 5.1. “*Informe Estudio Inicial del Proyecto*” del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53<sup>o</sup>.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1<sup>o</sup> del artículo 4<sup>o</sup>.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuestas SED:

Según la respuesta entregada por la entidad, esta no responde a las irregularidades que se evidenciaron en la consultoría inicial del proyecto, las cuales debieron ser puestas de manifiesto en el informe de etapa previa y estudio inicial del proyecto presentado por la Interventoría antes del inicio de actividades, al mismo tiempo que no se evidencia la realización de dicho estudio, por tal motivo se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

*3.7.2.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Sobrecosto por el pago de nuevos diseños:*

El día 07 de abril de 2008 es firmada la modificación uno –en valor y plazo- al contrato de obra teniendo como justificación: “*La interventoría considera viable una adición en tiempo de 60 días calendario y en valor de \$1.052.443.632.00 que se justifica de la siguiente manera: en la etapa inicial del proyecto se determinó que el diseño para el reforzamiento del I.E.D. Robert Kennedy presentaban deficiencias que implicaban el ajustarse a la norma NSR-98 y a las especificaciones técnicas para reforzamiento, siendo necesario realizar la restitución total del bloque existente, actividad no prevista inicialmente y*



*en consecuencia el rediseño total del proyecto, por tanto las cantidades contempladas inicialmente se hacen insuficientes y se requiere complementar las actividades de cimentación, estructura en concreto, desagües, instalaciones hidrosanitarias, mampostería, instalaciones eléctricas, carpintería metálica, cubierta, además de actividades de acabados generales y actividades totalmente nuevas como red de gas, zonas duras en aéreas exteriores , tanque de abastecimiento de agua, cerramiento tipo SED para terminar totalmente el proyecto” (Subrayado fuera de texto.)*

Es claro que la realización de nuevos diseños en plena ejecución de obra, originó mayores cantidades de obra, atrasos en la ejecución del proyecto, adición al valor inicial del contrato y por consiguiente atrasos en su entrega final, evidenciándose que los diseños efectuados por el CONSORCIO USE no fueron utilizados debido a las falencias que presentaban, siendo remplazados en su totalidad y pagados nuevamente dentro del contrato de obra por un valor total de \$97.774.641 resultante de la sumatoria del pago de ajustes a: Diseño arquitectónico, Diseño estructural, diseño hidráulico, diseño sanitario, diseño de gas y diseño eléctrico, como se puede verificar en el acta final del contrato de obra.

Por lo anterior, se concluye que al haber pagado doble vez los diseños de este proyecto, la SED incurre en detrimento patrimonial en cuantía de **\$42.000.000** valor pagado al CONSORCIO USE, según acta final del contrato 069 de 2004, por la consultoría inicial la cual no fue utilizada.

Con lo anterior se incurre en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 - **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**.

Además de transgredir lo contemplado en el numeral 3º del artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. **“FALTAS GRAVÍSIMAS”** de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**.

Valoración Respuestas SED:

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, quien admite las falencias presentadas en la consultoría inicial del proyecto entregada por el CONSORCIO USE, y teniendo en cuenta que estas falencias generaron mayores cantidades de

obra, atrasos en la ejecución del proyecto, adición al valor inicial del contrato, rediseño total de proyecto y por consiguiente atrasos en su entrega final, al mismo tiempo que fue necesaria la realización de nuevos diseños, estableciéndose un sobre costo por el pago de los mismos dentro del contrato de obra, situación en contra de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal**.

#### *3.7.2.6.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición.*

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 1, del 07 de Abril de 2008, por valor de \$1.052.443.632, se establece la configuración de un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. Así como lo establecido en el numeral 11. “PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA”, del numeral 2.1.5.2. “OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños, que en el Numeral 4) establece: “(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalle constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deben tener previa aprobación por parte del la SED directamente y la interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobre costos.” De igual manera lo dispuesto en el Numeral 5, que establece que: “(...) Los diseños deberán ser aprobados por la SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.”

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato”.

#### Valoración Respuestas SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad, no se admite la misma y el hallazgo se ratifica, toda vez que la adición al contrato surge de las falencias presentadas en la consultoría inicial del proyecto al igual que de la falta de estudio, control y planeación del mismo, previo al inicio de las obras, lo anterior trae como consecuencia que los recursos inicialmente destinados para la intervención a realizar no fueran los suficientes, siendo inaceptable el cubrir errores en la etapa previa del

proyecto, aprobando adiciones al contrato de obra, toda vez que estas no surgen de situaciones no previstas

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

*3.7.2.6.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de consultoría.*

Para el día 20 de Abril de 2007, la interventoría de obra presenta un concepto a los diseños estructurales mediante oficio CEGO-SED-14506-020-07, manifestando en uno de los apartes del concepto lo siguiente: *“IIPROYECTO DE REFORZAMIENTO DEL BLOQUE1. En primer lugar debemos precisar que el proyecto contempla ampliaciones adosadas y ampliaciones en altura, para las cuales el proyectista no ha previsto la conformación de un diafragma rígido coherente en la losa de segundo nivel y un pórtico esencialmente completo, como lo determina la norma colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente.*

*Por otra parte, el recalce que constituye el reforzamiento de cimentación recomendado-bloque corrido de concreto ciclópeo de 0.80x2.00m, bajo el cimiento actual, fundido en trincheras de 2.00m.de longitud -, para la cimentación, además de construir una obra demasiado invasiva, no proporciona un efectivo aumento de la capacidad de carga de la misma. Adicionalmente los problemas constructivos muy posiblemente serán causa de fallas locales en cimientos y muros.*

*En lo que tiene que ver con la estructura principal resistente a fuerzas sísmicas, la cual mantiene su condición de estructura en mampostería no reforzada, con losa constituida por viguetas preesforzadas simplemente apoyadas y losetas prefabricadas, sin vigas, para el segundo nivel no constituye un sistema estructural, permitido para la zona de amenaza sísmica y el tipo de edificación de acuerdo con la NSR-98.*

*Adicionalmente los parámetros del suelo usados para el diseño, no constituyen una recomendación para las ampliaciones diseñadas, tal como consta en la comunicación que para el efecto han enviado el ingeniero de suelos responsable”. (Subrayado fuera de texto).*

Las deficiencias encontradas en los estudios iniciales realizados por la consultoría del proyecto (Consortio USE), que motivan el concepto entregado por parte de la interventoría de obra como justificación posterior al cambio y ajustes a los diseños realizados, debieron ser detectadas a tiempo por parte de la correspondiente interventoría de diseños, quien, en ejercicio de sus funciones, debió verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, esto es las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente (Ley400/1997,Decreto33/1998:NSR-98,Decreto 034 del 08 de enero de 1999 de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes, y todas las modificaciones o anexos del reglamento de construcciones

sismo resistentes NSR-98 expedidas por la por la Comisión Asesora Permanente para el régimen de Construcciones Sismo Resistentes), al igual que la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la SED, lo cual finalmente no ocurre como se puede evidenciar en la conclusión al concepto entregado por la interventoría de obra, Oficio CEGO-SED-14506-020-07, Radicado ante la SED. N<sup>o</sup>E-2007-073133 el cual establece: *“III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 1-Dadas las condiciones antes analizadas, se puede afirmar que existen serias dudas sobre la calidad del diseño estructural, lo mismo que sobre el alcance, del estudio geotécnico que respalda dicho diseño. 2-Por lo anterior considero que se requiere un ajuste al estudio de suelos que analice las condiciones de la reforma estructural planteada, con el correspondiente diseño estructural atendiendo las normas vigentes al respecto”.* (Subrayado fuera de texto.), generando las posteriores modificaciones, adiciones en valor, adiciones en tiempo y suspensiones al contrato de obra, evidenciándose de esta forma, la falta de planeación, control y revisión a los productos de consultoría entregados a la entidad.

Por las falencias relacionados con la calidad de la consultoría de diseños, como se evidencia en folio 7 carpeta 13 del contrato de obra: *“Debido a los inconvenientes presentados con los estudios de consultoría, en decisión conjunta entre contratista, interventoría y la Secretaría de Educación Distrital, se resolvió replantear el proyecto con un estudio de suelos completo y un diseño totalmente nuevo del proyecto el cual contemplaba un solo bloque de aulas”* (Subrayado fuera de texto.), efectuada por el Consorcio USE mediante contrato 069 de 2004, y teniendo en cuenta que la interventoría a este contrato de consultoría fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- *“PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”*, numerales 2° y 6° del artículo 7 *“FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA”*; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° *“Aspecto legal”*, del artículo 8 *“FUNCIONES DEL INTERVENTOR”*; artículo 17. *“RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES”* de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- *“De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”*, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”*, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

#### Valoración Respuestas SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad, si como se afirma por parte de esta, se dio cumplimiento a cabalidad con el contrato de consultoría, vale la pena preguntarse, ¿Por que los diseños no fueron utilizados y fue necesaria la realización de una nueva consultoría? así mismo, es contradictorio lo expresado en la presenta respuesta, confrontada con la del hallazgo inmediatamente anterior, en el cual se expreso:

*“En la etapa inicial del proyecto, se determino que el diseño para el reforzamiento del IED Robert Kennedy presentaba deficiencias que implicaban el ajustarse a la NSR-98 y a las especificaciones técnicas para el reforzamiento, siendo necesario realizar la restitución total del bloque existente, actividad no prevista inicialmente y en consecuencia el rediseño total del proyecto; por tanto las cantidades contempladas inicialmente se hacen insuficientes y se requiere complementar las actividades de cimentación, estructura en concreto, desagües, instalaciones hidrosanitarias, mampostería, instalaciones eléctricas, carpintería metálica, cubierta, además de actividades de acabados generales y actividades totalmente nueva como red de gas , zonas duras en áreas exteriores, tanque de almacenamiento de agua, cerramiento tipo SED, para terminar totalmente el proyecto”* Subrayado fuera de texto

Así mismo no se evidencia soporte alguno que desvirtuó lo planteado en el hallazgo, respecto Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de consultoría, toda vez que la consultoría inicial para este ente de control, si presento falencias, las cuales debieron ser advertidas por la Interventoría de diseños antes del recibo a satisfacción de la misma, siendo necesario la realización de nuevos diseños los cuales son pagados dentro del contrato de obra.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

#### *3.7.2.6.7. Hallazgo administrativo. Fallas observadas en obra.*

De igual forma, en visita técnica realizada el 16 febrero de 2010, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un **presunto hallazgo administrativo** que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista.

- Humedades en muros y techos de baños, (ver anexo fotográfico).



A la fecha del presente informe la obra se encuentra liquidada y entregada a la comunidad educativa.

Valoración Respuestas SED:

Según la respuesta entregada por la entidad, y la situación expuesta respecto a la solicitud de efectividad de las pólizas de estabilidad de obra por un monto de \$2.669.609.24 acorde al informe enviado por la Universidad Nacional de Colombia y a lo establecido en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, el hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir con la entidad, de igual forma se debe remitir a este ente auditor los soportes que confirmen la corrección de las falencias encontradas, al igual que el estado de la aplicación de la póliza de estabilidad mencionada. Por tal motivo se ratifica el **hallazgo administrativo**.

<i><b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b></i>	<i><b>16 DE FEBRERO DE 2010</b></i>
<i><b>COLEGIO ROBERT KENNEDY</b></i>	<i><b>CONTRATO DE OBRA N° 145 DE 2006</b></i>
<i><b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b></i>	<i><b>AVENIDA BOYACA N° 63 A-79-E NGATIVA</b></i>
	
<b>ESTADO EN EL QUE QUEDARON LAS OBRAS</b>	
	



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>16 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO ROBERT KENNEDY</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°145 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>AVENIDA BOYACA N°63 A-79-ENGATIVA</b>
PRESENCIA DE FILTRACIONES EN VIGAS CANAL	INTERIOR DE LAS INSTALACIONES
	
<b>PRESENCIA DE FILTRACIONES GENERALIZADAS EN BAÑOS</b>	

**3.7.2.7. Contrato de Obra N° 256 de 2005 – Institución Educativa Distrital Antonio Ricaurte Sede B, Calle 10 N° 29-64, Localidad de Mártires (Código de Plantas Físicas 1401)**

**CUADRO 37  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 256 DE 2005</b>	<b>CONTRATO DE CONSULTORIA N° 104 DE 2004</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública LP-SED-SPF-045-2005</li> <li>• Contratista: Iván Echeverry Osorio</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 28 de diciembre de 2005</li> <li>• Valor: \$1.254'153.888,03</li> <li>• Valor adición: \$192'661.035,66</li> <li>• Plazo inicial: 5 meses</li> <li>• Fecha acta de inicio contrato: 6 de febrero de 2006</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 5 de julio de 2006</li> <li>• Suspensión N° 1: del 4 de julio de 2006, por 8 días</li> <li>• Adición en tiempo N° 1: 76 días</li> <li>• Suspensión N° 2: 22 de septiembre de 2006, por 31 días.</li> <li>• Fecha de terminación: 28 de octubre de 2006</li> <li>• Fecha de liquidación 12 de febrero de 2007</li> <li>• Contrato de interventoría: N° 292 de 2005– Nacional de Colombia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria SED N° SED-PMC-SPF-044-2004</li> <li>• Contratista: UNION TEMPORAL DISEÑO EDU 44</li> <li>• Objeto: Consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la Sede A a estándares mínimos de las SED en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las Instituciones Educativas Distritales, Antonio Ricaurte, República de Venezuela, Ricaurte, Instituto Politécnico Femenino y Antonia Santos Primaria.</li> <li>• Fecha de inicio: 2 de noviembre de 2004</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 30 de abril de 2005</li> <li>• Suspensión N° 1: 15 de diciembre de 2004, por 27 días calendario</li> <li>• Suspensión N° 2: 2 de febrero de 2005, por 46 días calendario</li> <li>• Suspensión N° 3: 18 de mayo de 2005, por 90 días calendario</li> <li>• Suspensión N° 4: 21 de septiembre de 2005, por 75 días calendario</li> <li>• Suspensión N° 5: 10 de diciembre de 2005, por 120 días calendario</li> </ul>

CONTRATO DE OBRA N° 256 DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 104 DE 2004
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión N° 6: 17 de abril de 2006, por 120 días calendario.</li> <li>• Suspensión N° 7: 17 de agosto de 2006, por 90 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 1 a la suspensión N° 7: 15 de noviembre de 2006, por 166 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 2 a la suspensión N° 7: 30 de abril de 2007, por 170 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 3 a la suspensión N° 7: 17 de octubre de 2007, por 120 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 4 a la suspensión N° 7: 17 de febrero de 2008, por 60 días calendario.</li> <li>• Prórroga N° 5 a la suspensión N° 7: 14 de abril de 2008, por 90 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación final: 17 de julio de 2008.</li> <li>• Valor inicial : \$174'208.197,00</li> </ul> <p>Para este frente el valor del diseño fue de \$16'260.732,00</p>

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

Objeto: Ejecución de las obras para el mejoramiento integral, (incluye reforzamiento y mejoramiento), de acuerdo a los planos, detalles especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED, de la Institución Educativa Distrital Antonio Ricaurte Sede B Antonio Ricaurte.

Las obras consistían en el reforzamiento estructural y llevar a estándares el bloque de aulas existente y la construcción de una edificación nueva de tres pisos (Bloque 2), así como la construcción de obras exteriores tales como canchas de deportes, cerramientos, pavimentos y juegos infantiles.

De acuerdo con el numeral 1.1.9 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES.

*3.7.2.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual.*

La obra se inicia sin el lleno pleno del requisito de poseer la licencia de construcción al momento de iniciar con la ejecución de la obra. No obstante, se estableció que la SED a través de la Subdirección de Plantas Físicas de la época y mediante oficio del 23 de enero de 2006, dirigido al contratista autoriza el inicio de los trabajos. Cabe mencionar que la obra culminó sin la obtención de la respectiva licencia, hecho este que pone de presente la ausencia de planeación en el proceso desde su etapa contractual ya que la SED debió entregar todos los permisos y autorizaciones para el inicio y ejecución del objeto contractual.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

De igual forma, con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I “*Licencias Urbanísticas*”, del Decreto 564 de 2006, que en su artículo 7º dispone que: “Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia”. (Subrayado fuera de texto), transgrediendo además los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta SED:

Una vez analizada la respuesta dada por la SED se establece que la entidad tiene en claro tanto las diferentes normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes aplicables en el proceso de obtención de las respectivas licencias de construcción, como las contradicciones entre ellas y las consecuentes dificultades en su aplicación.

Sin embargo, no se debe desconocer que las dificultades en su aplicación han estado presentes desde el momento de la expedición de las diferentes normas, iniciando con la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, la reglamentación de las UPZs y la expedición finalmente del Plan Maestro de Equipamientos Educativos. Dificultades que pone de manifiesto la administración al mencionar por ejemplo, las dificultades y contradicciones con otras normas en la aplicación del artículo 40 del decreto 499 de 2006.

No desconoció este ente auditor la situación antes descrita al momento de conformar los hallazgos relacionados con la iniciación de obra sin disponer de la respectiva licencia de construcción, por el contrario, esta falta de solución oportuna de la situación que si bien es cierto no es de competencia exclusiva de la SED si estaba la entidad en la obligación de poner en conocimiento del ente competente la situación de contradicción legal expuesta, con el fin de que se efectuaran las acciones tendientes a dar una solución normativa a la situación manifiesta.

Se reitera además que esta problemática se está presentando por lo menos desde el año 2006, sin que a la fecha se haya solucionado. La SED menciona en su respuesta

el pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Bogotá a la acción popular 2006-1116, interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital, por iniciar las obras sin la respectiva licencia, así como lo manifestado sobre el tema por la Corte Constitucional, pronunciamientos en los que se concluye que deben primar el derecho a la vida y a la calidad de vida de los usuarios, justificando en esto el haber iniciado las obras sin la respectiva licencia, sin embargo, la imperiosa necesidad de acometer las obras sin el lleno de requisitos se hubiese evitado si la entidad hubiera planificado de manera correcta su ejecución, incurriendo en la misma falta no solo con los primeros reforzamientos sino con las obras ejecutadas a la fecha. Esta falta de licencia al inicio de la ejecución contractual ha traído como consecuencia innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, por tal motivo y con el fin de proteger al distrito de estos eventos, la Alcaldía Mayor de Bogotá, pretendió dar solución a la problemática en la aplicación de la normativa presente, mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, *“Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”*, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

*3.7.2.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto.*

Con relación a la ejecución del contrato de interventoría N° 292 de 2005 – Universidad Nacional, una vez revisada la documentación contractual se estableció que no fue realizado por esta el respectivo estudio inicial del proyecto en las condiciones requeridas por ley en la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, de la SED.

Por tal motivo se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar, previo al inicio de la obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, tal es el caso de inconsistencias en los diseños como se dio en este caso con los diseños del Bloque 3 y/o la falta de permisos y demás documentos a que hace se hace referencia en el artículo 21 *“Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del proyecto”*, previamente al inicio de la obra, y sobre todo el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los que se establece que el interventor debe:

“(...)

5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.

7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.

15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”

Así como lo establecido en los siguientes numerales de la citada norma:

Numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución “*Funciones en la ejecución de la obra*”, en el que se establece que la interventoría debe “20. *Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.*”.

Numeral 2 del artículo 25 “*Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto*”, en el que se contempla que se debe:

“(...)

2. *Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.*”

Así como lo dispuesto en numeral 5.1. “*Informe Estudio Inicial del Proyecto*” del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53<sup>o</sup>.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1<sup>o</sup> del artículo 4<sup>o</sup>.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, se concluye que esta no es aceptada por cuanto no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

### *3.7.2.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Diseños Inconsistentes e incompletos.*

En la solicitud de la adición presupuestal, efectuada por la interventoría mediante oficio N° CEIO-SED-25605-0024-06, del 18 de julio de 2006, se establece que esta solicita debido a que: *“La ejecución normal del contrato, fue alterada desde un inicio por la no entrega de diseños completos y por los numerosos cambios a que fueron sometidos sobre la marcha los diseños estructurales, (...)”* . De igual forma, se señala en la citada solicitud que *“Por otro lado, es importante resaltar que el presupuesto contractual no corresponde en su totalidad a la obra en ejecución, esto se evidencia en las mayores y menores cantidades y en los sesenta y ocho ítems que hasta la fecha componen la obra no prevista.”*

La anterior solicitud se adición se oficializa con la modificación N° 2 del 6 de septiembre de 2006, mediante la cual se adicionaron al contrato \$192'661.035,66, se justificó, entre otros, a que no se contemplaba en el presupuesto la reconstrucción de la cimentación de la estructura del bloque de reforzamiento; una cuantificación incorrecta en el presupuesto inicial de ítems tales como Placa Maciza (0.10), mallas electrosoldadas, metal deck, pañete impermeabilizado para muros; no se tenía contemplada la construcción de viga –canal tanto en el bloque nuevo como en el de refuerzo, así mismo dentro de las obras no previstas se incluyeron ítems tales como anclaje de ½” con sika anchor fix 4, excavación con manejo de aguas, vigas en concreto para reforzamiento, limpieza de teja española existente, montaje de teja, pulida de pisos, bordillo de placa cubierta, ítems estos que junto con otros más, no fueron contemplados inicialmente por el diseñador.

El 9 de marzo de 2006, el Ingeniero residente de interventoría remite un oficio al Ingeniero Carlos Castaño, supervisor del proyecto por parte de la SED en el que le manifiesta que *“Se han presentado por parte del contratista y en el desarrollo de los trabajos, bastantes inquietudes en relación con la consultoría respectiva, la cual fue presentada por la firma “Diseño EDU 44” (...)”*. Así mismo manifiesta que. *“(...) el ingeniero residente del constructor plantea vacíos en los diseños estructurales, así como de falta de claridad y de especificaciones en algunos otros puntos del miso. Pero también manifiesta faltantes o vacíos tanto en los diseños eléctricos como el os de la parte hidrosanitaria”*.

En el numeral 2 del citado oficio se establece además que: *“(...) el proyecto para el correcto desarrollo del contrato en referencia, no ha sido entregado en su totalidad, especialmente en la parte estructural, eléctrica e hidrosanitarias. (...)”*

De igual forma, en oficio de la Interventoría de la Universidad Nacional, del 21 de abril de 2006, dirigido al consultor, la interventoría le solicita nuevamente definir pendientes de la consultoría tales como: Despiece de vigas y columnetas de la escalera del bloque nuevo, detalle de las dovelas y anclajes para los muros sencillos y dobles, detalle del reforzamiento para la cimentación de eje occidental del corredor



del bloque de reforzamiento, diagrama unifilar de las instalaciones eléctricas, isométrico de las instalaciones hidrosanitarias y definición de la ubicación de la tubería galvanizada y detalle de arranque de las dovelas en placa de contrapiso para bloque nuevo.

Nuevamente, el 10 de mayo de 2006, la interventoría de la obra hace un requerimiento al consultor reiterando los pendiente de la consultoría realizada, sobre los mismos puntos anteriormente expuestos, así como sobre el sistema de ventanería especificado en los planos arquitectónicos y la firma de los planos arquitectónicos definitivos.

En oficio N° CEIO-SED-25605-0035-06, del 1 de septiembre de 2006, nuevamente la interventoría solicita al supervisor del contrato de obra que por intermedio suyo se requiera al consultor con el fin de que este entregue el proyecto eléctrico completo incluyendo memorias de cálculo y cuadros de carga para tramitar ante CODENSA la aprobación e instalación de la acometida eléctrica, informando que de no ser entregados oportunamente se produciría un atraso en la entrega del colegio.

Finalmente se estableció que no se efectuaron requerimientos formales al consultor ni se hizo efectiva la póliza de calidad respectiva ante las innumerables fallas en los diseños que se mencionan anteriormente, sumado a esto se estableció que el contratista por solicitud expresa de la SED contrató el rediseño del sistema hidráulico y de bombeo, sin que se requiriera al consultor para esta modificación.

Por lo anterior y ante las graves inconsistencias evidenciadas en los diseños que produjeron cambios en el proyecto y un incremento en los costos del mismo así como ampliaciones en el plazo, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, pues con lo expuesto se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos antes de iniciar el proceso licitatorio.

Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley en el que se establece que:

. “(...) *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

(...)

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”*

También se incumple con lo establecido en el contrato de consultoría, en el que se establece en el numeral 7 de la cláusula cuarta que *“OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORÍA. 7) Responderá a la entidad y velará por la buena calidad del objeto contratado. En desarrollo de esta obligación deberá garantizar la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11. Del Decreto 3466 de 1982. El consultor deberá rehacer a sus expensas cualquier documento, producto o actividad contractual, que presente deficiencias relevantes para la aplicación a la cual están destinados”* (Subrayado fuera de texto).

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. *“FALTAS GRAVÍSIMAS”* de la Ley 734 de 2002.

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, se concluye que esta no es aceptada por cuanto no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

*3.7.2.7.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de la consultoría.*

Así mismo, con relación a la interventoría efectuada por la SED al producto de la consultoría suscrita con UNION TEMPORAL DISEÑO EDU 44 mediante el contrato de consultoría 104 de 2004, de cuyo producto se evidenciaron las deficiencias antes mencionadas, que como se mencionó anteriormente fueron detectadas tanto por la interventoría de obra como por el contratista al momento de iniciar los trabajos, que hicieron necesarios cambios en el proyecto, se estableció que no se efectuó por parte de la SED ningún tipo de requerimiento formal a la consultoría con el fin de que, o se efectuaran los ajustes a los diseños, o se hicieran efectivas la pólizas de calidad del producto del mismo.

Teniendo en cuenta que la interventoría de este contrato de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- *“PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”*, numerales 2º y 6º del artículo 7 *“FINALIDADES DE LA*

*INTERVENTORIA*”; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° “Aspecto legal”, del artículo 8 “FUNCIONES DEL INTERVENTOR”; artículo 17. “RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES” de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, “Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- “De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración respuesta SED:

En razón a que la respuesta de la SED a este hallazgo no satisface las observaciones presentadas, se concluye que **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene**.

*3.7.2.7.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición:*

Al haber aprobado la modificación N° 2 del 6 de septiembre de 2006, mediante la cual se adicionaron al contrato \$192'661.035,66, se configura un presunto **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.10. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. Así como lo establecido en el numeral 2.1.12. “PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños, que establece que “(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalles constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos, (...) pero no ocasionarán sobre costos sino modificaciones en las cantidades presupuestadas.” De igual manera, se establece que: “Los diseños deberán ser aprobados por la SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.” (el subrayado es nuestro).

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “Las actividades que se ejecuten como obras

*no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra” (el subrayado es nuestro).*

Valoración respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, se concluye que esta no es aceptada por cuanto la SED, al establecer los pliegos de condiciones expresamente prohibió la variación en el valor del contrato, tal y como se establece en los numerales 1.1.10.; el numeral 2.1.12. y lo dispuesto en el numeral 2.2.4, de los pliegos de condiciones, que fueron citados en el hallazgo en mención.

Por todo lo anterior la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### *3.7.2.7.6. Hallazgo administrativo. Fallas observadas en obra.*

En visita de obra efectuada el 9 de febrero de 2010, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un **hallazgo administrativo**, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista:

- No se desconoce que las obras realizadas fueron de reforzamiento; sin embargo, se evidenció la presencia de humedades en varios muros del colegio.
- De igual forma, se evidenció la existencia de filtraciones en cubierta y bajantes
- Se determinó que las chapas colocadas presentan problemas en su instalación lo que repercute en su correcta utilización, las cuales, además de no ser funcionales, se encuentran trabadas en su mayoría.
- Se estableció en el momento de la visita a las instalaciones del colegio que las bombas del equipo hidroneumático instalado por el contratista se encuentran dañadas. Se determinó que las bombas ya habían sido reemplazadas anteriormente por el contratista al haber presentado falla; sin embargo, aunque en un principio se estableció que el flotador del tanque presentaba problemas siendo esta la probable causa del daño, se hace necesario requerir nuevamente al contratista para que estas sean reparadas.

La SED en conjunto con el contratista y el diseñador del sistema, debe definir la real causa del daño presentado con el fin de determinar responsables ya que al parecer, dentro de las posibles causas estarían problemas de diseño del sistema, falta de una adecuada impermeabilización del tanque de agua y/o la ubicación del equipo hidroneumático.

Valoración respuesta SED:

En razón a que en su respuesta la SED informa que requerirá al contratista Iván Echeverri Osorio para que subsane las observaciones encontradas y que correspondan a estabilidad de obra, se concluye que **.se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, debiendo la entidad incluir dentro del plan de mejoramiento a suscribir las acciones a que este se comprometió y el tiempo de ejecución de las mismas para la solución de las fallas evidenciadas, anexando si es del caso, las pruebas del cumplimiento de estas acciones .

A continuación se anexa el registro fotográfico de la visita efectuada al plantel educativo:

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>19 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO ANTONIO RICAURTE</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°256 D E 2005</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 10 N ° 29-64 – MARTIRES</b>
	
<b>PANORAMICA DEL COLEGIO</b>	



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO COLEGIO ANTONIO RICAURTE</b>	<b>19 DE FEBRERO DE 2010 CONTRATO DE OBRA N°256 D E 2005</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 10 N ° 29-64 – MARTIRES</b>
	
<b>PRESENCIA DE HUMEDAD EN MUROS Y FILTRACIONES EN JUNTAS CONSTRUCTIVAS</b>	
	
<b>PRESENCIA DE CHAPAS DEFECTUOSAS Y FILTRACIONES EN BAJANTES</b>	
	



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>19 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO ANTONIO RICAURTE</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°256 D E 2005</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 10 N ° 29-64 – MARTIRES</b>
<b>PRESENCIA DE FILTRACIONES EN CUBIERTA Y HUMEDADES EN MUROS</b>	



**PRESENCIA DE HUMEDADES EN MUROS**



**EXISTENCIA DE BARANDAS MAL EMPOTRADAS Y FALLAS EN EL EQUIPO HIDRONEUMATICO INSTALADO CON PRESUNTOS PROBLEMAS EN EL IMPERMEABILIZADO DEL TANQUE**

*3.7.2.8. Contrato de obra 279 del 29 de diciembre de 2006 – Colegio Distrital Francisco de Paula Santander, Localidad de Antonio Nariño Calle 23 sur N° 28-47/51.*

**CUADRO 38  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 279 DE 2006</b>	<b>CONTRATO DE CONSULTORIA N° 88 DE 2004</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación LP-SED-BIRF-098-2006</li> <li>• Modalidad: precios unitario sin ajuste</li> <li>• Contratista: CONTEIN LTDA.</li> <li>• Conformado por:</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratista: Consorcio Hermann Camacho y otra</li> <li>• Plazo inicial: 180 días calendario.</li> <li>• Fecha de inicio: 13 de septiembre de 2004</li> </ul>

CONTRATO DE OBRA N° 279 DE 2006	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 88 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo inicial: 300 días</li> <li>• Fecha de inicio contrato: 28 de mayo de 2007.</li> <li>• Fecha de inicio de actividades: 12 de junio de 2007.</li> <li>• Suspensión 1: 22 días calendario (12 de junio de 2007)</li> <li>• Suspensión 2: 5 días calendario (17 de abril de 2008).</li> <li>• Suspensión 3: 19 días calendario (5 de mayo de 2008).</li> <li>• Prórroga 1 a la suspensión 3: 22 días calendario (6 de mayo de 2008).</li> <li>• Prórroga 2 a la suspensión 3: 19 días calendario (28 de mayo de 2008).</li> <li>• Suspensión 4: 30 días calendario</li> <li>• Prórroga 1 a la suspensión 4: 32 días calendario (20 de marzo de 2009).</li> <li>• Prórroga 2 a la suspensión 4: 15 días calendario (5 de mayo de 2009).</li> <li>• Adición 1 en tiempo: 94 días calendario (13 de septiembre de 2008)</li> <li>• Adición 2 en tiempo y dinero: 165 días calendario (25 de febrero de 2009) y \$1.259.895.125.0</li> <li>• Adición 3 en tiempo y dinero: 60 días calendario y \$100.116.321 (12 de mayo de 2009)</li> <li>• Total suspensiones: 158 días.</li> <li>• Total adiciones en tiempo: 319 días calendario</li> <li>• Fecha de terminación inicial:</li> <li>• Fecha de terminación final: 12 de julio de 2009</li> <li>• Valor inicial \$2.392.220.075,00</li> <li>• Valor total: \$3.752.231.521,00</li> <li>• Supervisor SED: María Estella Herrera</li> <li>• Interventor: Universidad Nacional de Colombia convenio interad. N° 292 de 2005</li> <li>• Subdirector de Plantas Físicas: Carlos Fernando González Mena</li> <li>• Coordinador proyecto de reforzamiento: Carlos Cárdenas Palomo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de terminación inicial: 27 de febrero de 2005.</li> <li>• Suspensión 1: 10 de mayo de 2005 (60 días)</li> <li>• Suspensión 2: 8 de agosto de 2005 (90 días)</li> <li>• Prórroga a la suspensión 2: 7 de septiembre de 2005 (30 días).</li> <li>• Suspensión 3: 6 de noviembre de 2005 (30 días).</li> <li>• Prórroga a la suspensión 3: 6 de siembre de 2005 (30 días)</li> <li>• Adición 1 en tiempo: 4 de febrero de 2006 (30 días).</li> <li>• Suspensión 4: 6 de marzo de 2006 ( 30 días)</li> <li>• Tiempo suspendido: 360 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2006.</li> <li>• Valor inicial contrato: \$261.209.049,00</li> <li>• Valor adición: \$125.724.591</li> <li>• Valor final: \$361.684.767</li> <li>• Supervisor SED : Carlos Alberto Cárdenas</li> <li>• Interventor: Orlando Peña Rodríguez, Jairo Iván Loaiza Agudelo Subdirectores de Plantas Físicas</li> <li>• Coordinador área de planeación y diseño SED: Carlos Alberto Benavides Suescún.</li> <li>•</li> </ul>

Objeto contrato de obra 279/06:

*“Ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física, de acuerdo a los planos, detalles,*

*especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, de la siguiente Institución Educativa: IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A.”*

*Alcance: “El alcance de los trabajos corresponde a la ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento, y ampliación de la planta física en la Institución Educativa Distrital FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Sede A (FRANCISCO DE PAULA SANTANDER) de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obras entregados a la Secretaría de Educación del Distrito por el Diseñador Responsable”.*

- Deficientes estudios técnicos no utilizados en la ejecución de la obra:

Los estudios técnicos y diseños originales para el reforzamiento estructural y ajuste a estándares mínimos de la SED fue realizado por el Consorcio Hermann Camacho y otra en desarrollo del contrato de consultoría N° 88 de 2004, cuyo objeto consistió en: *“Realización de la consultoría del diseño de reforzamiento estructural, ajustando la sede a estándares mínimos de la Secretaría de Educación Distrital, en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran, en las instituciones educativas distritales: CED Normal María Montessori, CED Jaime Pardo Leal, CED Anexa María Montessori, CED Francisco de Paula Santander de la localidad 15.”*, estudios que fueron recibidos el 19 de enero de 2006 por la SED como consta en el formato de recepción de planos y estudios técnicos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, siendo su valor inicial contractual de \$ 101.770.153,44.

Sin embargo al inicio de la ejecución de la obra el 12 de junio de 2007, ésta es suspendida el mismo día argumentando lo siguiente: *“Ante el cotejo de las condiciones encontradas en la obra como resultado de las investigaciones mediante la realización de inspecciones y apiques en la cimentación existente del Bloque a reforzar por parte de la SED e interventoría de demoler este bloque y restituirlo, razón por la cual se requiere ajustes en el diseño y el debido aval por parte del Consultor del proyecto; además en el bloque a restituir (Etapa I) se encontró que las zapatas del eje A se encuentran 0,80m dentro del espacio público, razón por las cual se propone desplazar dicho bloque 0,80m en sentido sur para evitar la intervención del andén sobre la calle 23 sur.”* (Tomo 5 folio 34).

La obra se suspende por segunda vez por le término de 5 días calendario el 14 de noviembre de 2007, toda vez que los planos definitivos de los bloques I, II y III, no habían sido entregados y aún se encontraban en revisión. En informe de interventoría del mismo mes sobre el estado de la consultoría, servicios públicos y licencias se anota respecto a los diseños arquitectónicos, eléctrico, voz y datos, que *“sólo se encuentra vigente (sic) los diseños de la Etapa I, ya que el día 9 de octubre de 2007 fueron entregados por la SED oficialmente a esta interventoría los diseños de la Etapa II y estos presentan algunas inconsistencias de tipo técnico, las cuales fueron remitida por la interventoría a la SED”*. Igualmente señala el informe que no existen diseños de instalaciones de gas.

Posteriormente en informe de interventoría de diciembre de 2007, respecto a la programación de obra se señala: *“Debido a la entrega de los diseños definitivos del proyecto por parte de la SED el día 13 de diciembre, el contratista a la fecha está realizando la programación definitiva”.*

No obstante lo anterior sólo hasta septiembre de 2008, en informe de interventoría del mismo mes, en el título *“Estado de la consultoría”* se informa que: *“El 09 de septiembre de 2008, fueron radicados (Nº 3874) en la interventoría, por parte de la Secretaría de Educación Distrital, los planos arquitectónicos (36) y planos de cartillas de detalles (132) definitivos de la obra del colegio Francisco de Paula Santander Contrato de Obra No 279 de 2006. Según revisión conjunta entre interventoría y contratista de los últimos planos definitivos entregados a esta interventoría, se encontraron algunas inconsistencias y la falta de algunos planos y/o detalles por medio de comunicación (...), se solicitaron a la SED y a la Consultoría Arquitek Soluciones (...)”*

#### *3.7.2.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento obligatoriedad de tener los diseños completos.*

Se tiene por tanto que un año y tres meses aproximadamente después de iniciada la obra se contó con los estudios técnicos definitivos y como se ejecutó un proyecto diferente al inicialmente contratado con la consultoría N° 88 de 2004 con el Consorcio Hermann Camacho y otra, con lo anterior, se observa la trasgresión de lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- *“Del Principio de Responsabilidad”*, de la Ley 80 de 1993, se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos al inicio y durante la ejecución de la obra configurándose un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Se debe mencionar que el 17 de abril de 2008 la obra se suspende por tercera vez, por cuanto al revisar la estructura previa al reforzamiento del bloque II, mostró fallas graves en el estado de la estructura que determinó la necesidad de su demolición y su posterior restitución por lo cual debió modificarse nuevamente la consultoría de diseños, así como arreglos a los planos de los bloques I y III. Esta suspensión 3 se prorrogó en tres ocasiones por la misma razón (Tomo 5 folio 85).

Igualmente, se pudo verificar que en acta parcial N° 2 correspondiente al periodo del 15 de septiembre a 14 de noviembre de 2007, se canceló con cargo al contrato de obra N° 279 de 2006 en el ítem 90.20 *“Reajuste a diseños aprobados por SED y UNAL”*, (tomo 8 folio 12), por los nuevos estudios y diseños elaborados también por la firma ARQUITEK, con el fin de poder efectuar la obra debidamente y que fueron cancelados por un valor de \$51.366.798.15 (Incluye AIU del 25.8%).

El 11 de junio de 2008 se aprueba la modificación uno en plazo para una adición de 94 días, toda vez que se argumentó en esta: *“El proyecto inicialmente contemplaba la demolición del bloque I y su restitución, por otra parte se contemplaba el reforzamiento*



*estructural del bloque II y la construcción totalmente nueva del bloque III. Así como ajustes a la red eléctrica de acometida (...) La auscultación estructural previa la reforzamiento del bloque II, mostró fallas graves en el estado de la estructura que determinó la necesidad de su inminente demolición y consecuente restitución, para lo cual fue necesario hacer ajustes a la consultoría del mismo y arreglos a los planos de obra del Bloque I y del Bloque III. El proceso de estos ajustes, el tiempo de elaboración de la consultoría a los diseños anotados anteriores y la entrega de los mismos el día 13 de diciembre de 2007 ocasionaron demoras en el inicio de las obras correspondientes al Bloque II, así como también demoras al bloque I, por los ajustes Arquitectónicos de este Bloque". (Tomo 4 folio 23).*

El 18 de septiembre de 2008 se aprueba la modificación N° 2 por valor de \$1.259.895.125 (tomo 4 folio 77), justificada en: mayor cantidad en la red eléctrica de acometida, aumento de carga eléctrica general del proyecto, ajuste general en la red de cableado estructurado, mayor cantidad en la red de desagües y mayor valor en aparatos sanitarios y griferías. Y algunas actividades no incluidas en la propuesta inicial: placa maciza de cubierta de Etapa I, concreto para zapatas y vigas de cimentación Etapa III.

Posteriormente, se aprueba una adición en tiempo y en valor por 60 días calendario y \$100.116.321 en la modificación 3 del 12 de mayo de 2009, justificada en los cambios que tuvo el proyecto en los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, que derivó en mayores cantidades en red eléctrica, concreto para zapatas y vigas de cimentación (escalera bloque 2), red de desagües, rediseño de la misma, y reubicación de cajas de inspección y sumideros, mayor cantidad en mampostería y ventanería bloques II y III. Así mismo se requirió para obras faltantes como equipo hidroneumático, bombas sumergibles para drenaje, divisiones metálicas baños del bloque 2, tableros en fibra de vidrio entre otros. (Tomo 31 folio 11).

Estas modificaciones sustanciales al proyecto presentado por el Consorcio Hermann Camacho y otra, permiten evidenciar que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.10 de la cláusula segunda del contrato de consultoría N° 88 de 2004, que estableció: "Se debe efectuar un estudio de factibilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento o adecuación a estándares mínimos de cada uno de los bloques existentes o es más viable su reposición total con la construcción de nuevas edificaciones, estudiando la relación beneficio-costos, es decir comparación de costo de reforzamiento con la realización de una obra nueva tomando como base los valores establecidos por LA SECRETARIA y Proponer (sic) la alternativa de reforzamiento más conveniente teniendo en cuenta tanto los aspectos de tipo técnico, como los de tipo económico", igualmente transgrede lo establecido en el numeral 2.2.11 de la misma cláusula: "Realizar el diseño integral y funcional diseñando un plan maestro para cada una de las IED. ajustándolas a estándares mínimos, previendo, si se requiere la posibilidad de ampliar las instituciones, en predios aledaños (...)". Subrayado fuera de texto.

Por tanto, el estudio de factibilidad que determinara el tipo de intervención a realizar y el ajuste a estándares mínimos de la SED, no se cumplieron en la ejecución del contrato de consultoría 88 de 2004.

Valoración Respuesta SED:

La SED no desvirtúa el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por tanto éste se mantiene; por el contrario la entidad con su respuesta, fortalece aún más los argumentos del ente de control sobre las irregularidades descritas objeto del hallazgo. Se reitera que la incidencia fiscal se expondrá por parte del ente de control, una vez se haya efectuado el recibo final y/o liquidación del contrato de consultoría referido.

*3.7.2.8.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de la consultoría.*

Con respecto a la interventoría efectuada por la SED al Consorcio Hermann Camacho y otra en desarrollo del contrato de consultoría N° 88 de 2004, de cuyo producto se evidenciaron deficiencias antes mencionadas, detectadas tanto por la interventoría de obra como por el contratista al momento de iniciar los trabajos, que hicieron necesario el cambio de proyecto de reforzamiento a construcción nueva, con el consecuente rediseño con cargo al presupuesto de obra. Se estableció que no se efectuó por parte de la SED ningún tipo de requerimiento formal a la consultoría con el fin de que o se efectuaran los ajustes a los diseños o se hicieran efectivas la pólizas de calidad del producto del mismo.

Teniendo en cuenta que la interventoría de este contrato de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- *“PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”*, numerales 2° y 6° del artículo 7 *“FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA”*; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° *“Aspecto legal”*, del artículo 8 *“FUNCIONES DEL INTERVENTOR”*; artículo 17. *“RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES”* de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- *“De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”*, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”*, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Al solicitar este ente de control a la SED, las actas de recibo final y liquidación del contrato de consultoría 88 de 2004, se informó por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos que mediante la resolución 006 del 2 de febrero de 2009, se ordenó hacer efectiva la póliza de calidad del contrato por cuanto el contratista no suscribió el acta de liquidación del mismo, sin aclarar en que estado se encuentra en la actualidad la aplicación de la misma y el estado de la liquidación del contrato. Tampoco menciona la referida Dirección, la respuesta entregada por la entidad sobre la reclamación que por mayores áreas de diseño, efectuó el Consorcio Hermann Camacho y otra desde mayo de 2007.

Por lo anterior, este ente de control se encuentra a la espera del pago definitivo que efectúe la SED sobre el contrato de consultoría 88 de 2004, con el fin de pronunciarse sobre las implicaciones de carácter fiscal que el mismo pueda tener sobre el Erario Distrital, por las irregularidades referidas anteriormente.

En comunicación del marzo 17 de 2010 al equipo auditor, se informa por parte de Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos que la Interventoría de obra aprueba al contratista CONTEIN LTDA, un 16.48% por mayor permanencia como porcentaje de ajuste de precios que correspondería a la suma de \$331.449.236. Al solicitar el ente de control a la SED la información correspondiente al pago de la reclamación por mayor permanencia se informa y el recibo final y liquidación del contrato de obra 279 de 2006, se informa que aún no se ha definido el pago de dicho reconocimiento por parte de la entidad.

Igualmente se debe señalar que este ente de control, se encuentra a la espera del pago definitivo que efectúe la SED sobre el contrato de obra N° 279 de 2006, con el fin de pronunciarse sobre las implicaciones de carácter fiscal que el pago por concepto de ajuste de precios pueda tener sobre el Erario Distrital, dada la modalidad de contrato suscrito (numeral 1.1.7 Tipo y Modalidad de Contrato, de los pliegos de condiciones Licitación LP-SEDSPP-053-2006 y numeral 2.2.3. Precios Projectados de los mismos pliegos).

Valoración Respuesta SED:

La SED no desvirtúa el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por tanto éste se mantiene; por el contrario la entidad con su respuesta, fortalece aún más los argumentos del ente de control sobre las irregularidades descritas objeto del hallazgo. Se reitera que la incidencia fiscal se expondrá por parte del ente de control,

una vez se haya efectuado el recibo final y/o liquidación del contrato de consultoría referido.

### *3.7.2.8.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria obra sin licencia de construcción*

Es claro que la obra no contaba con la licencia de construcción respectiva para el nuevo proyecto, al obtener un año y tres meses aproximadamente después de iniciada la obra los estudios técnicos definitivos, ejecutando un proyecto diferente al inicialmente contratado, con lo cual se contraviene lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 546 de 2007 y el numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002, configurándose con este hecho, un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta SED:

La SED señala que en tres oportunidades ha solicitado la licencia de construcción y que en igual número de veces le ha sido negada por estar parte del colegio “en 2 predios privados pendientes de subdivisión urbanística” e igualmente señala que las áreas y linderos de los predios “no esta clara”, por lo que aún se está tramitando el certificado de cabida y linderos, con el fin de modificar urbanísticamente la cartografía existente y los títulos y por tanto la solicitud de licencia aún no se ha radicado. Bajo este panorama se debe poner en contexto la situación presentada en el cual se tiene las obras del colegio Francisco de Paula Santander, prácticamente terminado, sólo faltando algunas actividades por ejecutar y que se encuentra ocupado por estudiantes y profesores y aún no se le ha radicado la licencia de construcción correspondiente.

Menciona la entidad sobre el plazo establecido en el decreto distrital 449 de 2006 para la adecuación de los equipamientos educativos a los estándares arquitectónicos

y urbanísticos se enmarca en un periodo comprendido entre los años 2011 a 2015, y que la DPAE-FOPAE solicita adelantar a la mayor brevedad la intervención y reforzamiento estructural de los planteles educativos, sin embargo ni la norma citada ni la entidad señalada, respaldan o asienten la violación de la normatividad vigente en materia de licencias de construcción, con el fin de cumplir con el objetivo de efectuar los reforzamientos estructurales y la adecuación a estándares mínimos de los establecimientos educativos.

Respecto, al pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Círculo de Bogotá en respuesta a la acción popular 2006-1116 interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital para iniciar las obras sin licencia, queda claro para el ente de control, como se expuso en la auditoría del ciclo inmediatamente anterior, que la licencia no ha sido expedida por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la obtención de la misma y por consiguiente, con este proceder si se está vulnerando el beneficio de la calidad de vida de los estudiantes y poniendo en riesgo su seguridad, por cuanto la ejecución de las obras referidas no cuenta con la convalidación del organismo competente encargado de la aprobación de las licencias urbanísticas y de construcción con el fin de que se diera el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción.

Por lo expuesto anteriormente el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene.

#### *3.7.2.8.4. Hallazgo administrativo observaciones a la ejecución de la obra:*

Esta obra se encuentra inconclusa, se deben instalar las pocetas en los mesones de los laboratorios y falta instalar cerca de 60 lámparas en corredores del tercer nivel, así como efectuar la demarcación de cancha y suministro de estructuras deportivas para la misma.

Lo anterior se constituye en **un hallazgo administrativo**.



Valoración Respuesta SED:

Se debe precisar a la SED que este hallazgo administrativo no tenía incidencia disciplinaria y que no obstante lo señalado en la respuesta por parte de la entidad respecto a la culminación de los recursos presupuestales del contrato de obra con el cual se ejecutaron las obras referidas, se reitera en todo caso, que se deben realizar

las obras faltantes para el normal funcionamiento de la institución educativa, que es claro no se pudieron ejecutar con el contrato de obra 279/06. Por lo anterior el hallazgo administrativo se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control.

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>12 DE MARZO DE 2010</b>
<b>COLEGIO DISTRITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°279 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 23 SUR N° 28-47/51 LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO</b>
	
<b>Vista fachada principal e interior</b>	
	
<b>Instalaciones para cableado estructurado son obras inconclusas en el aula de sistemas</b>	



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>12 DE MARZO DE 2010</b>
<b>COLEGIO DISTRITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°279 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>CALLE 23 SUR N° 28-47/51 LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO</b>
	
Falta la instalación de 60 lámparas en el tercer nivel.	Pocetas de mesones no instaladas en laboratorios.

*3.7.2.9. Contrato de obra 159 del 4 de diciembre de 2006 – Colegio Distrital Domingo Faustino Sarmiento. Transversal 41 N° 95-51, Localidad de Barrios Unidos (Código planta física 1224)*

**CUADRO 39  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 159 DE 2006</b>	<b>CONTRATO DE CONSULTORIA N° 159/04</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación LP-SED-SPF-053-2006</li> <li>• Modalidad: precio unitario fijo sin reajustes</li> <li>• Contratista: Consorcio Constructores - 053</li> <li>• Conformado por: Rafael Eduardo Parra (50%), María Victoria Forero (25%), Germán Darío Rodríguez (25%)</li> <li>• Plazo inicial: 270 días</li> <li>• Fecha de inicio del contrato: 9 de febrero de 2007</li> <li>• Fecha de inicio de obra: 28 de marzo de 2007</li> <li>• Suspensión 1: 32 días calendario</li> <li>• Suspensión 2: 30 días calendario (7 de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratista: Unión Temporal EDU 120</li> <li>• Plazo inicial: 180 días calendario.</li> <li>• Fecha de inicio: 17 de enero de 2005</li> <li>• Suspensión 1: 76 días calendario (23 de agosto de 2005)</li> <li>• Suspensión 2: 91 días calendario (9 de diciembre de 2005).</li> <li>• Prórroga 1 a suspensión 2: 90 días calendario (9 de diciembre de 2005).</li> <li>• Prórroga 2 a suspensión 2: 90 días calendario (9 de marzo de 2006).</li> <li>• Prórroga 3 a suspensión 2: 150 días calendario (4 de noviembre de 2006).</li> <li>• Suspensión 3: 90 días calendario (15 de</li> </ul>



CONTRATO DE OBRA N° 159 DE 2006	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 159/04
<p>enero de 2009)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total suspensiones: 62 días.</li> <li>• Total adiciones en tiempo: 688 días calendario</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 7 de diciembre de 2007</li> <li>• Adición 1: 83 días</li> <li>• Adición 2: 120 días</li> <li>• Adición 3: 120 días y \$778.374.457</li> <li>• Adición 4: 90 días</li> <li>• Adición 5: 20 días y \$109.895.392</li> <li>• Fecha de terminación final: 22 de febrero de 2009</li> <li>• Valor inicial \$1.556.748.913.2</li> <li>• Valor total: \$2.445.018.762</li> <li>• Supervisor proyecto de reforzamiento SED: Carlos Alberto Cárdenas Palomo</li> <li>• Supervisor SED contrato: Melisa Marulanda</li> <li>• Interventor: Universidad Nacional de Colombia convenio interad. N° 292 de 2005</li> <li>• Subdirector de Plantas Físicas: Jairo Iván Loaiza Agudelo y Carlos Fernando González Mena</li> <li>• Gerente de proyecto: Carlos Ariel Jaramillo</li> <li>• Ordenadores del gasto:</li> </ul>	<p>enero de 2007)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga 1 a suspensión 3: 150 días calendario (15 de abril de 2007)</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 15 de julio de 2005.</li> <li>• Tiempo suspendido: 737 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación final: 22 de octubre de 2007.</li> <li>• Supervisor SED: Carlos Alberto Cárdenas</li> <li>• Interventor: Universidad Nacional de Colombia Convenio Interadministrativo N° 156/04.</li> <li>•</li> </ul>

Objeto contrato de obra N° 159/06:

*“Ejecución de las obras de mejoramiento integral, lo cual incluye reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra entregados por la Secretaría de Educación del Distrito de la siguiente Institución Educativa Distrital: Domingo Faustino Sede A Localidad de Barrios Unidos.”*

*Alcance: “El alcance de los trabajos corresponde a la ejecución de las obras de mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física en la Institución Educativa Distrital DOMINGO FAUSTINO, sede A (DOMINGO FAUSTINO) de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados a la Secretaría de Educación del Distrito por el Diseñador responsable”.*

- Deficientes estudios técnicos no utilizados en la ejecución de la obra:

El contrato de obra 159 de 2006 inicia el 28 de marzo de 2007 y se suspende por primera vez el 16 de febrero de 2007, por un término de 32 días calendario , por cuanto se adujo en su momento: *“No se puede dar inicio a las obras , ya que al realizar la revisión de planos por parte de la interventoría se encontró que los Diseños Estructurales y los Arquitectónicos muestran que al desarrollar el reforzamiento se afectaría más del 80% de*

la construcción existente, por tal se opta realizar exploraciones, para así definir si se demuele en su totalidad o se ejecuta la propuesta del consultor” (tomo 4 folio 167).

En informe inicial de interventoría de marzo de 2007 de la Universidad Nacional, en el capítulo de 2.3 Descripción general del proyecto, se señala:

*“La institución en la actualidad no cumple con los estándares de la SED y en los cambios proyectados por el consultor se continúa con deficiencias:*

- *Tamaño de las aulas; su forma no es la más adecuada para la función educativa.*
- *No hay rampas para minusválidos.*
- *Los corredores aun cuando se amplían siguen siendo deficientes en caso de evacuación.*
- *Los baños son estrechos y las áreas de circulación son mínimas.*
- *El control de los estudiantes se hace difícil por la forma y la ubicación del Bloque A.*
- *Se invade área pública con el cerramiento frente al parque.*
- *Se pierden las áreas destinadas para deportes.*
- *La iluminación no cumple con los estándares.*

*En este proyecto en la consultoría se propone:*

- *Reforzar el bloque A y construir, ampliación de este en una segunda etapa adyacente de las mismas características.*
- *Demoler el 75 % del bloque B y realizar el reforzamiento de este en el área de baños, la cual fue mejorada en sus acabados recientemente.*
- *Demoler el actual bloque D y construir un bloque de acceso adecuándolo a los estándares de la SED.*
- *Tomar como espacio integral las áreas del parque aledaño.”*

Igualmente en el citado informe se realiza un comparativo por m2 de obra nueva contra la de reforzamiento, según el presupuesto de la propuesta del contratista entregado por la SED, encontrando que:

**CUADRO 40  
COMPARATIVO POR M2 DE OBRA NUEVA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR m2</b>
<b>Obra nueva bloque A-D</b>	<b>1308</b>	<b>\$510.340.86</b>
<b>Reforzamiento bloque A</b>	<b>1138</b>	<b>\$646.747.93</b>
<b>Reforzamiento bloque B</b>	<b>395</b>	<b>\$872.261,55</b>

Fuente: Documentos del contrato.

En el punto 3.2 “RECOMENDACIONES DE CAMBIOS O MODIFICACIÓN AL PROYECTO”, se concluye que:

*“Luego de revisar los planos y de hacer recorrido en la obra se encontró que los Diseños estructurales y arquitectónicos adolecen de un planteamiento más acorde con los solicitado por la SED por lo que se propone que inicialmente se realice por medio apiques, núcleos, y escarificaciones para ratificar, refutar y confrontar los presupuestos si se mantiene la propuesta inicial o tendrá cambios.*

*Al efectuar las exploraciones y confrontar los presupuestos se encontró que aunque la propuesta de reforzamiento es viable, tan sólo se está conservando de la edificación la forma volumétrica pero se están generando cambios en su estructura y forma que prácticamente es demoler el edificio y hacer uno nuevo, sino que la demolición no se hace total sino por partes.*

*Por lo anterior el concepto de la interventoría dado a la SED es de que sería más eficiente, eficaz y económico realizar o el mismo edificio pero nuevo o implantar otro diseño más acorde a los requerimientos y estándares actuales.”*

En cuanto a la revisión del presupuesto “revisión de los análisis del constructor se señala que el diseño estructural cumple con la norma y es viable su implementación pero el proceso necesario para el reforzamiento aumenta el valor presupuestado pues no se tuvo en cuenta varias de las obras que hacen falta para la ejecución de las actividades, por lo cual a la decisión de la SED de realizar restitución y no reforzamiento hizo que se tuviera que esperar a la revisión del presupuesto.(...)”

En el numeral 5 observaciones del informe de interventoría referido se señala: “El Proyecto no cumplía con los estándares determinados por la SED en cuanto a espacios adecuados en áreas, distribuciones, ventilación e iluminación. La propuesta inicial, no cuenta con las circulaciones y accesos especiales para discapacitados, no hay rampas. Luego de la realización del análisis previo en cuanto a costos entre nuevo y reforzamiento se encuentra que es viable realizar una obra nueva con estándares adecuados.

*Se requiere que la SED, defina de forma rápida el nuevo diseño a implantar en la institución.*

## 5.2. CONCLUSIONES

Es viable realizar una construcción nueva con este presupuesto, con mejores condiciones espaciales y diseño arquitectónico acorde a los requerimientos y cumplimiento con los estándares de la SED (...) Subrayado fuera de texto.

En abril de 2007 se decide demoler completamente los bloques A, B y D pues hecho el análisis de costos entre reforzamiento y obra nueva se decide por esta última alternativa, con el nuevo diseño que debía entregar la SED elaborados por la firma Arquitek y que los estudios realizados por Unión Temporal EDU 120 mediante el contrato de consultoría N° 159 de 2004, para el reforzamiento no cumplían con los

estándares de la SED. Sobre este aspecto se debe señalar que la SED canceló en acta parcial N° 13 correspondiente a agosto de 2008 los nuevos estudios, en el ítem APU 12 “Ajuste al diseño” por valor de \$68.329.800 (incluye AIU 20%). (Tomo 24 folio 21).

En informe de interventoría de mayo de 2007, con relación a los cambios de especificaciones y detalles del proyecto, el concepto de la misma es el siguiente:

*“Analizados los aspectos estructurales y arquitectónicos del proyecto, presentado para reforzamiento, restitución y mejoramiento del Colegio Domingo Faustino, la interventoría conceptúa que el diseño del reforzamiento estructural del Bloque A, estaba mal proyectado por que se hizo para el colegio ya modificado y su aplicación conlleva prácticamente la demolición total de lo ya existente. El cambio en el sistema estructural de muros portantes a pórticos obliga a el diseño de zapatas que no coinciden con las zapatas existentes, con lo que se incrementarán los costos de excavación, demoliciones y rellenos; a la creación de 15 columnas que no coinciden con la estructura actual y a la construcción de vigas nuevas, internas y perimetrales, que obligan a la demolición total de los muros existentes en todos los pisos.”* Subrayado fuera de texto. (tomo 16 folio 55).

Se debe señalar que la consultoría 159 de 2004, tenía como objeto: “(...) la realización de la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la sede a estándares mínimos, Plan Maestro de Equipamiento de la SED en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las instituciones educativas distritales: (...), Domingo Faustino Sarmiento”. Y en su cláusula segunda ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO, literal B) Alcance específico de la consultoría, numeral 11, establecía lo siguiente:

*“Se debe ejecutar un estudio de factibilidad y viabilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento o adecuación a estándares mínimos de cada uno de los bloques existentes o es más viable su reposición total con la construcción de nuevas edificaciones, estudiando la relación costo beneficio es decir la comparación de costo de reforzamiento con la realización de obra nueva tomado como base los valores establecidos por la SED (si se requiere la construcción de obra nueva, se deberán entregar todos los diseños y estudios necesarios para realizar dicha obra o proponer la alternativa de reforzamiento más conveniente teniendo en cuenta tanto los aspectos de tipo técnico como los de tipo económico.”*

Lo anterior muestra que estaba claramente establecido en el contrato de consultoría 154 de 2004, que la decisión de escoger la alternativa más conveniente, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio debía efectuarse en la a etapa de consultoría de diseño y no durante la etapa de construcción, en la cual se decidió efectuar nuevos estudios por cuanto los primeros no cumplían con los estándares y resultaba oneroso para la SED llevar a cabo la construcción de la propuesta presenta por la Unión Temporal Diseño Educativo 120.

**3.7.2.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos.**

Con lo expuesto, la SED transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- *“Del Principio de Responsabilidad”*, de la Ley 80 de 1993, se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos durante la ejecución de la obra, por lo tanto se configura como un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta SED:

No se acepta la respuesta de la SED respecto a la afirmación relacionada con: *“se dio cumplimiento a cabalidad del contrato y si se tuvieron que efectuar algunos ajustes al proyecto o por condiciones específicas del terreno o por nuevos requerimientos del programa pedagógico sugeridos por la futura rectora, esto en ningún momento implicó que el proyecto hubiese incumplido lo establecido en el contrato”*, toda vez que lo ejecutado corresponde a otro proyecto totalmente diferente a lo presentado en reiterando que la misma interventoría de obra ejercida por la Universidad Nacional reconoce *“el proceso necesario para el reforzamiento aumenta el valor presupuestado pues no se tuvo en cuenta varias de las obras que hacen falta para la ejecución de las actividades, por lo cual a la decisión de la SED de realizar restitución y no reforzamiento hizo que se tuviera que esperar a la revisión del presupuesto.(...)”* esto deja de manifiesto que no se dio cumplimiento en el desarrollo del contrato de consultoría con la cláusula segunda ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO, literal B) Alcance específico de la consultoría, numeral 11, establecía lo siguiente:

*“Se debe ejecutar un estudio de factibilidad y viabilidad tanto técnica como económica, que determine si conviene o no el reforzamiento (...)”*

Con lo anterior se reitera que el contratista de obra no contaba, por lo tanto, con los estudios técnicos requeridos para llevar a cabo las obras del Colegio Distrital Domingo Faustino Sarmiento que debieron ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el alcance del contrato de consultoría N° 159 de 2004 suscrito con la Unión Temporal EDU 120, si este hubiese cumplido con el objeto contractual una vez efectuado el estudios de factibilidad y viabilidad exigidos, que sólo hasta la ejecución de la obra la ejecución del reforzamiento propuesto se comprobó no era viable sino la restitución de la edificación en comento.

Por lo anterior el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene, y se reitera que la incidencia fiscal se expondrá por parte del ente de control, una vez se haya efectuado el recibo final y/o liquidación del contrato de consultoría referido.

Los estudios técnicos iniciales para el reforzamiento del Colegio Distrital Domingo Faustino Sarmiento, elaborados por la referida Unión Temporal mediante el contrato de consultoría 159 de 2004 y que finalmente no fueron utilizados en las obras del plantel, costaron inicialmente a la SED la suma de \$59.057.665,58 (incluye IVA 16%) y el valor pagado por la SED por la interventoría de diseños efectuada por la Universidad Nacional, mediante convenio interadministrativo 156/04 corresponde a la suma de \$6.201.054.89, según acta parcial N° 12 del citado convenio. A la fecha del presente informe no se informó por parte de la SED el valor definitivo de los mencionados estudios.

En junio de 2007 se entregan los planos incompletos de la nueva consultoría faltando por entregar los diseños hidráulicos, sanitarios, de gas y eléctricos, así como falencias tales como que el diseño arquitectónico no cuenta con detalle constructivo ni especificación, ni cartillas de elementos no estructurales, ni cuadros de ventanerías y puertas.

En informe de interventoría de julio de 2007, se manifiesta que se siguen presentando problemas con los diseños incompletos entregados por la firma Arquitek y se dio inicio a la construcción de la cimentación, y durante la cual se pudo observar que la profundidad de la misma estaba a 1.4 m y no a 1 m, como se señaló en el estudio de suelos no correspondía a la de terreno cimentable. De otra parte los diseños eléctricos e hidrosanitarios no cumplían con los estándares de la SED y no tenían el desarrollo para utilizarlos en la ejecución de la obra. (Tomo 17, folio 19).

La interventoría de obra ejercida por la Universidad Nacional, señala en informe de agosto de 2007 (tomo 17 folio 64), que: “A los constructores se les debe entregar el diseño completo y apto para construir, *evitando que tengan disculpas para atrasos, solicitud de ampliaciones de tiempo y reclamaciones por mayor permanencia y retribución por cambio de año fiscal.*”

*Los consultores no han cumplido con la entrega de la documentación necesaria para ejecutar la obra, afectando el desarrollo del contrato y las relaciones con el contratista.”*  
Subrayado fuera de texto.

#### *3.7.2.9.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor de la consultoría.*

Con respecto a la interventoría efectuada por la Universidad Nacional a la Unión Temporal EDU 120 en la ejecución del contrato de consultoría N° 159 de 2004, de cuyo producto se evidenciaron deficiencias antes mencionadas, detectadas tanto por la interventoría de obra como por el contratista al momento de iniciar los trabajos, que hicieron necesario el cambio de proyecto, con el consecuente rediseño con cargo al presupuesto de obra. Se estableció que no se efectuó por parte de la SED ningún tipo de requerimiento formal a la consultoría con el fin de que o se efectuaran



los ajustes a los diseños o se hicieran efectivas la pólizas de calidad del producto del mismo.

Teniendo en cuenta que la interventoría de este contrato de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.- “PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA”; numerales 2° y 6° del artículo 7 “FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA”; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° “Aspecto legal”, del artículo 8 “FUNCIONES DEL INTERVENTOR”; artículo 17. “RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES” de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, “Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- “De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por lo que se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta SED:

No se acepta la respuesta de la SED por las razones expuestas en el punto 3.7.2.9.1., por lo anterior el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene, y se reitera que la incidencia fiscal se expondrá por parte del ente de control, una vez se haya efectuado el recibo final y/o liquidación del contrato de consultoría referido.

*3.7.2.9.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria Obra sin licencia de construcción aprobada al inicio y durante la ejecución de las obras.*

De otra parte, se pudo evidenciar en informe de interventoría de septiembre de 2007, en el capítulo 3 “Informe Técnico”, que el proyecto aún no estaba radicado en curaduría y que como se ha señalado anteriormente, se encontraba incompleto y por ende no podía ser presentado para su aprobación; sin embargo se inició la ejecución de la obra sin la licencia de construcción respectiva y los estudios técnicos sin terminar, así como ningún trámite ante las empresas de servicios públicos. Pese a lo anterior, para esos momentos ya se encontraban ejecutando la estructura de

segundo piso del Bloque 2 como se pudo evidenciar en el registro fotográfico del informe de interventoría N° 7 de octubre de 2007 (tomo 18 folio 82).

El 6 de diciembre de 2007, se realiza la modificación contractual N° 1 pidiendo una prórroga de 83 días calendario, por cuanto la demolición de edificaciones existentes y la realización de los reajustes a los diseños efectuados por la firma ARQUITEK, requirieron este tiempo para su ejecución, diseños definitivos que fueron entregados sólo hasta febrero de 2008 como consta en informe de interventoría de obra correspondiente del mismo mes (tomo 26 folio 39).

Al ejecutar gran porcentaje de la obra sin la licencia de construcción respectiva y al no tener los estudios definitivos para su aprobación en la correspondiente curaduría, se contraviene lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 546 de 2007 y el número 1° del artículo 34 de la ley 734 de 2002, configurándose también como un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

De otra parte se debe mencionar que la Unión Temporal Edu 120 efectuó una reclamación económica que fue resuelta en Sesión Ordinaria efectuada el día 3 de diciembre de 2008 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría de Educación Distrital, donde se comunica que: *“en la etapa de liquidación, se resuelva sobre el reconocimiento de las mayores áreas diseñadas en la ejecución de los contratos de consultoría. Para ello debe tenerse en cuenta el informe que presente la interventoría”*. Dicho informe fue remitido por la Universidad Nacional el 4 de agosto de 2008, donde establece que después de realizar una medición de las áreas adicionales a la Unión Temporal Diseño Edu 120 debía reconocerse un valor equivalente a \$80.009.971,20. Esta suma a 30 de marzo de 2010 aún no ha sido cancelada por la SED y por tanto aún no ha sido liquidado el contrato. Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al formato de entrega de recepción de planos y estudios técnicos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, estos fueron entregados a la SED desde agosto de 2006, en lo que se refiere al Colegio Distrital Domingo Faustino Sarmiento, y en el cual se aprecia en las observaciones que la licencia fue desistida en la Curaduría Urbana N° 1, así como no se había hecho entrega del estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto.

El 27 de febrero de 2008, se realiza la modificación contractual N° 2 pidiendo una prórroga de 120 días calendario justificada en que la interventoría debía estudiar la respuesta del contratista sobre las medidas a tomar debido a la falta de personal calificado y el suministro de materiales y los atrasos en las actividades de obra, así como la demora en la entrega de los reajustes de diseño.

Por todo lo anterior, este ente de control se encuentra a la espera del pago definitivo del contrato de consultoría N° 159 de 2004 suscrito con la Unión Temporal Edu 120, con el fin de pronunciarse sobre las implicaciones de carácter fiscal que el mismo pueda tener sobre el Erario Distrital, por las irregularidades referidas anteriormente.

#### Valoración Respuesta SED:

No se acepta la respuesta de la SED, por cuanto, como se pudo verificar no se dio cumplimiento a la normatividad relacionada con las licencias de construcción.

Menciona la entidad sobre el plazo establecido en el decreto distrital 449 de 2006 para la adecuación de los equipamientos educativos a los estándares arquitectónicos y urbanísticos se enmarca en un periodo comprendido entre los años 2011 a 2015, y que la DPAE-FOPAE solicita adelantar a la mayor brevedad la intervención y reforzamiento estructural de los planteles educativos, sin embargo ni la norma citada ni la entidad señalada, respaldan o asienten la violación de la normatividad vigente en materia de licencias de construcción, con el fin de cumplir con el objetivo de efectuar los reforzamientos estructurales y la adecuación a estándares mínimos de los establecimientos educativos.

Respecto, al pronunciamiento del Juzgado Veinte Administrativo del Círculo de Bogotá en respuesta a la acción popular 2006-1116 interpuesta a la Secretaría de Educación Distrital para iniciar las obras sin licencia, queda claro para el ente de control, que con este proceder si se está vulnerando el beneficio de la calidad de vida de los estudiantes y poniendo en riesgo su seguridad, por cuanto en la ejecución de las obras referidas no se contaba con la convalidación del organismo competente encargado de la aprobación de las licencias urbanísticas y de construcción de forma previa a la ejecución de las mismas.

Por lo expuesto anteriormente el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene.

#### *3.7.2.9.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adiciones que superaron el valor del contrato de obra.*

En la modificación contractual N° 3 del 30 de mayo de 2008, se solicita la adición en valor por \$778.374.457, por cuanto el proyecto inicial no contemplaba el incremento en red aguas lluvias, negras, ventilaciones y reventilaciones, construcción de tanque de reserva, mayor valor en el suministro de ventanería, mayor cantidad en obra en

estructura, cubierta tipo sándwich y policarbonato para lo cual se requerían además, 120 días calendario para su ejecución. (Tomo 4, pág. 99).

Posteriormente, el 23 de octubre de 2008, se realiza la modificación contractual N° 4, solicitando una prórroga al plazo de 90 días calendario justificada en la dificultad de suministro de materiales (ladrillo y piso baldosín granito) por parte de los proveedores de ladrillo y piso baldosín granito. Igualmente en los retrasos presentados en la instalación de la cubierta Hunter Douglas tipo sándwich por cuanto la separación de diseño no cumple con los requerimientos de instalación.

De otra parte, se justifica la adición en tiempo en el traslado del campamento de obra para dar inicio a la construcción del tanque de almacenamiento. Cambio en el sistema inalámbrico de RED-P a tecnología alámbrica.

La obra es suspendida por segunda vez por un término de 30 días calendario el 7 enero de 2009, por cuanto no se ha aprobado la adición presupuestal requerida para la terminación del bloque de aulas.

El 20 de febrero de 2009 se aprueba la modificación N° 5 en valor y plazo por \$109.895.392 y por un término de 20 días calendario, con el fin de dar terminación al bloque único en construcción (ventanería y vidrios).

Con las dos adiciones por valor total de \$888.269.849, se transgrede lo establecido el numeral 2.2.4. OBRAS NO PREVISTAS de la licitación LP-SED-SPF-053-2006, *“Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor del contrato, en este evento se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.”* Igualmente, va en contra de lo dispuesto en el numeral 1.1.8. *“PRESUPUESTO OFICIAL”*, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que: *“El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”*. Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior se establece **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en razón a su otorgamiento.

Valoración Respuesta SED:

Una vez evaluada la respuesta dada por la SED a este hallazgo, esta no se acepta por cuanto la SED, al establecer los pliegos de condiciones expresamente prohibió la variación en el valor del contrato, en su numeral 2.2.4. OBRAS NO PREVISTAS de la licitación LP-SED-SPF-053-2006, que fueron citados en el hallazgo en mención.

Por todo lo anterior la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual **se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

*3.7.2.9.5. Hallazgo administrativo. Observaciones a la ejecución de la obra (ver fotografías):*

- En visita efectuada el 12 de marzo de 2010 al plantel educativo se pudo observar lo siguiente:
- La obra quedó inconclusa toda vez que falta ejecutar el bloque administrativo y las áreas exteriores.
- Se observó de otra parte, que las directivas del plantel y padres de familia, efectuaron cambio a la totalidad de las cerraduras de las aulas de clase, siendo reemplazadas por pasadores y dejando el vano donde se hallaban éstas vacío.
- Igualmente se observó que una llave tipo push instalada en un lavamanos de un baño del segundo nivel presenta mal funcionamiento, por cuanto al ser utilizadas se quedan “pegadas”, ocasionando el consecuente desperdicio de agua.
- También se observó que en otra de las baterías sanitarias que uno de los lavamanos no cuentan con la tubería de desagüe correspondiente.
- De otra parte se observa filtración de agua en una viga canal del segundo nivel.

Las anteriores observaciones se constituyen como un **hallazgo administrativo.**

Valoración Respuesta SED:

La entidad no desvirtúa el hallazgo administrativo sobre las observaciones a las obras ejecutadas y por ejecutar, por lo tanto este hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba con este ente de control.

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>12 DE MARZO DE 2010</b>
<b>COLEGIO DISTRITAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 159 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>TRANSVERSAL 41 N° 95-51 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS</b>



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>12 DE MARZO DE 2010</b>
<b>COLEGIO DISTRITAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 159 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>TRANSVERSAL 41 N° 95-51 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS</b>
	
<b>Obras exteriores inconclusas: patio y bloque administrativo no ejecutados.</b>	
	
Desagüe inexistente en lavamanos baño primer piso.	Llave tipo push defectuosa; el agua sale sin control en baño del primer piso.



<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>12 DE MARZO DE 2010</b>
<b>COLEGIO DISTRITAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N° 159 DE 2006</b>
<b>ENTIDAD RESPONSABLE SED</b>	<b>TRANSVERSAL 41 N° 95-51 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS</b>
	
<p>Tubería en patio de acceso como parte de las obras inconclusas del plantel.</p>	<p>Las cerraduras instaladas por el contratista fueron removidas totalmente por las directivas del colegio por su mala calidad.</p>
	
<p>Filtración aguas lluvia en viga canal 2 piso</p>	<p>Los pupitres en desuso no han sido dispuestos de manera adecuada como elementos inservibles.</p>

**3.7.2.10. Contrato de Obra N° 268 de 2007 – INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TABORA, Cra. 77 Bis N° 74-02, Localidad 10 de Engativá. (Código de Plantas Físicas 1001).**

**CUADRO 41  
INFORMACION CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO DE OBRA N° 268 DE 2007</b>	<b>CONTRATO CONSULTORÍA 086 DE 2006 CON EL M.E.N (Para Asistencia Técnica).</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licitación Pública LP-SED-SPF-030-2007.</li> <li>• Contratista: Consorcio Tabor.</li> <li>• Dirección: Cra 23 N° 51-60</li> <li>• Nit: 900.180.194-6</li> <li>• Interventor de Obra: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</li> <li>• Contrato Interadministrativo de Interventoría: 165 de 2004.</li> <li>• Dirección: Calle 42 N° 8A-80.Oficina 101 y 102.</li> <li>• Nit: 899.999.230-7</li> <li>• Fecha de suscripción del contrato: 16 de Noviembre de 2007</li> <li>• Valor Total Propuesta Económica: \$ 1.379.352.831,16 Incluido A.I.U.</li> <li>• Valor Final del contrato:\$2.067.352.831.16</li> <li>• Plazo inicial ejecución de obra: 120 días calendario.</li> <li>• Fecha inicio del contrato: 25 de Febrero de 2008.</li> <li>• Fecha inicio de actividades: 11 de marzo de 2008.</li> <li>• Fecha de terminación inicial: 08 de julio de 2008.</li> <li>• Tipo de contrato: Precios Unitarios.</li> <li>• Valor Adicionado: \$ 688.000.000.</li> <li>• Acta de Suspensión N° 1: 06 de Agosto de 2008, por 30 días calendario</li> <li>• Fecha de reinicio anticipada a suspensión N° 1: 3 de Septiembre de 2008.</li> <li>• Fecha Máxima de Terminación: 12 de Septiembre de 2008.</li> <li>• Acta de suspensión N° 2: 25 de Marzo de 2009, por 15 días calendario.</li> <li>• Acta de reiniciación anticipada N° 2: 07 de Abril de 2009.</li> <li>• Fecha Máxima de Terminación: 21 de Abril de 2009.</li> <li>• Modificación 1: Prorroga Tiempo, 36 días calendario.</li> <li>• Modificación N° 2: Prorroga Tiempo, 90 días calendario, Adición al Valor \$688.000.000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concurso Público CPM-MEN-01-2006.</li> <li>• Consultoría realizada por el Consorcio CONSUCON –SOKOLOFF.</li> <li>• Objeto: Prestar asistencia a los entes territoriales del grupo N°2 en las fases de elegibilidad de proyectos, formulación, ajuste, evaluación y diseños de proyectos, viabilización de proyectos financiados con recursos de la Ley 21 de 1982.</li> <li>• Alcance General y específico proyecto G2-42-06: Construcción de 5 aulas, una batería sanitaria, reposición de 9 aulas y una batería sanitaria en la Institución Educativa Tabora Sede B.</li> <li>• Gerencia de Interventoría: ARQ Consultoría</li> <li>• La obra fue cofinanciada con cooperación del Ministerio de Educación Nacional, en el marco del proyecto ley 21, así como los diseños fueron desarrollados por la asistencia técnica contratada en forma directa por el Ministerio de Educación y gerenciados por la firma ARQ LTDA, contratado este por el MEN.</li> </ul>

CONTRATO DE OBRA N° 268 DE 2007	CONTRATO CONSULTORÍA 086 DE 2006 CON EL M.E.N (Para Asistencia Técnica).
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación N° 3: Prorroga Tiempo, 60 días calendario,</li> <li>• Modificación N° 4: Prorroga Tiempo, 60 días calendario.</li> <li>• Modificación N° 5: Prorroga Tiempo, 60 días calendario.</li> <li>• Fecha de terminación del contrato: 20 de junio de 2009.</li> </ul>	

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

El 16 de noviembre del 2007 el CONSORCIO TABOR suscribió con la Secretaria de Educación del Distrito el contrato de obra 268 de 2007 cuyo objeto es:

Ejecución de las obras necesarias de reforzamiento estructural y mejoramiento integral, de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregados por la Secretaria de Educación del Distrito, de las siguientes Instituciones Educativas Distritales: Tabora Sede A de conformidad con el Grupo 1.

Según la propuesta presentada por el Consorcio Tabor, el costo total de las obras a ejecutar era de \$1.379.352.831.16, y el presupuesto oficial según los pliegos de condiciones fue de \$1.422.269.461.00. A continuación se presenta el cuadro resumen con los costos por cada tipo de intervención:

**CUADRO 42  
COSTOS POR INTERVENCIÓN**

ETAPA	INTERVENCIÓN	COSTO DIRECTO	A.I.U. 24.73%	COSTO TOTAL
1	AULAS	\$577.699.232.87	\$142.865.020.29	\$720.564.253.15
2	BAÑOS	\$171.197.518.75	\$42.337.146.39	\$213.534.655.13
3	CIRCULACIONES	\$356.974.194.56	\$88.279.718.31	\$445.253.912.87
4	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.105.870.946.17</b>	<b>\$273.481.884.99</b>	<b>\$1.379.352.831.16</b>

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

De acuerdo con el numeral 1.1.7 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es precio unitario fijo sin reajustes. Así mismo, en el numeral 1.1.8 se estableció que el presupuesto oficial para la ejecución de objeto fue de \$1.422.269.461, financiado con recursos propios de la SED, el cual incluía cualquier incremento de costos durante el proceso de de ejecución del contrato.

La ejecución de actividades comprendidas dentro del contrato de obra inician el 11 de marzo de 2008, con un plazo inicial de 120 días calendario, siendo el 08 de julio de 2008 la fecha inicial programada para su entrega, pero esta a su vez se ve modificada teniendo en cuenta los plazos adicionales otorgados por la SED que en

total sumaron 306 días calendario, y un tiempo de suspensión correspondiente a 41 días calendario, con lo cual la fecha final de terminación se modifica para el día 20 de junio de 2009.

*3.7.2.10.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual:*

En informe final entregado por la interventoría correspondiente al mes de junio de 2009, mes para el cual se encontraba programada la entrega de las obras, se estableció en cuanto a la obtención de la licencia de construcción, que esta se tramitaba paralelamente con la ejecución de las actividades y a la fecha del informe en mención, no había sido posible su consecución, como se puede evidenciar en acta de reunión N° 55 del 18 de junio de 2009, en la cual se dejó como constancia: *“(1)El Arq. Vargas expresa que el contratista ha adelantado los trámites ante las empresas de servicios públicos, a pesar de la falta de licencia de construcción. El Arq. Santana expresa que la SED ha adelantado trámites interinstitucionales ante la empresa de acueducto”*. Así mismo, el modificatorio N° 3 al contrato de obra es firmado el 04 de diciembre de 2008, evidenciándose que la falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual, fue uno de los sustentos para la firma de este, prorrogando así el plazo de ejecución en 60 días calendario, como consta: *“Dentro de las obligaciones contractuales se encuentra la gestión ante las empresas de servicios públicos para efectos de aprobación y construcción de las conexiones definitivas al colegio, cuya intervención es objeto del contrato y para la cual se requiere la presentación, entre otros documentos, de la licencia de construcción, copia de la cual se ha solicitado a la SED.”* Cabe resaltar que el hecho de no contar con la respectiva licencia de construcción al inicio de la obra, ha sido una de las bases para la posterior reclamación del contratista de obra por restablecimiento del equilibrio económico.

Con la anterior conducta la SED transgrede lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y lo señalado en el Título I *“Licencias Urbanísticas”*, del Decreto 564 de 2006, así como los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos, siendo ello una violación a las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, se incumple con lo estipulado en el Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, *“Artículo 7. Licencia de construcción y sus modalidades”*.

El proceso referente al trámite de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.



Por todo lo anterior, se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

El contrato de obra presenta la modificación N° 1 (Prórroga de 36 días), firmada el 24 de junio de 2008, la cual se justifica en: *“1) las mayores cantidades de obra y obras adicionales necesarias para el funcionamiento y estabilidad del bloque de 2 pisos de aulas, objeto contractual, tales como pilotes con mayor diámetro y mayor profundidad en excavación y la consecuente mayor cantidad de obra en recebo, geotextil de conformidad con el estudio de suelos, demoliciones no incluidas en el presupuesto inicial, traslado de aulas existentes, así como obras de desagües acorde con las cotas existentes en terreno y 2) las mayores cantidades de obra en movimientos de tierra por recomendaciones suministradas por el ingeniero de suelos del consultor. Las obras adicionales responden a la ejecución de obras no contempladas en el presupuesto inicial y que se requirieron para garantizar la estabilidad y el funcionamiento del colegio.”* Por lo anterior el contratista presenta solicitud de adición por un plazo de treinta y seis días (36) el cual es estudiado, avalado y aprobado por la entidad a través de la subdirección de Plantas Físicas, prorrogándose así el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, el contrato de obra es suspendido el día 06 de agosto de 2008, por treinta (30) días calendario, teniendo como motivación el trámite presupuestal a realizar para incluir obras adicionales y mayores cantidades de obra, las cuales darían origen a la modificación N° 2 del contrato de obra.

Valoración Respuestas SED:

No se desconoce por parte del equipo auditor que la educación es un derecho fundamental consagrado constitucionalmente; sin embargo, también lo son la integridad física y la salud.

Se entiende entonces que además de ser la educación un derecho fundamental siendo la razón que esgrimió la administración para dar permiso de iniciar las obras sin la respectiva licencia, también lo son la integridad física y la salud, que entre otras se garantizan con el lleno de requisitos para garantizar una infraestructura educativa que facilite su total cumplimiento, requisitos entre los cuales se encuentra el legal de la expedición de la licencia de construcción.

Este desconocimiento de los demás principios fundamentales de igual nivel va en contravía de los derechos fundamentales consignados en la Constitución Política y establecidos como principios rectores del Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital, Decreto 449 de 2006.

Así como lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 “POLÍTICAS ESPECÍFICAS”, del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, donde se indica que “La institucionalidad educativa, de carácter estatal, privada o de economía solidaria, que se organiza con el fin de prestar el servicio público educativo, debe contar con una

infraestructura adecuada y de calidad. Se entiende que la calidad de la educación depende también de sus condiciones ambientales, de una coherente relación con su entorno urbano y del cumplimiento de condiciones espaciales y arquitectónicas.” Subrayado fuera de texto.

Y lo establecido en el numeral 6, del artículo 10 “Estrategias”, del Capítulo 2 “ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN MAESTRO”, el cual define que “Reforzamiento de las estructuras del Equipamiento Educativo y Adecuación de los Ambientes Pedagógicos. Se desarrollarán acciones para superar la falta de seguridad en las instituciones escolares, el hacinamiento en las aulas, la carencia de espacios libres y recreativos, la mala calidad de los servicios higiénicos y de bienestar estudiantil, la vulnerabilidad sísmica de la infraestructura escolar y los riesgos ambientales asociados al entorno urbano de los establecimientos educativos.”

De igual forma se transgrede lo normado en el numeral 6. Construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural de los establecimientos educativos, de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación 2004-2008, Bogotá: una Gran Escuela Para que niños, niñas y jóvenes aprendan más y mejor. Que indica que: “...

El reconocimiento pleno del derecho a la educación implica para la sociedad y para el Estado la obligación de garantizar un espacio escolar que garantice e incentive la permanencia en el sistema educativo a las niñas, niños y jóvenes en condiciones dignas, que coadyuven a la calidad del sistema educativo.

La materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro.”

De otra parte, ante las innumerables consecuencias que ha traído no sólo a la SED sino al Distrito la falta de licencia al inicio de la ejecución contractual entre las que se pueden enunciar las innumerables demandas y reclamaciones por parte de los contratistas, la Administración Distrital, con el fin de proteger al distrito de estos eventos, pretende dar solución a esta problemática mediante lo dispuesto en la Directiva N° 008 del 16 de septiembre de 2008, “Prevención del Daño Antijurídico – Cumplimiento de disposiciones sobre urbanismo y construcción por parte de entidades distritales”, en la que reitera al conjunto de entidades que componen el Distrito Capital, el deber de solicitar la tramitación de las licencias urbanísticas con anterioridad a la realización de cualquier actuación urbanística.

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.



### 3.7.2.10.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aprobación de adición.

Posteriormente, el día 10 de septiembre de 2008 es firmada la modificación N° 2 al contrato de obra la cual se justifica en: “1) Dentro del alcance, según cantidades obra, no se incluyeron las cantidades totales de algunos de los ítems de construcción, entre estos la excavación, el relleno y el geotextil, que eran necesarios según el estudio de suelos, para garantizar la estabilidad de la placa contrapiso; la tampoco se incluyó la totalidad del acero ni la excavación en recebo necesarias para la cimentación del bloque de aulas, ni el desmontaje de las aulas prefabricadas existentes así como otras demoliciones requeridas para el inicio de la obra junto con mayor cantidad de obra en el pilotaje que fue regularizado a un mismo diámetro para agilizar su ejecución con el equipo correspondiente. 2) Revisada la especificación de la mampostería diseñada y conocida la problemática presente en otras obras realizadas en bloque de concreto y relacionada con humedades continuas y la esteticidad poco agradable de este material para la función educativa, se hizo la solicitud de cambio de mampuesto, avalada por la Coordinación de proyectos ley 21 de la SED quien la tramitó ante el consultor y obtuvo la autorización para el cambio del material por mampuesto en arcilla. 3) Revisadas las instalaciones hidrosanitarias y los desagües e instalaciones subterráneas se constató que no correspondían a las necesidades del colegio ni respondían a las cotas claves de las redes externas existentes, haciéndose necesario hacer modificaciones, avaladas por el consultor respectivo, en diámetros de tuberías tanto hidráulicas como sanitarias, mayores cantidades en excavaciones y rellenos así como las obras adicionales consecuentes con dichas modificaciones, entre estas las diferentes cajas de inspección con mayores profundidades. 4) Mayores cantidades de obra para los ítems de acabados tales como pisos, ventanearía y pinturas. Y en exteriores de acuerdo con el diseño original se haría necesario hacer dos canchas múltiples y colocar rejas de protección.” Por lo anterior, el contratista presenta solicitud de adición al valor del contrato por la suma de SEISCIENTOS OCHEINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS(\$ 688.000.000) y un plazo adicional de noventa (90) días calendario, el cual es estudiado, avalado y aprobado por la entidad a través de la subdirección de Plantas Físicas.

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 2, del 10 de septiembre de 2008, por valor de \$688.000.000, se establece la configuración de un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. Así como lo establecido en el numeral 11. “PLANOS DE CONSTRUCCION Y REFERENCIA”, del numeral 2.1.5.2. “OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA”, en lo que respecta a que las modificaciones a los diseños, que en el literal d) establece: “(...) Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalle constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deben tener previa aprobación por parte del la SED directamente y la interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobre costos.” De igual manera en el literal e), se establece que: “(...) Los diseños deberán ser aprobados por la

*SED y por el Consultor de Diseño responsable del proyecto original. El costo de las variaciones no podrá exceder el valor de la propuesta presentada ni superar el valor de la disponibilidad presupuestal.”*

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que *“Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato”*.

Valoración Respuestas SED:

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad esta no se acepta, pues es claro que la misma entidad estableció en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1.1.8. *“PRESUPUESTO OFICIAL”. “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”*.

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que *“Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato”*. Subrayado fuera de texto. Lo cual finalmente no sucedió al incrementarse el valor inicial del contrato en \$688.000.000 millones de pesos

**Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

3.7.2.10.3. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto:*

Con relación a la ejecución del contrato de interventoría Universidad Distrital convenio interadministrativo N° 165 de 2004., una vez evaluado el contenido de las carpetas contractuales, se concluye que no se efectuó por parte de la interventoría el estudio inicial del proyecto en las condiciones normativas requeridas.

Consecuentemente se evidenció que las posteriores modificaciones N° 3 y 4 al contrato de obra de fecha 26 de Noviembre de 2008 y 07 de febrero de 2009 (120 días de prórroga en total) respectivamente, tienen como motivación principal, según el último informe prestado por la interventoría de obra, la falta de la licencia de construcción, requisito indispensable para la realización de los tramites ante las empresas de servicios públicos, por lo cual la entidad tuvo la necesidad de adelantar tramites interinstitucionales para proceder con las conexiones domiciliarias definitivas

del proyecto, este hecho desencadenó en la posterior suspensión N° 2 por 13 días calendario, al contrato de obra de fecha 25 de marzo de 2009, lo anteriormente expuesto se evidencia en uno de los sustentos para el modificatorio N° 4 al contrato de obra el cual establece: “2-De acuerdo con la comunicación S-2009-006996 remitida por la SED al consorcio Tabor, el pasado 21 de enero, se establece que ante el hecho de no contar actualmente con la licencia de construcción se hace necesario que “cualquier solicitud de redes se debe hacer de manera interinstitucional, como ya se han adelantado en otros casos en donde se presentaban inconvenientes similares” y lo establecido en el numeral 3 de este modificatorio: “3-Se hace necesario contar con un tiempo prudencial para poder contar con las conexiones de energía, acueducto, y alcantarillado como respuesta a la gestión interinstitucional, tiempo dentro del cual se podrían terminar algunas obras adicionales necesarias para el funcionamiento de las redes mencionadas”.

Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del artículo 21 de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, “Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”, en los que se establece que el interventor debe:

“(…)

5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.  
7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.  
15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.”

De igual manera se incumple lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 “Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”, en el que se contempla que se debe:

“...2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”

Así como lo dispuesto en numeral 5.1. “Informe Estudio Inicial del Proyecto” del capítulo 5 del “Manual de procedimientos de Interventoría” de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53°.- “De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”, de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por todo lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

A la fecha del presente informe el contrato de obra no cuenta con la liquidación y acta final respectiva, basado en que a criterio de la interventoría de la Universidad Distrital, como responsable directo de la ejecución contractual y de las recomendaciones pertinentes, existirían causales para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, sin embargo la SED realizó algunas observaciones debidamente notificadas a esta solicitud y hace devolución sin trámite interno. Las observaciones que realiza la SED, como consta en oficio entregado en desarrollo de la auditoria con número de radicación 5-046285 del 24 de marzo de 2010 hacen referencia a:

1. El hecho de no querer el contratista presentar los documentos requeridos contractualmente para la liquidar el contrato bilateralmente, debe la interventoría debe proceder con la liquidación unilateral en los términos del contrato y de la ley.
2. La necesidad de realizar una visita técnica conjunta (Interventoría, Contratista, Dirección de Construcción y Directivas del colegio) con el fin de verificar el cumplimiento a observaciones técnicas y de cumplimiento realizadas.
3. Tener en cuenta la aceptación por parte del contratista de la valoración del A.P.U. cuestionado como valor exorbitante, deberá la interventoría analizar la propuesta que presente este en su documento, de acuerdo al precio de mercado, para su posterior reconocimiento y pago, de acuerdo a la negación por parte del contratista en la presentación del A.P.U. dentro de ejecución contractual. Lo anterior, con el fin de verificar la verdadera ejecución contractual desde la característica presupuestal que fue lo que genero las discrepancias entre contratista e interventoría en la fase de terminación de la obra.
4. La interventoría debe continuar con la gestión de solicitud al contratista de extensión de la cobertura de la garantía única, teniendo en cuenta la presunta voluntad del contratista para hacerlo.
5. Tener en cuenta la evidencia de estar la obra terminada y en funcionamiento a la fecha con el respectivo recibo de la misma a satisfacción por los Directivos Docentes respectivamente en fechas 16 de abril de 2009 y 20 de junio de 2009 en razón a cambio Directivos.

Adicional a esta revisión técnica y jurídica por parte de la Dirección, se celebraron comités tanto con la interventoría, como con el contratista en forma conjunta (acta del 21 de diciembre), generando como compromisos lo siguiente:

1. La interventoría analizaría las observaciones descritas por la Entidad en cada uno de los hechos de la recomendación fijaría nuevamente el concepto de la aplicación o no de la sanción.
2. El contratista presentaría como máximo el 12 de enero de 2010, una reclamación económica ya que en acta describió que se entraría el contrato presuntamente en desequilibrio económico, con el fin de que la interventoría analizara y diera respuesta

definitiva , a lo cual el contratista mediante Derecho de Petición, presento el día indicado la reclamación.

Teniendo en cuenta que el contratista presenta este documento en forma extensa y con un gran número de documentos, la SED, realiza suspensión de términos con el fin de realizar una revisión minuciosa por parte de la interventoría de obra hasta el día 12 de marzo de 2010.

Posterior a esto la interventora de obra da respuesta al contratista, indicando que no procedería la reclamación económica, entre otras, por la carencia de la prueba en su alegato, con lo cual la Interventoría presenta ante la SED el día 12 de marzo de 2010 nuevamente la solicitud de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, esta vez con tan sólo dos hechos.

Finalmente, mediante oficio I-2010-15186, se solicitó por parte de la entidad concepto ante la oficina Asesora Jurídica, sobre la recomendación de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, con el fin de iniciar el proceso respectivo ante la oficina de contratos, toda vez que la obra ya fue entregada a la comunidad educativa, quedando pendiente algunos en detalles en cubierta y las diferencias en los precios aprobados inicialmente (APUS) correspondientes a las puertas instaladas en las aulas de clase, y que son en ultimas la base de la reclamación económica realizada por parte del contratista , que no ha permitido la liquidación final al contrato de obra, concepto que a la fecha del presente informe no ha sido emitido.

#### Valoración Respuestas SED:

Una vez evaluada la respuesta entregada por la entidad, para este ente de control es claro que al momento de la realización de obras de esta magnitud, por las condiciones reales de la zona, suele presentarse la necesidad de modificar las cantidades de obra o surgir ítems no previstos, razón por la cual el contratista debe ejecutar obras que difieren en cantidad y calidad de las inicialmente previstas, lo inaceptable es que se generen atrasos en la entrega definitiva del proyecto, mas específicamente en los tramites ante las empresas de servicios públicos, para las conexiones domiciliarias definitivas del proyecto, desencadenando en posteriores suspensiones al contrato de obra, debido a la falta de un documento indispensable como lo es la licencia de construcción, cuya obtención previa al inicio de las obras, pudo evitar la problemática enunciada anteriormente.

Es de aclarar que dentro de las funciones de la Interventoría esta debe:

- 5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.*
- 7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.*
- 15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades,*

presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato. Subrayado fuera de texto.

“...2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”

Según lo anteriormente expuesto y los anexos suministrados por la entidad para la presente respuesta, no se evidencia documento alguno en cuanto al informe que debe presentar la Interventoría en la etapa previo o estudio inicial del proyecto.¶

**Por lo anteriormente expuesto, se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

3.7.2.10.4. Hallazgo administrativo. Fallas observadas en obra.

De igual forma, en la visita técnica realizada el 18 de febrero de 2010 a las instalaciones del plantel educativo, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un **presunto hallazgo administrativo** que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista.

- Humedades muros de baños y punto fijo de escaleras, (ver anexo fotográfico).

Valoración respuestas SED

Según la respuesta entregada por la entidad, y la situación expuesta respecto a las diferentes solicitudes realizadas al contratista de obra por la estabilidad del producto entregado, el hallazgo se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir con la entidad, de igual forma se debe remitir a este ente auditor los soportes que confirmen la corrección de las falencias encontradas.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica **el hallazgo administrativo**.

<b>REGISTRO FOTOGRAFICO</b>	<b>18 DE FEBRERO DE 2010</b>
<b>COLEGIO TABORA</b>	<b>CONTRATO DE OBRA N°268 DE 2007</b>



**ENTIDAD RESPONSABLE SED**



**CARRERA 77 BIS N° 74-02- ENGATIVA**



PANORAMICA DEL COLEGIO



PANORAMICA DEL COLEGIO



PRESENCIA DE FILTRACIONES EN JUNTAS CONSTRUCTIVAS Y DESPRENDIMIENTO DE PISOS

### 3.8. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

## Introducción

La Secretaría de Educación del Distrito – SED, como entidad rectora del sector educativo en la ciudad de Bogotá, no es ajena a la dinámica que se presenta alrededor del tema ambiental, tanto en lo educativo como en todas aquellas acciones físicas y naturales que se orientan hacia la solución y/o mitigación de la problemática ambiental que actualmente se presenta en la ciudad, y que amerita que todas las entidades del distrito se preparen y articulen en pro de generar, para una ciudad que reclama y exige con insistencia, resultados positivos que reflejen un trabajo coordinado, eficiente y eficaz frente a la problemática ambiental.

Por esta razón, la Secretaría de Educación del Distrito – SED, presenta la propuesta de reformulación del componente externo de su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA con el fin de articular el trabajo ambiental con los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Sectorial de Educación 2008 – 2012 *“Educación de Calidad para una Bogotá Positiva”*.

Así mismo, la SED por medio de esta reformulación pretende responder de forma concreta y eficaz al cumplimiento de la normativa y de las disposiciones ambientales vigentes aplicables a la entidad en todos los frentes, desde la promoción de la Educación Ambiental en los colegios, el manejo ambiental y de seguridad en las obras de algún tipo de construcción en los colegios y la participación institucional en el tema ambiental teniendo en cuenta los diferentes espacios decretados por el distrito.

Es de aclarar que de acuerdo con el Decreto 456 de 2008, que deroga el Decreto 061 de 2003, la gestión ambiental que realiza la SED se hace operativa mediante dos instrumentos de gestión: el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA- y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-. Enfocándose el PACA hacia las actividades ambientales enmarcadas dentro de la misionalidad de la entidad y el PIGA direccionado hacia los indicadores de ecoeficiencia del Plan de Gestión Ambiental del Distrito –PGA-.

La Oficina Asesora de Planeación de la SED, es la dependencia encargada de coordinar la implementación de la gestión ambiental en la entidad. Basados en los lineamientos que ha proporcionado la SDA, la entidad realiza mediante un proceso participativo involucrando las dependencias pertinentes, la reformulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-; a partir del año 2010, este instrumento enfocará los programas y proyectos a los indicadores de ecoeficiencia del área administrativa de la SED.

En el transcurso de la vigencia 2009, la SED ha formulado y presentado ante la SDA, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA-, que incorpora y hace seguimiento

de los proyectos de inversión que ejecutan y realizan actividades ambientales. Es pertinente aclarar, que las actividades contempladas en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA- corresponden a la gestión ambiental externa de la entidad y va encaminada al cumplimiento de la misión de la SED.

El PIGA de la SED está en proceso de reformulación, y mientras este es concertado y aprobado por la autoridad ambiental, se continúa con la implementación de las actividades contempladas en el componente interno del PIGA.

De igual forma se consolida en el anexo adjunto en cinco (5) folios la Articulación Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA - 2008 – 2012.

3.8.1. Evaluación al Formato CBN-1111: Información Gestión Ambiental Institucional Interna.

**CUADRO 43  
PRESUPUESTO COMPROMETIDO 2009**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES	RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EJECUTADO
Desarrollo de actividades de sensibilización durante la Semana Ambiental del Distrito, celebrada la primera semana del mes de junio, en las cuales se motivó a los funcionarios al uso eficiente de los recursos naturales y al cuidado ambiental.	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Apoyo profesional y técnico requerido para la implementación y seguimiento del PIGA	\$ 75.790.000	\$ 75.790.000
Capacitar a funcionarios y contratistas de las áreas con incidencia en el tema ambiental para la participación de la evaluación virtual en el marco del Premio Distrital a la Cultura del Agua 2009.	\$ 4.312.184	\$ 4.312.184
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$ 90.102.184</b>	<b>\$ 90.102.184</b>

Fuente: Secretaría de Educación.

El presupuesto ejecutado para el componente interno fue de: **\$ 90.102.184.**

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación “SED” a través del Sistema de Información de SIVICOF, en la cuenta y una vez evidenciada en la fuente los soportes para establecer el cumplimiento de cada uno de los componentes con respecto a la gestión Ambiental nivel interno, se obtuvo lo siguiente:

#### Información General

De acuerdo a los lineamientos dados por la autoridad ambiental, el PIGA de la SED se debe reformular en función a un Sistema de Gestión Ambiental el cual se basa en

la norma NTC ISO 14001, contemplando los programas ambientales que apunten a los objetivos de ecoeficiencia contemplados en el PIGA del Distrito y que mitiguen los impactos ambientales causados en el funcionamiento de la entidad y al cumplimiento de la normatividad aplicable a la misma. Por esta razón, se ha iniciado una serie de reuniones con las áreas y funcionarios de la SED que tienen incidencia en la ejecución de las actividades ambientales que se desarrollan en la entidad, con el fin de formular de modo articulado y concertado cada uno de los programas ambientales del PIGA, por lo tanto, se encuentra en la fase de Formulación.

### 3.8.1.1 Hallazgo Administrativo. Componente Hídrico

Una vez evaluado todos los componentes del nivel interno del Formato CBN-1111: Información Gestión Ambiental Institucional Interna y efectuada la sumatoria de los componentes anteriormente relacionados se concluye que la SED, obtiene una calificación de 66 sobre 100 puntos, se concluye que existen debilidades en la gestión ambiental interna adelantada por la SED, en términos generales la gestión ambiental interna es buena en razón a que las acciones propuestas se han adoptado en gran medida y dan cumplimiento a la Política Ambiental Distrital establecidas en el PGA, denotando la prioridad ambiental, pero falta mayor compromiso de la SED en algunos temas relacionados con el componente hídrico.

**CUADRO 44**  
**CONSUMOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS**

AÑO	CONSUMO PROMEDIO ANUAL M <sup>3</sup>	DIFERENCIA ANUAL M <sup>3</sup>	VR/AÑO MILES DE \$	DIFERENCIA ANUAL MILES DE \$
2007	976.5		17153,33	
2008	1056	79.5	19642,06	2488,72
2009	1382.3	326.3	27286,07	7694,01

Fuente: SIVICOF.

Si bien es cierto, la Secretaria tiene un registro histórico del consumo de agua, el programa de ahorro y uso eficiente de agua está implementado y socializado a nivel central y local de la SED, pero los resultados del ahorro en el componente hídrico no reflejan ni garantizan una eficaz gestión.

Se evaluó el componente hídrico y se pudo comprobar que el consumo del agua anual aumentó en: \$7644,01 en miles de pesos (el cual no corresponde al valor que aparece registrado en el cuadro de: \$7694,01) y la diferencia anual en M3 fue de: 326.3, equivalentes a un 39%, como se demuestra en el cuadro anterior, esto refleja que no se están cumpliendo con las acciones de mejora respecto al ahorro en el



consumo del agua, lo cual implica que no contribuye con el impacto que genera el no ahorro del mismo, conforme a las normas vigentes.

Se está infringiendo lo establecido en el Decreto 456 de 2008. *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital”*, Art. 8º. Objetivos de la Gestión Ambiental Distrital. I. Objetivos de la Calidad Ambiental: Calidad del agua y regulación hidrológica: Contribuir en la recuperación y mantenimiento de la calidad fisicoquímica y biológica del agua en los humedales, lagos, ríos, quebradas, canales y reservas subterráneas del territorio Distrital y la regulación hidrológica de las cuencas, conforme a las normas vigentes. II. Objetivos de Coeficiencia: Uso eficiente del agua: Propender por el mantenimiento de la oferta natural de agua mediante la conservación de los ecosistemas reguladores y el ciclo hidrológico regional y promover el consumo racional del recurso, la promoción de alternativas de producción más limpia y la sostenibilidad del desarrollo. En consecuencia el presunto incumplimiento de las normas vigentes daría lugar a un **Presunto Hallazgo Administrativo**.

Valoración Respuesta SED

Analizada y evaluada la respuesta dada por la Administración, ésta no se acepta en razón a que no satisface ni justifica con las especificaciones de la observación y los argumentos no aportan valor agregado para desvirtuar el hallazgo, por lo tanto la Entidad debe continuar con la implementación de acciones efectivas que contribuyan a disminuir el consumo de este recurso hídrico y así poder cumplir con lo establecido en el Decreto 456 de 2008, en consecuencia se confirma el Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por la Entidad para el seguimiento del órgano de control.

#### Componente Energético

Una vez evaluado el componente energético, se determinó que tiene un histórico del consumo de energía, pero no se tiene independizados los consumos, éstos se identifican según área ocupada y se basan en un porcentaje, pero la SED tiene un programa y uso eficiente de energía a la fecha está implementado y socializado a nivel central y local de la SED, comparando los consumos de energía de los últimos tres (3) años tenemos: El consumo promedio anual Kw en la vigencia 2007 fue de: 100514 y durante el 2008 fue de: 134296 para una diferencia anual Kw de 23782.

Comparando la vigencia 2008 que fue de: 134296 con la de 2009 que fue de: 108370 para una diferencia y reducción anual KW de -25926. Comparando en miles de pesos en la vigencia 2007 fue de: \$237164,94 y durante el 2008 fue de: \$958794,39 para una diferencia anual de \$121629,45.

Comparando la vigencia 2008 que fue de: \$358794,39 con la de 2009 que fue de: \$322711,23 para una diferencia y disminución anual de \$-36083,16, por lo tanto la estadística per cápita del consumo de energía en el nivel central disminuyó en un 10% respecto al año anterior.

#### Componente Atmosférico

La SED por medio de la implementación del Programa Estrella se fomentan iniciativas para la conservación del ambiente de trabajo con la disminución del ruido. Además todos sus vehículos tienen certificado de gases vigente de acuerdo con los documentos soporte.

#### Residuos Sólidos

En la SED desarrolló diferentes acciones con el fin de sensibilizar a los funcionarios en el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en el puesto de trabajo, entre las cuales se destacan el diseño y envío por correo electrónico de mensajes alusivos a la correcta separación de los residuos sólidos en la Entidad, la presentación durante la celebración de la semana ambiental del Distrito de una obra de teatro denominada "Salvando el Planeta" que consistió en un montaje teatral en el cual se sensibilizaba a los funcionarios acerca de la problemática ambiental que enfrenta nuestro planeta. La SED continuó con la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad suscrito con la Fundación REVIVIR, que en cumplimiento del Decreto 400 de 2004, permite donarles el material potencialmente reciclable generado en la Entidad. Además, conjuntamente con dicha Fundación, se realizan las jornadas de aforo del material para conocer la cantidad y tipo de material que se genera en la SED nivel central, el consolidado de aforo de residuos sólidos generados (Kg), en el nivel central durante 2009 son: Vidrio: 1.473,0, papel: 5.350,0 cartón: 1.789,0 plástico: 239,0 metales: 183,0.

Comparando el volumen anual generado en Kg de Residuos Sólidos Ordinarios en los últimos tres (3) años tenemos: Volumen Anual generado Kg durante la vigencia 2007 fue de: 3825 y durante el 2008 fue de: 2615 para una diferencia y disminución anual de: -1210, comparando la vigencia 2008 que fue de 2615 con la de 2009 que fue de 1893.8 para diferencia y reducción de -712.2.

Comparando en miles de pesos el valor anual cancelado por recolección en la vigencia 2007 fue de: \$8050,70 y durante el 2008 fue de: \$8663,82 para una diferencia anual de \$613,12. Comparando la vigencia 2008 que fue de: \$8663,82 con la de 2009 que fue de: \$9697,31 para una diferencia anual y aumento por recolección en \$1033,48, por lo tanto el gasto Institucional de recolección del nivel central



aumentó en un 12% respecto a al año anterior, hecho a lo cual la Entidad justifica que el Consorcio de Aseo aumentó el costo de la tarifa de recolección.

### 3.8.2. Evaluación al Formato CBN-1112: Información Gestión Ambiental Institucional Externa

**CUADRO 45  
PRESUPUESTO COMPROMETIDO 2009**

CODIGO PROYECTO	PROYECTO ENTIDAD	ACTIVIDAD AMBIENTAL	Presupuesto ejecutado 2009	Giros a 31-12-2009
200	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SED	Garantizar apoyo profesional y técnico requerido para la implementación y seguimiento del PIGA	\$94.840.000	\$60.667.334
		Generar alternativas de difusión y/o sensibilización para apoyar la implementación del PIGA	\$8.491.200	\$8.491.200
552	TRANSFORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL	Coordinar la implementación y socialización de los PRAE de los colegios oficiales. Asesorar, realizar acompañamiento a los PRAE de los colegios oficiales CIDEA Alianzas con entidades y/o empresas para promover la gestión ambiental en los colegios	\$820.000.000	\$396.100.000
		Realizar expediciones pedagógicas integrales que incluyen la temática ambiental.	\$6.689.146.600	\$6.021.401.622
563	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL	Diseños Arquitectonicos y paisajisticos que implementan en el diseño variables ecoeficientes como aprovechamiento de la luz natural, de las aguas lluvias, entre otras e interventorías a las obras de construcción	\$4.765.009.903	\$150.829.222
		Construcción de acuerdo con la Guía de Manejo Ambiental en Proyectos de Construcción, Adecuación, Remodelación, Ampliación y Reforzamiento Estructural de la SED	\$2.423.611.549	\$ 1.732.782.781
		Apoyo técnico a la SED en la revisión y coordinación de las normas ambientales, de seguridad, prevención de riesgos y otras requeridas para la ejecución del proyecto.	\$28.800.000	\$28.800.000

273	CUALIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE CULTURAL DE DOCENTES, COORDINADORES Y RECTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ	Maestros, maestras y directivos de los colegios oficiales que participan en eventos culturales y académicos relacionados con gestión ambiental	\$50.000.000	\$20.000.000
290	JÓVENES CON MEJOR EDUCACIÓN MEDIA Y MAYORES OPORTUNIDADES EN EDUCACIÓN SUPERIOR	Financiamiento de estudios de educación superior con relación a la temática ambiental	\$633.268.767	\$633.268.767
		Articulación de colegios con programas de educación superior con relación a la temática ambiental	\$296.257.500	\$296.257.500
		Implementación de la media especializada en ciencias naturales y educación ambiental	\$75.000.000	\$75.000.000
651	Organización de la Gestión Interinstitucional para la Modernización y Funcionamiento Integral y Participativo del Sistema Educativo	Hacer la inspección, vigilancia y control al cumplimiento de los criterios de localización, construcción y saneamiento ambiental de las instituciones educativas privadas del Distrito	\$44.000.000	\$15.866.667
		Aunar esfuerzos para realizar el diagnóstico, socialización y acompañamiento de los PRAES en colegios privados ubicados en Bogotá, D.C. que contribuya a las políticas de calidad educativa y ambiental del Distrito.	\$49.000.000	\$34.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$15.977.425.519</b>	<b>\$9.473.965.093</b>

Fuente: Secretaría de Educación

El presupuesto ejecutado para el componente externo fue de: \$ 15.977.425.519

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación “SED” a través del Sistema de Información de SIVICOF, en la cuenta y una vez evidenciada en la fuente los soportes para establecer el cumplimiento de cada uno de los componentes con respecto a la gestión ambiental nivel externa, se obtuvo lo siguiente:

En el marco del Plan Sectorial de Educación 2008-2012 “Educación de calidad para una Bogotá Positiva”, se contempla el Proyecto 552: Transformación pedagógica para la calidad de la educación, y uno de sus componentes hace referencia a “Fortalecer la formación ambiental para proteger y conservar la naturaleza”.

Este componente incluye el desarrollo de proyectos ambientales escolares –PRAE- cuya meta plan para el 2009 correspondía a 180 colegios. De igual forma en SIVICOF se reportó como meta la realización de 26 expediciones pedagógicas relacionadas con educación ambiental.

Justificación Meta: 180 Colegios con Proyectos ambientales escolares –PRAE-  
La SED estableció convenio con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, mediante convenio interadministrativo No. 738 de 2008. Este convenio inicio en Octubre de 2008 y finalizó en Junio de 2009, desde el cual se generaron dos estrategias metodológicas: una de Acompañamiento en la formulación del PRAE, que se desarrolló a través de 3 sesiones de enseñanza aprendizaje con aquellos colegios que debían implementar y/o reformular los colegios nuevos conformados para el 2008, para un total de 72 colegios dentro de ésta estrategia; la segunda, es la estrategia de Capacitación en PRAE, que se implementó a partir de 2 sesiones de trabajo con los colegios que manifestaron en el diagnóstico tener PRAE, más aquellos colegios conformados en el 2008 por procesos de reestructuración, para un total de 302 colegios. En la evaluación realizada se pudo comprobar en la descripción de las estrategias implementadas y estructura de las sesiones y la relación de los 180 colegios con Proyectos Ambientales Escolares –PRAE-).

En cumplimiento a la meta plan de este proyecto para el 2009, se atendieron los 180 colegios oficiales programados. Adicional a este cumplimiento, la SED brindó asesoría a la totalidad de los colegios del D.C. Este acompañamiento se realizó durante el primer semestre de 2009.

De acuerdo al formato No. CBN 1112, para que la meta anteriormente mencionada se cumpla se realizó dos actividades ambientales que fueron: “Asesorar, realizar acompañamiento a los PRAE de los colegios oficiales” y “realizar alianzas con entidades y/o empresas para promover la gestión ambiental en los colegios “

Para la actividad ambiental “Coordinar la implementación y socialización de los PRAE de los colegios oficiales” se celebró en el 2008 una Orden de Prestación de Servicio, mediante el cual se contrató una profesional especializada en el tema.

Para la actividad ambiental descrita en este formato relacionado con el “CIDEA” Comité Distrital de Educación Ambiental”. La Secretaría técnica del CIDEA conformada por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría de Educación del D.C. en el año 2009 realizaron las siguientes actividades, según información anexa en CD y carpeta:

1. Elaboración Plan de acción del CIDEA para aprobación del Comité en Pleno.
2. Realización de convocatorias a las diversas entidades que asisten al comité:  
Como por ejemplo: Secretarías Distritales de: Cultura Recreación y Deporte,

- Hábitat, integración social, movilidad, Hacienda, Gobierno, Salud, Jardín Botánico José Celestino Mutis, UAESP, Universidades, Comités Locales de Educación Ambiental –CLEA- etc.
3. Reuniones periódicas de la Secretaría Técnica del CIDEA con fines de planear y coordinar los eventos CIDEA.
  4. Realización de 4 eventos CIDEA según plan de acción CIDEA 2009.
  5. Elaboración de documentos resultados del trabajo en comité: Reglamento interno, Sistema de educación ambiental –SEAD- presentaciones en PowerPoint para comité, instrumentos pedagógicos a aplicar en las reuniones, etc. Proyección de Decretos para revisión jurídica, para firma del Alcalde Mayor.

Justificación de la Meta: 26 Colegios en los que se desarrolla la ciudad como escenario de aprendizaje a través de expediciones pedagógicas Escuela-Ciudad-Escuela.

La SED estableció convenio con la caja de compensación COMPENSAR No. 984 de 2009 con el fin de garantizar el desarrollo de las expediciones pedagógicas, y en particular de las ambientales.

Según informe dado por la SED, en expediciones pedagógicas ambientales durante la vigencia 2009, fueron atendidos 135.095 estudiantes de Colegios.

#### *3.8.2.1 Hallazgo Administrativo. Nivel Externo.*

Dentro de la evaluación a la Gestión Ambiental, se evaluó el Proyecto No. 651: Organización de la Gestión Interinstitucional para la Modernización y Funcionamiento Integral y Participativo del Sistema Educativo, correspondiente a la evaluación de la información de Gestión Ambiental Institucional Externa, para llevar a cabo este proyecto se celebró el Convenio No. 1767 del 5 de octubre de 2009 entre la SED y la Universidad “Distrital Francisco José de Caldas”, por un valor de \$49.000.000, plazo: cuatro (4) meses, fecha de inicio: 13 de octubre de 2009, fecha final 28 de mayo de 2010, el contrato tiene una ampliación en tiempo de dos (2) meses, actualmente se encuentra en ejecución, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para realizar el diagnóstico, socialización y acompañamiento de los PRAES en Colegios privados ubicados en Bogotá D.C, que contribuya a las políticas de calidad educativa ambiental del distrito. A la fecha se han realizado las siguientes acciones en cumplimiento del objeto contractual: - Elaboración del instrumento de diagnóstico. El cual fue validado por algunos expertos, por algunos integrantes de la mesa de rectores de colegios privados y por la Dirección de Preescolar, Básica y media para lo cual se desarrolló una matriz de verificación.

- Se realizó una prueba piloto de aplicación del instrumento para una muestra de colegios, que permitió evidenciar las dificultades al momento de diligenciarlo y valorar la percepción por parte de ellos.
- Presentación y socialización del instrumento a la Mesa de Presidentes de Asociaciones de Colegios Privados, la Mesa de Rectores de Colegios privados y a los colegios privados de 19 localidades, lo cual se logró por medio de 14 jornadas.
- Retroalimentación y participación en las reuniones con los rectores de colegios privados que organizan las Direcciones Locales de Educación.

Diligenciamiento del aplicativo por parte de 715 colegios, quedando pendiente un saldo mínimo de ciento cincuenta instituciones educativas para que inicie la etapa de interpretación de resultados y se pueda consolidar el diagnóstico para el 70% de los colegios privados, el cual servirá de soporte para orientar las acciones futuras en materia ambiental que se deban emprender hacia ellos y que adicionalmente servirá de insumo para continuar con la etapa de implementación y/o adecuación de los PRAES en los colegios privados: fomentando así la educación ambiental de la comunidad educativa y cumpliendo lo estipulado en los Decretos 617 de 2007: Política Distrital de Educación Ambiental y 1743 de 1994: por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental, y en la Política Nacional de Educación Ambiental.

Se evaluó este Convenio y se pudo comprobar que no existen informes de supervisión. Incumplimiento con lo establecido en la *CLÁUSULA NOVENA: CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN*: “La responsabilidad respecto de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Directora de Relaciones con el Sector Educativo Privado de la Secretaria de Educación del D.C. Literal b) Elaborar las actas de recibo mensual y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Secretaria de Educación del D.C”.

No se evidencia la gestión sobre los productos recibidos, se demuestra que la actuación administrativa no queda registrada, en caso de requerirse es información, generando riesgo sobre la calidad del bien o servicios recibidos.

Se están Infringiendo los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia, establecidos en el Art.209 de la Constitución, Art. 3 del CCA y el Art. 8 de la Ley 42 de 1193, Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la Entidad, estatuto contractual y ley 87 de 1993, en consecuencia el presunto incumplimiento de funciones asignadas eventualmente daría lugar a un **Presunto Hallazgo Administrativo**.

#### Valoración Respuesta SED

Analizada y evaluada la respuesta dada por la Administración, ésta no se acepta en razón a que los informes presentados son una descripción del convenio y la Contraloría no tiene la certeza de la fecha a que corresponden. Es de resaltar que dicho informes no contienen información suficiente que permita evidenciar el

seguimiento y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ni su periodicidad de entrega y además estos documentos deben reposar en las carpetas respectivas de acuerdo con lo establecido en normas sobre la retención documental a cargo de la Dirección de Contratación.

Lo anterior dado que durante el proceso auditor y con la entrega de carpetas no se hallaba esta información y solamente se reporta alguna, sólo a partir del requerimiento de la Contraloría, cuyos documentos no cumplen con los requisitos que demanda la función de interventoría, en consecuencia se confirma el Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por la Entidad para el seguimiento del órgano de control.

### *3.8.2.2 Hallazgo Administrativo. Nivel Externo.*

Dentro del Proyecto No. 651 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 1613 del 1 de septiembre de 2009, celebrado entre la SED y el Sr. Álvaro Ramírez por un valor de \$44.000.000, duración de once (11) meses, fecha de inicio 11 de septiembre de 2009, fecha final 01 de agosto de 2010, actualmente se encuentra en ejecución, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría de Integración en la Inspección, vigilancia y control al cumplimiento de los criterios de localización, normas de construcción y saneamiento ambiental de las instituciones educativas privadas del Distrito Capital, contenidas en el Plan Maestro de Equipamiento Educativo, Decreto 449 del 31 de octubre de 2006, articuladas en la Ley 388/97 y el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Decreto 619/2000, Decreto Reglamentario 469 de 2003 y Decreto 190 de 2004.

A la fecha se han realizado las siguientes acciones en cumplimiento del objeto contractual: - Participación en reuniones de revisión POT Decreto. 619/2000, reuniones en la SED con funcionarios de la Dirección de Construcciones.

- Presentación documento preliminar primer borrador ajuste y modificación POT con énfasis en el estudio de las competencias en materia de autoridad ambiental para del Distrito en suelo rural, urbano y de expansión urbana.
- Compilación y preparación de la base datos catastral con direcciones nuevas, antiguas, chip, matrícula inmobiliaria, licencias de construcción, licencias de funcionamiento.
- Consulta con especialistas en SIG y POT de la Universidad Distrital para reunir criterios de compilación y análisis de datos que permitan en corto identificar los conflictos de uso del suelo.
- Montaje de planos del POT de Bogotá relacionados con asuntos ambientales sobre la nube de puntos de colegios del distrito según base de datos suministrada por la Secretaria del Ambiente, con el fin de iniciar el proceso de



identificar las posibles afectaciones de los colegios privados con zonas protegidas del Distrito.

Se evaluó este Contrato y se pudo comprobar que no existen informes de supervisión. Incumpliendo con lo establecido en la *CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN*: “El control sobre la ejecución será ejercida por el Director de Relaciones con el Sector Educativo privado de la Secretaría de Educación o quien designe por escrito e informe oportunamente a la oficina de Contratos; será el encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrán a su cargo”.

No se evidencia la gestión sobre los productos recibidos, se demuestra que la actuación administrativa no queda registrada, en caso de requerirse esa información, generando riesgos sobre la calidad del bien o servicios recibidos.

Se están Infringiendo los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia, establecidos en el Art.209 de la Constitución, Art. 3 del CCA y el Art. 8 de la Ley 42 de 1193, Ley 80 de 1993, el Reglamento Interno de la Entidad, estatuto contractual y ley 87 de 1993, en consecuencia el presunto incumplimiento de funciones asignadas eventualmente daría lugar a un **Presunto Hallazgo Administrativo**.

#### Valoración Respuesta SED

Analizada y evaluada la respuesta dada por la Administración, ésta no se acepta en razón a que los informes presentados son una descripción del contrato y la Contraloría no tiene la certeza de la fecha a que corresponden. Es de resaltar que dicho informes no contienen información suficiente que permita evidenciar el seguimiento y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ni su periodicidad de entrega y además estos documentos deben reposar en las carpetas respectivas de acuerdo con lo establecido en normas sobre la retención documental a cargo de la Dirección de Contratación.

Lo anterior dado que durante el proceso auditor y con la entrega de carpetas no se hallaba esta información y solamente se reporta alguna, sólo a partir del requerimiento de la Contraloría, cuyos documentos no cumplen con los requisitos que demanda la función de interventoria, en consecuencia se confirma el Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por la Entidad para el seguimiento del órgano de control.

En la evaluación del proyecto No. 7361: ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL, se aclara que la actividad de Gestión ambiental del Proyecto 7361 no está desagregada por metas, ni presupuestalmente. La meta que aparece en el formato está dada en número de raciones entregadas a los estudiantes de los colegios distritales en sus dos modalidades: Refrigerios y Comedores Escolares. La actividad ambiental corresponde al seguimiento y cumplimiento de los requisitos contractuales

relacionados con los planes de manejo ambiental de los contratistas. El Proyecto 7361 no tiene asignado un rubro específico para el cumplimiento de esta actividad, se ejecuta en el marco de cada contrato con los ensambladores de refrigerios.

Las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones establecidos para el proceso de contratación del suministro, entre algunas de las normas, se tienen en cuenta las relacionadas con el tema ambiental: Decreto 3075 de 1997 y el Acuerdo 344 de 2008.

El Proyecto No.273 Calificación y ampliación de horizonte cultural de docentes y coordinadores y rectores del sistema Educativo Oficial de Bogotá, para llevar a cabo este proyectos se celebró el Contrato Interadministrativo de Servicios No. 1471 del 3 de agosto de 2009 suscrito entre la Secretaria de Educación y la Universidad Distrital, actualmente en ejecución, por un Valor de \$50.000.000 cuyo objeto es: Apoyar, fomentar y fortalecer la RED de Maestros del Distrito Capital del cual se pudo comprobar lo siguiente:. 1. La Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas dio inicio al Contrato en mención mediante Acta de fecha 5 de octubre de 2009. Se ha recibido plan de trabajo, metodologías de ejecución entre otros. Se efectuó el pago correspondiente al 40% por un valor de \$20.000.000 mediante Orden de Pago No. 12047 de fecha 28 de diciembre de 2009, lo que permite la preparación logística, materiales e insumos para las actividades académicas. Además se efectuó sesión de trabajo conjunto el día 03 de noviembre de 2009 con el ánimo de hacer primer balance de actividades de la fase operativa y/o logística de ejecución del contrato; esto no quiere decir que a través de otros medios, no se esté en contacto con el operador. Existen actas de sesiones de trabajo, de las cuales una correspondiente al presente año se encuentra en firma. Dado que el año escolar finalizaba para la época de inicio del Contrato, los docentes prestan mayor atención a la finalización de sus actividades escolares y por ende disminuye la prestada a invitaciones a conformación de redes de carácter académico de este tipo, no obstante fue abierta para iniciar una primera recepción de participantes. Nota: Existe un lapso de tiempo de la suscripción del contrato y la emisión del acta de inicio en razón a que la oficina de contratos emitió concepto de aprobación de póliza en un lapso mayor de tiempo. Por receso escolar (Diciembre – Enero) el contrato aún se encontraba en desarrollo de la etapa operativa y/o logística. En el presente año, iniciadas las actividades docentes (Febrero), se reanudó invitación a docentes para su vinculación a la red. En este periodo inicial del año, se sesionó nuevamente entre las partes, para determinar estrategias para llamado de docentes y cumplir con las coberturas requeridas, como también tener desarrollado el material y contenidos académicos necesarios para la realización de las actividades académicas del proyecto. Se espera iniciar actividades académicas la primera semana de marzo, se dará inicio a las actividades propiamente académicas con los docentes convocados. Este proyecto se encuentra actualmente en ejecución.

Una vez evaluado todos los componentes del nivel externo del Formato CBN-1112: Información Gestión Ambiental Institucional Externa y efectuada la sumatoria de los componentes anteriormente relacionados se concluye que la SED, obtiene una calificación de 55 sobre 100 puntos, se concluye que existe compromiso institucional en el cumplimiento de los recursos asignados en el PGA. Los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, se encuentran en proceso de implementación y/o fortalecimiento de acuerdo con las necesidades ambientales particulares de la comunidad educativa.

### 3.8.3 Rendición de la Cuenta

Evaluada la información suministrada por la SED, mediante el sistema de información SIVICOF, específicamente en la Rendición de la cuenta vigencia 2009, se evaluó el formato: CBN1112 Información Gestión Ambiental Institucional Externa encontrándose inconsistencias en la información correspondiente a los diferentes proyectos, la información allí reportada no es veraz, confiable ni coherente, en razón a que alguna de las áreas responsables no conocen ni el formato ni la información reportada al Contraloría mediante el Sistema de Información SIVICOF en la cuenta de la vigencia 2009. Tal como consta en las Actas Fiscales.

Todo esto refleja la inexactitud de la información y la falta de planeación coordinación y de comunicación del área encargada de reportar la información de la Cuenta a la Contraloría mediante el Sistema de Información SIVICOF.

#### 3.8.3.1. Hallazgo Administrativo. Rendición de la Cuenta.

Se evaluó el formato CBN -1112: Información Gestión Ambiental Institucional Externa, encontrándose inconsistencias en la información correspondiente a los siguientes proyectos:

Proyecto No. 552: Transformación Pedagógica para la calidad de la Educación del Sistema Educativo Oficial, se entrevistó a las personas responsables de la información y ellas expresaron no conocer ni el formato ni la información contenida en el formato correspondiente a la meta, como consta en el Acta Fiscal.

Proyecto No. 563: Construcción y conservación de la infraestructura del Sector Oficial, En SIVICOF se registró para la meta: (3) Plantas Físicas construidas un avance presupuestal ejecutado a dic-31 de 2009 de \$150.829.222 y una Inversión de \$4.765.009.903, este presupuesto no corresponde a esa meta, sino a la meta: Consultorias para construir, conservar, ampliar y reforzar las plantas físicas de la sed. Además el valor real del presupuesto para la meta de Plantas Físicas construidas el Avance Presupuestal Ejecutado a Diciembre 31 de 2009 es de \$1.732.782.781 y no de \$1.735.032.757 como fue reportado a la Contraloría mediante el Sistema de Información SIVICOF. Y la Inversión es \$2.423.611.549 y no

de \$2.425.861.549 como fue reportado a la Contraloría mediante el Sistema de Información de SIVICOF.

Proyecto No. 7361: Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital, se entrevistó al área responsable y manifestó no conocer el formato de SIVICOF, tal como consta en el Acta de Visita Fiscal.

Además evaluado el Formato CBN-1111 Información Gestión Ambiental Interna se encontraron inconsistencias, en el numeral 5.1.1 Tipo de Residuos Sólidos Generados, los datos allí registrados no corresponden a los datos reales de acuerdo con la verificación de los documentos soporte así: Vidrio (Kg): 2223 y el valor real es: 1.473,0 cartón (Kg): 1837, el real es: 1.789,0, plástico (Kg): 319, el real es: 239,0, metales (Kg): 233, el real es: 183,0, excepto el dato correspondiente al papel (Kg) que corresponde a: 5.350. Para un total de Volumen Anual Generado KG de Residuos Sólidos Ordinarios durante la vigencia 2009 de: 1893,0.

Incumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 034 del 21 de diciembre de 2009 “Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la de presentación de informes, se reglamente su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones. Además se están Infringiendo los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia, establecidos en el Art.209 de la Constitución, el Reglamento Interno de la Entidad, y ley 87 de 1993, en consecuencia el presunto incumplimiento de funciones asignadas eventualmente daría lugar a un **Presunto Hallazgo Administrativo**.

#### Valoración Respuesta SED

Analizada y evaluada la respuesta dada por la Administración, ésta no se acepta en razón a que se deben adoptar controles que garanticen la seguridad, veracidad y confiabilidad de la información reportada a la Contraloría de Bogotá mediante el sistema de información SIVICOF, en consecuencia se confirma el Hallazgo Administrativo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por la Entidad para el seguimiento del órgano de control.

#### 3.8.4. Evaluación al Formato CBN-1114: Información Ambiental Externa Proyectos de Inversión de Obras de Infraestructura

Una vez evaluado todos los componentes del nivel externo del Formato CBN-1114: Información Ambiental Externa Proyectos de Inversión de Obras de Infraestructura y efectuada la sumatoria de los componentes anteriormente relacionados se concluye que la SED, obtiene una calificación de 70 sobre 100 puntos, se concluye que las obras de infraestructura no requiere permiso de permiso ambiental. Dentro de la

vigencia del año 2009, la SED solo inicio dos obras de construcción a el Colegio Lucero la Esperanza de la localidad de Ciudad Bolívar y el Colegio de la Ciudadela Educativa el Porvenir II de la localidad de Bosa, ninguna de las cuales requiere ni licencias ni permisos ambientales.

Las obras de construcción que ejecuta la SED son obras que pertenecen a proyectos dotacionales educativos a los cuales no aplican la exigencia en la presentación y/o solicitud de cualquier tipo de licencia ambiental ante las autoridades competentes. Adicionalmente en Decreto 1220/05 Min Ambiente en el ARTÍCULO 7o. Cita PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES SUJETOS A LICENCIA AMBIENTAL. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8o y 9o del presente decreto.

La SED con la supervisión de la coordinación ambiental hace seguimiento a los proyectos de obras desde sus consultorías con la supervisión en los diseños paisajísticos con el convenio-interadministrativo 334/07 con el Jardín Botánico hasta su ejecución con la revisión ambiental de las obras; en todas los colegios que se encuentran en este proyecto de construcción se solicita el permiso de registro de vallas y murales artísticos aplicando el Decreto 959 de 2000 y Resolución 912 de 2002; en algunos casos de presenta la necesidad de iniciar tramites de permiso para tala, poda y transplante para arbolado urbano según el decreto nacional 1791/1996 y decreto Distrital 068/2003 ante la entidad ambiental que es la Secretaria Distrital de Ambiente.

#### Calificación Ambiental

**CUADRO 46  
RESUMEN POR COMPONENTE DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL  
INTERNA, EXTERNA Y PROYECTOS AMBIENTALES**

Entidad	SIAC		Formato CBN-1111 Gestión Ambiental Interna	Formatos CBN 1112 y 1114 Gestión Ambiental Externa		Puntaje Total	Peso de la gestión Ambiental en la Gestión Total
	SI	NO		Proyectos Ambientales	Obras de Infraestructura con Gestión Ambiental		
SED	X		X	X	X	X	X
Máximo Ponderado			100	100	100	300	10
<b>Ponderado</b>			<b>66</b>	<b>55</b>	<b>70</b>	<b>191</b>	<b>63</b>

Fuente: Criterios para la calificación de la Gestión Ambiental en el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente de Bogotá, Contraloría de Bogotá.

Una vez evaluados todos los componentes del nivel interno y externo (Proyectos Ambientales y Obras de Infraestructura con Gestión Ambiental) y efectuada la sumatoria de los componentes anteriormente relacionados de acuerdo con la información suministrada por la SED a través del Sistema de Información de SIVICOF y evidenciada en la fuente los soportes para establecer el cumplimiento de cada uno de estos componentes, se concluye que se dio un cumplimiento del 63% que equivale a una calificación de **Aceptable**. Los resultados obtenidos reflejan debilidades en la gestión al interior de la Secretaría. Sin embargo es importante aclarar que con excepción de las inconsistencias encontradas objeto de la formulación de hallazgos, se evidencia en términos generales el compromiso de la SED con el medio ambiente, las acciones, programas y proyectos adelantados por la Entidad dan cumplimiento a la Política Ambiental Distrital establecido en el PGA. Los proyectos de inversión se han desarrollado en gran medida denotando la prioridad de la SED en el desarrollo de su gestión ambiental dando cumplimiento a disposiciones normativas en materia ambiental.

### 3.10 EVALUACIÓN A ACCIONES CIUDADANAS

El Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias se entiende como una herramienta gerencial para el control y mejoramiento continuo de una entidad, ya que permite visualizar e informarse de lo que sucede, bajo la percepción que tienen los usuarios de los servicios que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Por tal motivo efectuado el seguimiento de la información suministrada por la SED a la Contraloría de Bogotá, a través de SIVICOF, sobre el Sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos con corte a diciembre 31 se 2009, la cual fue relacionado de la siguiente manera:

CUADRO 47

CB-0405: RELACION PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS POR TIPOLOGIA			
TIPO	CANTIDAD	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
QUEJAS	960	Maltrato psicológico y verbal -servidores públicos-irregularidades administrativas-casos académicos y disciplinarios-negligencia administrativa-desescolarización - certificados y documentos académicos-cobros no autorizados-costos educativos-discriminación étnica-social y religiosa-calidad académica-seguridad y convivencia escolar.	Las acciones tomadas por la administración son: análisis del caso, direccionamiento al competente, respuesta parcial al ciudadano, averiguaciones preliminares, indagación, presentación de descargos y cierre de la queja.



CB-0405: RELACION PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS POR TIPOLOGIA			
TIPO	CANTIDAD	ASUNTO	ESTADO ACTUAL
RECLAMOS	762	Casos académicos y disciplinarios, atención a la población desplazada, irregularidades administrativas, negligencia administrativa, lista de útiles, cobros no autorizados, certificado existencia y permanencia proyecto de subsidio, maltrato psicológico y verbal.	Las acciones tomadas por la administración son: análisis del caso, direccionamiento al competente, respuesta parcial al ciudadano, averiguaciones preliminares, indagación, presentación de descargos y cierre del reclamo.
DERECHOS DE PETICION	11	SUGERENCIAS	REENVIO A LAS AREAS PARA TENER EN CUENTA
DERECHOS DE PETICION	208	SOLICITUD INFORMACION	SOLUCION AL PETICIONARIO SUMINISTRO INFORMACION
DERECHOS DE PETICION	581	DERECHO DE PETICION	SOLUCION AL PETICIONARIO SUMINISTRO INFORMACION
DERECHOS DE PETICION	116	TEMAS VARIOS (CONSULTA-FELICITACIONES-INVESTIGACIONES-MANIFESTACIONES)	SOLUCION AL PETICIONARIO SUMINISTRO INFORMACION

Fuente: Informe presentado a través de SIVICOF- Cuenta Anual.

Sin embargo la información allegada nos muestra la participación ciudadana a través de las Peticiones, Quejas y Reclamos recepcionadas, pero no muestran por parte de la SED los resultados en términos las acciones realizadas y soluciones presentadas, el mejoramiento continuo dentro de la Institución, que se relaciones con el cumplimiento de la misión de la Entidad, por lo tanto se concluye que la información allegada es incompleta y no muestra la gestión adelantada por la SED.

De otra parte, el Equipo Auditor recibió de la Dirección de Educación de la Contraloría de Bogotá treinta y seis (36) acciones ciudadanas relacionadas en el Anexo N° 1 del Memorando de Encargo, así como siete (7) AZ adicionales durante la ejecución del proceso auditor, las cuales entraron a formar parte de los insumos de la auditoría y la información contenida en los **DPC** fue verificada e investigada por parte de los auditores del equipo, ante la Secretaria de Educación Distrital, permitiendo llegar a las siguientes observaciones:

- Los derechos de petición 1453-09, 1512-09 Y 1466-09 alusivos a los contratos de prestación del servicio de aseo 930 y 939 de 2009 y 1277-09 alusivo al Componente de Media Especializada Convenio de Asociación 813-08, fueron entregado con el Memorando de Encargo de Auditoria para esta auditoria y por ello hicieron parte de la Evaluación a la Gestión Fiscal, en el componente de Contratación, cuyos resultados se exponen en el capítulo hallazgos de Sistema

de control Interno y Evaluación a la Gestión Fiscal a través de la Contratación numeral 3.7.1.3.

- El Derecho de Petición 1466-09 radicación en el Sector Educación 200974157 de noviembre 12 de 2009 donde el Defensor del Pueblo Regional Bogotá remite oficio de presuntas irregularidades con radicado a la Contraloría 200971682 del 4 de noviembre de 2009, según denuncias del sindicato de Trabajadores a la Empresa Chemical Products contratos 930 y 939 de 2009, por el presunto incumplimiento de obligaciones laborales y otros a operarios que realizan el aseo ejecutado en colegios
- El Derecho de Petición 1453 -09 radicación en el Sector Educación 200974955 de noviembre 17 de 2009, suscrito por Chemical Products radicado en la Alcaldía Mayor 1-2009-45821 de noviembre 3 de 2009, donde expone a la Alcaldía Mayor la vulneración de derechos, presunta persecución de la Secretaria de Educación-SED, en calidad de contratista con ocasión de la ejecución de obligaciones contratos 930 y 939 de 2009, documento remitido a la Contraloría.
- El Derecho de Petición 1512 del 2009 radicación en el Sector Educación 200976836 de noviembre 26 de 2009 suscrito por el Concejal Jaime Caicedo Zurriago quien denuncia presuntas irregularidades e incumplimiento de obligaciones en los contratos 930 y 939, en cuanto a la calidad del servicio, pagos a los sistemas de seguridad social y salarios de la planta de personal.
- Respecto de estos derechos de petición que versan sobre los contratos 930 y 939 de 2009, el alcance de la evaluación y resultados se presenta en el capítulo Sistema de Control Interno, refiriendo los hallazgos 3.2.4.1, 3.2.4.2. y 3.2.4.3; y en el componente Línea de contratación general, numeral 3.7.1.3.1 y hallazgos 3.7.1.3.1.1.; 3.7.1.3.1.2; 3.7.1.3.1.3 y 3.7.1.3.1.4.; Evaluación contractual Dirección Administrativa prestación del servicio de aseo contratos 930 y 939 de 2009 derechos de petición 1466-09; 1453 y 1512 del 2009.
- El Derecho de Petición 1277-09 suscrito por en miembro de la Comunidad Educativa, por presuntas irregularidades con ocasión de la celebración y ejecución del convenio de Asociación 813 en cuanto a la calidad de productos recibidos, cumplimiento obligaciones, beneficios recibidos y otros. El alcance de la evaluación y resultados se presenta en el capítulo Sistema de Control Interno, refiriendo los hallazgos 3.2.2.4, 3.2.4.2 y 3.2.4.3, y el componente línea de contratación, el numeral 3.7.1.3.2.1 Evaluación contractual Dirección Media Y Superior –Componente Media Especializada. Derecho de Petición DPC-1277-09 Convenio 813-08 y 1661-09, con la conformación del hallazgo numeral 3.7.1.3.2.1.

- Irregularidades Obras Colégio Distrital Gabriela Mistral.

Respuesta a cuatro insumos del encargo de auditoría (Números 10, 18,19 y uno no incluido que se denominó 19'), relacionados con presuntas irregularidades en las obras que se adelantan para el reforzamiento del Colegio Distrital Gabriela Mistral ubicado en la carrera 24 B N° 38-00 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, mediante el Contrato de Obra N° 242 de 2007, suscrito entre la SED y el Consorcio API Mistral, de los cuales se pudo establecer lo siguiente:

*3.9.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria oficios Nos. 200976473 del 25/11/2009 y 200982060 del 23/12/2009 (insumos de auditoría):*

Sobre la respuesta a las dos comunicaciones del Consorcio API- MISTRAL fechadas el 13 de noviembre de 2009 relacionadas con el mismo tema y que fueron dirigidas al Secretario de Educación, sobre las irregularidades en la obtención de la licencia de construcción del referido colegio, se encontró que la SED tramitó la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana N° 2, siendo expedida el 21 de noviembre de 2007 bajo el No 07-2-0392 por la cual se reconoce la edificación existente y se concede la licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para las edificaciones del Colegio Gabriela Mistral de la localidad de Rafael Uribe Uribe, esto bajo los estudios técnicos elaborados por el Consorcio Consultores SED- 008 dentro del contrato de consultoría 135 de 2004.

Sin embargo el proyecto cambia completamente y pasa de ser reforzamiento a obra nueva, siendo realizados los estudios técnicos de la nueva consultoría por el contratista de obra, Consorcio API MISTRAL y revisados y aprobados por la interventoría de obra en julio 7 de 2009; la licencia de construcción inicial fue prorrogada posteriormente bajo el número 09-2-0652 del 30 de diciembre de 2009 para concluir las obras faltantes de bajo la modalidad de ampliación, reforzamiento estructural y cerramiento, sin corresponder ésta al nuevo proyecto concebido, obras que hasta la fecha, se encuentran suspendidas.

Al analizar el decreto 564 de 2006 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones entre otros aspectos, se pudo corroborar las presuntas irregularidades que en la denuncia efectuada por el propio contratista Consorcio API Mistral en su comunicación del 13 de noviembre de 2009 a la SED, hacía referencia a lo siguiente:

*“A nuestro consorcio le tocó realizar una nueva consultoría (lo que no era nuestro objeto) y no ajuste como pretender hacer creer. (...)*

*En esta nueva consultoría se debe realizar un bloque totalmente nuevo. Como podemos observar, la obra que era de reforzamiento estructural inicialmente no era viable ni funcional y pasó a ser una totalmente nueva (...)*

*2. En consulta realizada a la curaduría urbana No. 2 con número de radicación 0922582 del 19 de octubre de 2009 sobre la licencia y su alcance (...) nos da respuesta en los siguientes términos:*

*(...)*

- “En el evento que se pretenda efectuar un proyecto distinto, debe tramitarse una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total”. Este si es nuestro caso. La nueva consultoría aprobada por la interventoría y radicada a la Secretaría de Educación debía haberse tramitado ante la curaduría, para que se expidiera una nueva licencia en la modalidad de demolición total y construcción de obra nueva.”*

En efecto el decreto 564 de 2006, señala en su artículo 7, sobre la Licencia de construcción y sus modalidades, lo siguiente:

- 1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos. (Aplica)*
- 2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. (No aplica para este caso puesto que no hay edificación existente dado que esta se demolió completamente).*
- 4. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. (No aplica para este caso puesto que no hay edificación existente dado que esta se demolió completamente).*
- 5. Restauración. Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar una edificación declarada como bien de interés cultural o parte de ella, con el fin de mantener el uso original o permitir el desarrollo de otro uso garantizando en todo caso la conservación de los valores urbanos, arquitectónicos, estéticos e históricos establecidos en su declaratoria. (No aplica para el presente caso).*
- 6. Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento”. (No hubo reforzamiento). Observaciones fuera de texto.*

Al considerar que las obras adelantadas corresponden a la ejecución de obras totalmente nuevas sobre un terreno de una edificación completamente demolida (terrenos no construidos) es claro que tanto la SED, como el contratista, la firma interventora y el curador urbano N° 2, incumplieron lo señalado en el referido decreto.

Lo anterior contraviene por tanto lo establecido en el artículo 7 del decreto 564 de 2006 sobre la modalidades de licencia de construcción y lo señalado en el numeral 1 del artículo 734 de 2002, por lo tanto se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración Respuesta SED:

La respuesta entregada por la entidad no corresponde a las irregularidades observadas en este caso, además las respuestas indirectamente confirman lo que esta en el informe y confirma que la Dirección de Servicios Administrativos debe Orientar procesos de planeación, administración, desarrollo y control de los recursos tecnológicos y establecer directrices para prestar eficiente servicios informáticos, en ningún momento realizarlos y tener las funciones directamente, por lo tanto el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene.

- Oficio N° 200978805 del 9/12/2009: relacionado con el recurso de reposición del 23 de octubre de 2009 interpuesto por la compañía aseguradora Royal & Sun Alliance respecto a la rescisión del contrato de obra N° 242 de 2007, se estableció lo siguiente:

La SED en oficio 431-S-041924 del 17 de marzo de 2010 informa que no han sido resueltos los recursos de reposición interpuestos tanto por el Consorcio API Mistral como por la compañía aseguradora Royal & Sun Alliance contra la resolución 2369 de septiembre de 2009, por la cual se rescindió el contrato de obra 242 de 2007. Una vez quede en firme la resolución citada se abrirá el proceso para dar terminación a las obras inconclusas.

- Oficio 200965476 del 07/10/2009: relacionado con la respuesta entregada por la SED al derecho de petición del 14 de septiembre de 2009 sobre solicitud de práctica de pruebas interpuesto por parte del Consorcio API MISTRAL ante la rescisión del contrato de obra N° 242 de 2007, se estableció lo siguiente:

Las pruebas solicitadas por el contratista Consorcio API Mistral, se refieren en síntesis a la designación de un perito para la medición completa de la obra que se ha ejecutado hasta la fecha, copia de los requerimientos de la interventoría al contratista donde se le advierte que de no continuar con la ejecución de la obra se le declararía el abandono de la misma e igualmente copia de las respuestas entregadas a las diferentes solicitudes del contratista por parte de la interventoría.

Sobre este aspecto se debe informar que la SED concede la práctica de la prueba referente a la medición total de la obra ejecutada sin embargo advierte al contratista API MISTRAL, que sea éste el que cancele el perito correspondiente para efectuar la medición total de la obra, igualmente rechaza las demás pruebas, bajo los

argumentos de no tener responsabilidad en los incumplimientos presentados en la ejecución de la obra y haber dado respuesta oportuna a sus diferentes solicitudes, esto luego del pronunciamiento efectuado por la Interventoría de la Universidad Distrital.

- Oficio N° 200978805 del 9/12/2009: relacionado con el recurso de reposición del 23 de octubre de 2009 interpuesto por la compañía aseguradora Royal & Sun Alliance respecto a la rescisión del contrato de obra N° 242 de 2007, se estableció lo siguiente:

La SED en oficio 431-S-041924 del 17 de marzo de 2010 informa que no han sido resueltos los recursos de reposición interpuestos tanto por el Consorcio API Mistral como por la compañía aseguradora Royal & Sun Alliance contra la resolución 2369 de septiembre de 2009, por la cual se rescindió el contrato de obra 242 de 2007. Una vez quede en firme la resolución citada se abrirá el proceso para dar terminación a las obras inconclusas.

- Oficio 200965476 del 07/10/2009: relacionado con la respuesta entregada por la SED al derecho de petición del 14 de septiembre de 2009 sobre solicitud de práctica de pruebas interpuesto por parte del Consorcio API MISTRAL ante la rescisión del contrato de obra N° 242 de 2007, se estableció lo siguiente:

Las pruebas solicitadas por el contratista Consorcio API Mistral, se refieren en síntesis a la designación de un perito para la medición completa de la obra que se ha ejecutado hasta la fecha, copia de los requerimientos de la interventoría al contratista donde se le advierte que de no continuar con la ejecución de la obra se le declararía el abandono de la misma e igualmente copia de las respuestas entregadas a las diferentes solicitudes del contratista por parte de la interventoría.

Sobre este aspecto se debe informar que la SED concede la práctica de la prueba referente a la medición total de la obra ejecutada sin embargo advierte al contratista API MISTRAL, que sea éste el que cancele el perito correspondiente para efectuar la medición total de la obra, igualmente rechaza las demás pruebas, bajo los argumentos de no tener responsabilidad en los incumplimientos presentados en la ejecución de la obra y haber dado respuesta oportuna a sus diferentes solicitudes, esto luego del pronunciamiento efectuado por la Interventoría de la Universidad Distrital.

- Derecho de Petición a la Contraloría del Distrito Capital No.1515 de 2009, con relación a la contratación de la Secretaría de Educación Distrital “SED” con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. “ETB”, que a la letra dice *“En la secretaria de educación distrital la señora Elizabeth Fuentes es la interventora de algunos proyectos de la Secretaria de Educación Distrital, uno de esos proyectos es la administración de la mesa de ayuda y el centro de gestión REDP de la SED. Como no*



*puede estar pendiente de un proyecto tan grande y nombro y delego “a la señora luz Adriana Rodríguez. Entre estas dos señoras piden dinero y prebendas a cambio de la adjudicación de contratos y compras”.* Como funcionario de la Contraloría de Bogotá D. C., de la Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, solicite a la Secretaría de Educación Distrital, la siguiente información:

1. Contrato 074 de 2008 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá;
2. Contrato 700 de 2009 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá;
3. Declaraciones Juramentadas de Bienes y Rentas de 2008 y 2009, de las funcionarias Elizabeth Fuentes y Luz Adriana Rodríguez;
4. Funciones de estudio, escogencia y contratación tecnológica para la SED y el porque está sin el visto bueno del Director de la Oficina Administrativa de la RED-P o de un grupo de expertos en el tema.
5. Funciones de la Oficina Administrativa de la RED-P y el porque existe contratación de Administración de la RED-P por Empresa Externa, existiendo un área con este nombre dentro de la Secretaría de Educación Distrital.

Se recibió dicha información tres (3) días hábiles después, donde constan los contratos ínteradministrativos de la SED con la ETB, para la administración de la REDP y prestación de servicio de Mesa de Ayuda en la entidad; las declaraciones de las dos funcionarias y las funciones de la SED tanto de áreas como de funcionarios, sin poder constatar que existan ingresos económicos externos o por empresas propias de ellas.

A razón de esto la Contraloría incluyó, la contratación y funciones de la Entidad relacionadas con la REDP, dentro de los temas de la auditoría regular del primer semestre de 2010; y por no tener competencia de hacer auditoría a persona natural que no maneja dinero específico del Distrito Capital, no puede constatar si ellas tienen provecho activo en los contratos y servicios contratados por la SED a menos que el denunciante Señor Marco Avellaneda, posea pruebas contundentes para este hecho; de lo contrario debe denunciarlas ante la Fiscalía, para que inicie dicha investigación.

- Traslado DPC N° **1350-09** Obras adelantadas Colegio La Joya – Colegio La Esperanza.

Se recibe el citado derecho de petición en el cual se solicita se de repuesta al peticionario específicamente en el aparte de la queja que hace referencia al Colegio La Esperanza por cuanto el aparte correspondiente a las obras adelantadas en el Colegio La Joya ya fue respondido por parte de la Dirección.

Es así como para dar respuesta a la queja se estableció con relación al proyecto correspondiente al Colegio La Esperanza – El Tesoro, de la Localidad de Ciudad Bolívar, que este proyecto se encuentra actualmente en ejecución a través del

contrato N° 1150 de 2008, por la firma CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL, con un valor del contrato a la fecha de \$12.572'029.450, fecha de acta de inicio del contrato el 26 de febrero de 2009 y de inicio de actividades el 13 de marzo de 2009, teniendo como fecha establecida inicialmente para la terminación de las obras el 18 de julio de 2010.

Las obras que actualmente se realizan comprenden la construcción de 24 aulas de clase, dos laboratorios, una ludoteca, dos aulas de tecnología, dos aulas de informática, un taller de danzas, un aula polivalente, una sala de medios, una sala de audiovisuales y un aula múltiple. De igual forma, se contempla la construcción del área de administración y bienestar así como la de servicios generales, zonas exteriores y deportivas del colegio. A la fecha la obra reporta un avance en su ejecución aproximado al 68%.

Con relación a la queja específica relacionada con la adquisición del predio para la construcción del Colegio, se informa que éste se adquirió mediante Escritura Pública N° 427 del 29 de marzo de 2006, de la Notaría 27. Adicionalmente se informa que dentro de la Auditoría Gubernamental con Enfoque integral Modalidad Especial, PAD 2008, Período auditado 2004-2007, Fase II, en el componente de integralidad correspondiente a la Evaluación al proceso de adquisición de predios, se llevó a cabo la evaluación a la adquisición de predios a través del proyecto No.7069, para la construcción de 38 colegios, durante las vigencias 2004-2007, procesos de adquisición sobre los cuales en su momento no se evidenciaron irregularidades.

- AZ remitidas Consorcio P&P y Arquitek Contrato 087 del 30 de junio de 2006 Construcción de Colegios Líbano II y Ramón de Zubiría:

Con relación a la información del AZ radicado por el CONSORCIO P&P SAI LIBANO – ZUBIRIA, bajo N° 200978552, del 12 de diciembre de 2009, relacionado con la liquidación de los contratos de obra N° 087 del 30 de junio de 2006 y N° 092 del 19 de julio de 2006, mediante los cuales se contrató con esa firma la construcción de los Colegios Líbano II y Ramón de Zubiría respectivamente, derecho de petición dirigido al Director de Construcciones y Conservación de establecimientos Educativos, de la SED, en el cual solicita *“ordenar a quien corresponda se me remita copia a mi costa de los diferentes oficios enviados a los consorcios P&P SAI ZUBIRIA y P&P SAI LIBANO, por las interventoría y/o la SED, donde se haga referencia o seme informe, que en la liquidación respectiva de cada uno de estos contratos no se tendrá en cuenta los inventarios existentes en obra y los anticipos invertidos en subcontratos de mano de obra y proveedores que aún no se han amortizado, pagados con dineros del anticipo de los contratos en referencia”*, me permito informar que mediante el oficio N° 55 del 18 de diciembre de 2009, el equipo auditor ante la SED efectuó un

análisis esta documentación concluyendo que tanto en ese entonces como a la fecha y por estar en curso el proceso de liquidación de los contratos en mención, no es posible intervenir en el proceso de liquidación de estos contratos por cuanto al hacerlo se incurriría en una extralimitación de funciones. Por tal motivo, se recomienda que al momento de finalizar el proceso de liquidación se analice por parte del equipo auditor ante la SED el contenido de esta.

Con relación a la información del AZ radicado por la firma ARQUITECK bajo N° 200979747, recibido el 14 de diciembre de 2009, tema que igualmente fue abordado por el Equipo Auditor ante la SED dentro de la Auditoría especial del ciclo III de 2009, se concluye nuevamente que el tema específico de la queja de la firma ARQUITECK SOLUCIONES INTEGRALES, es el no pago de obligaciones por parte de un tercero que en este caso es la firma CONSORCIO P&P REFORZAMIENTO COLEGIOS, contratista de obra para el reforzamiento del Colegio Robert F. Kennedy. Luego de analizados los documentos aportados se concluye que este ente auditor no puede dirimir en la petición efectuada por el quejoso en razón a que los pagos solicitados por este en su queja hacen referencia una relación comercial con un contratista de obra, que por ser un negocio entre particulares se rige por el derecho privado en el cual este ente auditor no tiene competencia.

El Análisis a la información contenida en el AZ remitidos por el CONSORCIO P&P SAI ZUBIRIA – LIBANO

Los siguientes numerales de acciones ciudadanas por haber sido todos ellos radicados por el CONSORCIO P&P SAI ZUBIRIA – LIBANO y teniendo en cuenta su naturaleza se analizarán en conjunto de la siguiente manera:

**CUADRO 48**  
**ANALISIS DE AZ CONSORCIO P & P SAI ZUBIRIA – LIBANO**

NUMERO DE ACCION CIUDADANA	AZ N°	N° Y FECHA DE RADICACION	OBJETO
26	-	N° 200983003, del 30 de diciembre de 2009	Solicitud de efectuar los trámites correspondientes con el fin de resolver las dificultades jurídicas que se han presentado para la cancelación de las cuentas conjuntas de ahorro existentes que se abrieron en su momento dentro de los procesos contractuales N° 087 del 30 de junio de 2006 y N° 092 del 19 de julio de 2006, mediante los cuales se contrató con esa firma la construcción de los Colegios Líbano II y Ramón de Zubiría respectivamente..
27	-	200983064, del 30 de diciembre de 2009	Contrato 253 del 28 de diciembre de 2005 IED Garcés Navas Localidad de Engativá Consorcio

			<p>P&amp;P Garcés Navas.</p> <p>El contratista manifiesta a la interventoría su inconformidad por no haber sido citado a la visita a obra efectuada el 16 de diciembre 2009 con el fin de determinar el cumplimiento o no de los requerimientos que por estabilidad de obra fueron efectuados al contratista.</p>
28	-	200955591, del 20 de agosto de 2009	<p>Caducidad del contrato de obra N° 087 de 2006 celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y el CONSORCIO P&amp;P SAI LIBANO</p>
29	-	200977665, del 3 de diciembre de 2009	<p>Respuesta dada por la Universidad Nacional a Derecho de Petición interpuesto por el CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO mediante oficio N° 13789 de noviembre 6 de 2009, Contrato N° 087 del 30 de junio de 2006 y N° 092 del 19 de julio de 2006.</p> <p>Objeto de la Petición: <i>“Respetuosamente solicito a ustedes, se ordene a quien corresponda se remita copia a mi costa de los diferentes oficios enviados a los consorcios P&amp;P SAI ZUBIRIA y P&amp;P SAI LIBANO, por las interventoría y/o la SED, donde se haga referencia o seme informe, que en la liquidación respectiva de cada uno de estos contratos no se tendrá en cuenta los inventarios existentes en obra y los anticipos invertidos en subcontratos de mano de obra y proveedores que aún no se han amortizado, pagados con dineros del anticipo de los contratos en referencia”.</i></p>
31	039-10	201000261, del 5 de enero de 2010	<p>Copia de Derecho de petición interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED</p> <p>Objeto de la Petición: <i>“Se ordene a quien corresponda se de la aclaración pertinente a: SEGÚN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LAS LICITACIONES QUE DIERON LUGAR A LOS CONTRATOS EN REFERENCIA Y EL CONTRATO DE OBRA N° 087 DEL 30 DE JUNIO DE 2006 Y N° 092 DEL 19 DE JULIO DE 2006.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>En que parte de de estos documentos se encuentra explícitamente que forman parte contractual:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>La Resolución 3616 de diciembre de 2003 (...)</i></li> </ol> </li> <li>2. <i>Si el manual de contratación de la SED es fundamental para el correcto desarrollo de los contratos estatales , (...)</i></li> <li>3. <i>El Manual de procedimientos de la interventoría (...)</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Descuentos: En que se fundamenta y soporta la interventoría Universidad</i></li> </ol> </li> </ol>

			<p><i>Nacional para establecer los porcentajes aplicados a los diferentes descuentos y la aplicación del IVA</i></p> <p><i>Inventarios y anticipos: Los inventarios existentes en obra y los anticipos invertidos en subcontratos de mano de obra y proveedores que aún no han sido amortizados y que se negociaron y pagaron con dineros del anticipo de los contratos en referencia, (...) que la SED por recomendación de la Universidad Nacional no ha dejado ingresar al contratista ni siquiera resguardar lo existente.”</i></p>
32	040-10	201000267, del 5 de enero de 2010	<p>Copia de Derecho de petición (SEGUNDA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “<i>Se nos expida a nuestra costa <u>COPIA DE LA RESPUESTA</u> al informe radicado por el Consorcio P&amp;P SAI ZUBIRIA, mediante oficio N° 13412 del 29 de mayo de 2009, que consta de 90 folios y cuyo radicado en la SED es E-2009-102557 de fecha 2009/05/29 (...).</i>”</p>
33	041-10	201000268, del 5 de enero de 2010	<p>Aclaración a solicitud realizada mediante derecho de petición de de noviembre 6 de 2009 según oficio N° 13792 y radicado en la SED E-2009-199588.</p>
34	042-10	201000269, del 5 de enero de 2010	<p>Copia de Derecho de petición (SEGUNDA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “<i>Se nos expida a nuestra costa, <u>COPIA DEL DOCUMENTO U OFICIO CON EL QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED REMITIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS</u> las aclaraciones y precisiones al dictamen pericial de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, interpuesto por el CONSORCIO P&amp;P SAI LIBANO, remitido bajo el oficio identificado con el N° 1416 del 13 julio de 2009, donde se visualise:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Fecha y numero de salida por parte de la SED.</i></li> <li>• <i>Numero de radicado de recibo con fecha por parte de la Sociedad Colombiana de Ingenieros”</i></li> </ul>
35	043-10	201000273, del 5 de enero de 2010	<p>Copia de Derecho de petición (TERCERA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “<i>Respetuosamente solicito a ustedes, se ordene a quien corresponda se</i></p>

			<p>remita copia a mi costa de los diferentes oficios enviados a los consorcios P&amp;P SAI ZUBIRIA y P&amp;P SAI LIBANO, por las interventoría y/o la SED, donde se haga referencia o seme informe, que en la liquidación respectiva de cada uno de estos contratos no se tendrá en cuenta los inventarios existentes en obra y los anticipos invertidos en subcontratos de mano de obra y proveedores que aún no se han amortizado, pagados con dineros del anticipo de los contratos en referencia”.</p>
OTRAS ACCIONES CIUDADANAS RECIBIDAS EN EL TRANCURSO DEL PROCESO AUDITOR			
1	-	200978552, del 9 de diciembre de 2009	<p>Copia de Derecho de petición (SEGUNDA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “Respetuosamente solicito a ustedes, se ordene a quien corresponda se remita copia a mi costa de los diferentes oficios enviados a los consorcios P&amp;P SAI ZUBIRIA y P&amp;P SAI LIBANO, por las interventoría y/o la SED, donde se haga referencia o seme informe, que en la liquidación respectiva de cada uno de estos contratos no se tendrá en cuenta los inventarios existentes en obra y los anticipos invertidos en subcontratos de mano de obra y proveedores que aún no se han amortizado, pagados con dineros del anticipo de los contratos en referencia”.</p>
2	-	20110478, del 15 de febrero de 2010	<p>Copia de solicitud – <u>RELACION DE FALTANTES</u>, en respuesta a solicitud realizada mediante derecho de petición de noviembre 6 de 2009, según oficio N° 13792 y radicado en la SED E-2009-199588</p>
3	-	201015344, del 23 de febrero de 2010	<p>Respuesta dada por la Universidad Nacional a Derecho de Petición interpuesto por el CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO mediante oficio DIR.FT.1 V:6 N°13934 de enero 4 de 2010, radicado SED S003846 del 13 de enero de 2010, Contrato N° 087 del 30 de junio de 2006 y N° 092 del 19 de julio de 2006.</p> <p>Objeto de la Petición: “Según los pliegos de condiciones de las licitaciones que dieron lugar a los contratos en referencia y el Contrato N° 087 del 30 de junio de 2006 y N° 092 del 19 de julio de 2006.</p> <p>1. En que parte de estos documentos se encuentra explícitamente que forman parte contractual: a. La Resolución 3616 de 1 de diciembre de 2003, sobre la implementación del manual de interventoría y b. El Manual de</p>



			<p>contratación.</p> <p>2. Porque el manual de contratación y el de interventoría no forma parte integral del contrato y es entregado al contratista. Es de vital importancia para los consorcios conocer sobre el tema de liquidación de los contratos e indicar el procedimiento a seguir en el tema de los descuentos y de los inventarios y anticipos.”</p>
4	206-10	201021197, del 5 de marzo de 2010	<p>Copia de solicitud – <u>RELACION DE FALTANTES</u>, en respuesta a solicitud realizada mediante derecho de petición de noviembre 6 de 2009, según oficio N° 13792 y radicado en la SED E-2009-199588 (SEGUNDA SOLICITUD)</p>
5	207-10	201021198, del 5 de marzo de 2010	<p>Copia de Derecho de petición (QUINTA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “Se nos expida a nuestra costa <u>COPIA DE LA RESPUESTA</u> al informe radicado por el Consorcio P&amp;P SAI ZUBIRIA, mediante oficio N° 13412 del 29 de mayo de 2009, que consta de 90 folios y cuyo radicado en la SED es E-2009-102557 de fecha 2009/05/29 (...).”</p>
6	208-10	201021195, del 5 de marzo de 2010	<p>Copia de Derecho de petición (SEGUNDA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “(...) se nos expida a nuestra costa <u>COPIA DE LA RESPUESTA</u> al oficio N° S 2009-056771 del 20 de abril, remitido por la SED a la interventoría Universidad Nacional, donde se solicita dar respuesta al oficio N° 13228 enviado por el consorcio P&amp;P SAI ZUBIRIA, donde se visualice:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha y numero de salida por parte de la Universidad Nacional</li> <li>• Numero de radicado de recibo con fecha por parte de la Secretaría de Educación Distrital.”</li> </ul>
7	034-10	201000448, del 6 de enero de 2010	<p>Copia de Derecho de petición (SEGUNDA SOLICITUD) interpuesto por el consorcio CONSORCIO P&amp;P SAI ZUBIRIA – LIBANO a la SED.</p> <p>Objeto de la Petición: “(...) se nos expida a nuestra costa <u>COPIA DEL INFORME SOLICITADO POR LA SED MEDIANTE OFICIO N° S2008-085566 DE JULIO 7 DE 2008 A LA INTERVENTORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA LA RECOMENDACIÓN DE</u></p>

			<p><u>CADUCIDAD</u>, donde se visualice:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha y numero de salida por parte de la Universidad Nacional.</li> <li>• Numero de radicado de recibo con fecha por parte de la Secretaría de Educación Distrital.”</li> </ul>
--	--	--	---

Fuente: Documentos allegados a la Dirección de Educación Insumos de Auditoría

Con respecto a este tema se concluye nuevamente que por ser este un trámite meramente administrativo dentro de un proceso en curso, como es el de la liquidación de los citados contratos, este ente auditor no puede entrar a intervenir en él ya que al hacerlo podría incurrir en una extralimitación de funciones.

Se debe recordar que la Secretaría de Educación goza de autonomía administrativa y financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, potestad que lo faculta para orientar y tomar de manera independiente las decisiones propias de sumisión y gestión institucional, entre las cuales se encuentran las citadas de carácter contractual.

De igual forma se debe mencionar que la Contraloría de Bogotá como organismo de control fiscal no tiene facultad ni competencia para intervenir ni ordenar en las decisiones de sus sujetos de control pues estas corresponden a la potestad misma de la entidad, dado que su competencia está asignada por mandato constitucional, legal y reglamentario, en el sentido de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito, en donde dicho control se ejercerá de forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley.

Es importante señalar además que esta Dirección está atenta a la ejecución de los contratos de obra no sólo de este contratista sino de las diferentes frentes de obra contratados por la SED que son de gran importancia para la ciudadanía en el Distrito Capital en todas sus etapas, pero se debe precisar de manera respetuosa que este organismo de control no puede asumir el seguimiento a temas meramente administrativos cuya función es propia de los sujetos de control, por cuanto al hacerlo sería vulnerar principios y normas de la actuación administrativa y el principio constitucional del debido proceso, mecanismos que garantizan el actuar de la administración y que originan, en general, confiabilidad en los administrados.

El documento relacionado con lineamientos para la formulación e implementación del Plan Institucional de gestión Ambiental –PIGA- fue analizado y tenido en cuenta para la evaluación del componente de Gestión Ambiental de la SED incluido en el numeral 3.8.

- Mediante radicado N° 201020016 fecha 2010-03-02 (7 Folios), se recibió copia de la respuesta dada por el Director de construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos a solicitud efectuada por la Dirección de Educación de la Contraloría Distrital relacionada con AZ-150-10, derecho de petición Colegio Robert Kennedy de la Localidad de Engativa, esta información es suministrada como insumo para la realización de la presente auditoria, siendo evaluada y tenida en cuenta en el numeral 3.7.2.6 del presente informe.

Así mismo se recibió respuesta del Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, con radicado ante la Contraloría Distrital N° 201004665 de fecha 2010-01-207, como insumo para el presente proceso auditor, respecto a información solicitada por la Dirección de Educación con oficio 14200-21623 del 11/12/2009, correspondiente a la I.E.D. TABORA, en la cual se rinde informe parcial sobre el contrato 268 de 2007 CONSORCIO-TABOR, esta información suministrada es evaluada y tenida en cuenta en el numeral 3.7.2.10. del presente informe.

### 3.10. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL POT y PLAN MAESTRO

La SED informa sobre Plan Maestro de Equipamientos Educativos que *“En el segundo semestre de 2008 y el primero de 2009, la Secretaría de Educación ha adelantado el censo diagnóstico de la infraestructura física de los colegios privados del Distrito Capital, proceso en el cual a través de una ficha técnica publicada en forma de aplicación en la página Web de la Secretaría de Educación Distrital por el equipo PMEE – SED, con el apoyo de la Dirección de Sistemas de Información SED y la Subdirección de Relaciones con el Sector Privado de la Educación, se recogerá en una base de datos los comportamientos y problemáticas, a nivel de legalización urbanística, que presenta la infraestructura física del sector privado en el Distrito Capital.*

*Este proceso ha dado respuesta a las múltiples solicitudes del sector privado a la revisión del Plan Maestro, en forma coherente con la metodología que el decreto 449 de 2006 estipula para su actualización, ajuste y modificación, y de esta forma se dará soporte técnico a las modificaciones adicionales a que haya lugar al proveer casos mucho más específicos que los detectados por la Secretarías de Educación, Planeación y las Curadurías Urbanas”.*

La Contraloría de Bogotá en el Avance y cumplimiento de la programación del Plan de Ordenamiento Territorial POT y Seguimiento a los Planes Maestros en desarrollo - Plan de Ordenamiento Territorial-POT- de la Ciudad, establece:

De acuerdo con las directrices establecidas en el PAD 2010 para el presente proceso auditor, se estableció como compromiso llevar a cabo un análisis y consolidación de resultados sobre el cumplimiento de ejecución de los proyectos POT que hacen parte

del Plan de Desarrollo Distrital y que fueron seleccionados en muestras representativas de auditorías regulares del PAD 2009, conforme a las directrices y lineamientos impartidos por la Alta Dirección y Dirección de Economía y finanzas.

Por tal motivo, con el fin de establecer el nivel de implementación y cumplimiento normativo de los Planes Maestros por parte de las recientes Administraciones de Bogotá, así como analizar su utilización como instrumento gerencial de programación y ejecución de la Inversión Pública, se estableció como fecha de corte el 30 de marzo de 2010.

Con el fin de determinar cuáles proyectos de inversión deben ser objeto de este seguimiento, se estableció que los proyectos que apuntan al cumplimiento del POT en la Secretaría de Educación Distrital, son los Nos. 7369, 559, 1121, 4150 y 563.

De los anteriores proyectos se debe señalar que en el Encargo de la presente auditoría regular, se incluye solamente los proyectos 1121 “*Fortalecimiento de RedP*” y el proyecto 563 “*Construcción, Desarrollo y dotación de la infraestructura Educativa*”, únicos proyectos que se tendrán en cuenta para dicho seguimiento.

Con relación al seguimiento, evaluación del nivel de implementación y cumplimiento normativo del Plan Maestro de Equipamientos educativos – PMEE, de acuerdo con la información suministrada por la entidad como respuesta a requerimiento que sobre el tema se efectuó mediante oficio del 17 de marzo de 2010, radicado bajo N° E-2010-05671, se determinó lo siguiente:

### *3.10.1. Formulación del PMEE:*

*Existencia de políticas, objetivos, estrategias y metas de largo, mediano y corto plazo:*

Al respecto se tiene que en el artículo 6 del Capítulo 1 *Definición, Naturaleza, Políticas, Objetivos*, del Título II *Aspectos Generales* del Decreto 449 del 31 de octubre de 2006, *Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital*, se definen las siguientes Políticas Generales para el ordenamiento del conjunto de equipamientos del sector educación, públicos y privados:

1. Política de cohesión del sistema general de equipamientos.
2. Política de reforzamiento de la visión territorial y articulación de los equipamientos educativos.
3. Política de fortalecimiento de la infraestructura escolar como construcción de ciudadanía.
4. Política de expansión de la dimensión territorial de la educación.

## 5. Política de integración de la escuela y la ciudad

De igual forma se tiene que las políticas específicas, el objetivo general del plan, sus objetivos específicos y sus estrategias y metas, se definen claramente en los artículos 7, 8 y 9, del citado Decreto.

Igualmente, se estableció que en el Capítulo 2 del Decreto se establecen las Estrategias y metas del Plan Maestro.

### *Proyecciones de Población:*

Se estableció que la proyección de la población que conforma la línea base de las formulaciones de los planes Maestros en general, fue dada por los lineamientos del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, y se hallan consignadas en el Documento Técnico de Soporte DTS, que sustenta técnicamente la formulación de cada uno de los planes maestros con línea base de 2003- 2004. Documento denominado “*Documento Técnico de Soporte DTS-PMEE. SITUACIÓN DE PARTIDA 1. LA POBLACIÓN ESCOLAR Y EL DÉFICIT EDUCATIVO*”.

Es así como las metas trazadas por el Plan Maestro para la atención de la población son las siguientes, a partir de las proyecciones distritales y nacionales 2003-2004, bajo los ejes de acción de construcción y rehabilitación de equipamiento educativo, las cuales se encuentran contempladas dentro del artículo 64 del citado Decreto:

**CUADRO 49  
METAS DEL PLAN MAESTRO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN**

PERIODO	FASES	META – POBLACIÓN BENEFICIADA	
		AMPLIACION DE COBERTURA (CUPOS)	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT TÉCNICO (CUPOS)
CORTO PLAZO	2004-2007	155.100	31.620
	2008-2011	146.640	40.152
MEDIANO PLAZO	2012-2015	226.540	
LARGO PLAZO	2016-2019	183.300	
<b>TOTAL</b>		<b>711.580</b>	<b>71.772</b>

Fuente: Decreto 449 de 2006 – Plan Maestro de Equipamientos Educativos

*Definición de los componentes y estructuras necesarias para la prestación del respectivo servicio:*

En el título III del Decreto 449 de 2006, COMPONENTES Y ESTRUCTURAS DEL SERVICIO EDUCATIVO se establecen las siguientes estructuras de planeación del territorio a partir del equipamiento educativo:

**CUADRO 50  
COMPONENTES Y ESTRUCTURAS DEL SERVICIO EDUCATIVO**

CAPITULO 1 COMPONENTE URBANO REGIONAL CIUDAD REGION Y EL SISTEMA EDUCATIVO PROPUESTA REGIONAL DEL PLAN MAESTRO	
LAS SUBREGIONES EN EL PLAN MAESTRO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Centros Subregionales.</li> <li>2. Cabeceras municipales del anillo intermedio.</li> <li>3. Centralidades de integración regional.</li> </ol>
EJES TEMATICOS A ESCALA REGIONAL A LOS QUE SE INCORPORA EL SISTEMA EDUCATIVO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eje Industrial y Productivo</li> <li>2. Eje de Servicios Especializados</li> <li>3. Eje de Servicios de Industria y Turismo</li> <li>4. Eje Agroindustrial y de Abastecimiento</li> </ol>
CAPITULO 2 SISTEMA INTEGRADO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS	
ESTRUCTURAS DEL SISTEMA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La estructura del equipamiento educativo.</li> <li>2. La estructura de relación entre los equipamientos educativos y otros equipamientos colectivos.</li> <li>3. Las estructuras de espacio público y de movilidad urbana escolar.</li> </ol>
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y GESTION DEL SISTEMA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Áreas Funcionales y de Gestión Educativas (AFE)</li> <li>2. Planes Operacionales.</li> <li>3. Proyecto urbano integral.</li> <li>4. Proyecto urbano arquitectónico del Nodo y</li> <li>5. Asociaciones Institucionales Educativas.</li> </ol>
CAPITULO 3 ESTRUCTURAS DEL SISTEMA URBANO INTEGRADO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS	
ESTRUCTURA DEL EQUIPAMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Instituciones Educativas.</li> <li>7. Núcleo de Apoyo Pedagógico -NAP</li> <li>8. Núcleo educativo en red o Colegio-red.</li> </ol>
ESTRUCTURA DE RELACIÓN ENTRE LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Nodo Básico o Colegio-Parque.</li> <li>10. Planes Operacionales.</li> <li>11. Nodo Integrado o nodo de integración ciudadana</li> <li>12. Área nodal.</li> </ol>
ESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD ESCOLAR	<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Red peatonal.</li> <li>14. Circuitos vehiculares de movilidad escolar.</li> <li>15. Circuitos de integración pedagógica con la ciudad.</li> <li>16. Zonas educativas seguras.</li> </ol>

Fuente: Decreto 449 de 2006 – Plan Maestro de Equipamientos Educativos



*Formulación de los proyectos y el cronograma de ejecución:*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 449 de 2006, se definen unas metas de construcción y rehabilitación (reforzamiento y mejoramiento integral a estándares PMME simultáneos), bajo las premisas de solventar la demanda a 2004 y su proyección hasta 2010, según los indicadores poblacionales del DANE y al SDP, sin contar con el desarrollo o continuidad de la prestación del servicio educativo por el sector privado, ya que no se encontraban en ese momento los medios para ejercer un seguimiento del crecimiento y el funcionamiento en este sector en cuanto a infraestructura física sino únicamente su legalización, por lo que no son posibles las modelaciones para su proyección según los requerimientos exigidos por el Plan Maestro.

Con el fin de efectuar seguimiento a la ejecución del PMEE, se estableció que la Entidad adelanta un formulario de seguimiento a los temas de infraestructura a cargo de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, con el fin de comprobar los comportamientos del sector privado y ajustar las metas de construcción.

No obstante, las proyecciones iniciales se encuentran contempladas en el artículo 63 del Título IV PROGRAMAS DEL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS – CAPÍTULO I – PROGRAMAS DE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA, las cuales son:

**CUADRO 51  
PROYECCIONES INICIALES  
PROGRAMAS DE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y DE CONSTRUCCIÓN  
DE NUEVA INFRAESTRUCTURA**

PERIODO	FASES	PLANES OPERACIONALES	METAS FÍSICAS DE INFRAESTRUCTURA		
			CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS	CONSTRUCCIÓN DE NAP	REHABILITACIÓN DE SEDES ESCOLARES
CORTO PLAZO	2004-2007	15	38	3	139
	2008-2011		38	2	186
MEDIANO PLAZO	2012-2015		45	1	
LARGO PLAZO	2016-2019		39	2	
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>160</b>	<b>8</b>	<b>325</b>

Fuente: Decreto 449 de 2006 – Plan Maestro de Equipamientos Educativos

### 3.10.2. Implementación del PMEE:

*Definición de parámetros para la aplicación de los mecanismos de gestión para generar el suelo necesario para el desarrollo de los proyectos:*

En la formulación de los planes maestros en general, se adopta el modelo de consecución de cesiones con las correspondientes áreas y condiciones de implantación que correspondan a los requerimientos de cada uno de los planes maestros. Sin embargo, por información suministrada por la SED se determinó que el porcentaje de cesiones destinadas a equipamientos, que sólo corresponde al 8% del 25% establecido como área urbanizada, no cubre las necesidades básicas de los planes maestros. Es por esto que la casi totalidad de los predios en los cuales se ha ejecutado el Plan Maestro han sido adquiridos por la SED por enajenación voluntaria y algunos por expropiación jurídica.

*Análisis, evaluación y diseño de los aspectos financieros y económicos:*

La proyección de la ejecución del Plan Maestro de Equipamientos Educativos respecto a la inversión requerida en su puesta en marcha se encuentra recopilada en el anexo 4 del Decreto 449 de 2006, del que se transcribe uno de sus apartes así:

*“El valor total de las nuevas obras incluidas dentro del Plan Maestro de Equipamientos incluyendo construcción de colegios por tipo de escala, los núcleos de apoyo pedagógico-NAP’s, y las plantas físicas necesarias para reubicar construcciones en riesgo ascendería a \$2.2 billones de pesos. Para los componentes de construcciones nuevas e intervenciones de obra, a lo largo del desarrollo del Plan requiere una inversión total cercana a los \$3.3 billones, representados en 70% para construcciones y 30% para intervenciones.*

*Al momento de incorporar los estudiantes en las nuevas plantas construidas, es necesario calcular los costos adicionales que son recurrentes a través del tiempo asociados a la Prestación del Servicio y Funcionamiento de los Establecimientos Educativos del Distrito. Esta recurrencia tiene efecto al año siguiente de la construcción y se acumula año tras año. De esta manera el valor recurrente del plan se sitúa en el orden de los \$7 billones de pesos.*

*El valor total del Plan Maestro tiene un costo total de \$10.4 billones de pesos, los cuales se financiarán básicamente por con recursos propios, en un 60.5%, \$6.3 billones de pesos, seguido por los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones en un 37.8%, \$3.9 billones de pesos y fuente Crédito con 1.8%, es decir, \$183 mil millones.”*

Según información suministrada por la SED, la entidad contrató con la Universidad Nacional una consultoría para la formulación del documento técnico de soporte DTS del Plan Maestro de Equipamientos Educativos con la inversión programada en el Plan de Desarrollo Distrital 2004-2008 y sobre las proyecciones se erigieron las metas del PMEE con su respectiva inversión, limitada por la vigencia que

circunscribe las acciones hasta el año de 2019 que sólo se pueden comprometer desde la inversión, gestión y construcción de infraestructura pública. Es así como a partir de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial POT, se ha hecho y urgente que deban ajustarse igualmente las metas y reevaluarse las participaciones del sector privado en la prestación del servicio educativo, de forma articulada frente al POT y al marco de gasto del Distrito Capital, acción que no desarrolló la Secretaría Distrital de Planeación coordinadamente con las entidades a cargo.

De igual manera, la SED informa que ha centrado sus esfuerzos en impulsar el Plan Maestro a su cargo en la estrategia de base de construcción y rehabilitación de los ambientes educativos que permita sustentar la futura Red Nodal, de la cual se benefician las instituciones educativas privadas bajo la modalidad voluntaria de asociación y uso compartido de los núcleos con y sin restricciones de la plataforma programática, y relacionando los proyectos que hacen parte de la vigencia del corto plazo del Plan Maestro, compuesta por dos fases correspondientes a los periodos administrativos distritales 2004 – 2008 y 2008 – 2012, según el artículo 04 del decreto 449 de 2006 y que se articularon a las metas formuladas en el Documento Técnico de Soporte DTS y consignadas en el Decreto 449 de 2006, la inversión para este corto plazo, aún vigente asciende a un estimado de un billón ciento cuarenta y tres mil setecientos un millones doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$1'143.701'218.765,84)<sup>47</sup>:

**CUADRO 52**  
**INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**OFICIAL DE ACUERDO A LAS METAS PMEE DECRETO 449 DE 2006**

<b>AÑOS</b>	<b>PROYECTO 7069</b>	<b>PROYECTO 0312</b>	<b>PROYECTO 0563</b>
<b>2004</b>	\$ 42.274.339.260,99	\$ 36.108.170.798,15	--
<b>2005</b>	\$ 91.159.505.996,16	\$ 126.569.804.261,61	--
<b>2006</b>	\$ 139.426.021.809,25	\$ 169.598.096.887,61	--
<b>2007</b>	\$ 124.503.282.820,03	\$ 240.146.238.103,04	--
<b>2008</b>	\$ 4.490.543.614,00	\$ 32.223.276.622,00	\$ 69.192.652.550,00
<b>2009</b>	--	--	\$ 68.009.286.043,00
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 401.853.693.500,43</b>	<b>\$ 604.645.586.672,41</b>	<b>\$ 137.201.938.593,00</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>\$ 1.143.701.218.765,84</b>		

Fuente: Oficina Asesora de Planeación SED.

Las metas de construcción detalladas anteriormente, se han programado para su revisión y armonización con la actual Revisión POT y serán revisadas según lo contempla el mismo Plan Maestro, junto a la Secretaría distrital de Planeación, así como la actualización las proyecciones presupuestales correspondientes.

<sup>47</sup> Datos estimados a partir de los proyectos de construcción. Oficina asesora de Planeación SED. Corte a diciembre de 2009.

*Análisis, evaluación y definición del impacto del plan maestro en las condiciones sociales:*

El cumplimiento y la evidencia de logros en la prestación del servicio a partir de las intervenciones de los Planes Maestros, así como las acciones desarrolladas en relación con sus destinatarios priorizados, y en general, la evidencia de los impactos de la intervención de los Planes Maestros sobre las condiciones y calidad de vida de la población, se pueden comprobar al analizar los principales logros alcanzados durante el período 2004 – 2007<sup>48</sup> frente al Plan Sectorial de Educación *Bogotá una Gran Escuela*, en cumplimiento de su objetivo general y de las metas previstas, ya que éste materializa el compromiso del gobierno distrital con la educación oficial en Bogotá para el período 2004 -2008. Información que permitió definir las líneas base del impacto en la ciudad del componente de construcción y rehabilitación (reforzamiento y mejoramiento integral), que generaron nuevos proyectos en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.

Es así como a través de la ejecución de los diferentes procesos auditores regulares que se han llevado a cabo en la SED, específicamente en los componentes de integralidad, Evaluación al Plan de Desarrollo y Balance social, se puede establecer el grado de impacto del plan maestro en las condiciones sociales.

Para el caso específico del proyecto *Construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural de los establecimientos educativos*, y de acuerdo con la información suministrada por la SED, se tiene que la administración distrital asumió el compromiso de entregar a la ciudad colegios nuevos, ampliados y reforzados.

La construcción de 38 nuevos colegios, fue el compromiso adquirido con la ciudad en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Sin Indiferencia”. Al año 2007, Bogotá contaba con 16 colegios nuevos terminados y en funcionamiento. Los 22 restantes se programaron culminar y ser entregados durante la ejecución del Plan de Desarrollo “*Bogotá positiva para vivir mejor*” junto con la meta propuesta de 9 colegios más para la ciudad.

Al culminar el año 2009 se habían entregado a la comunidad educativa 12 colegios más de los que se iniciaron durante la administración anterior, se inició la construcción de dos colegios y la contratación de dos más para iniciar obras durante el año 2010.

**CUADRO 53  
ESTADO DE AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS COLEGIOS  
DICIEMBRE DE 2009**

---

<sup>48</sup> Seguimiento con fecha de corte 30 de junio de 2007.

LOCALIDAD	COLEGIO / LOTE	Capacidad instalada
Usaquén (1)	1. Saludcoop Norte - San Antonio Nororiental	2.440
Usme (5)	2. Eduardo Umaña Mendoza - Villa Alemania	3.620
	3. Monteblanco Sede B - El Uval	2.440
	4. Paulo Freire - Ciudadela Nuevo Milenio	3.620
	3. Integrado Puerta al Llano	1.760
	5. Carlos Pizarro León Gómez - Ciudadela El Recreo	3.620
Bosa (7)	6. Alfonso Reyes - Echandía San José de Maryland	3.620
	7. Leonardo Posada Pedraza – Metrovivienda	3.620
	8. Orlando Higueta – Holanda La Libertad	2.440
	9. Portal del sol – Vizcaya	3.620
	4. Clara Fey - La Paz	3.620
	5. Jardines La Libertad	3.620
	6. Agua Blanca El Remate	3.620
	8. Ciudadela el Porvenir	3.620
Kennedy (8)	10. Saludcoop Sur – Kalandaima	2.440
	11. CODEMA – Darío Echandía	3.000
	12. Gabriel Betancourt Mejía - El Tintal	2.440
	9. Isabel II - La Pampa	3.620
Fontibón (9)	13. Carlo Federici – Zona Franca	2.440
Engativá (10)	11. Real de Colombia- Garcés Navas	2.080
Suba (11)	14. Delia Zapata Olivella - Fontanar Inurbe Tibabuyes	2.440
	15. Gonzalo Arango - Gloria Lara de Echeverri	2.440
	16. Veintiún Ángeles - Tuna Alta	2.440
	17. Gerardo Molina Ramírez – Gavilanes	3.620
	12. Las Mercedes – Chorrillos	2.440
	14. TTES de Colombia	2.440
Ciudad Bolívar (19)	18. María Mercedes Carranza - El Almacén	3.620
	19. Inés Elvira Ladrillera Sur	2.440
	16. La Rivera del Sur Sede C	3.620
	17. Las Margaritas Bella Flor	3.620
	18. Mochuelo Bajo – Clavel	3.620

COLEGIOS EN LIQUIDACIÓN UNILATERAL-RESCISIÓN O PROBLEMAS JURÍDICOS		
Usme (5)	1. Villa diana	3.620
	2. Fernando González Ochoa - Chico sur(Líbano)	2.440
Bosa (7)	7. Brasil (López Quintana)	2.440

LOCALIDAD	COLEGIO / LOTE	Capacidad instalada
Engativá (10)	10. Los Laureles- Lituania Ebenezer	2.440
Suba (11)	13. Ramón de Zubiría-Rincón La Palma	3.620
Rafael Uribe Uribe (18)	15. El Rosal – Los Molinos	3.620

COLEGIOS EN EJECUCIÓN		
Ciudad Bolívar (19)	19. Villas del Diamante	2.440

Fuente: dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos.

### 3.10.3. Ejecución del PMEE:

*Mecanismos de seguimiento, evaluación (indicadores) y ajuste del PMEE:*

El Plan Maestro de Equipamientos Educativos, teniendo como objetivo consolidar el servicio educativo como un elemento estructurante del territorio, a través de la formulación de un sistema urbano integrado, factible y financieramente sostenible y de la definición de directrices y estrategias operacionales, para la construcción de ambientes escolares de cohesión y de inclusión social.

Se evidenció que en el artículo 74 del Decreto 449 de 2006, se establecen para el Distrito Capital los indicadores y el seguimiento al Plan Maestro y el artículo 75, la manera como se hará su seguimiento por parte de la SED, de manera que se posibilite establecer el grado de cumplimiento de metas de corto, mediano y largo plazo, la identificación objetiva de los logros de las políticas, programas y proyectos, así como la identificación oportuna de los ajustes y modificaciones necesarios.

El resumen del avance general según el Decreto 449 de 2006 para la implementación, seguimiento, control y ajustes del PMEE es el siguiente:

**CUADRO 54  
AVANCE GENERAL PMEE**

RESUMEN POR COMPONENTES			
COMPONENTE	ACCIÓN	CONTENIDO	AVANCE
OBJETIVO POBLACIÓN	POBLACIÓN BASE DE	837.003 COLEGIOS DISTRITALES; 39.947 EN CONCESIÓN; 143.514 EN CONVENIO <b>1.020.464 ESTUDIANTES EN TOTAL</b>	
	POBLACIÓN BENEFICIADA	META PMEE HASTA 2011: 301.740 NUEVOS CUPOS DÉFICIT GENERAL CUPOS GENERADOS: 118.542 POR COLEGIOS NUEVOS 24.960 POR REFORZAMIENTOS 23.080 POR NUEVAS ETAPAS <b>TOTAL 166.492</b>	<b>55 %</b> (AVANCE EN VIGENCIA A 2011)



		META PMEE HASTA 2011: 71.772 DÉFICIT TÉCNICO POBLACIÓN BENEFICIADA POR MEJORAMIENTO: 226.243 POR REFORZAMIENTO 51.118 POR NUEVAS ETAPAS <b>TOTAL 277.361</b>	<b>386,4 %</b> (AVANCE EN VIGENCIA A 2011)
<b>CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SEDES; CONSTRUCCIÓN-AMPLIACIÓN PARA NAPs</b>	CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS	CUARENTA (40) COLEGIOS POR PLAN DE DESARROLLO DE TREINTA Y OCHO (38) PROYECTADOS POR EL PMEE (FASE UNO – PDD B.S.I.) NUEVE (9) COLEGIOS PROGRAMADOS POR PLAN DE DESARROLLO DE TREINTA Y SEIS (36) PROYECTADOS POR EL PMEE, (REDUCCIÓN DE DOS (2) COLEGIOS POR ADELANTADOS EN LA PRIMERA FASE DEL CORTO PLAZO – PDD B.P.).	<b>64.47% DE LA META CORTO PLAZO DE 76 COLEGIOS</b> EN VIGENCIA HASTA 2011. (100% A 2019)
	REHABILITACIÓN DE SEDES (MEJORAMIENTO INTEGRAL Y REFORZAMIENTO)	CIENTO SETENTA Y OCHO (178) COLEGIOS PARA INTERVENCIÓN POR PLAN DE DESARROLLO DE CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) PROYECTADOS POR EL PMEE (PDD B.S.I.) TREINTA Y CINCO (35) PROYECTADOS POR EL PLAN DE DESARROLLO DE 147 PROYECTADO POR EL PMEE (REDUCCIÓN DE (39) COLEGIOS POR META ADELANTADA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PROYECTADOS PMEE – PDD B.P.)	<b>53.23% DE LA META CORTO PLAZO DE 325 COLEGIOS REHABILITADOS</b> EN VIGENCIA HASTA 2011 – (100% A 2011)
	NÚCLEOS DE APOYO PEDAGÓGICO NAP	NINGÚN NAP PROYECTADO POR AUSENCIA DE REGLAMENTACIÓN NORMATIVA.	<b>0% DE LA META CORTO PLAZO DE 5 NÚCLEOS DE APOYO PEDAGÓGICO NAP</b> EN VIGENCIA HASTA 2011 – (100% A 2019)
<b>SISTEMA URBANO INTEGRADO</b>	TERRITORIOS DE INTERVENCIÓN DEL PLAN MAESTRO	FORMULACIÓN DE LAS QUINCE (15) ÁREAS FUNCIONALES DE GESTIÓN EDUCATIVA - AFE.	<b>100%</b>
	TERRITORIOS DE INTERVENCIÓN DEL PLAN MAESTRO	PROYECCIÓN DE LA RED NODAL (ESTRUCTURA URBANA) PRIORIZACIÓN DE NODOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PRIORIZACIÓN DE SUELOS Y TEMPORALIDAD	<b>100%</b>
	INSTRUMENTACIÓN DE LA RED NODAL (PLANES OPERACIONALES)	FORMULACIÓN EN CURSO. APLAZAMIENTO POR MODIFICACIÓN AL DECRETO 449 DE 2006 Y REVISIÓN POT	<b>7%</b>
<b>SEGUIMIENTO</b>	INFORME AL DISTRITO CAPITAL	TRES (3) INFORMES A LA CIUDAD DE AVANCE PMEE Y UN (1) INFORME DE INDICADORES PARA LA REVISIÓN DEL POT 2008-2009	<b>100%</b>

Fuente: área de planeación y diseño. Publicación SED 2009 – separata  
Recopilación y montaje: Plan Maestro de Equipamientos Educativos

En cuanto a los logros en calidad de vida y de la educación relacionados con la implementación de las disposiciones del Plan Maestro de Equipamientos Educativos en la construcción de infraestructura y rehabilitación de aquella preexistente, el Decreto 449 de 2006 que adopta el PMEE establece la normatividad mínima para las

construcciones educativas desde el 31 de octubre de dicho año, pero la Secretaría de Educación (SED) ya ha implementado con anterioridad dichas normas en las construcciones realizadas con antelación a esa fecha<sup>49</sup>.

Otros colegios intervenidos durante estas mismas administraciones cumplen parcialmente con los estándares urbano-arquitectónicos. Es decir, en la realización de un proyecto de reforzamiento y mejoramiento integral se intervinieron únicamente los bloques de aquellos edificios que se encontraban vulnerables sísmicamente, implementando estándares urbano-arquitectónicos, mientras que aquellos que no fueron intervenidos cumplen con los índices de vulnerabilidad y seguridad. Según este criterio, ciento cinco (105) colegios, cumplen parcialmente con estándares arquitectónicos.

*Avance de la implementación del Sistema Urbano Integrado SUI y sus instrumentos de gestión del uso compartido de ambientes educativos.*

Para ello se deben adecuar previamente el total de la infraestructura existente a presente, reforzando estructuralmente y cumpliendo con los estándares por alumnos establecidos en los anexos dos y tres del decreto PMEE, según la plataforma programática en los espacios del núcleo duro es decir, que no son para uso compartido en la Red Nodal del Plan Maestro, y aquellos que se pueden suplir o compartir fuera de la institución educativa bajo la restricción de existir en un porcentaje mínimo, según lo estipula el cuadro de *Grados de interdependencia de las unidades y ambientes dentro de la asociación educativa*, página 67 del decreto 449 de 2006 en la versión oficial de Registro Distrital.

*Existencia de georreferenciación precisa (Cartografía de soporte):*

Se estableció que la cartografía adoptada en el Anexo uno (1) del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, es la siguiente:

- Plano No. 1: PMEE - 01. Áreas Funcionales Educativas de Bogotá, D.C.
- Plano No. 2: PMEE - 02. Áreas Nodales Educativas de Bogotá, D.C.
- Plano No. 3: PMEE - 03. Nodos Prioritarios – Colegios Oficiales.
- Plano No. 4: PMEE - 04. Nodos Prioritarios – Colegios Privados.
- Plano No. 5: PMEE - 05. Provisión de Suelos Estratégicos Educativos.
- Plano No. 6: PMEE- 06. Temporalidad Provisión de Suelos Estratégicos Educativos a corto, mediano y largo plazo, 2005 – 2019.

---

<sup>49</sup> Los estándares adoptados por el PMEE fueron formulados e implementados en los colegios distritales a partir de la Norma Técnica Nacional NTC 4595 y el manual Construyendo Pedagogía, publicados previamente, pero sin obligatorio cumplimiento en el Distrito Capital

Esta cartografía consolida el 100% de la propuesta de apropiación del territorio a través del sistema Urbano Integrado del PMEE, componente de ordenamiento (junto a los componentes de normativa y de manual para el diseño y construcción de colegios).

En cuanto al manejo de la cartografía existente frente a la que exige el Plan de Ordenamiento en su Expediente Distrital y la implementación del Plan Maestro en sí misma, se encontró que no se posee el nivel de detalle que exigiría la georreferenciación como instrumento para la gestión territorial, ya que la competencia en temas territoriales ligados a la infraestructura no se desarrollaba en la SED de forma directa sino en Planeación Distrital, más allá de los casos puntuales del sector oficial; para ello, la Secretaría Distrital de Planeación a remitido las necesidades básicas para el seguimiento, con el fin de iniciar las acciones tendientes a complementar el Sistema de Información Geográfica SIG en la SED, que se amplíe a los temas de infraestructura, ordenamiento y planeación que requiere el PMEE.

Paralelamente a estas acciones, se está recopilando el contenido mínimo obligatorio de un futuro formulario de infraestructura educativa, que cubra tanto al sector privado como al oficial, dentro de las competencias técnicas de la dirección de Construcción y conservación de Establecimientos Educativos, complementando y unificando el seguimiento actual de la SED.

*Existencia de herramientas que permitan efectuar el análisis y evaluación de riesgos y diseño de planes de prevención y contingencia:*

De acuerdo con respuesta dada por la entidad sobre el tema se concluye que el alcance del Plan Maestro de Equipamientos Educativos como instrumento de primera jerarquía del Plan de Ordenamiento Territorial POT, no le otorga competencia sobre el manejo de riesgos y emergencias de forma directa, ya que las normas de seguridad nacionales, incluida la NSR 98 (Decreto nacional 33 de 1998) poseen mayor jerarquía y el plan maestro solo incluye su cumplimiento asociado a sus propias metas; sin embargo, la formulación del PMEE de estándares urbanos y arquitectónicos está asociada y supeditada a estas normas de seguridad, accesibilidad y evacuación. Vale la pena señalar que en el marco de la Revisión POT 2010, se estudia la posibilidad de la inclusión de temas de manejo de riesgos y emergencias, temas ambientales y de salud pública en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual daría los lineamientos necesarios para formularlos o acogerlos en la SED.

Aunque el PMEE no posee las herramientas directas para la formulación, el seguimiento y el control de los riesgos, esto no genera en forma alguna la posibilidad de incumplir con lo reglamentado a nivel nacional, controlado por las Curadurías

Urbanas y, posteriormente a la construcción, de las Alcaldías Locales, según lo estipula la ley.

*Utilización del PMEE como instrumento gerencial de programación y ejecución de la inversión pública:*

El Plan Maestro de Equipamientos Educativos, no es un instrumento gerencial de programación y ejecución de la inversión pública sino un instrumento de planeación territorial que traza estrategias para la consolidación del servicio educativo desde la instancia física, adoptando estándares urbanos, arquitectónicos y de seguridad que aseguran la calidad y la equidad socio-espacial en el acercamiento del servicio, e indicadores que permiten una programación efectiva de los requerimientos del suelo y unidades de servicio necesarias con el fin de atender las diferentes escalas urbanas del sector de educación del Distrito Capital.

En su naturaleza de instrumento de planeación, su función es orientar los instrumentos de gerencia de programación de la inversión, como el Plan de Desarrollo Distrital y más específicamente el Plan Sectorial de Educación en el caso específico, dando los lineamientos para la definición de programas como el *mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios*, para el cual se emplean como directrices generales y las recomendaciones fijadas en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, proyectadas al año 2019, ajustadas a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor 2008-2012” en cuanto a la inversión y ejecución de la inversión pública.

Los instrumentos por los cuales se programa la inversión definen y ajustan las metas del Plan Maestro a través de sus vigencias, ajustándolas según los avances registrados e incorporando nuevas estrategias, teniendo en cuenta el seguimiento de las dinámicas poblacionales del Distrito Capital, el comportamiento del sector privado, etc., convirtiendo el PMEE en un instrumento más dinámico que responda durante su vigencia a las necesidades del sector:

**“ARTÍCULO 76. AJUSTES.** *Transcurridos los primeros cuatro años de ejecución del Plan Maestro de Equipamientos Educativos y con base en las evaluaciones se procederá a hacer los ajustes requeridos, previo estudio técnico que soporte las modificaciones o adiciones.*

**PARÁGRAFO:** *La elaboración de los estudios técnicos estará en cabeza de la Secretaría de Educación con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación.*

*Los ajustes podrán hacerse en el primer año de cada administración y su alcance estará determinado por las recomendaciones de los estudios técnicos sin que implique una modificación de más del 25 % de las estrategias y programas establecidos.”*

### 3.11. SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Para el seguimiento de las seis (6) funciones de advertencia presentadas por la Contraloría de Bogotá, ante la SED, en los periodos comprendidos entre el 2004 al 2010, se partió de dos grupos conformados por la SED, relacionándolos a continuación: el primero grupo lo conforman las funciones: **15000014078**, fecha del control agosto 10 de 2004; **34000-017057**, fecha del control septiembre 22 de 2004; **34000-06960**, fecha del control marzo 27 de 2006; **144281**, fecha del control septiembre 21 de 2009; que fueron reportadas por la SED con acciones en ejecución, y el segundo grupo lo conforman las funciones: **34000-019337** fecha del control agosto 5 de 2004; **34100-0128281**, fecha del control agosto 17 de 2006; que fueron reportados con acciones al 100% de cumplimiento para subsanar los riesgos detectados en el control de advertencia, como se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 55**  
**SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA**

No.	FUNCION DE ADVERTENCIA	% Avance	FECHA DE CIERRE	BENEFICIOS
34000-017057	“Colegios en Concesión (Dirección de Construcciones y conservación de Establecimientos educativos) fecha del control: septiembre 22 de 2004.	95%	Fecha planeada para cerrar la función de advertencia abril de 2010.  ABIERTO	“Dando como resultado beneficios en cuanto a confort espacial, seguridad física y calidad del proceso educativo y pedagógico, a una población de alrededor de 1000 alumnos de la localidad de Ciudad Bolívar”.
34000-06960	“Reforzamientos estructurales instituciones educativas”, fecha del control: Marzo 27 de 2006.	95%	El proceso de liquidación del contrato. Finalización de obra colegio Juana Escobar se encuentra en obra con avance del 88%.  ABIERTO	<b>“Finalmente fueron intervenidos 182 colegios que generaron 733 nuevas aulas de clase, mejoraron 2759 aulas existentes, generaron 48040 nuevos cupos, con lo que resultaron beneficiados más de 300 mil estudiantes”.</b>
34100-0128288 1	“Gestión Instituciones Educativas Distritales”, fecha del control agosto 17 de 2006 Riesgos advertidos: (Dirección de Construcciones y conservación de Establecimientos Educativos), Deficiencias en Relación con La Planta Física y Los Reforzamientos.	95%	Presentan un cumplimiento del 100%, respecto de las acciones propuestas iniciales para subsanar los riesgos detectados en la función de advertencia.  ABIERTO	La SED “... <b>logró un impacto social positivo beneficiado a mas más de un millón de estudiantes (matricula 2009 1.025.131), docentes y administrativos (más de 30.000) con acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, mitigando la brecha tecnológica y generando el acercamiento a un mundo globalizado”.</b>  La Dirección de Evaluación de la Educación considera que el proceso de a evaluación institucional proporciona beneficios sociales en: Incremento de la participación de los distintos actores, el uso de los resultados obtenidos en la autoevaluación y los instrumentos utilizados, La evaluación se convierte en un insumo para las comunidades para proponer y ejecutar acciones que generen sentido de pertenencia por el

				<p>colegio, por la ciudad y por el país.</p> <p><b>"La Dirección expide anualmente la guía de orientaciones para el ejercicio participativo de la Autoevaluación Institucional y reitera la necesidad de su sistematización y análisis de las oportunidades de mejoramiento y su concreción en los Planes Operativos Anuales".</b></p> <p><b>"Igualmente la Dirección Financiera desarrolló la GUIA DE APOYO PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL PARA LOS FES<sup>50</sup>, la cual ha servido de elemento GUIA para los rectores, directores, consejos directivos, auxiliares administrativos con funciones financiera (pagadores) y auxiliares administrativos con funciones de almacenistas (almacenistas) en el desarrollo de sus funciones y en la ejecución de los procedimientos presupuestales, los cuales se ciñen estrictamente a la normatividad vigente, unificando igualmente con sus anexos, formatos y procedimientos. Todo lo actuado por la SED, ha contribuido a mejorar los procedimientos y procesos desarrollados en los FSE, aportando para mejorar la transparencia y el control sobre los cerca de \$70.800 millones<sup>51</sup> que maneja los colegios anualmente".</b></p>
144281	"Convenio Inter Administrativo de Asociación Cooperación No. 174 de 2005", septiembre 21 de 2009	50%	<p>Reflejados en un avance de total de las acciones previstas del 20%.</p> <p>Fecha planeada para el cierre junio 30 de 2010.</p> <p>ABIERTO</p>	<p><b>"El control de advertencia respaldó las decisiones tomadas por el Comité Directivo en diciembre de 2008.</b></p> <p><b>Igualmente permitió facilitar como solución de fondo la inexorable liquidación contractual del Convenio con fecha límite el 30 de junio de 2010".</b></p>
15000-014078	Universidad Distrital "Pago de pensiones concurrentes con otras entidades", fecha del control: fecha del control agosto 10 de 2004.	90%	<p>Respecto de las acciones propuestas iniciales para subsanar los riesgos detectados en la función de advertencia.</p> <p>ABIERTA.</p>	<p><b>"Para la vigencia 2009 se tiene un ingreso por concepto de cuotas partes pensionales por \$51.982.746 de lo cual hasta el momento la</b></p>

<sup>50</sup> Fondos de Servicios Educativos, FES

<sup>51</sup> Presupuesto vigencia 2010.



				<p><i>entidad que realizó el pago no ha reportado información, por lo que el mismo esta por identificar, pues corresponde a un pago parcial ya que no coincide con ninguna de los valores de las cuentas de cobro, también se encuentra pendiente el pago de una cuenta por parte del Hospital Militar central, quienes solicitaron nuevamente el requerimiento con la cuenta actualizada, procedimiento que inmediatamente se realizó y con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá se adelantando un proceso de acuerdo”.</i></p>
34000-019337	<p>“Reconocimiento y pago por parte de la SED mayores valores con cargo a docentes que presentaron presuntamente documentos irregulares para el ascenso en el escalafón”, fecha del control agosto 5 de 2004.</p>	95%	<p><b>Reflejados en un avance de total de las acciones previstas en el porcentaje registrado, dado que la SED no reporta los beneficios obtenidos, ni los controles y seguimientos implementados a los procedimientos actuales sobre el tema.</b></p> <p>ABIERTA.</p>	<p>Se elevó a nivel de procedimiento en la SED la actuación administrativa tendiente a la revocatoria de los ascensos y/o inscripciones obtenidos con documentación inexacta, se incluyó en el procedimiento la confirmación de todos los documentos que los docentes aportan como requisito para ser inscritos y/o ascendidos en el Escalafón Nacional Docente. De conformidad con el procedimiento “UED-PE09”, aprobado mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003, la modificación del anterior procedimiento mediante la Resolución No. 3595 del 4 de septiembre de 2007, actualmente la Oficina Jurídica de la SED es la encargada de adelantar el proceso de cobro persuasivo a los referidos docentes.</p> <p>La Oficina de Escalafón incluyó dentro del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Educación, el procedimiento OED-PD-012 que se desarrolla en esta Oficina, el cual tiene como objeto “que garantice que los documentos suministrados por los docentes para inscripción y/o ascenso en el escalafón docente estén conforme al título, experiencia y capacitación que afirman tener”. Actualmente el procedimiento se encuentra vigente según la</p>

				<p>Resolución No. 2488 del 19 de octubre de 2009.</p> <p><i>“Mediante Resolución 1960 del 14 de mayo de 2007 se adoptó el Manual de Administración y Cobro de Cartera en la Secretaría de Educación, dentro del cual se especifico como competencia funcional las etapas de determinación del Debido Cobrar y el Cobro Persuasivo”.</i></p>
--	--	--	--	---

Fuente: Información documental aportada por el Jefe de la Oficina de Control Interno SED. Oficio No. Radicación 1200-5-060871 de 22/04/10

La Función de advertencia **15000014078**, fecha del control agosto 10 de 2004, relacionado con la Universidad Distrital “Pago de pensiones concurrentes con otras entidades”, la SED informa de la Revisión detallada y análisis de 601 hojas de vida de los pensionados, análisis de la historia laboral para determinar el tiempo de servicio. Con la Resolución 149 de 2007 se institucionaliza las tareas relacionadas con sostenibilidad financiera del pasivo pensional de la Universidad y los responsables de las mismas. Cumplimiento normativo del orden nacional y local como la Ley 1066 de 2006, Resolución 682 de 2008, reglamento interno de Recaudo de Cartera de la universidad. Resolución 126 de 2009, modifica el manual de Funciones, asignado al cobro coactivo y persuasivo a la Oficina Asesora Jurídica. "En la vigencia 2009, se requirieron para pago 404 cuentas de cobro de sendas concurrencias, las cuales corresponden a 199 pensionados (18 con cruce con el ISS), acumulando en lo que va del proceso en las vigencias 2008 y 2010 un total de 205 pensionados con cuota parte consultada y cobrada mediante acto administrativo, por un valor de 44,8 mil millones de pesos". El avance de ejecución del total de acciones previstas para minimizar el riesgo, con corte a 31/03/2010 fue de 90%. Para el cierre de esta función es necesario adelantar por parte de la Contraloría un análisis de los estados financieros sobre los soportes de los recaudos del pago de pensiones concurrentes, declarados por la Universidad en el respectivo reporte, compuestos por el movimiento de cuentas –general (folios del 1 al 6), cuentas detalladas por terceros (folios del 7 al 58), soportes de pagos (folios del 1 al 112), que soportan los pagos hechos por la universidad por Bonos pensionales, de donde no fue posible establecer cuáles son los soportes del recaudo mencionado.

La Secretaria de Educación Distrital, frente a la función **34000-017057**, fecha del control septiembre 22 de 2004, relacionado con el tema “Colegios en Concesión (Dirección de Construcciones y conservación de Establecimientos educativos)”, en la vigencia 2009 el seguimiento lo reporta la Subdirección de Plantas Físicas sobre la estabilidad de obra de las edificaciones y a la ejecución del Plan de Mantenimiento escolar que deben ejecutar los Colegios en Concesión en las instalaciones educativas a través del área de mantenimiento. Con corte a diciembre 31 de 2009, las acciones realizadas en los colegios Don Bosco I, La Joya, mediante contrato de obra 1125/08, para los trabajos de reconstrucción del ala B, presenta un avance de

obra del 65%. El avance de ejecución del total de acciones previstas para minimizar el riesgo. Con corte a 31/03/2010 fue de 82.96%. Para el cierre de esta función es necesario adelantar por parte de la Contraloría una verificación de las acciones realizadas para establecer si fue minimizado el riesgo.

La Función **34000-06960**, fecha del control marzo 27 de 2006; relacionado con el tema “Reforzamientos estructurales instituciones educativas”, a diciembre 31 de 2009, de las 181 obras de reforzamiento, la SED presentó una relación de las obras que quedan pendientes en 12 colegios, de los cuales el estado de avance de las obras que se estipulan como proyectos inviables, son Colegios Externado Nacional Camilo Torres, Estanislao Zuleta, Integrado de Fontibón IBEP, la Candelaria, San Francisco I-La Casona, Alemania Unificada, no cuentan con proceso de ejecución de obra, sino de liquidación; los Colegios San Isidro, Nueva Esperanza, Porfirio Barba Jacob, Nueva Gaitana, Santa Inés, presentan un avance del 100% fueron entregados para uso escolar e inician el proceso de liquidación del contrato. El colegio Juana Escobar se encuentra en obra con avance del 88%. Con corte a 31/03/2010 el cumplimiento obedece a 93.3%, con base en el anexo donde relacionan los 181 obras de reforzamiento, de las cuales quedan pendientes 12 obras por terminar. Para el cierre de esta función es necesario adelantar por parte de la Contraloría una verificación de las acciones realizadas para establecer si fue minimizado el riesgo.

La Función **144281**, fecha del control septiembre 21 de 2009, relacionado con el “Convenio Inter Administrativo de Asociación Cooperación No. 174 de 2005”, la SED informa en el reporte que las acciones realizadas constan de dos partes: certificación de estudiantes y acuerdo de homologación entre las instituciones de educación superior en convenio con la SED. Teniendo en cuenta que la meta inicial, de cinco instituciones, fue modificada a 15 Colegios Oficiales Distritales. Lo que se traduce en que la articulación trasciende el convenio 174 de 2005, posibilitando la articulación de nuevos programas, colegios e IES. En el actual Plan Sectorial 2008-2012, ascienden a 43 colegios con recursos propios y 3 con recursos del Fondo Local Ciudad Bolívar, con transformación curricular hacia un núcleo común articulado y un núcleo tecnológico. Con corte a 31/03/2010 el cumplimiento obedece a 50%.

El proceso de articulación consta de 5 fases: caracterización, diseño curricular, implementación, seguimiento y evaluación, con base en el informe financiero que presenta la Universidad Distrital con corte a diciembre de 2009, del convenio 174 de 2005, el total de ingresos asciende al valor de \$6.882.9 millones; el total de Gastos fue de \$4.943.5 millones, quedando disponibles \$1.939.4 millones reflejados en un avance del total de las acciones previstas del 20% ABIERTO fecha planeada para el cierre junio 30 de 2010. Sin que a la fecha de auditoría marzo de 2010 la administración haya reportado, Del listado de estudiantes vinculados al convenio 174 del 2005, cuántos y cuales estudiantes ingresaron a la Universidad Distrital y a

cuales y cuantos estudiantes se les certificó u homologó materias vistas durante la educación media. Dicha información debe ser remitida incluyendo colegio de procedencia, nivel de SISBEN, fecha de ingreso a la universidad y que se encuentran activos en el primer semestre de 2010.

La respuesta dada por el Director de Educación Media y Superior, en su calidad de supervisor del “Convenio Inter Administrativo de Asociación Cooperación No. 174 de 2005” con la Universidad Distrital y la SED como entidad contratante, *“ha solicitado en varias oportunidades la información clara y precisa del listado de estudiantes vinculados a la Universidad en el marco del convenio sin que esta haya dado una respuesta clara y precisa.”* La universidad Distrital se pregunta *“quién asumirá los costos de la expedición de las certificaciones, dado que la universidad tiene su reglamento sobre costos académicos”, en respuesta “Se resuelve en el Comité<sup>52</sup> que los costos los asume el beneficiario que solicite la certificación, como ocurre en cualquier programa educativo. Por tal razón la partida que por este concepto aparece en el proyecto de presupuesto para el año 2010 debe suprimirse”.*

En materia de homologación entre las Instituciones de Educación Superior IES en convenio con la SED, diferentes a la universidad Distrital, la Dirección de Educación actualmente cuenta con 11 convenios con IES, para el desarrollo del programa de articulación, de las cuales siete ya cuentan con egresados del programa pero sólo cuatro enviaron la siguiente información: en la articulación de nuevos programas, colegios e IES, reporta la administración un listado de 198 estudiantes del colegio José María Córdoba y 141 estudiantes del colegio Rufino José Cuervo, certificados por la Corporación Universitaria Minuto de Dios Facultad de Educación, Tecnología en Redes y Seguridad Informática, para los grados 10º y 11º; una estudiante del Colegio Agustín Nieto certificada por la Fundación Universitaria Panamericana Articulación de La Educación Media Con La Educación Superior quien cursó y aprobó las siguientes asignaturas: probabilidad y estadística, Bases de Datos I, Algoritmos, Algebra Lineal, Bases de Datos II, Estructura de datos, Matemáticas Fundamental, Introduccion Sistemas, Lógica Matemática, Algoritmos II, Arquitectura Hardware. Un estudiante certificado por la Fundación Unversitaria Panamericana quien curso y aprobó las siguientes asignaturas: Inglés Básico, Metodología de la Investigación , Matemática Fundamental, Introducción a los Sistemas, Habilidades Comunicativas I , Lógica Matemática, Algoritmos I, Arquitectura de Hardware, Cálculo Diferencial, Habilidades Comunicativas II , Algoritmos II, Bases de Datos I, Cálculo I, Algebra Lineal, Estadística.

El segundo grupo lo constituyen las siguientes: **34000-019337** fecha del control agosto 5 de 2004; **34100-0128281**, fecha del control agosto 17 de 2006 del seguimiento hecho por la Contraloría de Bogotá se advierte:

---

<sup>52</sup> Acta 18 Comité Directivo Convenio Inter Administrativo de Asociación y Cooperación No. 174 de 2005.

La función **34000-019337** fecha del control agosto 5 de 2004, Riesgos advertido: “Reconocimiento y pago por parte de la SED mayores valores con cargo a docentes que presentaron presuntamente documentos irregulares para el ascenso en el escalafón relacionado”. Como resultado del seguimiento que hizo la Contraloría de Bogotá, durante la AGEI modalidad regular PAD 2009 ciclo I, a través de la información allegada por la SED, posterior al tercer trimestre de 2008, se estableció un avance en las revocatorias del 64.84% al 72.9%, originado en los siguientes avances: revocatorias pasó de 498 a 512; docentes con actuación administrativa en trámite de 229 a 192; docentes para los que no procede la revocatoria de 41 a 59; liquidaciones enviadas a la Oficina Jurídica para Cobro Persuasivo de 92 a 128 y Archivados de 28 a 46.

Acciones realizadas durante la vigencia 2009 de conformidad con los reportes de marzo 31 de 2009 y junio 30 de 2009: la Contraloría de Bogotá, estableció con fundamento en la información allegada, un avance del 87.76%, basados en: Docentes con Revocatoria 519 – 580 respectivamente; Docentes con actuación administrativa en trámite paso de 94 a 0; Docentes para los que no procede la revocatoria paso de 155 a 188. De los docentes con revocatoria sin modificación entre los dos reportes: Docentes con cobro coactivo en Hacienda del Distrito 368; Docentes que pagaron la totalidad de la deuda 21; Docentes con Acuerdo de Pago 3; Revocatorias sin efectos Fiscales 16; Docentes con resolución de cobro 325; Liquidaciones enviadas a la Oficina Jurídica para Cobro Persuasivo 186. No procede la revocatoria: Archivados: 139 - Con demandas admitidas: cinco (5) – Fallecidos: dos (2) - Con documentos inexactos que dan origen a otras actuaciones: seis (6) – Expedientes en los que debe revocar la Secretaría de Educación de Cundinamarca: dos (2) – Expedientes en los que debe revocar la Secretaría de Educación de Casanare: uno (1).

La SED reporta las siguientes observaciones adicionales: fue modificada “*la fecha prevista para cerrar el control de advertencia, por cuanto no fue posible cumplir con el cronograma propuesto a 31 de marzo de 2009, en razón a que una de las abogadas dedicadas a adelantar las correspondientes actuaciones administrativas, presentó renuncia de su cargo, y a pesar de que de manera inmediata fue asignada dicha labor a otra abogada, el proceso de adaptación y conocimiento del tema por su complejidad, retrasó considerablemente el proceso.*

*Adicionalmente, se designará otra abogada para que se integre a apoyar al grupo que actualmente tiene a su cargo el “Plan de Contingencia”, y se acordarán acciones y tácticas de trabajo que permitan llevar a cabo las actuaciones administrativas pendientes a 30 de abril de 2009, y que de esta manera quede resuelta la situación de la totalidad de los docentes investigados por la presentación de documentación presuntamente inexacta, para ascender en el escalafón Nacional Docente, relacionados en el Control de Advertencia. Se anexa cronograma”.*

Como quiera que la finalidad de advertencia fiscal es un sistema de alerta como una función preventiva, sobre los actos, hechos, operaciones o decisiones que generen un riesgo de pérdida de los recursos públicos distritales y/o vulneración de los principios y normas que regulan la correcta gestión fiscal de la entidad, sin perjuicio de sus propias actuaciones y los riesgos detectados fueron comunicados y reconocidos por la SED. Los hechos de riesgo de daño al Patrimonio Distrital, producto de las auditorías, que motivaron los controles de advertencia, una vez reconocidos, fueron respondidos mediante información reportada por la entidad, de se pudo deducir que las acciones adelantadas han sido permanentes para minimizar el riesgo. Sin embargo no se reporta el beneficio alcanzado por la SED, en materia de recursos públicos protegidos, procesos ajustados por medio de acciones de control y seguimiento a los procedimientos, que permitan de manera preventiva detectar las desviaciones que motiven los correctivos en tiempo real y oportuno, de manera que no afecten la gestión adelantada y presentada con la claridad y transparencia que le caracteriza a la entidad. Motivo por el cual no se puede culminar su ciclo hasta tanto no se pueda determinar que las acciones se han cumplido con el fin de minimizar el riesgo.

La Función **34100-0128281**, fecha del control agosto 17 de 2006, relacionado con el tema “Gestión Instituciones Educativas Distritales”, Riesgos advertidos: (Dirección de Construcciones y conservación de Establecimientos Educativos), Deficiencias en Relación con La Planta Física y Los Reforzamientos: 1) Carencia del plan de preventivo y correctivo para mantenimiento. 2) Deficiencias de la planta física e infraestructura escolar 3) Baterías de baños rotas, con escapes, sin servicio por falta de puertas. 4) Grifos fuera de servicio. 5) Deficientes escritorios y sillas para docentes. 6) Pupitres en mal estado. 7) Zonas de uso común en tierra. 8) Canchas múltiples afectadas y deterioradas por la acción del tiempo. 9) Planeación de obras de reforzamiento y adecuación en pleno calendario académico. 10) Deficiente articulación entre la Secretaría de Educación con las IED. 11) Traslado de alumnos a otros Colegios por obras de reforzamiento, sin la debida y oportuna planeación. Como resultado del seguimiento, de la AGEI modalidad regular PAD 2009 Ciclo I, Se estableció de acuerdo al seguimiento un avance del 95% al 98%, puesto que el proyecto de reforzamiento estructural reporta 59 obras en ejecución en el tercer trimestre de 2008 y a la fecha 26 y pasó de 123 obras terminadas a 151, con 5 obras inviables por normatividad.

Acciones realizadas durante la vigencia 2009 de conformidad con los reportes de marzo 31 de 2009 y junio 30 de 2009: La SED informa que socializó el Control de Advertencia y las instrucciones impartidas por el Secretario de Educación a los Directores Educativos Locales para que éstos efectúen el seguimiento a su cumplimiento por parte de los colegios de las respectivas localidades. Concluyendo que el nivel central dio cumplimiento total a las acciones propuesta, sin embargo, las acciones de algunos colegios fueron parciales, razón por la cual socializó la función de advertencia y las instrucciones impartidas por el Secretario de Educación a los Directores Educadores Locales, para que éstos efectúen el seguimiento al cumplimiento por parte de los colegios de las respectivas localidades. La respuesta a la socialización a 31 de diciembre de 2009, fue del 99% de los Colegios Distritales, los cuales cuentan con un Plan de Mejoramiento de la Función de advertencia.



Buscado la integralidad que guardan las acciones reportadas con la gestión que adelantó la SED en la vigencia 2009, se establece que en cuanto a los logros en calidad de vida y de la educación relacionados con la implementación de las disposiciones del Plan Maestro de Equipamientos Educativos en la construcción de infraestructura y rehabilitación de aquella preexistente, en cumplimiento del Decreto 449 de 2006, la SED cuenta con ciento cincuenta y seis (156) colegios que cumplen al cien por ciento (100%) con estándares urbano-arquitectónicos, construidos durante las últimas administraciones y con ciento cinco (105) colegios, que cumplen parcialmente con estándares urbano-arquitectónicos. Luego los avances y sus instrumentos de gestión del uso compartido de ambientes educativos y las deficiencias en relación con la planta física y los reforzamientos, deben adecuarse previamente al total de la infraestructura existente, reforzando estructuralmente y cumpliendo con los estándares por alumnos establecidos en Decreto PMEE y demás normas que los rigen. Por ejemplo no fue reportado el número total de Planes de Mantenimiento Escolar, remitidos versus el número de revisiones aprobadas y consolidadas de los PME por años, con base en las evaluaciones del número de ajustes requeridos, previo al estudio técnico que soporte las modificaciones o adiciones<sup>53</sup>.

En materia de homologación entre las Instituciones de Educación Superior IES en convenio con la SED, diferentes a la universidad Distrital, la Dirección de Educación actualmente cuenta con 11 convenios con IES, para el desarrollo del programa de articulación, de las cuales siete ya cuentan con egresados del programa pero sólo cuatro enviaron la siguiente información: en la articulación de nuevos programas, colegios e IES, reporta la administración un listado de 198 estudiantes del colegio José María Córdoba y 141 estudiantes del colegio Rufino José Cuervo, certificados por la Corporación Universitaria Minuto de Dios Facultad de Educación, Tecnología en Redes y Seguridad Informática, para los grados 10º y 11º; una estudiante del Colegio Agustín Nieto certificada por la Fundación Universitaria Panamericana Articulación de La Educación Media Con La Educación Superior quien cursó y aprobó las siguientes asignaturas: probabilidad y estadística, Bases de Datos I, Algoritmos, Algebra Lineal, Bases de Datos II, Estructura de datos, Matemáticas Fundamental, Introduccion Sistemas, Lógica Matemática, Algoritmos II, Arquitectura Hardware. Un estudiante certificado por la Fundación Unversitaria Panamericana quien curso y aprobó las siguientes asignaturas: Inglés Básico, Metodología de la Investigación , Matemática Fundamental, Introducción a los Sistemas, Habilidades Comunicativas I , Lógica Matemática, Algoritmos I, Arquitectura de Hardware, Cálculo Diferencial, Habilidades Comunicativas II , Algoritmos II, Bases de Datos I, Cálculo I, Algebra Lineal, Estadística.

---

<sup>53</sup> Decreto 449 de 2006, "**ARTÍCULO 76. AJUSTES.** Transcurridos los primeros cuatro años de ejecución del Plan Maestro de Equipamientos Educativos y con base en las evaluaciones se procederá a hacer los ajustes requeridos, previo estudio técnico que soporte las modificaciones o adiciones".

Como quiera que la finalidad de advertencia fiscal es un sistema de alerta como una función preventiva, sobre los actos, hechos, operaciones o decisiones que generen un riesgo de pérdida de los recursos públicos distritales y/o vulneración de los principios y normas que regulan la correcta gestión fiscal de la entidad, sin perjuicio de sus propias actuaciones, y como quiera que los riesgos detectados fueron comunicados y reconocidos por la SED. Para este caso en particular los hechos de riesgo de daño al Patrimonio Distrital, producto de las auditorías, que motivaron los controles de advertencia, al ser reconocidos, fueron respondidos mediante información reportada por la entidad, permitiendo deducir que las acciones adelantadas han sido permanentes para minimizar el riesgo. Sin embargo no se reporta el beneficio alcanzado por la Secretaría, en materia de recursos públicos protegidos, procesos ajustados por medio de acciones de control y seguimiento a los procedimientos, que permitan de manera preventiva detectar las desviaciones que motivarían los correctivos en tiempo real y oportuno, de manera que no afecten la gestión adelantada y presentada con la claridad y transparencia que caracteriza a la entidad, que deberán ser verificados para poder culminar su ciclo y se pueda determinar que las acciones se han cumplido con el fin propuesto de minimizar los riesgos, verificando los soportes documentales que permitan respaldar los beneficios reportados.

### 3.12. CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE LA CUENTA

La rendición electrónica de la cuenta consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe darse entre las autoridades administrativas y los órganos de control, para el logro de los fines y cometidos estatales, la Contraloría de Bogotá, D.C., tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir la cuenta por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos.

De conformidad con la RR 020 de 2006, *“La rendición de la cuenta es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos del Distrito Capital, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido”*. Por tal motivo en desarrollo del PAD 2010 vigencia 2009, durante la auditoría realizada a la Secretaría de Educación Distrital se revisó la información contenida en ella y se observó:

Revisada la Cuenta Anual, Semestral y Mensual de la vigencia 2009 presentada por la SED, a través de SIVICOF, con el fin de valorar el estado de la información, la operatividad del sistema e iniciar los requerimientos a la administración, es primordial, para la Contraloría de Bogotá, D.C., la evaluación al proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo presentado por la actual administración, en la medida en que

es el instrumento por que facilita la medición y el control de la gestión de la administración, y el cumplimiento de sus compromisos de cara a la ciudadanía.

Desde el punto de vista de cumplimiento legal, al tenor de lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo 12 de 1994 del Concejo de Bogotá, consta de un documento estratégico de planeación y un plan de inversiones de corto y mediano plazo (artículo 3). Sin embargo de la evaluación, podemos señalar que existiendo en la información algún grado de coherencia conceptual y pertinencia, hay debilidades en las fuentes de información, indicadores de gestión y datos estadísticos que sirven de base para determinar el alcance de las metas propuestas en los planes, proyectos y programas. Si las metas y proyectos se soportan en las cifras del diagnóstico, podrían los indicadores distorsionar la evaluación de la política pública ejecutada, sobrevalorando el porcentaje de cumplimiento estimado.

El informe de Balance Social fue rendido de conformidad con algunos requerimientos de la Contraloría, sin embargo la información solicitada no fue ajustada a los parámetros y requerimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 20 de 2006. Es decir, la entidad no presenta ante el ente de control información precisa, coherente, veraz, confiable, completa y oportuna, por ejemplo en los informes no se mencionan los resultados nutricionales que debió arrojar el sistema de seguimiento diseñado para la evaluación, en cumplimiento a la responsabilidad social del Estado.

La SED presente a través de SIVICOF, la construcción de 61 indicadores de gestión desagregados de la siguiente manera: 32 de Eficacia, 25 de efectividad y 4 de eficiencia, observando que 8 de efectividad no fueron desarrollados.

### 3.13. TEMAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMUNIDAD

#### 3.13.1. Evaluación Gestión de la Oficina Administrativa de REDP

En cumplimiento a los objetivos que se plantearon con la reforma administrativa Distrital acuerdo 257 de 2006, la cual buscaba entre otros, evitar la duplicidad de funciones, esfuerzos y ausencia de esquemas de coordinación dentro de las Dependencias; La Secretaria de Educación Distrital, avanzó en el desarrollo de una reorganización administrativa en el año 2008; la cual fue aprobada por la Alcaldía Mayor con los Decretos 330 y 331 de 2008, determinando en ellos los objetivos, estructura y funciones de la SED, y otras disposiciones.

En este Decreto, se refleja el cambio de la estructura organizacional; por lo cual y para el caso en evaluación se hará particular mención a la eliminación de la Dirección de Servicios Informáticos y la Subdirección de Sistemas de Información y en su remplazo las funciones y competencias de las dos áreas mencionadas se

unifican en una Oficina identificada como La Oficina Administrativa de REDP, a la cual se le asignan en estos decretos, funciones y competencias como la de Identificar los avances tecnológicos en infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, evaluar su impacto en la SED, la actualización informática y de comunicaciones, prestar el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, infraestructura de comunicaciones, aplicaciones, software y sistemas de información de la SED, todas relacionadas con la gestión, control y administración de la plataforma tecnológica de REDP, el desarrollo de sistemas de información, los servicios asociados a las tecnologías de comunicación e información; igualmente la Secretaria continua trabajando con la ETB a través de un convenio interadministrativo con quien se apoya técnicamente para la administración del centro de gestión de REDP.

Además de las funciones y competencias, la Contraloría evaluó la asignación de la responsabilidad relacionada con el manejo de los Proyectos de Inversión y los recursos asignados en el plan de compras anual y encontró que por disposición interna de la SED, entregó a la Dirección de Servicios Administrativos la gerencia de los proyectos de inversión *“Proyecto de inversión 1121- Administración de la Red de Participación Educativa de Bogotá REDP”* y el Proyecto de Sostenimiento *“Gastos de Computador”*. La Contraloría considera que esta decisión va en contravía de los objetivos planteados con la reorganización administrativa y no se enmarca en las competencias técnicas y administrativas de la Oficina Administrativa de REDP, las cuales están claramente identificadas en el *“Decreto 330”* y en el Manual de Funciones *actualizado por la “Resolución 3950”*: Comparativamente a este caso se revisó uno similar con el proyecto 4232 de la Oficina de Nómina, que, a pesar de su reubicación en la estructura organizacional, conservo la Gerencia del proyecto con base a sus responsabilidades y competencias técnicas.

Siendo así, es necesario que la Secretaría de Educación Distrital en aras de garantizar la eficiente gestión de los proyectos de Tecnologías en la entidad y para dar cumplimiento al proceso administrativo POEC (Planeación, Organización, Ejecución y Control) y el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) del Sistema de Gestión de Calidad, el equipo auditor recomienda el traslado de la Gerencia de los proyectos de: Inversión “1121” y Mantenimiento “Gastos de Computador” a la Oficina Administrativa de REDP, para así de esta forma no solo respetar las responsabilidades y competencias técnicas tal como lo indica el decreto 330 de 2008, sino garantizar una eficiente gestión y administración de los mismos, por la Oficina quien por normatividad tiene la competencia, el conocimiento técnico y el equipo humano apto para hacerlo.

### 3.13.1.2. Funciones de la Oficina Administrativa de REDP

Artículo 39º, Oficina Administrativa de REDP. Son sus funciones las siguientes:

- A. “Atender las directrices impartidas por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos en materia de desarrollos y aplicativos requeridos”

En esta función encontramos que los estudios e investigaciones del uso de Nuevas Tecnologías y software para ser aplicados en el contexto pedagógico, son adelantados por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios educativos como lo indica el Decreto 330; La Oficina Administrativa de REDP en cumplimiento a sus funciones y competencias, da los conceptos técnicos, la viabilidad del proyecto y operativiza la implementación en la Infraestructura Tecnológica de la SED; la contraloría observa que procedimentalmente se están respetando las competencias de las áreas involucradas en el proceso y se está implementando la solución por parte del área competente como lo necesita la entidad.

- B. *“Coordinar con las Subsecretarías los programas y proyectos que faciliten la divulgación de la información y la comunicación de la SED con usuarios internos, externos, organizaciones y entidades nacionales e internacionales.”*

La Oficina Administrativa de REDP cuenta con el recurso humano y tecnológico para ofrecer a todas y cada una de las áreas de la SED, la infraestructura de comunicaciones, tecnológica y de portales para apoyar y soportar las estrategias de comunicación requeridas para los diferentes programas y proyectos que desarrolla la entidad en el marco del cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo.

- C. *“Identificar los avances tecnológicos en infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, evaluar su impacto en la SED y efectuar las recomendaciones pertinentes.”*
- D. *“Identificar y evaluar las necesidades de información y actualización informática y de comunicaciones que requiera la SED y formular recomendaciones.”*
- E. *“Participar en la Comisión Distrital de Sistemas y en las demás instancias de coordinación de la política y gestión informática de la Secretaría.”*
- F. *“Prestar el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e infraestructura de comunicaciones, de aplicaciones, software y sistemas de información de la Secretaría de Educación.”*

En esta función es la Dirección de Servicios Administrativos y una funcionaria delegada de la misma Dirección es quien coordina y gestiona todo lo concerniente a la mesa de ayuda, en los 3 niveles de la SED sin permitir la participación del área competente, todos los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la

mesa de ayuda, no pueden asignarse sin la autorización de la funcionaria delegada por la Dirección y son quienes disponen de ellos sin considerar la Oficina competente, que es la Oficina Administrativa de REDP.

- G. *Definir pautas, coordinar y realizar seguimiento a la administración de usuarios de la SED, promoviendo el cumplimiento de los requisitos del usuario en todos los niveles de la Secretaría.*
- H. *Controlar y realizar seguimiento a la funcionalidad de los sistemas de información y sus bases de datos, garantizando la integridad, seguridad y calidad de la información.*
- I. *Desarrollar la gestión necesaria para el óptimo y adecuado funcionamiento de los portales de la SED.*

Se constato en los lugares visitados que la gestión para el funcionamiento adecuado de la Red en sus diferentes portales esta desarrollado por un funcionario de la Oficina Administrativa de REDP, pero la administración de la plataforma es realizada por ETB, sin permitir autonomía y dinámica de la operación.

- J. *Elaborar, ejecutar y evaluar planes de seguridad, continuidad y contingencia de los servicios informáticos.*

Para el cumplimiento de esta función la Contraloría observó que estas actividades las realiza en un mayor porcentaje de responsabilidad la ETB, atendiendo los lineamientos de la funcionaria delegada por la Dirección, sin tener en cuenta los de la Oficina Administrativa de RedP.

- K. *Dar asesoría técnica a las Direcciones Locales de Educación en todo lo relacionado con los servicios informáticos.*
- L. *Desarrollar la gestión necesaria para el óptimo y adecuado funcionamiento de la REDP y de los sistemas de redes y comunicaciones manejados por la SED.*

La Contraloría Observa que: *El contrato interadministrativo celebrado con la ETB No. 700 de 2009, cuyo objeto es "Prestación del servicio de administración operación y gestión del centro de operaciones REDP y la prestación del servicio de soporte de hardware, software y comunicaciones, zonificadas para los equipos de cómputo y de comunicaciones de la Secretaría de Educación de Bogotá. El alcance del convenio está dividido en dos partes: 1. mesa de ayuda, 2. gestión del centro de operaciones. Este objeto cubre todas las necesidades requeridas para prestar los servicios informáticos definidos anteriormente", se desarrolla para garantizar que la infraestructura tecnológica de la SED y los servicios que se deben prestar en sus 3*



niveles, estén acompañados por el asociado estratégico que es ETB. Esta responsabilidad está establecida en el decreto 330 de 2008 a la Oficina Administrativa de REDP; sin embargo, el equipo auditor evidenció que esta responsabilidad es ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos y la funcionaria quienes coordinan, planean, administran, desarrollan, controlan el convenio en referencia y los recursos que a él están asignados, convirtiéndolas en las únicas responsables de apoyar, revisar, controlar, administrar y tomar decisiones con relación al Centro de Gestión de REDP.

Es en este punto se encuentra inconsistencia en procesos de responsabilidad, competencia y funciones, puesto que la Dirección de Servicios Administrativos asume lo que le corresponde a la Oficina Administrativa de REDP en cabeza de su Jefe y le asigna todas las competencias a la funcionaria delegada por ella, sin respetar la normatividad vigente en la SED que claramente delimita el que hacer y sus responsabilidades de cada una de las áreas. La funcionaria delegada por la Dirección de Servicios Administrativo queda funcionalmente por encima del Jefe de la Oficina Administrativa de REDP en relación a la administración del Centro de Gestión de la SED.

Con reflexión de lo visto anteriormente, el eliminar una Dirección y una Subdirección, convirtiéndolas en una sola y llamándola Oficina Administrativa de la REDP, se creería que han formado un área de mayor envergadura y viendo sus funciones descritas en el Decreto 330 de 2008, igualmente tendrá todas las funciones, operaciones, administración y control del Sistema de Información de la SED o Dirección de Informática educativa dentro de la SED, pero ni siquiera su nombre es significativo, porque se tiene una administración compartida y con menor envergadura la suya.

Se evidenció que el decreto 330 de 2008, delimita claramente las funciones y competencias, estas se vienen desarrollando tanto en la Dirección de Servicios Administrativos como en la Oficina Administrativa de REDP, esta última limitada por la Dirección para ejercer el cumplimiento del proceso administrativo POEC y al cumplimiento del ciclo PHVA del Sistema de Gestión de Calidad; es decir, la Dirección de Servicios Administrativos, ejerce funciones y competencias que no le corresponden.

La contratación para la administración del Centro de Gestión de REDP y otros procesos como compra de Hardware, Software y Comunicaciones, son contratados por la Dirección de Servicios Administrativos sin el concepto ni el aval técnico de la Oficina Administrativa de REDP, lo cual quita responsabilidad administrativa y de conocimiento, siendo luego entregada dicha contratación como responsabilidad de los servicios y usos dentro de sistema REDP, además seguimos observando que la

SED continúa sin “Comité Informático”, para estos hechos, como en años anteriores se lo manifestó la Contraloría y actualmente se lo recomienda Control Interno.

En la Dirección de Servicios Administrativos de la SED existe duplicidad de administración, por la presunta extralimitación de funciones de la Dirección de Servicios Administrativos en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Oficina Administrativa de REDP, debido a:

En las funciones se puede decir que están tres áreas ejerciendo administración y tareas operativas para la REDP, tales como: Oficina Administrativa de la REDP, ETB S. A. y la Dirección de Servicio Administrativos.

Otra de las limitaciones funcionales que ha tenido la Oficina Administrativa de REDP, fue que no permitió que tuviera POA propio en el 2009, sin poder cumplir con el SGC y el MECI.

La administración y control de información y procedimientos que tiene la ETB dentro de la SED, es de gran riesgo por ser un ente externo a la entidad. Otra forma de especificar este caso es que la administración del Centro de Gestión de REDP y la Mesa de Ayuda son de la ETB; las necesidades son definidas por una funcionaria de la Dirección de Servicios Administrativos, la misma persona realiza el proceso de Contratación y es la delegada por la Directora para la administración del Centro de Gestión de REDP, la mesa de ayuda y también desarrolla interventoría en el contrato interadministrativo que se tiene con la ETB, asignada por la Directora de Servicios Administrativos en el memorando interno I-2009-058771, sin concepto o participación de la Oficina Administrativa de REDP, quien es el área responsable de la Red y entendiendo que la interventoría de contratos y/o servicios tecnológicos deben pertenecer singularmente al área responsable.

Teniendo en cuenta que la competencia técnica es de la Oficina Administrativa de REDP, debe ser ella quien debe tener a cargo la administración de los recursos de inversión, funcionamiento, información, control e interventoría de los procesos y el cumplimiento del proyecto 1121, y con el apoyo de un Comité Informático para que se defina la contratación, compras de hardware y software en la entidad, para buscar ser más eficiente.

En el Artículo 37º, la Dirección de Servicios Administrativos es el superior jerárquico de la Oficina Administrativa de la REDP y su función relacionada con esta oficina es en su numeral E es:

*“Orientar los procesos de planeación, administración, desarrollo y control de los recursos tecnológicos de la SED y establecer directrices para la eficiente prestación*

*de los servicios informáticos*"; es decir, orientar y establecer directrices, no realizar la prestación de los servicios Informáticos.

Una vez evaluada la gestión presupuestal se evidenció en los informes presupuestales y los formatos de formulación y seguimiento presupuestal que de \$20.587 millones otorgados, se comprometieron \$19.865 millones equivalente al 96.5% y se giraron \$17.199 millones representando el 83.5%, quedando \$2.665 millones del presupuesto comprometido, este último valor se encuentra justificado debido a las adiciones que se le realizó al proyecto 1121 al finalizar el año y no facilitó gestionar los procesos contractuales con tiempo y también corresponde a adiciones de los contratos de los ingenieros contratistas.

En razón a todo lo descrito en este módulo, la Dirección de Servicios Administrativos está limitando funciones, acciones y responsabilidad de la Oficina Administrativa de REDP, teniendo en cuenta la Ley 734, Artículo 34 en su Numeral 1: *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás aprobados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente"*; sin dejar cumplir las funciones de la Dependencia descritas en el Decreto 330, disminuyendo autoridad sobre la REDP, del Jefe de la Oficina, otorgando esto a su propia dependencia en una funcionaria que es profesional especializado, por medio del memorando interno I-2009-058771, incumpliendo la resolución 3959 funciones del personal de la SED, por tanto excede sus funciones quitando funciones al área a su cargo y dándolas a una persona; lo cual determinamos como **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

#### 3.13.1.3. Conclusiones Oficina Administrativa REDP

1. La Oficina Administrativa de la REDP, esta conformada más como Dirección de Servicios Informáticos para la SED, que como Oficina Administradora de la Red.
2. Las funciones de Administración que posee la Oficina Administrativa de la REDP son limitadas por la Dirección de Servicios Administrativos, lo cual debe mejorarse y dar la real administración de la Red al área.
3. La información de la SED esta bajo alto riesgo, con que un ente externo, tenga gran parte de la Administración y Control de procedimientos de la Red.
4. Falta tener un Comité Informático, el cual este pendiente de la las adquisiciones informáticas por la entidad y posea participación la Oficina Administrativa de la REDP.

### *Bilingüismo*

Este tema de interés fue tratado en el capítulo correspondiente a Análisis Sectorial.

### *Bienestar Estudiantil*

Este tema fue analizado en el componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

### *Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos*

La construcción y conservación de establecimientos educativos fue analizado en el desarrollo de los componentes de Plan de Desarrollo, Balance Social, Contratación de Obra y POT.

### 3.13.2. Evaluación de la Transparencia

#### Variable De Transparencia

Para la evaluación de la variable de Transparencia se tuvieron en cuenta los factores: Visibilidad, Mejoramiento de la Gestión y Participación Ciudadana; de acuerdo con la metodología definida por la Contraloría de Bogotá D.C.<sup>54</sup>; que permitió a través de la evaluación y calificación con los indicadores definidos, obtener una valoración porcentual del 8.82%, de una valoración porcentual total del 10% para esta variables, asignado en la metodología para la evaluación de la Gestión y Resultados<sup>55</sup>, la cual se considera satisfactoria. Vale la pena resaltar en relación con el factor de visibilidad, que no se observa en la página Web información detallada sobre procedimientos, documentación, plazos y dependencias ante las cuales los ciudadanos pueden adelantar los trámites que se realizan ante la entidad y no se recepciona PQRs a través de línea telefónica.

**CUADRO 56**  
**RESULTADOS EVALUACIÓN VARIABLE DE TRANSPARENCIA**

FACTOR	INDICADOR	FUENTE	PUNTAJE
Visibilidad	Página Web	Página Web de la Entidad	79
	Línea de atención al	Página Web e	85

<sup>54</sup> R.R. 029 de 2009, procedimiento para la Elaboración Memorando de Planeación, Anexo 6, Metodología para la Evaluación de la Transparencia.

<sup>55</sup> R.R. 029 DE 2009, procedimiento para la Elaboración Memorando de Planeación, Anexo 7

FACTOR	INDICADOR	FUENTE	PUNTAJE
	ciudadano y sistema Peticiones, Quejas y Reclamos	información suministrada por la Entidad	
	Contratación	Página Web de la Entidad, información suministrada por la Entidad, portal único de contratación.	93
	Cumplimiento del SICE (Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal)	Portal SICE	100
	Rendición de cuentas a la ciudadanía y organismos de control	Página Web de la Entidad, información suministrada por la Entidad	70
	Trámites	Página Web de la Entidad, información suministrada por la Entidad	70
<b>Total visibilidad</b>			<b>497</b>
Mejoramiento de la Gestión	Fenecimiento	Contraloría de Bogotá	70
	Plan de Mejoramiento	Contraloría de Bogotá	40
	MECI	Información suministrada por la Entidad	30
	Riesgo Antijurídico	Información suministrada por la Entidad	23
	Tendencia modalidad de contratación	Información suministrada por la Entidad	23
<b>Total mejoramiento de la Gestión</b>			<b>185</b>
Participación ciudadana	Empoderamiento Ciudadano en el Control Social y Fiscal	Información suministrada por la Entidad y/o comunidad organizada	200
<b>Total Participación ciudadana</b>			<b>200</b>
<b>TOTAL TRANSPARENCIA</b>		<b>Total puntaje</b>	<b>882</b>
		<b>Valoración porcentual</b>	<b>8.82</b>

Fuente: página Web, información suministrada por la SED, resultados de la evaluación por componentes

La SED cuenta con una página Web estructurada con información general y contenido que permite una navegación ordenada por jerarquías para encontrarla de forma rápida, de fácil acceso y entendimiento, en los aspectos relacionados con las características de la información, presentación y funcionalidad, con tres ventanas – Inicio, Nuestra Entidad, El Sector Educativo, Servicios-, sin embargo hay información que no ha sido actualizada, como es en la ventana de nuestra entidad, donde hay aspectos desactualizados como el archivo de noticias 2008, o carente de información como en el Sistema Integrado de Gestión en el cual aparece la instrucción “Ingrese



aquí al aplicativo del Sistema Integrado de Gestión – ISOLUCION” donde no permite su acceso. No contiene el registro de funcionarios principales.



#### **4. ANEXOS**

#### 4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

\$ Pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	6		3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.4.3; 3.2.4.4; 3.2.4.5; 3.2.4.6.
	5		3.3.1.1; 3.3.1.2; 3.3.1.3; 3.3.2.1; 3.3.2.2;
	6		3.4.1.1; 3.4.1.2; 3.4.1.3; 3.4.2.1; 3.4.2.2; 3.4.3.3;
	2		3.6.1; 3.6.2;
	6		3.7.1.3.1.1; 3.7.1.3.1.2; 3.7.1.3.1.3; 3.7.1.3.1.4; 3.7.1.3.2.1; 3.7.1.3.3.1.
	56		3.7.2.1.1.; 3.7.2.1.2.; 3.7.2.1.3.; 3.7.2.1.4.; 3.7.2.1.5.; 3.7.2.1.6.; 3.7.2.1.7.; 3.7.2.1.8.; 3.7.2.1.9.; 3.7.2.2.1.; 3.7.2.2.2.; 3.7.2.2.3.; 3.7.2.2.4.; 3.7.2.2.5.; 3.7.2.2.6.; 3.7.2.2.7.; 3.7.2.3.1.; 3.7.2.3.2.; 3.7.2.3.3.; 3.7.2.3.4.; 3.7.2.3.5.; 3.7.2.4.1.; 3.7.2.4.2.; 3.7.2.4.3.; 3.7.2.5.1.; 3.7.2.5.2.; 3.7.2.5.3.; 3.7.2.5.4.; 3.7.2.5.5.; 3.7.2.6.1.; 3.7.2.6.2.; 3.7.2.6.3.; 3.7.2.6.4.; 3.7.2.6.5.; 3.7.2.6.6.; 3.7.2.6.7.; 3.7.2.7.1.; 3.7.2.7.2.; 3.7.2.7.3.; 3.7.2.7.4.; 3.7.2.7.5.; 3.7.2.7.6.; 3.7.2.8.1.; 3.7.2.8.2.; 3.7.2.8.3.; 3.7.2.8.4.; 3.7.2.9.1.; 3.7.2.9.2.; 3.7.2.9.3.; 3.7.2.9.4.; 3.7.2.9.5.; 3.7.2.10.1.; 3.7.2.10.2.; 3.7.2.10.3.; 3.7.2.10.4.; 3.9.1.1.
	5		3.8.1.1; 3.8.2.1; 3.8.2.2; 3.8.3.1; 3.13.1.2
	<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	
DISCIPLINARIOS	56	NA	3.7.2.1.1.; 3.7.2.1.2.; 3.7.2.1.3.; 3.7.2.1.4.; 3.7.2.1.5.; 3.7.2.1.6.; 3.7.2.1.7.; 3.7.2.1.8.; 3.7.2.2.1.; 3.7.2.2.2.; 3.7.2.2.3.; 3.7.2.2.4.; 3.7.2.2.5.; 3.7.2.2.6.; 3.7.2.2.7.; 3.7.2.3.1.; 3.7.2.3.2.; 3.7.2.3.3.; 3.7.2.3.4.; 3.7.2.4.1.; 3.7.2.4.2.; 3.7.2.4.3.; 3.7.2.5.1.; 3.7.2.5.2.; 3.7.2.5.3.; 3.7.2.5.4.; 3.7.2.5.5.; 3.7.2.6.1.; 3.7.2.6.2.; 3.7.2.6.3.; 3.7.2.6.4.; 3.7.2.6.5.; 3.7.2.6.6.; 3.7.2.7.1.; 3.7.2.7.2.; 3.7.2.7.3.; 3.7.2.7.4.; 3.7.2.7.5.; 3.7.2.8.1.; 3.7.2.8.2.; 3.7.2.8.3.; 3.7.2.9.1.; 3.7.2.9.2.; 3.7.2.9.3.; 3.7.2.9.4.; 3.7.2.10.1.; 3.7.2.10.2.; 3.7.2.10.3.; 3.9.1.1.; 3.7.1.3.1.2; 3.7.1.3.1.4; 3.7.1.3.2.1; 3.7.1.3.3.1. 3.2.4.1; 3.2.4.3; 3.2.4.4. 3.13.1.2
FISCALES	3	\$10'950.804,00 \$50'503.568,06 <u>\$42'000.000,00</u> \$103.454.372,06	3.7.2.1.3.; 3.7.2.1.5.; 3.7.2.6.4.,
PENALES	0	NA	NA

NA: No aplica.